

Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1981

Tomo 302 | Año LXXV | Número 20906

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 698|980. — Se fijan los caracteres materiales de los cheques

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de diciembre de 1980.

Visto: el decreto 739|975, de 2 de octubre de 1975, que reglamenta la Ley de Cheques 14.412, de 8 de agosto de 1975, en lo referente a los caracteres materiales del cheque.

Resultando: que para abreviar los términos de compensación de los cheques es necesario adoptar un sistema de procesamiento automático de documentos.

Considerando: que el sistema de caracteres magnetizable CMC 7 es el que ha tenido predominante aceptación para el procesamiento automático de cheques.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay,

El Presidente de la República

Artículo 1º Los cheques en general, tendrán los siguientes caracteres materiales:

a) El cuerpo principal del cheque medirá 178 milímetros de largo por 76 milímetros de ancho, con una tolerancia de más o menos 2 milímetros;

b) El color de fondo del cheque será de un tono claro o tenue que no dificulte la lectura de las enunciaciones;

c) El talonario y la tirilla de control, si los tuviera, se ubicarán a la izquierda del cuerpo del cheque, separándose de éste mediante perforado o troquelado a guiones para cortar;
En sustitución de un talonario por cada cheque podrá agregarse un duplicado impreso en papel simple o fórmulas que permitan incluir en cada una de ellas los datos de varios cheques;

d) Al pie del documento se dejará una franja libre longitudinal, sin impresión; su ancho a partir del borde inferior será de 16 milímetros. Dentro de esa franja se ubicará la banda de impresión de caracteres magnetizables CMC 7, de conformidad con las condiciones que determine el Banco Central del Uruguay.

Art. 2º El cheque común, tendrá, además de los caracteres materiales establecidos en el artículo 1º, los siguientes:

a) El color será distinto a los establecidos para los cheques de pago diferido y de provisión garantizada;

b) Las enunciaciones se distribuirán sobre las siguientes bases:

—el número de orden y la serie, cuando se utilizare, serán impresos en el ángulo superior izquierdo;
—el nombre del banco, la denominación y domicilio de la dependencia girada y la expresión "(lugar de pago)" serán impresos en la parte superior;
—el signo de N$ (impreso) o el signo de la moneda extranjera que correspondiera, en el ángulo superior derecho, anteponiéndose al lugar donde debe expresarse en números la suma a pagar;
—el código del banco que proporcionará el Banco Central del Uruguay y de la dependencia girada, separados por un guión. Dichos datos estarán impresos debajo de la suma a pagar (expresada en números);

—a continuación y debajo se ubicará el espacio en que deberá establecerse el lugar y la fecha de creación;

—en la línea siguiente se insertará, a la izquierda, la expresión "Páguese por este cheque a". dejándose a continuación el espacio necesario para que el librador exprese si es a favor de persona determinada o al portador;

—a renglón seguido, en el lado izquierdo, se imprimirán las palabras: "La suma de nuevos pesos" (o, de la moneda extranjera que corresponda), dejándose a continuación espacio suficiente para expresar en letras la cantidad a pagar;

—en la parte inferior (por encima de la franja) se dejará lugar para la firma del librador y para agregar el nombre del que se obliga, estampado o manuscrito con caracteres de imprenta.

Art. 3º El cheque de provisión garantizada tendrá, además de los caracteres materiales establecidos para el cheque común, los siguientes:

a) El color de fondo será verde.
b) En el ángulo inferior izquierdo (por encima de la franja) contendrá el siguiente texto impreso: "Provisión garantizada hasta .... (......................) siempre que se presente al cobro antes del.............. Entregado el .... / ....../......" La cuantía máxima (moneda e importe, en números y en letras), y el vencimiento de la garantía deberán constar con caracteres impresos.

Art. 4º El cheque de pago diferido tendrá, además de los caracteres materiales establecidos en el artículo 1º, los siguientes:

a) El color de fondo será amarillo claro;
b) Las enunciaciones se distribuirán sobre las siguientes bases:

—el número de orden y la serie, cuando se utilizare, serán impresos en el ángulo superior izquierdo.

—la denominación "cheque de pago diferido" claramente impresa dentro de un rectángulo de 80 x 7 milímetros en la parte superior.

—el signo de N$ (impreso) en el ángulo superior derecho, anteponiéndose al lugar donde debe expresarse en números de la suma a pagar.

—el nombre del banco y de la dependencia girada, el domicilio de ésta y la expresión "(lugar de pago)"

—el código del banco que proporcionará el Banco Central del Uruguay y de la dependencia girada, separados por guión: dichos datos estarán impresos debajo de la suma a pagar (expresada en números);

—a renglón seguido, a la izquierda, se imprimirán los vocablos: "Páguese desde el" y se dejará seguidamente el espacio para establecer la fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro:

—seguidamente se insertará a la izquierda, el vocablo "A", dejándose a continuación el espacio necesario para que el librador exprese si es a favor de persona determinada o al portador;

—a renglón seguido, en el lado izquierdo, se imprimirán las palabras: "la suma de nuevos pesos" dejándose a continuación espacio suficiente para expresar en letras la cantidad a pagar;

—a continuación y debajo se ubicará el espacio en que deberá establecerse el lugar y fecha de creación;

—en la parte inferior (por encima de la franja) se dejará lugar para la firma del librador y para agregar el nombre del que se obliga, estampado o manuscrito con caracteres de imprenta.

Art. 5º El Banco Central del Uruguay establecerá las fechas a partir de las cuales los bancos sólo entregarán formularios de cheques que cumplan con los caracteres materiales establecidos en el presente decreto. Dichas fechas no serán anteriores al 1º de agosto de 1981 para el cheque de pago diferido y al 1º de noviembre de 1981 para las restantes clases de cheques.

Art. 6º Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — **VALENTIN ARISMENDI.**

2

Resolución 3.243/980. — Se contrata un funcionario en la Presidencia de la República

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de diciembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Director de Departamento con destino al Programa 1.09 "Dirección Nacional de Relaciones Públicas" (DINARP), Unidad Ejecutora: 07 "Dirección Nacional de Relaciones Públicas" (DINARP), del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Considerando: que dicho cargo fue previsto en el Proyecto de Racionalización Administrativa, del personal contratado del Programa 1.09, aprobado por decreto de fecha 23 de julio de 1980.

Resultando: I) Que dicha designación tiene relación con la necesidad del citado Programa de contar con la colaboración funcional indispensable para el normal desarrollo de sus cometidos específicos;

II) Que a tales efectos se propone al señor Julio Heriberto Rodríguez Gutiérrez en calidad de Director de Departamento, asimilado al Escalafón Ab, Grado E5, con una retribución mensual de N$ 6 450.00 desde el 1º de octubre de 1980 y hasta el 31 de diciembre de 1980;

III) Que el mismo ya desempeñaba funciones en la citada Dirección Nacional "en comisión" por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1976.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14 416 de 28 de agosto de 1975; sus modificativas y concordantes; y decreto 171/980 de 25 de marzo de 1980; y a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central de la Presidencia de la República y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, a partir del 1º de octubre de 1980, para prestar servicios en el Inciso 02 "Presidencia de la República" en carácter de contratado al señor Julio Heriberto Rodríguez Gutiérrez, Credencial Cívica Serie BDA, Nº 36 610, en la función de Director de Departamento, asimilado al Escalafón Ab, Grado E5, con una asignación mensual de N$ 6.450.00 (nuevos pesos seis mil cuatrocientos cincuenta), discriminados de la siguiente forma: Renglón 0 21 N$ 2.474 00 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro); Renglón 0 23 N$ 2 376.00 (nuevos pesos dos mil trescientos setenta y seis); y Renglón 0.22 N$ 1.600.00 (nuevos pesos un mil seiscientos) en régimen de ocho horas diarias de labor o cuarenta horas semanales, con destino en el Programa 1.09 "Dirección Nacional de Relaciones Públicas" (DINARP) del citado Inciso.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública —que se acompaña— celebrado entre la "Dirección Nacional de Relaciones Públicas" y la persona precitada.

3º La erogación autorizada se atenderá con cargo al Rubro 0 y Renglones respectivos del Programa 1.09, Inciso 2.

4º Esta remuneración se incrementará en cada caso con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de octubre de 1980

5º Exceptúase al mencionado Programa del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, a los efectos del ingreso al mismo, del señor Julio Heriberto Rodríguez Gutiérrez, en razón de tratarse de persona de mucha responsabilidad y conocimientos para la función propuesta.

6º Previo a la toma de posesión de la función, para la cual se le designa, el señor Julio Heriberto Rodríguez Gutiérrez, deberá presentar la documentación que acredite la aceptación de la renuncia a la que actualmente desempeña en el Programa 1.01, Inciso 02 "Presidencia de la República".

7º Comuníquese, y pase a sus efectos a la División Administración Financiero - Contable de la Presidencia de la República. — **Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

3

Ley 15.064. — Se aprueba el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR).

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR), hecho en Ginebra el 14 de noviembre de 1975.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 30 de setiembre de 1980.

Hamlet Reyes, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de octubre de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. — EDUARDO J. SAMPSON. — JULIO C. LUPINACCI. — ERNESTO ROSSO FALDERIN. — WALTER RAVENNA.**

CONVENIO ADUANERO RELATIVO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS CUADERNOS TIR (CONVENIO TIR)

Las Partes Contratantes,

Deseosas de facilitar los transportes internacionales de mercancías en vehículos de transporte por carretera,

Considerando: que el mejoramiento de las condiciones de transporte constituye uno de los factores esenciales para el desarrollo de la cooperación entre ellas,

Declarándose favorables a una simplificación y una armonización de las formalidades administrativas en la esfera de los transportes internacionales, especialmente en las fronteras,

Han Convenido en lo siguiente:

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

a) Definiciones

Artículo 1

Para los efectos del presente Convenio:

a) Por "operación TIR", se entiende el transporte de mercancías desde una aduana de salida hasta una aduana de destino con arreglo al procedimiento, llamado "procedimiento TIR" que se establece en el presente Convenio;

b) Por "derechos e impuestos de importación o exportación" se entiende los derechos de aduana y todos los demás derechos impuestos, tasas y otros gravámenes que se perciben por la importación o la exportación de mercancías, o en relación con dicha importación o exportación, con excepción de las tasas y otros gravámenes cuya cuantía se limite al costo aproximado de los servicios prestados;

c) Por "vehículo de transporte por carretera" se entiende no sólo todo vehículo de motor destinado a dicho transporte, sino también todo remolque o semirremolque construido para su enganche a ese tipo de vehículos;

d) Por "conjunto de vehículos" se entiende los vehículos acoplados que participan en la circulación por carretera como una unidad;

e) Por "contenedor" se entiende un elemento del equipo de transporte (cajón portátil, tanque movible u otro elemento análogo):

i) Que constituya un compartimiento, total o parcialmente cerrado, destinado a contener mercancías;
ii) De carácter permanente y por lo tanto suficientemente resistente para permitir su empleo repetido;
iii) Especialmente ideado para facilitar el transporte de mercancías por uno o varios modos de transporte, sin manipulación intermedia de la carga;
iv) Construido de manera que se pueda manipular fácilmente, en especial con ocasión de su transbordo de un modo de transporte a otro;
v) ideado de tal suerte que resulte fácil llenarlo y vaciarlo;
vi) De un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos;

Las "carrocerías desmontables" se asimilan a los contenedores;

f) Por "aduana de salida" se entiende toda aduana de una Parte Contratante en la que se inicie, para la totalidad de la carga o parte de ella el transporte internacional con arreglo al procedimiento TIR;

g) Por "aduana de destino" se entiende toda aduana de una Parte Contratante en la que termine, para la totalidad de la carga o parte de ella, el transporte internacional con arreglo al procedimiento TIR;

h) Por "aduana de tránsito" se entiende toda aduana de una Parte Contratante por la que se importe o exporte un vehículo de transporte por carretera, un conjunto de vehículos o un contenedor en el curso de una operación TIR;

i) Por "personas" se entiende tanto las personas físicas como las jurídicas;

j) Por "mercancías pesadas o voluminosas" se entiende todo objeto pesado o voluminoso que debido a su peso, sus dimensiones o su naturaleza, no sea ordinariamente transportado en un vehículo cerrado para el transporte por carretera ni en un contenedor cerrado;

k) Por "asociación garante" se entiende una asociación autorizada por las autoridades aduaneras de un Parte Contratante para constituirse en fiadora de las personas que utilicen el procedimiento TIR.

b) Ambito de aplicación

Artículo 2

El presente Convenio se aplicará a los transportes de mercancías efectuados, sin manipulación intermedia de la carga, a través de una o varias fronteras, desde una aduana de salida de una Parte Contratante hasta una aduana de destino de otra o de la misma Parte Contratante en vehículos de transporte por carretera, conjuntos de vehículos o contenedores, siempre que parte del viaje entre el principio y el final de la operación TIR se efectúe por carretera.

Artículo 3

Para que sean aplicables las disposiciones del presente Convenio:

a) Las operaciones de transporte deberán efectuarse:

i) En vehículos de transporte por carretera, conjuntos de vehículos, o contenedores, previamente aprobados con arreglo a las condiciones que se indican en el apartado a) del capítulo III; o
ii) En otros vehículos de transporte por carretera, conjuntos de vehículos o contenedores, con arreglo a las condiciones que se indican en el apartado c) del capítulo III;

b) Las operaciones de transporte deberán realizarse con la garantía de asociaciones autorizadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, y efectuarse al amparo de un cuaderno TIR conforme al modelo que se reproduce en el anexo 1 del presente Convenio.

c) Principios

Artículo 4

Las mercancías transportadas con arreglo al procedimiento TIR no estarán sujetas al pago o al depósito de los derechos e impuestos de importación o exportación en las aduanas de tránsito.

Artículo 5

1. Las mercancías transportadas con arreglo al procedimiento TIR en vehículos precintados de transporte por carretera, conjuntos de tales vehículos o contenedores precintados no serán, por regla general, sometidas a inspección en las aduanas de tránsito.

2. Sin embargo, a fin de evitar abusos, las autoridades aduaneras podrán con carácter excepcional, y especialmente cuando haya sospechas de irregularidad, proceder en dichas aduanas a una inspección de las mercancías.

Capítulo II

EXPEDICION DE LOS CUADERNOS TIR RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES GARANTES

Artículo 6

1. Con arreglo a las condiciones y garantías que ella misma determine, cada Parte Contratante podrá autorizar a asociaciones para que, ya sea directamente, ya sea por conducto de asociaciones correspondientes, expidan los cuadernos TIR y actúen como garantes.

2. Una asociación no podrá ser autorizada en un país, a menos que su garantía se extienda también a las responsabilidades que en él puedan exigirse con ocasión de operaciones realizadas al amparo de cuadernos TIR expedidos por asociaciones extranjeras afiliadas al organismo internacional a que ella misma pertenezca.

Artículo 7

Los formularios de cuadernos TIR enviados a las asociaciones garantes por las asociaciones extranjeras correspondientes o por organizaciones internacionales no estarán sujetos a derechos e impuestos de importación y exportación ni sometidos a ninguna prohibición o restricción de importación y exportación.

Artículo 8

1. La asociación garante se comprometerá a pagar los derechos e impuestos de importación o exportación que sean exigibles, aumentados, si a ello hubiere lugar, con los intereses moratorios que hayan de pagarse en virtud de las leyes y los reglamentos de aduanas del país en el que se haya registrado una irregularidad en relación con una operación TIR. La asociación será responsable, mancomunada y solidariamente con las personas deudoras de las cantidades anteriormente mencionadas, del pago de dichas sumas.

2. En los casos en que las leyes y los reglamentos de una Parte Contratante no prevean el pago de derechos e impuestos de importación o exportación a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo, la asociación garante se comprometerá a pagar, en las mismas condiciones, una suma igual al importe de los derechos e impuestos de importación o exportación, aumentados, si a ello hubiere lugar, con los intereses moratorios.

3. Cada Parte Contratante determinará el importe máximo, por cuaderno TIR, de las sumas que, en virtud de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, podrán reclamarse a la asociación garante.

4. La responsabilidad de la asociación garante ante las autoridades del país en el que está situada la aduana de salida comenzará en el momento en que dicha aduana acepte el cuaderno TIR. En los países que ulteriormente atraviesen las mercancías transportadas en el curso de una operación TIR esa responsabilidad comenzará en el momento en que las mercancías sean importadas o, cuando la operación TIR se haya suspendido con arreglo a lo previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 26, en el momento en que la aduana en que se reanude dicha operación acepte el cuaderno TIR.

5. La responsabilidad de la asociación garante se extenderá no sólo a las mercancías enumeradas en el cuaderno TIR, sino también a las mercancías que, no estando enumeradas en dicho cuaderno, se encuentren en la parte precintada del vehículo de transporte por carretera o en el contenedor precintado, pero no se extenderá a ninguna otra mercancía.

6. A efectos de determinación de los derechos e impuestos a que se refieren los párrafos 1 y 2 del presente artículo se considerarán exactos salvo prueba en contrario, los datos relativos a las mercancías que figuren en el cuaderno TIR.

7. Cuando las sumas a que se refieren los párrafos 1 y 2 del presente artículo sean exigibles, las autoridades competentes deberán, en lo posible, requerir para el pago de esas sumas a la persona o las personas directamente responsables antes de reclamarlas a la asociación garante.

Artículo 9

1. La asociación garante fijará el período de validez del cuaderno TIR especificando una fecha de caducidad, pasada la cual el cuaderno no podrá ser presentado a la aceptación de la aduana de salida.

2. Siempre que haya sido aceptado por la aduana de salida el último día de su validez o antes de esa fecha, con arreglo a lo previsto en el párrafo 1 del presente artículo, el cuaderno seguirá siendo válido hasta la terminación de la operación TIR en la aduana de destino.

Artículo 10

1. La anotación de descargo en el cuaderno TIR podrá hacerse con reservas o sin ellas; cuando se hagan reservas, éstas deberán referirse a hechos relacionados con la misma operación TIR. Esos hechos deberán ser claramente indicados en el cuaderno TIR.

2. Cuando las autoridades aduaneras de un país hayan anotado en un cuaderno TIR un descargo sin reservas, no podrán ya exigir de la asociación garante el pago de las sumas a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del artículo 8, a menos que el certificado de descargo se haya obtenido de manera abusiva o fraudulenta.

Artículo 11

1. Cuando en un cuaderno TIR no se haya hecho el descargo o cuando el descargo se haya hecho con reservas, las autoridades competentes no tendrán derecho a exigir de la asociación garante el pago de las sumas a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del artículo 8 a menos que, en el plazo de un año a contar de la fecha de la aceptación por ellas del cuaderno TIR, esas autoridades hayan notificado por escrito a la asociación que no se ha hecho el descargo o que se ha hecho con reservas. Esta disposición se aplicará igualmente en casos de descargo obtenida de una manera abusiva o fraudulenta, pero entonces el plazo será de dos años.

2. La petición de pago de las sumas a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del artículo 8 se dirigirá a la asociación garante, lo más pronto tres meses después de la fecha en que dicha asociación haya sido notificada de que no se ha dado descargo en el cuaderno TIR, de que el descargo se ha hecho con reservas o de que se ha obtenido de manera abusiva o fraudulenta, y a más tarde dos años después de esa misma fecha.
Sin embargo, en los casos que, durante el plazo antes indicado de dos años, sean objeto de procedimiento judicial, la petición de pago se hará en el plazo de un año a partir de la fecha en que sea ejecutoria la decisión judicial.

3. Para pagar las sumas reclamadas, la asociación garante dispondrá de un plazo de tres meses a contar de la fecha en que se le haya dirigido la petición de pago. Esas sumas le serán reembolsadas si en el plazo de dos años contados a partir de la fecha en que se le hizo la petición de pago, se demuestra, en forma satisfactoria para las autoridades aduaneras, que no se ha cometido ninguna irregularidad en relación con la operación de transporte de que se trata.

Capítulo III

TRANSPORTE DE MERCANCIAS AL AMPARO DEL CUADERNO TIR

a) Aprobación de vehículos y contenedores

Artículo 12

Para que le sean aplicables las disposiciones de las secciones a) y b) del presente capítulo, todo vehículo de transporte por carretera deberá reunir, en cuanto a su construcción y acondicionamiento, las condiciones previstas en el anexo 2 y tendrá que ser aprobado con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo 3 del presente Convenio. El certificado de aprobación deberá ajustarse al modelo que se reproduce en el anexo 4.

Artículo 13

1. Para que les sean aplicables las disposiciones de las secciones a) y b) del presente capítulo, los contenedores deberán estar construidos con arreglo a las condiciones que se establecen en la parte I del Anexo 7 del presente Convenio y haber sido aprobados con arreglo al procedimiento que se establece en la parte II del mismo anexo.

2. Los contenedores aprobados para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero de conformidad con el Convenio Aduanero sobre Contenedores de 1956, con los acuerdos basados en dicho Convenio que se han concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con el Convenio Aduanero sobre Contenedores de 1972, o con cualesquiera instrumentos internacionales que sustituyan o modifiquen a este último Convenio se tendrán por conformes con las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo y deberán ser aceptados para el transporte con arreglo al procedimiento TIR sin necesidad de nueva aprobación.

Artículo 14

1. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de no reconocer la validez de la aprobación de los vehículos de transporte por carretera o de los contenedores que no reúnan las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13 del presente Convenio.

No obstante, las Partes Contratantes evitarán retrasar el transporte cuando las deficiencias comprobadas sean de poca importancia y no entrañen riesgo alguno de fraude.

2. Antes de ser utilizado de nuevo para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero, el vehículo de transporte por carretera o el contenedor que haya dejado de reunir las condiciones que justificaron su aprobación deberá ser repuesto en su estado inicial o ser objeto de nueva aprobación.

b) Procedimiento de transporte al amparo de un Cuaderno TIR

Artículo 15

1. Para la importación temporal de un vehículo de transporte por carretera, un conjunto de vehículos o un contenedor utilizados para el transporte de mercancías con arreglo al procedimiento TIR no se exigirá ningún documento aduanero especial. No se exigirá ninguna garantía para el vehículo de carretera, el conjunto de vehículos o el contenedor.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no impedirán que una Parte Contratante requiera el cumplimiento, en la aduana de destino, de las formalidades prescritas en su reglamentación nacional a fin de garantizar que, una vez terminada la operación TIR, se procederá a la reexportación del vehículo de transporte por carretera, el conjunto de vehículos o el contenedor.

Artículo 16

Cuando un vehículo de transporte por carretera o un conjunto de vehículos estén efectuando una operación TIR, se fijará una placa rectangular con la inscripción "TIR", de las características que se especifican en el anexo 5 del presente Convenio en la parte delantera, y otra idéntica en la parte trasera, del vehículo o del conjunto de vehículos. Estas placas estarán colocadas de manera que sean bien visibles y serán desmontables.

Artículo 17

1. Se extenderá un cuaderno TIR para cada vehículo de transporte por carretera o contenedor. No obstante, podrá establecerse un solo cuaderno TIR para un conjunto de vehículos o para varios contenedores cargados en un solo vehículo o en un conjunto de vehículos. En este caso, en el manifiesto TIR de las mercancías transportadas al amparo de dicho cuaderno se hará constar por separado el contenido de cada vehículo que forma parte del conjunto o de cada contenedor.

2. El cuaderno TIR será válido para un solo viaje y tendrá el número de talones separables de aceptación y descargo aduanero, que sean necesarios para el transporte de que se trata.

Artículo 18

Una operación TIR podrá efectuarse a través de varias aduanas de salida y de destino, pero salvo autorización de la Parte o de las Partes Contratantes interesadas:

a) Las aduanas de salida deberán estar situadas en el mismo país;
b) Las aduanas de destino no podrán estar situadas en más de dos países;
c) El número total de aduanas de salida y de destino no podrá exceder de cuatro.

Artículo 19

Las mercancías y el vehículo de transporte por carretera, el conjunto de vehículos o el contenedor serán presentados, junto con el cuaderno TIR, en la aduana de salida. Las autoridades aduaneras del país de salida tomarán las medidas necesarias para asegurarse de la exactitud del manifiesto de mercancías y para la colocación de los precintos aduaneros, o para el control de los colocados bajo la responsabilidad de dichas autoridades aduaneras por personas debidamente autorizadas.

Artículo 20

Las autoridades aduaneras podrán fijar un plazo para el recorrido por el territorio de su país y exigir que el vehículo de transporte por carretera, el conjunto de vehículos o el contenedor sigan un itinerario determinado.

Artículo 21

En cada una de las aduanas de tránsito, así como en las aduanas de destino, el vehículo de transporte por carretera, el conjunto de vehículos o el contenedor serán presentados para su inspección a las autoridades aduaneras, juntamente con su carga y el cuaderno TIR correspondiente.

Artículo 22

1. Por regla general y salvo en el caso en que procedan a inspeccionar las mercancías con arreglo a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 5, las autoridades de las aduanas de tránsito de cada una de las Partes Contratantes aceptarán los precintos aduaneros de las demás Partes Contratantes, siempre que dichos precintos estén intactos. Dichas autoridades aduaneras podrán, sin embargo, añadir sus propios precintos cuando las necesidades de control lo exijan.

2. Los precintos aduaneros así aceptados por una Parte Contratante serán objeto en el territorio de dicha Parte Contratante de la misma protección legal que se otorga a los precintos nacionales.

Artículo 23

Salvo en casos especiales, las autoridades aduaneras no exigirán:

- Que los vehículos de transporte por carretera, conjunto de vehículos o contenedores sean escoltados, a expensas de los transportistas, en el territorio de su país;
- Que se proceda, en el curso del viaje, a la inspección de los vehículos de transporte por carretera, conjunto de vehículos o contenedores, así como a la de su carga.

Artículo 24

Si las autoridades aduaneras proceden, en el curso del viaje o en una aduana de tránsito, a inspeccionar la carga de un vehículo de transporte por carretera, conjunto de vehículos o contenedor, dichas autoridades harán constar en los talones del cuaderno TIR utilizados en su país, en las matrices correspondientes, y en los talones restantes del cuaderno TIR, los detalles de los nuevos precintos fijados y de los controles efectuados.

Artículo 25

Si en el curso del viaje fueren rotos los precintos aduaneros en circunstancias distintas de las previstas en los artículos 24 y 35, o si algunas mercancías se hubieren echado a perder o hubieren resultado dañadas sin rotura de dichos precintos, se seguirá el procedimiento previsto en el anexo 1 del presente Convenio para la utilización del cuaderno TIR, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las disposiciones de la legislación nacional, y se extenderá acta de comprobación de ello en el cuaderno TIR.

Artículo 26

1. Cuando el transporte efectuado al amparo de un cuaderno TIR se efectúe en parte en el territorio de un Estado que no sea Parte Contratante en el presente Convenio se suspenderá la operación TIR durante esa parte del trayecto. En ese caso, las autoridades aduaneras de la Parte Contratante en cuyo territorio continúe el viaje aceptarán el mismo cuaderno para la reanudación de la operación TIR siempre que los precintos aduaneros y|o las marcas de identificación sigan intactos.

2. Lo mismo se hará en la parte del trayecto en el curso de la cual el titular del cuaderno TIR no lo utilice en el territorio de una Parte Contratante debido a la existencia de procedimientos más sencillos de tránsito aduanero o cuando no sea necesario recurrir a un régimen de tránsito aduanero.

3. En esos casos, las oficinas de aduanas en las que se interrumpa o reanude la operación TIR serán consideradas respectivamente como aduana de salida en tránsito y aduana de entrada en tránsito.

Artículo 27

A reserva de las disposiciones del presente Convenio, y en particular del artículo 18, una aduana de destino indicada inicialmente podrá ser sustituida por otra aduana de destino.

Artículo 28

A la llegada de la carga a la aduana de destino, y a condición de que las mercancías queden entonces colocadas bajo otro régimen aduanero o sean despachadas para consumo interior, se procederá sin demora a anotar el descargo en el cuaderno TIR.

c) Disposiciones relativas al transporte de mercancías pesadas o voluminosas

Artículo 29

1. Las disposiciones de la presente sección no se aplicarán más que al transporte de las mercancías pesadas o voluminosas, definidas en el apartado k) del artículo 1 del presente Convenio.

2. Cuando las disposiciones de la presente sección sean aplicables, las mercancías pesadas o voluminosas podrán ser transportadas, si las autoridades de la aduana de salida así lo deciden, en vehículos o contenedores no precintados.

3. Las disposiciones de la presente sección no se aplicarán más que en el caso de que en opinión de las autoridades de la aduana de salida, las mercancías pesadas o voluminosas transportadas así como los accesorios transportados con ellas, puedan identificarse con facilidad gracias a la descripción que de ellos se haga, o pueden ser provistos de marcas de identificación o precintarse a fin de impedir toda sustitución o sustracción de esas mercancías o accesorios, que no resulte manifiesta.

Artículo 30

Todas las disposiciones del presente Convenio que no estén en contradicción con las disposiciones especiales de la presente sección serán aplicables al transporte de mercancías pesadas o voluminosas con arreglo al procedimiento TIR.

Artículo 31

La responsabilidad de la asociación garante se extenderá no sólo a las mercancías enumeradas en el cuaderno TIR, sino también a las mercancías que, aún no estando enumeradas en dicho cuaderno, se encontraren en la plataforma de carga o entre las mercancías enumeradas en el cuaderno TIR.

Artículo 32

El cuaderno TIR que se utilice deberá llevar en la cubierta y en todos sus talones la indicación "mercancías pesadas o voluminosas" en letras de trazo grueso y en inglés o en francés.

Artículo 33

Las autoridades de la aduana de salida podrán exigir que el cuaderno TIR vaya acompañado de las listas de embalajes, las fotografías, los dibujos, etc., que sean necesarios para la identificación de las mercancías transportadas. En ese caso endosarán dichos documentos, de los que se fijará una copia al dorso de la página de cubierta del cuaderno TIR y a los que se hará referencia en todos los manifiestos de dicho cuaderno.

Artículo 34

Las autoridades de las aduanas de tránsito de cada una de las Partes Contratantes aceptarán los precintos aduaneros y|o las marcas de identificación puestos por las autoridades competentes de otras Partes Contratantes. Podrán, sin embargo, poner precintos y|o marcas de identificación adicionales, en cuyo caso harán constar en los talones del cuaderno TIR utilizados en su país, en las matrices correspondientes y en los talones restantes del cuaderno TIR los detalles de los nuevos precintos y|o las nuevas marcas de identificación.

Artículo 35

Si las autoridades aduaneras que, en el curso del viaje o en una aduana de tránsito, procedan a inspeccionar el cargamento se vieren obligadas a romper los precintos y|o a quitar las marcas de identificación, esas autoridades harán constar en los talones del cuaderno TIR utilizados en su país, en las matrices correspondientes y en los talones restantes del cuaderno TIR, los nuevos precintos y|o las nuevas marcas de identificación.

Capítulo IV

IRREGULARIDADES

Artículo 36

Toda infracción de las disposiciones del presente Convenio expondrá al contraventor en el país donde fuere cometida, a las sanciones previstas por la legislación de dicho país.

Artículo 37

Cuando no sea posible determinar el territorio en el que se ha cometido una irregularidad, ésta se considerará cometida en el territorio de la Parte Contratante en el que se ha comprobado.

Artículo 38

1. Cada Parte Contratante tendrá derecho a excluir, temporal o definitivamente, de la aplicación del presente Convenio a toda persona culpable de infracción grave de las leyes o reglamentos aduaneros aplicables al transporte internacional de mercancías.

2. Esta exclusión será inmediatamente notificada a las autoridades aduaneras de la Parte Contratante en cuyo territorio esté establecida o domiciliada la persona de que se trate, así como a la asociación o a las asociaciones garantes del país en el que se haya cometido la infracción.

Artículo 39

Cuando las operaciones TIR sean aceptadas por otros conceptos como regulares:

1. Las Partes Contratantes no tendrán en cuenta las pequeñas discrepancias registradas en la observancia de los plazos o de los itinerarios prescritos.

2. Análogamente, las discrepancias entre las indicaciones que figuren en el manifiesto de mercancías del cuaderno TIR y el contenido efectivo del vehículo de carretera, el conjunto de vehículos o el contenedor no se considerarán como infracciones del Convenio por el titular del cuaderno TIR cuando se demuestre, a satisfacción de las autoridades competentes, que esas discrepancias no se deben a errores cometidos a sabiendas o por negligencia con ocasión del cargamento o despacho de las mercancías, o del establecimiento del manifiesto.

Artículo 40

Las administraciones aduaneras de los países de salida y de destino no considerarán al titular del cuaderno TIR responsable de las discrepancias que puedan apreciarse en esos países cuando esas discrepancias se refieran en realidad a procedimientos aduaneros anteriores o posteriores a una operación TIR en los que no haya participado dicho titular.

Artículo 41

Cuando se demuestre a satisfacción de las autoridades aduaneras, que las mercancías especificadas en el manifiesto de un cuaderno TIR han perecido o se han perdido irremediablemente por causa de accidente o fuerza mayor, o han mermado debido a su naturaleza, se dispensará el pago de los derechos e impuestos ordinariamente exigibles.

Artículo 42

Al recibo de una petición motivada de una Parte Contratante las autoridades competentes de las Partes Contratantes interesadas en una operación TIR facilitarán a dicha Parte Contratante todas las informaciones disponibles que sean necesarias para la aplicación de las disposiciones de los artículos 39, 40 y 41 del presente Convenio.

Capítulo V

NOTAS EXPLICATIVAS

Artículo 43

En las notas explicativas que figuran en el anexo 6 y en la parte III del anexo 7 se interpretan algunas disposiciones del presente Convenio y de sus anexos. En ellas se describen también algunas prácticas recomendadas.

Capítulo VI

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 44

Cada Parte Contratante concederá a las asociaciones garantes interesadas facilidades para:

a) La transferencia de las divisas necesarias para el pago de las sumas reclamadas por las autoridades de las Partes Contratantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del presente Convenio; y

b) La transferencia de las divisas necesarias para el pago de los formularios de cuaderno TIR enviados a las asociaciones garantes por las asociaciones extranjeras correspondientes o por las organizaciones internacionales.

Artículo 45

Cada Parte Contratante hará publicar la lista de las aduanas de salida, aduanas de tránsito y aduanas de destino que haya habilitado para la tramitación de la operación TIR. Las Partes Contratantes cuyos territorios sean limítrofes se consultarán mutuamente para determinar de común acuerdo las oficinas fronterizas correspondientes y las horas de apertura de las mismas.

Artículo 46

1. La intervención del personal aduanero en las operaciones aduaneras mencionadas en el presente Convenio no dará lugar a pago alguno de derechos excepto en los casos en que dicha intervención se realizare fuera de los días, horas y lugares normalmente previstos para tales operaciones.

2. Las Partes Contratantes facilitarán en lo posible las operaciones relativas a las mercancías perecederas que hayan de efectuarse en las oficinas de aduanas.

Artículo 47

1. Las disposiciones del presente Convenio no impedirán la aplicación de las restricciones y controles impuestos por los reglamentos nacionales basados en consideraciones de moralidad pública, seguridad pública, higiene o sanidad, o en consideraciones de orden veterinario o fitopatológico, ni la recaudación de las cantidades exigibles de acuerdo con dichos reglamentos.

2. Las disposiciones del presente Convenio no impedirán la aplicación de otras disposiciones nacionales o internacionales sobre los transportes.

Artículo 48

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio impedirá a las Partes Contratantes que formen una unión aduanera o económica promulgar disposiciones especiales sobre las operaciones de transporte que comiencen o terminen en sus territorios o que se efectúen en tránsito por éstos, siempre que dichas disposiciones no reduzcan las facilidades previstas en el presente Convenio.

Artículo 49

El presente Convenio no impedirá la aplicación de las facilidades más amplias que las Partes Contratantes concedan o deseen conceder, bien mediante disposiciones unilaterales bien en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales, siempre que las facilidades así concedidas no sean estorbo para la aplicación de las disposiciones del presente Convenio, y en particular las operaciones TIR.

Artículo 50

Las Partes Contratantes se comunicarán entre sí, previa solicitud al efecto, las informaciones necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Convenio en particular de las relativas a la aprobación de los vehículos de transporte por carretera o de los contenedores, así como a las características técnicas de su construcción.

Artículo 51

Los anexos del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

Capítulo VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas podrán pasar a ser Partes Contratantes en el presente Convenio:

a) Firmándolo, sin reserva de ratificación, aceptación o aprobación;

b) Depositando un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de haberlo firmado con reserva de ratificación, aceptación o aprobación, o

c) Depositando un instrumento de adhesión.

2. El presente Convenio estará abierto desde el 1º de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1976 inclusive en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, a la firma de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo. Pasado ese plazo, quedará abierto a la adhesión de esos Estados.

3. Las uniones aduaneras o económicas podrán igualmente, junto con todos sus Estados Miembros o en cualquier momento una vez que todos sus Estados Miembros sean Partes Contratantes en el presente Convenio, llegar a ser Partes Contratantes en el mismo con arreglo a lo previsto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo. No obstante, dichas uniones no tendrán derecho de voto.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 53

Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará en vigor seis meses después de la fecha en que cinco de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 52 lo hayan firmado sin reserva de ratificación, aceptación o aprobación, o hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Una vez que cinco de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 52 lo hayan firmado sin reserva de ratificación, aceptación o aprobación, o hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Convenio entrará en vigor para las nuevas Partes Contratantes seis meses después de la fecha en que dichas Partes hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

3. Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, depositado con posterioridad a la entrada en vigor de una enmienda al presente Convenio se reputará aplicable al Convenio en su forma enmendada.

4. Todo instrumento de esa naturaleza depositado con posterioridad a la aceptación de una enmienda pero antes de su entrada en vigor se reputará aplicable al Convenio tal como quede enmendado en la fecha en que la enmienda entre en vigor.

Artículo 54

Denuncia

1. Toda Parte Contratante podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto quince meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación de la misma.

3. La validez de los cuadernos TIR aceptados por la aduana de salida antes de la fecha en que surta efecto la denuncia no quedará afectada por ésta y la garantía de la asociación garante seguirá siendo efectiva con arreglo a las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 55

Terminación

Si, después de la entrada en vigor del presente Convenio, el número de Estados que son Partes Contratantes se reduce durante cualquier período de doce meses consecutivos a menos de cinco, el Convenio dejará de surtir efecto al final de dicho período de doce meses.

Artículo 56

Derogación del Convenio TIR de 1959

1. A su entrada en vigor, el presente Convenio derogará y reemplazará, en las relaciones entre las Partes Contratantes en este Convenio, el Convenio TIR de 1959.

2. Los certificados de aprobación expedidos a vehículos de transporte por carretera y contenedores con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio TIR de 1959 serán aceptados por las Partes Contratantes en el presente Convenio durante el período de su validez o cualquier prórroga del mismo para el transporte de mercancías con precinto aduanero, siempre que dichos vehículos y contenedores sigan reuniendo las condiciones en que fueron inicialmente aprobados.

Artículo 57

Solución de controversias

1. Toda controversia entre dos o más Partes Contratantes relativa a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio será, dentro de lo posible resuelta por vía de negociación entre ellas o por otros medios de arreglo.

2. Toda controversia entre dos o más Partes Contratantes relativa a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio que no pueda resolverse por los medios indicados en el párrafo 1 del presente artículo será sometida, a instancia de una de esas partes, a un tribunal de arbitraje que se constituirá del modo siguiente: cada una de las partes en la controversia designará un árbitro y los árbitros así designados elegirán a otro árbitro que será presidente. Si tres meses después de la fecha en que se haya recibido la solicitud de arbitraje una de las partes no ha designado árbitro, o si los árbitros no han elegido al presidente, cualquiera de las partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que designe al árbitro o al presidente del tribunal de arbitraje.

3. La decisión del tribunal de arbitraje constituido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo tendrá fuerza obligatoria para las partes en la controversia.

3. La decisión del tribunal de arbitraje constituido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo tendrá fuerza obligatoria para las partes en la controversia.

4. El tribunal de arbitraje establecerá su propio reglamento.

5. Las decisiones del tribunal de arbitraje se tomarán por mayoría de votos.

6. Cualquier diferencia que surja entre las partes en la controversia sobre la interpretación y ejecución del laudo arbitral podrá ser sometida por cualquiera de ellas a la decisión del tribunal de arbitraje que lo haya dictado.

Artículo 58

Reservas

1. Todo Estado podrá, al firmar o ratificar el presente Convenio, o al adherirse a él, declarar que no se considera obligado por lo dispuesto en los párrafos 2 a 6 del artículo 57 del presente Convenio. Las demás Partes Contratantes no estarán obligadas por lo dispuesto en dichos párrafos en sus relaciones con la Parte Contratante que haya hecho esa reserva.

2. Toda Parte Contratante que hubiere formulado una reserva conforme a lo previsto en el párrafo 1 del presente artículo podrá en cualquier momento retirarla mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

3. Fuera de las reservas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, no se admitirá ninguna reserva al presente Convenio.

Artículo 59

Procedimiento de enmienda del presente Convenio

1. El presente Convenio, incluido sus anexos, podrá ser enmendado a propuesta de una Parte Contratante con arreglo al procedimiento que se establece en el presente artículo.

2. Toda enmienda propuesta al presente Convenio será examinada por un Comité Administrativo compuesto por todas las Partes Contratantes de conformidad con el reglamento que se reproduce en el anexo 8. Toda enmienda de esa naturaleza examinada o preparada en el curso de la reunión del Comité Administrativo y adoptada por éste por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes será comunicada por el Secretario General de las Naciones Unidas a las Partes Contratantes para su aceptación.

3. Salvo lo dispuesto en el artículo 60, toda enmienda propuesta y comunicada con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior entrará en vigor para todas las Partes Contratantes tres meses después de la expiración de un período de doce meses contados a partir de la fecha en que se haya hecho la comunicación, si durante ese período ningún Estado que sea Parte Contratante ha comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas una objeción a la misma.

4. Si, conforme a las disposiciones del párrafo 3 del presente artículo, se ha notificado una objeción a la enmienda propuesta, ésta no se considerará aceptada y no surtirá efecto alguno.

Artículo 60

Procedimiento especial de enmienda de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

1. Toda enmienda propuesta a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y examinada con arreglo a lo previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 59, entrará en vigor en una fecha que será fijada por el Comité Administrativo en el momento de su adopción. a menos que, en una fecha anterior que fijará el Comité en ese mismo momento, la quinta parte de los Estados que sean Partes Contratantes, si está última cifra es inferior, hayan notificado al Secretario General de las Naciones Unidas objeciones a la enmienda. Las fechas a que se refiere el presente párrafo serán fijadas por el Comité Administrativo por mayoría de los dos tercios de sus miembros presentes y votantes.

2. A su entrada en vigor, toda enmienda adoptada con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 1 del presente artículo derogará y reemplazará, para todas las Partes Contratantes, toda disposición anterior a la que se refiera.

Artículo 61

Peticiones, comunicaciones y objeciones

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todas las Partes Contratantes y a todos los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 52 del presente Convenio de toda petición, comunicación u objeción que se haga en virtud de los artículos 59 y 60 del presente Convenio y de la fecha de entrada en vigor de cualquier enmienda.

Artículo 62

Conferencia de revisión

1. Todo Estado que sea Parte Contratante podrá, mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, pedir que se convoque una conferencia con objeto de revisar el presente Convenio.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará una conferencia de revisión, a la que serán invitadas todas las Partes Contratantes y todos los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 52, si, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que el Secretario General haya hecho su notificación, la cuarta parte por lo menos de los Estados que son Partes Contratantes le participan su consentimiento para la convocación solicitada.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará también una conferencia de revisión a la que serán invitadas todas las Partes Contratantes y todos los Estados a que se ha hace referencia en el párrafo 1 del artículo 52, en virtud de notificación de una solicitud al efecto del Comité Administrativo. El Comité Administrativo procederá a tal solicitud por acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes y votantes.

4. Si se convoca una conferencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1 ó 3 del presente artículo, el Secretario General de las Naciones Unidas lo comunicará a todas las Partes Contratantes y las invitará a presentar, en un plazo de tres meses, las propuestas que deseen que examine la conferencia. El Secretario General de las Naciones Unidas hará llegar a todas las Partes Contratantes el programa provisional de la conferencia y los textos de esas propuestas, tres meses por lo menos antes de la fecha de apertura de la conferencia.

Art 63 Notificaciones

Además de las notificaciones y comunicaciones previstas en los artículos 61 y 62, el Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados a que se refiere el artículo 52:

a) Las firmas, ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones y adhesiones efectuadas conforme al artículo 52;
b) Las fechas de entrada en vigor del presente Convenio conforme al artículo 63;
c) Las denuncias efectuadas conforme al artículo 54;
d) La terminación del presente Convenio conforme al artículo 55;
e) Las reservas formuladas conforme al artículo 58.

53

Artículo 64

Texto auténtico

Después del 31 de diciembre de 1976, el original del presente Convenio será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, el cual remitirá copias certificadas conformes a cada una de las Partes Contratantes y a cada uno de los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 52, que no sean Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Ginebra, el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en un solo ejemplar, cuyos textos en francés, inglés y ruso son igualmente auténticos.

Anexo 1

MODELO DE CUADERNO TIR

El Cuaderno TIR está impreso en francés, con excepción de la página 1 de la cubierta cuyas rúbricas están también impresas en inglés. Las "Normas para la utilización del Cuaderno TIR" que figuran en francés en la página 2 de la cubierta, se reproducen también en inglés en la página 3 de la misma.

(Nombre de la organización internacional)

CUADERNO TIR* Nº

1. Válido para la aceptación de mercancías por la aduana de salida hasta el .... inclusive

2. Expedido por ....

....
(nombre de la asociación expedidora)

3. Titular ....

....
(nombre, dirección y país)

4. Firma del delegado de la asociación expedidora y sello de dicha asociación:

....

5. Firma del secretario de la organización internacional:

(Parte que deberá llenar el titular del cuaderno antes de su utilización)

6. País de salida ....

7. País(es) de destino [1] ....

....

8. Número(s) de matrícula del (de los) vehículo(s) de transporte por carretera [1]

....

9. Certificado(s) de aprobación del (de los) vehículo(s) de transporte por carretera (número y fecha) [1]

....

10. Número(s) de identificación del (de los) contenedor(s) [1]

....

11. Otras observaciones ....

....

12. Firma del titular del cuaderno:

....

1) Táchese lo que no proceda.

* Véase el anexo 1 del Convenio TIR de 1975, elaborado bajo los auspicios de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.

NORMAS PARA LA UTILIZACION DEL CUADERNO TIR

A) Disposiciones generales

1. Expedición: El cuaderno TIR se expedirá en el país de salida o en el país en el que esté establecido o domiciliado el titular.

2. Idioma: El cuaderno TIR estará impreso en francés, con excepción de la página 1 de la cubierta cuyas rúbricas estarán también impresas en inglés; las "Normas para la utilización del cuaderno TIR" se reproducen también en inglés en la página 3 de dicha cubierta. Podrán además agregarse al cuaderno hojas suplementarias con la traducción del texto impreso a otros idiomas.

3. Validez: El cuaderno TIR será válido hasta la terminación de la operación TIR en la aduana de destino, siempre que haya sido aceptado en la aduana de salida dentro del plazo fijado por la asociación expedidora (rúbrica 1 de la página 1 de la cubierta y rúbrica 4 de los talones).

4. Número de cuadernos: No se establecerá más que un cuaderno TIR para un conjunto de vehículos (vehículos acoplados) o para varios contenedores cargados sobre un solo vehículo o un conjunto de vehículos (véase también el apartado d) del párrafo 10).

5. Número de aduanas de salida y de destino: Los transportes efectuados al amparo de un cuaderno TIR podrán tener varias aduanas de salida y de destino, pero salvo autorización:

a) Las aduanas de salida deberán estar situadas en el mismo país;
b) Las aduanas de destino no podrán estar situadas en más de dos países;
c) El número total de aduanas de salida y de destino no podrá exceder de cuatro (véase también el apartado e) del párrafo 10).

6. Número de hojas: Si el transporte se efectúa por una sola aduana de salida y una sola aduana de destino, el cuaderno TIR deberá tener por lo menos dos hojas para el país de salida, tres hojas para el país de destino y dos hojas para cada país restante cuyo territorio se atraviese. Por cada aduana de salida o destino suplementaria se necesitarán otras dos, o en su caso tres hojas; si las aduanas de destino están situadas en dos países distintos, habrá que agregar, además, otras dos hojas.

7. Presentación en las aduanas: El cuaderno TIR será presentado, juntamente con el vehículo de transporte por carretera, el conjunto de vehículos, el contenedor o los contenedores, en cada una de las aduanas de salida, de tránsito y de destino. En la última aduana de salida, el funcionario competente firmará y pondrá el sello de la aduana con la fecha del día al pie del manifiesto de todos los talones que hayan de utilizarse para la continuación del transporte (rúbrica 19).

B) Manera de llenar el cuaderno TIR

8. Raspaduras y enmiendas: En el cuaderno TIR no podrán hacerse raspaduras ni enmiendas. Toda rectificación deberá efectuarse tachando las indicaciones erróneas y agregando, en su caso, las que procedan. Toda modificación deberá ser aprobada por su autor y refrendada por las autoridades aduaneras.

9 Indicación relativa a la matrícula: Cuando las disposiciones nacionales no prevean la matrícula de los remolques y semirremolques, se indicará, en lugar del número de matrícula, el número de identificación o de fabricación.

10. Manifiesto:

a) El manifiesto se llenará en el idioma del país de salida, a menos que las autoridades aduaneras autoricen el uso de otro idioma. Las autoridades aduaneras de los demás países cuyo territorio se atraviese se reservan el derecho de exigir una traducción en su idioma. A fin de evitar las demoras a que puede dar lugar esa exigencia, se aconseja al transportista que se provea de las traducciones necesarias;
b) Las indicaciones que figuren en el manifiesto deberán estar escritas a máquina o en multicopista de manera que sean claramente legibles en todas las hojas. Las hojas ilegibles serán rechazadas por las autoridades aduaneras;
c) Cuando no haya espacio suficiente para consignar en el manifiesto o todas las mercancías transportadas, podrán añadirse a los talones hojas anexas, del mismo modelo que el manifiesto, o documentos comerciales en los que figuren todas las indicaciones del manifiesto. En este caso, en todos los talones deberán figurar las indicaciones siguientes:

i) número de las hojas anexas (rúbrica 10),
ii) número y naturaleza de los bultos u objetos, así como peso bruto total de las mercancías enumeradas en esas hojas anexas (rúbricas 11 a 13);

d) Cuando el cuaderno TIR se refiera a un conjunto de vehículos o a varios contenedores, se indicará separadamente en el manifiesto el contenido de cada vehículo o contenedor. Esa indicación deberá ir precedida del número de matrícula del vehículo o del número de identificación del contenedor (rúbrica 11 del manifiesto);
e) Del mismo modo, si hubiere varias aduanas de salida o de destino, las anotaciones relativas a la mercancías que cada aduana haya aceptado o tenido destinadas estarán claramente separadas unas de otras en el manifiesto.

11. Listas de embalajes, fotografías, dibujos, etc.: Cuando para la identificación de las mercancías pesadas o voluminosas, las autoridades aduaneras exijan que acompañen al cuaderno TIR documentos de esa naturaleza, dichos documentos serán visados por las autoridades aduaneras y fijados a la página 2 de la cubierta del cuaderno. Además, se hará mención a esos documentos en la rúbrica 10 de todos los talones.

12. Firma: Todos los talones (rúbricas 16 y 17) estarán fechados y firmados por el titular del cuaderno TIR o por su representante.

C) Incidentes o accidentes

13. En el caso de que, fortuitamente, en el curso del trayecto se rompa un precinto aduanero o se echen a perder o resulten dañadas mercancías, el transportista se dirigirá inmediatamente a las autoridades aduaneras que haya en las cercanías o, en su defecto, a otras autoridades competentes del país en que se encuentre. Dichas autoridades extenderán en el plazo más breve posible el acta de comprobación que figura en el cuaderno TIR.

14. En caso de accidente que requiera el transbordo a otro vehículo o a otro contenedor, ese transbordo no podrá efectuarse más que en presencia de una de las autoridades a que se refiere el párrafo 13. Tal autoridad extenderá el acta correspondiente. A menos que el cuaderno ostente la mención "mercancías pesadas o voluminosas", el vehículo o contenedor sustitutivo deberá estar aprobado para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero. Además, será precintado y el precinto utilizado se describirá en el acta de comprobación. No obstante, en caso de no disponerse de ningún vehículo o contenedor aprobado, el transbordo podrá efectuarse a un vehículo o contenedor no aprobado, siempre que ofrezca garantías suficientes. En este último caso, las autoridades aduaneras de los países siguientes apreciarán si también ellas pueden permitir la continuación en ese vehículo o contenedor del transporte efectuado al amparo del cuaderno TIR.

15 En caso de peligro inminente que exija la descarga inmediata, parcial o total, el transportista podrá adoptar por su propia iniciativa las medidas oportunas sin solicitar ni esperar la intervención de las autoridades a que se refiere el párrafo 13. Tendrá entonces que demostrar que ha tenido que actuar así para proteger el vehículo o contenedor o su cargamento, y tan pronto como haya adoptado las medidas preventivas de primera urgencia, advertirá a una de las autoridades a que se hace referencia en el párrafo 13 para que comprueben los hechos, verifiquen la carga, precinten el vehículo o contenedor y extiendan el acta de comprobación.

16. El acta de comprobación permanecerá unida al cuaderno TIR hasta la aduana de destino.

17. Se recomienda a las asociaciones que faciliten a los transportistas, además del modelo inserto en el propio cuaderno TIR, cierto número de formularios del acta de comprobación redactados en el idioma o los idiomas de los países que se hayan de atravesar.

Anexo

Matriz No. 1 (páginas impares, del cuaderno TIR)

No.

1. Aceptado por la aduana de ....

2. Bajo el No. ....

3. Precintos o marcas de identificación utilizados ....

4. ☐ Los precintos o marcas de identificación se han encontrado intactos

5. Varios (itinerario prescrito, aduana en la que deberá presentarse la carga, etc.)

....

....

6. Firma del oficial de aduanas y sello de la aduana con fecha

---

Talón No. 1

1. Cuaderno TIR (No. ....)

2. Aduana(s) de salida

1. .... 2. ....

3. ....

3. Expedido por (nombre de la asociación expedidora)

4. Válido para la aceptación de mercancías por la aduana de salida hasta el .... inclusive

Para uso oficial

5. Titular del cuaderno (nombre, dirección y país)

6. País de salida

7. País/países de destino

8. No.(s) de matrícula del (de los) vehículo(s) de transporte por carretera

9. Certificado(s) de aprobación (No. y fecha)

10. Documentos adjuntos al manifiesto

MANIFIESTO DE MERCANCIAS

11. a) Compartimiento(s) de carga o contenedor(es)

b) Marcas y Nos. de los bultos o artículos

12. Número y naturaleza de los bultos o artículos; descripción de las mercancías

13. Peso bruto en kg

18. Precintos o marcas de identificación utilizados (número, identificación)

14. Número total de bultos incluidos en el manifiesto

Destino:

1. Aduana

2. Aduana

3. Aduana

Número

15. Declaro que las indicaciones que se dan en las rúbricas 1 a 14 son exactas y completas

16. Lugar y fecha

17. Firma del titular o de su representante

....

....

19. Aduana de salida

Firma del oficial de aduanas y Sello de la aduana con fecha

20. Certificado de aceptación de las mercancías (aduana de salida o de entrada en tránsito)

21. ☐ Los precintos o marcas de identificación se han encontrado intactos

22. Plazo de tránsito

23. Registrado por la aduana de ....

Bajo el No.

24. Varios (itinerario prescrito, aduana en la que deberá presentarse la carga, etc.)

25. Firma del oficial de aduanas y sello de la aduana con fecha

....

Anexo 1

Matriz No. 2 (páginas pares, verdes) del cuaderno TIR

1. Llegada certificada por la aduana de ....
2. ☐ Los precintos o marcas de identificación se han encontrado intactos
3. Descargo de .... bultos o artículos (como se detalla en el manifiesto)
4. Nuevos precintos colocados ....
5. Reservas (si las hubiera) ....
....

6. Firma del oficial de aduanas y sello de la aduana con fecha

---

TALON No. 2

1. Cuaderno TIR (No. ......)

2. Aduana de salida
1. .... 2. ....
3. ....

3. Expedido por (nombre de la asociación expedidora)

4. Válido para la aceptación de mercancías por la aduana de salida hasta el .... inclusive

Para uso oficial

5. Titular del cuaderno (nombre, dirección y país)

6. País de salida

7. País/países de destino

8. Número(s) de matrícula del (de los) vehículo(s) de transporte por carretera

9. Certificado(s) de aprobación (No. y fecha)

10. Documentos adjuntos al manifiesto

MANIFIESTO DE MERCANCIAS

11. a) Compartimiento(s) de carga o contenedor(es) b) Marcas y Nos. de los bultos o artículos	12. Número y naturaleza de los bultos y artículos; descripción de las mercancías	13. Peso bruto en kg	18. Precintos o marcas de identificación utilizados (número, identificación)

14. Número total de bultos incluidos en el manifiesto Destino:	Número
1. Aduana	
2. Aduana	
3. Aduana	

15. Declaro que las indicaciones que se dan en las rúbricas 1 a 14 son exactas y completas
16. Lugar y fecha
17. Firma del titular o de su representante
....
....

19. Aduana de salida
Firma del oficial de aduanas y Sello de la aduana con fecha

---

20. Certificado de aceptación de las mercancías (aduana de salida o de entrada en tránsito)

☐ 21. Los precintos o marcas de identificación se han encontrado intactos

22. Plazo de tránsito

23. Registrado por la aduana de
....

24. Varios (itinerario prescrito, aduana en la que deberá presentarse la carga, etc)

25. Firma del oficial de aduanas y Sello de la aduana con fecha
....

26. Certificado de descargo (aduana de salida en tránsito o de destino)

☐ 27. Los precintos o marcas de identificación se han encontrado intactos

28. Número de bultos descargados

29. Reservas (si las hubiera)

30. Firma del oficial de aduanas y Sello de la aduana con fecha
....

Anexo 1

TALON EXCLUSIVAMENTE DESTINADO,
cuando fuere necesario,
a la aduana de destino

Talón No. 2 (rosa)

1. Cuaderno TIR (No. ....)

2. Aduana(s) de salida
1. .... 2. ....
3. ....

3. Expedido por (nombre de la asociación expedidora)

4. Válido para la aceptación de mercancías por la aduana de salida hasta el .... inclusive

Para uso oficial

5. Titular del cuaderno (nombre, dirección y país)

6. País de salida

7. País/países de destino

8. Número(s) de matrícula del (de los) vehículo(s) de transporte por carretera

9. Certificado(s) de aprobación (No. y fecha)

10. Documentos adjuntos al manifiesto

MANIFIESTO DE MERCANCIAS

11. a) Compartimiento(s) de carga o contenedor(es)
b) Marcas y Nos. de los bultos o artículos

12. Número y naturaleza de los bultos o artículos; descripción de las mercancías

13. Peso bruto en kg

18. Precintos o marcas de identificación utilizados (número, identificación)

14. Número total de bultos incluidos en el manifiesto — Número
Destino:
1. Aduana
2. Aduana
3. Aduana

15. Declaro que las indicaciones que se dan en las rúbricas 1 a 14 son exactas y completas
16. Lugar y fecha
17. Firma del titular o de su agente

19. Aduana de salida
Firma del oficial de aduanas y Sello de la aduana con fecha

20. Certificado de aceptación de las mercancías (aduana de salida o de entrada en tránsito)

21. Los precintos o marcas de identificación se han encontrado intactos

22. Plazo de tránsito

23. Registrado por la aduana de .... Bajo el No. ....

24. Varios (itinerario prescrito, aduana en la que deberá presentarse la carga, etc.)

25. Firma del oficial de aduanas y sello de la aduana

26. Certificado de descargo (aduana de salida en tránsito o de destino)

27. Los precintos o marcas de identificación se han encontrado intactos

28. Número de bultos descargados

29. Reservas (si las hubiere)

30. Firma del oficial de aduanas y sello de la aduana con fecha

ACTA DE COMPROBACION (hojas amarillas)

Extendida conforme al artículo 25 del Convenio TIR
(Véanse también los párrafos 13 a 17 de las Normas para la utilización del cuaderno TIR)

1. Aduana(s) de salida

2. Cuaderno TIR

3. Expedido por ....

4. No.(s) de matrícula del (de los) vehículo(s) de transporte por carretera
No.(s) de identificación del (de los) contenedor(es)

5. Titular del cuaderno

6. El (los) precinto(s) aduanero(s) está/están — intacto(s) ☐ no intacto(s) ☐

7. El (los) comportamiento(s) o el (los) contenedor(es) está/están — intacto(s) ☐ no intacto(s) ☐

8. Observaciones

9. ☐ No parecen faltar mercancías ☐ Faltan (F) o han quedado destruidas (D) como se indica en la columna 12 las mercancías que se especifican en las rúbricas 10 a 13

10. a) Compartimiento(s) de carga o contenedor(es) b) Marcas y Nos. de los bultos o artículos	11. Número y naturaleza de los bultos o artículos; descripción de las mercancías	12. M o D	13. Observaciones (detállense las cantidades que faltan o han quedado destruidas)

14. Fecha, lugar y circunstancias del accidente

15. Medidas tomadas para permitir la continuación de la operación TIR
☐ colocación de nuevos precintos: número ...... descripción ....
☐ transbordo de la carga (véase la rúbrica 16)
☐ otras medidas

16. Si se han transbordado las mercancías; descripción del (de los) vehículo(s) de transporte por carretera/contenedor(es) sustituido(s)

	No. de registro	Aprobado Sí	Aprobado No	No. del certificado de aprobación	Número y detalles de los precintos colocados
a) vehículos	....	☐	☐	....	...../............
	....	☐	☐	....	...../............
	No. de identificación				
b) contenedor	....	☐	☐		...../............
	....	☐	☐		...../............

17. Autoridad que extiende la presente acta

....
Lugar/Fecha/Sello Firma

18. Visado por la aduana siguiente situada en el trayecto del transporte TIR

....
Firma

☐ Márquense con una cruz las casillas correspondientes.

Anexo 2

REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES TECNICAS APLICABLES A LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA QUE PUEDEN SER ADMITIDOS PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL BAJO PRECINTO ADUANERO

Artículo 1

Principios fundamentales

Sólo podrán aprobarse para el transporte internacional de mercancías bajo precinto aduanero aquellos vehículos cuyos compartimientos de carga estén construidos y acondicionados de tal manera que:

a) No pueda extraerse de la parte precintada del vehículo, o introducirse en ella, ninguna mercancía sin dejar huellas visibles de fractura o sin ruptura del precinto aduanero;

b) Sea posible colocar en ellos, de manera sencilla y eficaz, un precinto aduanero;

c) No posean ningún espacio disimulado en el que puedan ocultarse mercancías;

d) Todos los espacios que puedan contener mercancías sean de fácil acceso para la inspección aduanera.

Artículo 2

Estructura de los compartimientos reservados a la carga

1. Para cumplir los requisitos del artículo 1 del presente Reglamento:

a) Los elementos constitutivos del compartimiento reservado a la carga (paredes, suelo, puertas, techo, montantes, armazones, travesaños, etc.) estarán unidos mediante dispositivos que no puedan desmontarse y colocarse nuevamente desde el exterior sin dejar huellas visibles, o según métodos que permitan constituir un conjunto que no pueda modificarse sin dejar huellas visibles. Cuando las paredes, el suelo, las puertas y el techo consten de diversos componentes, éstos deberán ajustarse a las mismas exigencias y ser suficientemente resistentes;

b) Las puertas y todos los demás sistemas de cierre (incluidos grifos de cierre, tapas de registro, tapones de relleno, etc.) llevarán un dispositivo que haga posible la colocación de un precinto aduanero. Este dispositivo no podrá desmontarse y colocarse nuevamente desde el exterior sin dejar huellas visibles y la puerta o el cierre no podrá abrirse sin romper el precinto aduanero. Este último estará protegido de modo adecuado. Se admitirán los techos corredizos;

c) Las aberturas de ventilación y evacuación estarán provistas de un dispositivo que impida el acceso al interior del compartimiento reservado a la carga y que no pueda desmontarse y colocarse nuevamente desde el exterior sin dejar huellas visibles.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1 del presente Reglamento, se admitirán elementos constitutivos del compartimiento reservado a la carga que por razones prácticas deban llevar espacios vacíos (por ejemplo, entre los tabiques de una pared doble). Con el fin de que esos espacios no puedan utilizarse para ocultar mercancías:

i) Si el revestimiento interior del compartimiento recubre la pared en toda su altura desde el suelo hasta el techo o, de no ser así, el espacio existente entre ese revestimiento y la pared exterior está enteramente cerrado, dicho revestimiento deberá estar colocado de tal forma que no pueda desmontarse y colocarse nuevamente sin dejar huellas visibles;

ii) Si el revestimiento no recubre la pared en toda su altura y si los espacios que lo separan de la pared exterior no están enteramente cerrados, así como en todos los demás casos en que la construcción dé lugar a espacios vacíos, el número de dichos espacios deberá reducirse al mínimo y todos ellos deberán ser fácilmente accesibles para la inspección aduanera.

3. Los tragaluces serán autorizados a condición de que estén hechos de materiales suficientemente resistentes y de que no puedan desmontarse y colocarse nuevamente desde el exterior sin dejar huellas visibles. No obstante, se admitirá el vidrio, si bien en ese caso el tragaluz deberá estar provisto de una rejilla metálica fija que no pueda desmontarse desde el exterior; la dimensión máxima de las mallas de la rejilla no excederá de 10 mm.

4. Las aberturas hechas en el suelo, con fines técnicos, tales como engrase, conservación, relleno del arenero, etc. no se permitirán si no van provistas de una tapadera que pueda fijarse de tal suerte que no permita el acceso desde el exterior al compartimiento reservado a la carga.

Artículo 3

Vehículos entoldados

1. Los vehículos entoldados deberán reunir las condiciones señaladas en los artículos 1 y 2 del presente Reglamento en la medida en que les sean aplicables. Además, se conformarán a las disposiciones del presente artículo.

2. El toldo será de lona fuerte o de tejido revestido de material plástico o cauchutado, no extensible y suficientemente resistente. Deberá hallarse en buen estado y confeccionarse de manera que, una vez colocado el dispositivo de cierre, no pueda tenerse acceso al compartimiento reservado a la carga sin dejar huellas visibles.

3. Si el toldo está formado por varias piezas, los bordes de éstas se plegarán uno dentro de otro y se unirán mediante dos costuras separadas por una distancia mínima de 15 mm. Estas costuras se harán de conformidad con el croquis Nº 1 adjunto al presente Reglamento; sin embargo, cuando en el caso de determinadas partes del toldo (por ejemplo, bandas en la parte trasera y esquinas reforzadas) no sea posible unir esas piezas de este modo, bastará replagar el borde de la parte superior y hacer las costuras según los croquis Nº 2 o Nº 2 a) adjuntos al presente Reglamento. Una de las costuras sólo será visible desde el interior y para la misma deberá utilizarse hilo de color netamente distinto del que tenga el toldo, así como del color del hilo utilizado para la otra costura. Todas las costuras se harán a máquina.

4. Si el toldo es de tejido revestido de material plástico y está formado por varias piezas, éstas también podrán unirse por soldadura, según se indica en el croquis Nº 3 adjunto al presente Reglamento. El borde de una pieza recubrirá el borde de la otra en una anchura mínima de 15 mm. Las piezas deberán quedar unidas en toda esa anchura. El borde exterior de la unión estará recubierto de una cinta de material plástico de una anchura mínima de 7 mm., que se fijará por el mismo procedimiento de soldadura. En dicha cinta, así como en una anchura mínima de 3 mm. a cada lado de la misma, se imprimirá un relieve uniforme y bien marcado. La soldadura se hará de tal modo que las piezas no puedan separarse y unirse nuevamente sin dejar huellas visibles.

5. Las reparaciones se harán según el método indicado en el croquis Nº 4 adjunto al presente Reglamento; los bordes se plagarán uno dentro de otro, y se unirán por medio de dos costuras visibles separadas por una distancia mínima de 15 mm.; el color del hilo visible desde el interior será distinto del color del hilo visible desde el exterior y del color del toldo; todas las costuras se harán a máquina. Cuando la reparación de un toldo roto cerca de los bordes deba hacerse sustituyendo por una pieza la parte deteriorada, la costura podrá efectuarse también según lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo, y el croquis Nº 1 adjunto al presente Reglamento. Las reparaciones de los toldos de tejido revestido de material plástico también podrán hacerse con arreglo al método descrito en el párrafo 4 del presente artículo, pero en tal caso la cinta de plástico deberá fijarse a ambos lados del toldo, colocándose la pieza en parte interior de éste.

6. a) El toldo se fijará al vehículo de modo que se cumplan estrictamente las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 1 del presente Reglamento. El cierre consistirá en:

i) Anillas metálicas fijadas al vehículo;
ii) Ojales abiertos en el borde del toldo;
iii) un amarre que pase por las anillas por encima del toldo y sea visible en toda su longitud desde el exterior.

El toldo cubrirá los elementos sólidos del vehículo en una anchura mínima de 250 mm., medidos a partir del centro de las anillas de fijación, salvo cuando el sistema de construcción del vehículo impida por sí mismo todo acceso al compartimiento reservado a la carga;

b) Cuando el borde de un toldo deba fijarse de manera permanente al vehículo, la unión será continua y se efectuará por medio de dispositivos sólidos.

7. El toldo estará soportado por una superestructura adecuada (montantes, paredes, arcos, listones, etc.).

8. La distancia entre las anillas y entre los ojales no cederá de 200 mm. Los ojales serán reforzados.

9. Como amarre se utilizarán:

a) Cables de acero de un diámetro mínimo de 3 mm.; o

b) Cuerdas de cáñamo o de sisal de un diámetro mínimo de 8 mm. provistas de un revestimiento transparente no extensible de material plástico. Los cables podrán ir revestidos de material plástico transparente y no extensible.

10. Cada cable o cuerda deberá ser de una sola pieza y tendrá una contera de metal duro en cada extremo. El dispositivo de sujeción de cada contera metálica deberá tener un roblón hueco que atraviese el cable o la cuerda y permita el paso del hilo o del fleje del precinto aduanero. El cable o la cuerda deberá ser visible a ambos lados del roblón hueco de modo que sea posible comprobar que dicho cable o cuerda es de una sola pieza (véase el croquis Nº 5 adjunto al presente Reglamento).

11. Los dos bordes del toldo situados en las aberturas que sirven para la carga y descarga deberán tener una solapadura suficiente. Además se cerrarán mediante:

a) Una banda cosida o soldada de conformidad con los párrafos 3 y 4 del presente artículo; y

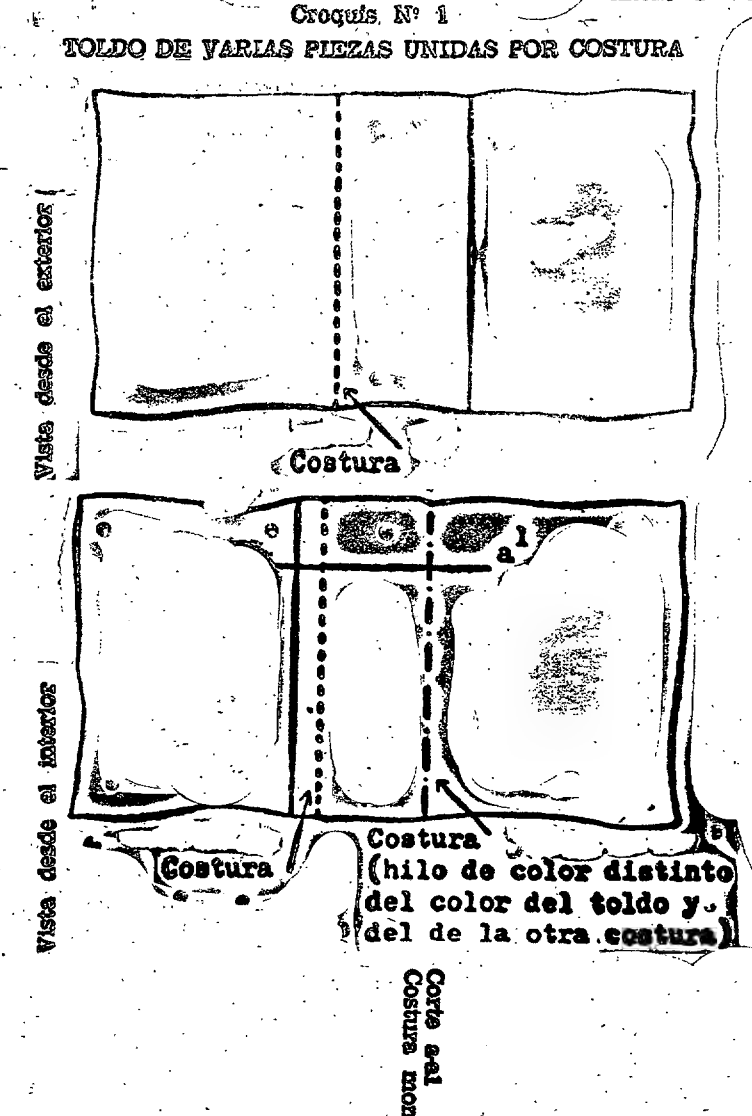
b) Anillas y ojales que reúnan las condiciones del párrafo 8 del presente artículo; y

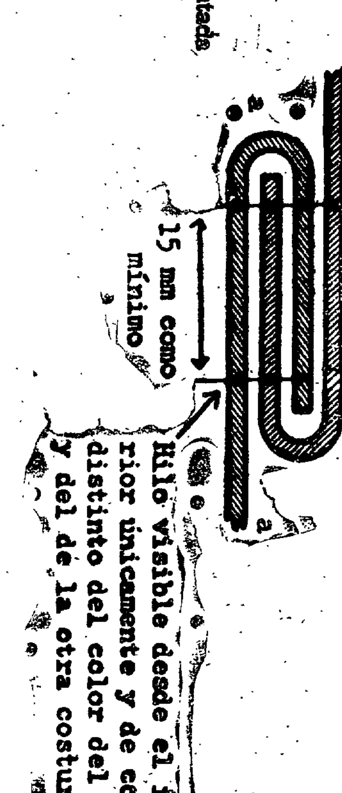
c) Una correa de material adecuado, no extensible y de una sola pieza de una anchura mínima de 20 mm. de espesor que pasando por las anillas mantenga unidos los dos bordes del toldo así como la banda; esa correa estará fijada en el interior del toldo y tendrá un ojal por el que pueda pasar el cable o la cuerda a que se hace referencia en el párrafo 9 del presente artículo. No se precisará banda cuando exista un dispositivo especial (contrapuerta etc.) que impida el acceso al compartimiento reservado a la carga sin dejar huellas visibles.

Anexo 2

Croquis Nº 1

TOLDO DE VARIAS PIEZAS UNIDAS POR COSTURA

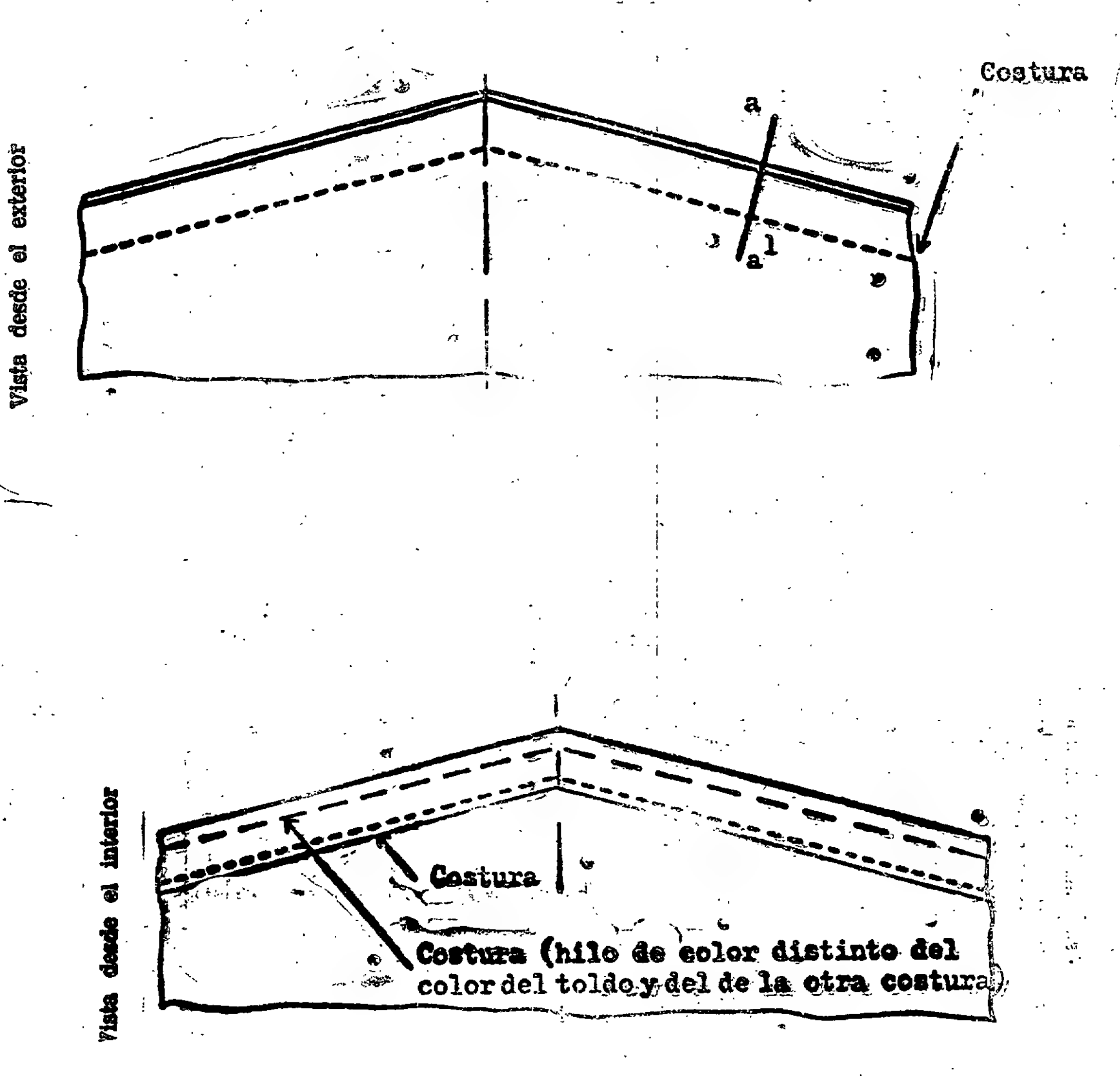




Anexo 3

Croquis Nº 2

TOLDO DE VARIAS PIEZAS UNIDAS POR COSTURA



Corte a-a1

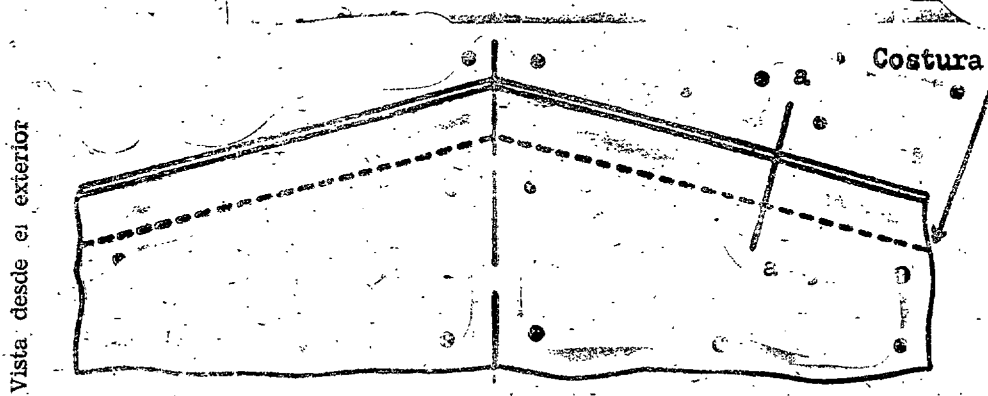


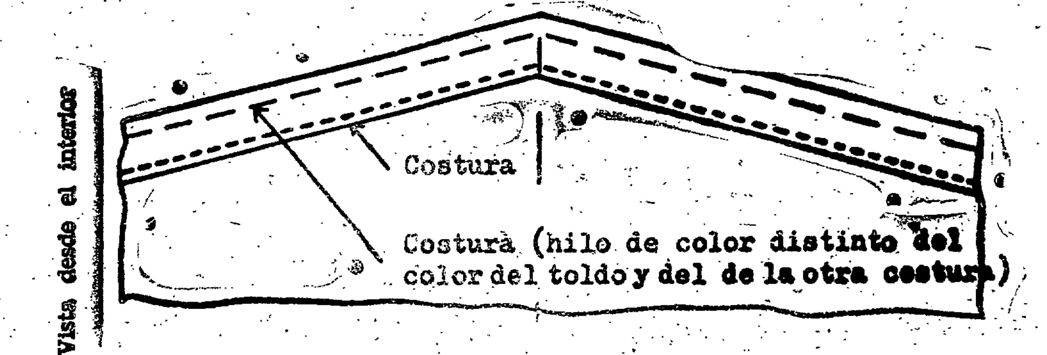
Hilo visible desde el interior únicamente y de color distinto del color del toldo y del de la otra costura

Anexo

Croquis Nº 2 a)


TOLDO DE VARIAS PIEZAS UNIDAS POR COSTURA





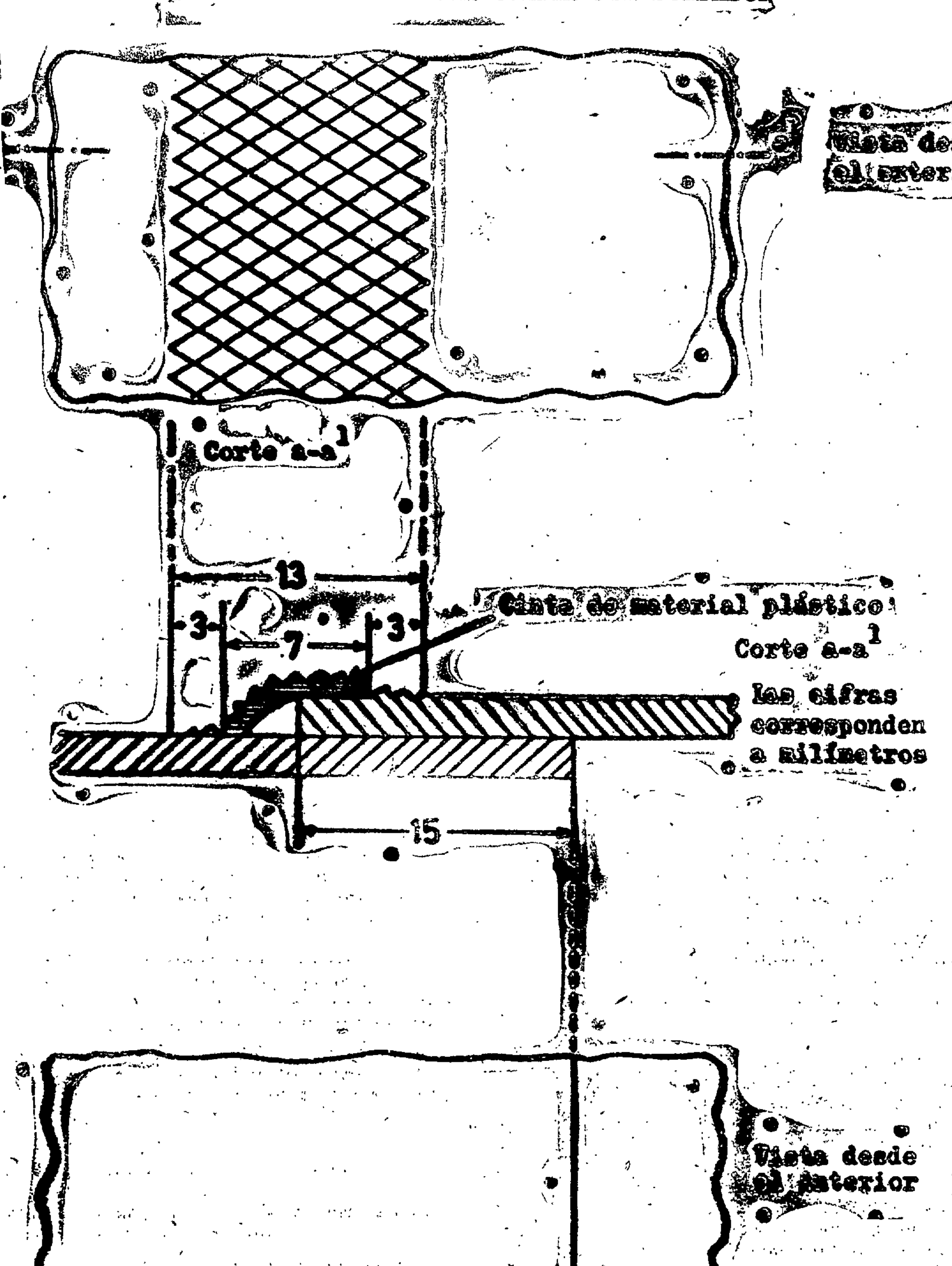
...te a-a

40 mm aproximadamente

Hilo visible desde el interior únicamente y de color distinto del color del toldo y del de la otra costura

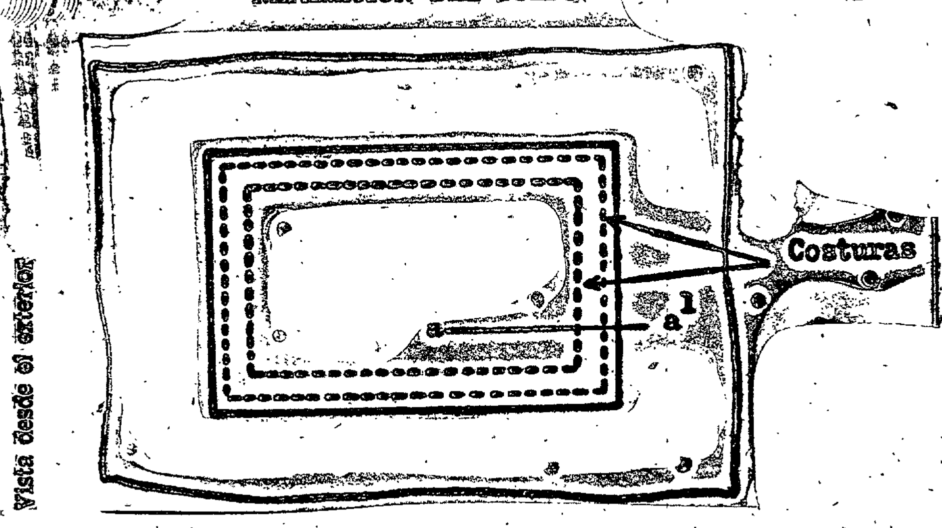
Croquis Nº 3

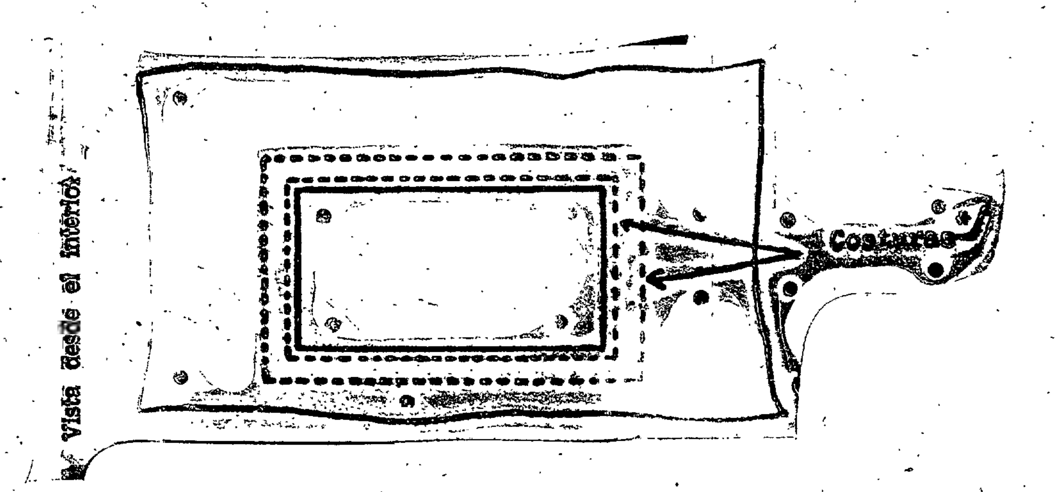
TOLDO DE VARIAS PIEZAS UNIDAS POR SOLDADURA



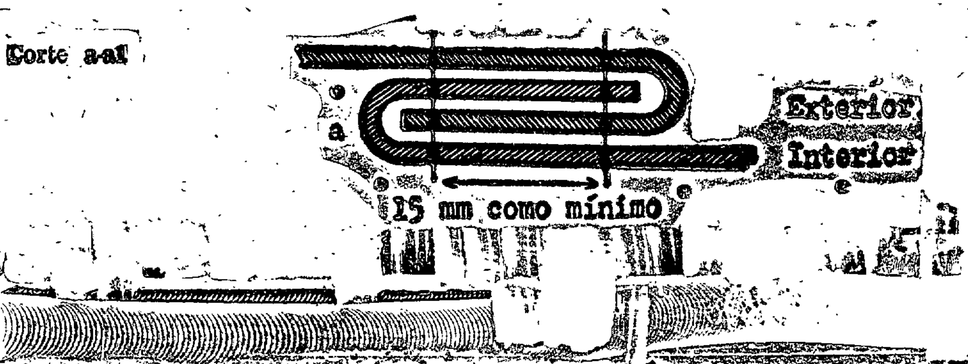
Croquis Nº 4

REPARACION DEL TOLDO





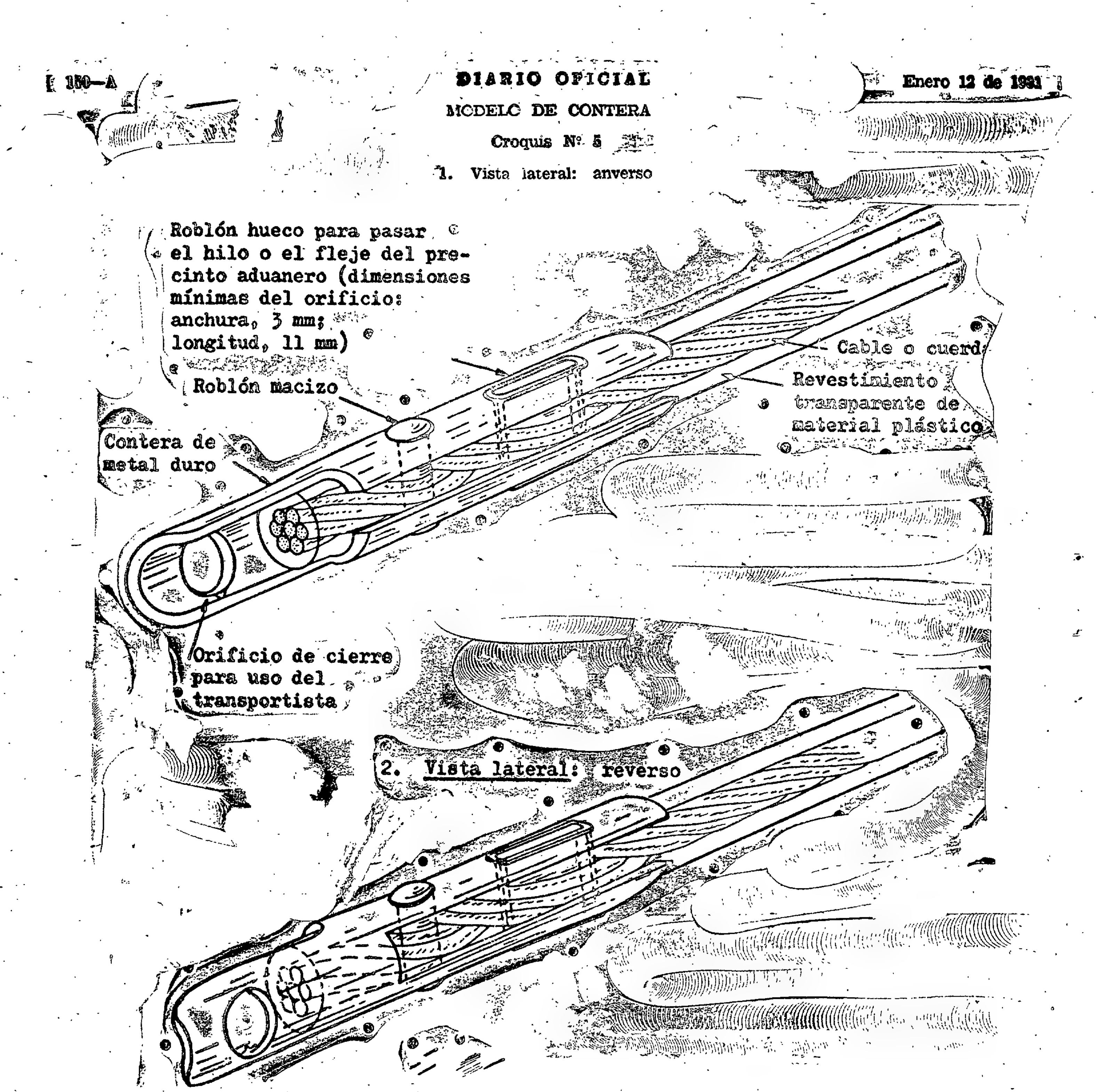
Corte a-a1



N° 1. Los hilos visibles desde el interior serán de color distinto del de los hilos visibles desde el exterior y del color del toldo.

MODELO DE CONTERA

Croquis Nº 5



Anexo 3

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA QUE REUNAN LAS CONDICIONES TECNICAS PRESCRITAS EN EL REGLAMENTO QUE SE REPRODUCE EN EL ANEXO 2

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

1. La aprobación de los vehículos de transporte por carretera podrá efectuarse por uno de los procedimientos siguientes:

a) Individualmente,
b) Por modelo (serie de vehículos de transporte por carretera).

2. La aprobación dará lugar a la expedición de un certificado conforme al modelo que se reproduce en el anexo 4. Dicho certificado estará impreso en la lengua del país de expedición y en francés o inglés. Cuando la autoridad que haya concedido la aprobación lo considere necesario, el certificado irá acompañado de fotografías o de dibujos autenticados por dicha autoridad, la cual hará constar el número de esos documentos en la rúbrica Nº 6 del certificado.

3. El certificado deberá llevarse siempre en el vehículo a que se refiera.

4. Los vehículos de transporte por carretera serán presentados cada dos años, a efectos de inspección y renovación de la aprobación cuando proceda, a las autoridades competentes del país en el que estén matriculados, o, en el caso de vehículos no matriculados, del país en el que esté domiciliado el propietario o usuario del vehículo.

5. Cuando un vehículo de transporte por carretera no reúna ya las condiciones técnicas exigidas para su aprobación, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías al amparo de cuadernos TIR, deberá ser repuesto en el estado que justificó su aprobación, para que satisfaga nuevamente esas condiciones técnicas.

6. Cuando se modifiquen las características esenciales de un vehículo de transporte por carretera, éste dejará de estar amparado por la aprobación y, antes de poder

ser empleado para el transporte de mercancías al amparo de cuadernos TIR, deberá ser aprobado de nuevo por la autoridad competente.

7. Las autoridades competentes del país en que esté matriculado el vehículo, o en el caso de vehículos que no hayan de ser matriculados, las autoridades competentes del país en que esté domiciliado el propietario o usuario del vehículo, podrán, cuando proceda, retirar o renovar el certificado de aprobación o expedir un nuevo certificado en las circunstancias que se especifican en el artículo 14 del presente Convenio y en los párrafos 4, 5 y 6 del presente anexo.

PROCEDIMIENTO DE APROBACION INDIVIDUAL

8. La aprobación individual será solicitada de la autoridad competente por el propietario, el operador o el representante de uno de ellos. La autoridad competente procederá a la inspección del vehículo de transporte por carretera presentando de conformidad con las disposiciones generales de los párrafos 1 a 7 del presente anexo y, después de haber comprobado que reúne las condiciones técnicas prescritas en el anexo 2, expedirá un certificado de aprobación conforme al modelo que se reproduce en el anexo 4.

PROCEDIMIENTO DE APROBACION POR MODELO
(Serie de vehículos de transporte por carretera)

9. Cuando los vehículos de transporte por carretera se fabriquen en serie según un modelo el fabricante podrá solicitar la aprobación por modelo a la autoridad competente del país de fabricación.

10. El fabricante deberá indicar en su solicitud los números o las letras de identificación que asigna al modelo de vehículo de transporte por carretera cuya aprobación se solicita.

11. La solicitud deberá ir acompañada de los planos y de las especificaciones detalladas de la construcción del modelo de vehículo de transporte por carretera cuya aprobación se solicita.

12. El fabricante se comprometerá por escrito:

a) A presentar a la autoridad competente los vehículos del modelo de que se trate que dicha autoridad desee examinar;
b) A permitir que la autoridad competente examine en cualquier momento del proceso de producción otras unidades de la serie correspondiente al modelo de que se trate;
c) A informar a la autoridad competente de toda modificación en los planos o en las especificaciones sea cual fuere su importancia, antes de llevarla a la práctica;
d) A indicar en los vehículos de transporte por carretera, en un lugar visible los números o letras de identificación del modelo, así como el número de orden de cada vehículo en la serie del modelo de que se trate (número de fabricación);
e) A llevar una relación de los vehículos del modelo aprobado que se fabriquen.

13 En caso necesario, la autoridad competente indicará las modificaciones que hayan de introducirse en el modelo previsto para poder conceder la aprobación.

14 No se concederá aprobación alguna por modelo sin que la autoridad competente haya comprobado mediante el examen de uno o varios de los vehículos fabricados con arreglo al modelo de que se trate, que los vehículos reúnen las condiciones técnicas prescritas en el anexo 2.

15 La autoridad competente notificará por escrito al fabricante su decisión de aprobar el modelo de que se trate. Dicha decisión estará fechada y enumerada, y en ella se designará con precisión a la autoridad que la haya adoptado.

16. La autoridad competente tomará las medidas necesarias para expedir a cada vehículo fabricado con arreglo al modelo aprobado un certificado de aprobación debidamente firmado.

17. El titular del certificado de aprobación deberá, antes de utilizar el vehículo para el transporte de mercancías al amparo de un cuaderno TIR, completar, cuando proceda, el certificado de aprobación indicando en él:

— El número de matrícula atribuido al vehículo (rúbrica Nº 1); o
— Cuando se trate de un vehículo que no haya de matricularse, el nombre del propio titular y su domicilio comercial (rúbrica Nº 8).

18 Cuando un vehículo que haya sido objeto de aprobación por modelo sea exportado a otro país que sea Parte Contratante en el presente Convenio, no se requerirá un nuevo procedimiento de aprobación en ese país por el hecho de la importación.

PROCEDIMIENTO DE ANOTACION DEL CERTIFICADO DE APROBACION

19. Cuando un vehículo aprobado, que transporte mercancías al amparo de un cuaderno TIR, presente defectos de importancia, las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán negar al vehículo la autorización de proseguir su viaje al amparo de un cuaderno TIR o bien permitir que continúe el viaje al amparo de un cuaderno TIR en su territorio adoptando las medidas necesarias de seguridad. El vehículo aprobado deberá ser repuesto en buen estado lo antes posible y, en todo caso, antes de que vuelva a ser utilizado para el transporte de mercancías al amparo de un cuaderno TIR.

20. En cada uno de esos casos, las autoridades aduaneras harán la oportuna anotación en la rúbrica Nº 10 del certificado de aprobación del vehículo. Cuando éste haya sido repuesto en un estado que justifique su aprobación, será presentado a las autoridades competentes de una Parte Contratante que revalidarán el certificado haciendo en la rúbrica Nº 11 una anotación por la que se anulen las observaciones precedentes. Ningún vehículo cuyo certificado haya sido objeto en la rúbrica Nº 10 de una anotación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior podrá volver a ser utilizado para el transporte de mercancías al amparo de un cuaderno TIR mientras no haya sido repuesto en buen estado y se hayan anulado como antes se indica las anotaciones que se hubieran hecho en la rúbrica Nº 10.

21. Toda anotación que se haga en el certificado estará fechada y autenticada por las autoridades aduaneras.

22. Cuando las autoridades aduaneras consideren que un vehículo tiene defectos de menor importancia que no entrañan riesgo alguno de fraude podrá autorizarse la utilización de dicho vehículo para el transporte de mercancías al amparo de un cuaderno TIR. El titular del certificado de aprobación será informado de esos defectos y deberá reponer en buen estado su vehículo en un plazo razonable.

Anexo 4

MODELO DE CERTIFICADO DE APROBACION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE POR CARRETERA

(Ultima página)

AVISO IMPORTANTE

1. Cuando la autoridad que haya concedido la aprobación lo considere necesario, el certificado de aprobación irá acompañado de fotografías o de dibujos autenticados por dicha autoridad, la cual hará constar el número de esos documentos en la rúbrica Nº 6 del certificado.

2. El certificado deberá llevarse siempre en el vehículo a que se refiera.

3. Los vehículos de transporte por carretera serán presentados cada dos años, a efectos de inspección y renovación de la aprobación cuando proceda, a las autoridades competentes del país en el que estén matriculados o, en el caso de vehículos no matriculados, del país en el que esté domiciliado el propietario o el usuario del vehículo.

4. Cuando un vehículo de transporte por carretera no reúna ya las condiciones técnicas exigidas para su aprobación, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías al amparo de cuadernos TIR, deberá ser repuesto en el estado que justificó su aprobación, para que satisfaga nuevamente esas condiciones técnicas.

5. Cuando se modifiquen las características esenciales de un vehículo de transporte por carretera, éste dejará de estar amparado por la aprobación y, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías al amparo de cuadernos TIR, deberá ser aprobado de nuevo por la autoridad competente.

(pliegue)

(Página de cubierta)

CERTIFICADO DE APROBACION

de un vehículo para el transporte por carretera de mercancías con precinto aduanero

Certificado Nº

Convenio TIR de .... de ...... de 19..

Expedido por (autoridad competente)

[illegible]

1. Nº de matrícula
2. Tipo de vehículo
3. Nº del chasis
4. Marca (o nombre del fabricante)
5. Otras características
6. Número de anexos

7. APROBACION

Válido hasta el

☐ aprobación individual
☐ aprobación por modelo
(márquese con ... la casilla correspondiente)

Lugar
Fecha
Firma

Sello

8. TITULAR (para vehículos no matriculados únicamente)
Nombre y dirección

9. RENOVACIONES

Válido hasta el				
Lugar				
Fecha				
Firma				
Sello				

Anexo 4
página 4

...las autoridades competentes)

10. Defectos advertidos
Autoridad
Sello
Firma

11. Rectificación de los defectos
Autoridad
Sello
Firma

10. Defectos advertidos
Autoridad
Sello
Firma

11. Rectificación de los defectos
Autoridad
Sello
Firma

10. Defectos advertidos
Autoridad
Sello
Firma

11. Rectificación de los defectos
Autoridad
Sello
Firma

12. Otras observaciones

AVISO IMPORTANTE AL DORSO

Anexo 5

PLACAS TIR

1. El tamaño de las placas será de 250 mm. por 400 mm.

2. Las letras TIR, en caracteres latinos mayúsculos, tendrán una altura de 200 mm. y su trazo será de 20 mm. de ancho como mínimo. Las letras serán blancas sobre fondo azul.

Anexo 6

NOTAS EXPLICATIVAS

INTRODUCCION

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del presente Convenio, las notas explicativas interpretan ciertas disposiciones del presente Convenio y de sus anexos. En ellas se describen también ciertas prácticas recomendadas.

ii) Las notas explicativas no modifican las disposiciones del presente Convenio ni de sus anexos, sino que precisan su contenido, significado y alcance.

iii) En particular, habida cuenta de las disposiciones del artículo 12 del presente Convenio y del anexo 2 del mismo referentes a las condiciones técnicas requeridas para la aprobación de vehículos para el transporte de mercancías por carretera bajo precinto aduanero, las notas explicativas especifican, en los casos oportunos, las técnicas de construcción que han de aceptar las Partes Contratantes para ajustarse a esas disposiciones. Las notas explicativas también pueden especificar las técnicas de construcción —si las hubiere— que no se ajusten a esas disposiciones.

iv) Las notas explicativas proporcionan un medio para aplicar las disposiciones del presente Convenio y de sus anexos en consonancia con el desarrollo de la tecnología y con las necesidades económicas.

0 TEXTO PRINCIPAL DEL CONVENIO

0.1 Artículo 1

0.1 b) Las tasas y gravámenes que se exceptúan en el apartado b) del artículo 1 son todas las sumas que, no siendo derechos e impuestos de importación o exportación, sean percibidos por las Partes Contratantes por la importación o la exportación de mercancías, o en relación con dicha importación o exportación. El importe de esas sumas se limitará al costo aproximado de los servicios prestados y no representará una protección indirecta de los productos nacionales ni un impuesto de carácter fiscal sobre las importaciones o exportaciones. Entre esas tasas y gravámenes figuran los pagos por concepto de:

—Los certificados de origen que puedan requerirse para el tránsito
—Los análisis efectuados por los laboratorios de aduanas con fines de control
—Las inspecciones aduaneras y otras operaciones de despacho de aduanas efectuadas fuera de las horas normales de trabajo o de las oficinas de aduanas.
—Las inspecciones efectuadas por razones de orden sanitario, veterinario o fitopatológico.

0.1 e) Por "carrocería desmontable" se entiende un compartimiento de carga que no está dotado de ningún medio de locomoción y que está concebido para ser transportado en un vehículo de transporte por carretera, cuyo chasis, lo mismo que el marco inferior de la carrocería, está especialmente adaptado al efecto.

0.1 e) i) La expresión "parcialmente cerrado" aplicada al equipo mencionado en el inciso i) del apartado e) del artículo 1, se refiere a compartimientos generalmente constituidos por un suelo y una superestructura que delimitan un espacio de carga equivalente al de un contenedor cerrado. La superestructura suele componerse de elementos metálicos que forman la armazón de un contenedor. Este tipo de contenedor puede llevar también una o varias paredes laterales o frontales. En algunos casos hay también un techo unido al suelo por montantes. Estos contenedores se utilizan en particular para el transporte de mercancías voluminosas (vehículos de motor, por ejemplo).

0.2 Artículo 2

0.2-1 En el artículo 2 se prevé la posibilidad de que una operación de transporte efectuada al amparo de un cuaderno TIR empiece y termine en el mismo país a condición de que parte del viaje se efectúe por territorio extranjero. Nada se opone en tal caso a que las autoridades aduaneras del país de salida exijan, además del cuaderno TIR, un documento nacional destinado a asegurar la libre reimportación de las mercancías. Se recomienda, sin embargo, que las autoridades aduaneras eviten exigir ese documento y acepten en su lugar una anotación especial en el cuaderno TIR.

0.2-2 Las disposiciones de este artículo permiten el transporte de mercancías al amparo de un cuaderno TIR cuando sólo parte del viaje se efectúe por carretera. No especifican qué parte del trayecto debe efectuarse por carretera y basta que esa parte esté situada entre el comienzo y la terminación de la operación TIR. No obstante puede suceder que, pese a las intenciones del expedidor al comienzo del viaje no pueda efectuarse ninguna parte del proyecto por carretera debido a razones imprevistas de carácter comercial o accidental. En esos casos excepcionales las Partes Contratantes aceptarán sin embargo, el cuaderno TIR y surtirá todos sus efectos la responsabilidad de las asociaciones garantes.

0.5 Artículo 5

Este artículo no excluye el derecho de efectuar controles imprevistos de mercancías, pero subraya que esos controles deben ser muy limitados en número. El régimen internacional del cuaderno TIR ofrece en efecto mayores garantías suplementarias que los regímenes nacionales: por una parte las indicaciones del cuaderno TIR relativas a las mercancías tienen que coincidir con las que se dan en los documentos aduaneros que en su caso se establezcan en el país de salida; por otra parte, los países de tránsito y de destino cuentan ya con las garantías que ofrecen los controles que se efectúan a la salida y que están certificados por las autoridades de la aduana de salida. (Véanse también las notas relativas al artículo 19).

2. Cuando una operación de transporte suponga la descarga de mercancías en más de una aduana es necesario que después de cada descarga parcial se haga mención de la misma en la rúbrica 12 de todos los manifiestos restantes del cuaderno TIR haciéndose constar además en los talones restantes y en las matrices correspondientes que se han co-

0.6.2 Artículo 6, párrafo 2

Con arreglo a lo dispuesto en este párrafo, las autoridades aduaneras de un país pueden autorizar varias asociaciones, cada una de las cuales asume responsabilidad en cuanto al descargo de las obligaciones dimanantes de los cuadernos expedidos por ella o por las asociaciones de las que es corresponsal.

0.8.3 Artículo 8, párrafo 3

Se recomienda a las autoridades aduaneras que limiten a una suma equivalente a 50 000 dólares de los Estados Unidos por cuaderno TIR la cuantía máxima que pueda exigirse de la asociación garante.

0.8.6 Artículo 8, párrafo 6

1. A falta en el cuaderno TIR de indicaciones suficientemente precisas para determinar los impuestos que habrán de pagarse sobre las mercancías, los interesados pueden presentar pruebas de la naturaleza exacta de éstas.

2. Si no se aporta ninguna prueba, los derechos e impuestos se aplicarán, no con arreglo a una tasa uniforme independiente de la naturaleza de las mercancías, sino con arreglo a la tasa más elevada aplicable al tipo de mercancías descrito en el cuaderno TIR.

0.10 Artículo 10

El certificado de descargo del cuaderno TIR se reputará obtenido de manera abusiva o fraudulenta cuando la operación TIR se haya efectuado utilizando compartimientos de carga o contenedores adaptados para fines fraudulentos, o cuando se hayan descubierto manejos tales como el empleo de documentos falsos o inexactos, la sustitución de mercancías, la manipulación de los precintos aduaneros, etc., o cuando el certificado se haya obtenido por otros medios ilícitos.

0.11 Artículo 11

0.11-1 Para decidir si han de liberar o no las mercancías o el vehículo, las autoridades aduaneras, cuando dispongan de otros medios legales de asegurar la protección de los intereses por los que han de velar, no deberían dejarse influenciar por el hecho de que la asociación garante sea responsable del pago de los derechos, impuestos o intereses moratorios pagaderos por el titular del cuaderno.

0.11-2 Si, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 11, se pide a una asociación garante que pague las sumas a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del artículo 8 y esa asociación deja de hacerlo en el plazo de tres meses prescrito por el Convenio, las autoridades competentes podrán exigir el pago de esa suma basándose en su reglamentación nacional por tratarse entonces de incumplimiento de un contrato de garantía suscrito por la asociación garante en virtud de la legislación nacional.

0.15 Artículo 15

La dispensa de documentos aduaneros para la importación temporal puede plantear ciertas dificultades cuando se trate de vehículos que no sea preciso matricular, tales como en ciertos países los remolques y semirremolques.

En ese caso, pueden observarse las disposiciones del artículo 15, ofreciéndose al mismo tiempo a las autoridades aduaneras protección adecuada al hacer constar en los talones 1 y 2 del cuaderno TIR utilizados por los países de que se trate y en las matrices correspondientes ciertas características (marcas y números) de esos vehículos.

0.17 Artículo 17

0.17-1 La disposición en virtud de la cual el manifiesto de las mercancías transportadas al amparo del cuaderno TIR debe indicar por separado el contenido de cada vehículo de un conjunto de vehículos o de cada contenedor, tiene únicamente por objeto facilitar el control aduanero del contenido de cada vehículo o contenedor. Esta disposición no debe, pues, ser interpretada con tal rigor que toda diferencia entre el contenido efectivo de un vehículo o contenedor y el contenido de ese vehículo o contenedor, tal como está indicado en el manifiesto, sea considerada como una violación de las disposiciones del Convenio. Si el transportista puede demostrar a satisfacción de las autoridades competentes que, a pesar de esa diferencia, todas las mercancías indicadas en el manifiesto corresponden al total de las mercancías cargadas en el conjunto de vehículos o en todos los contenedores a que se refiere el cuaderno TIR, no deberá en principio considerarse que ha habido violación de las disposiciones aduaneras.

0.17-2 En caso de mudanzas, podrá aplicarse el procedimiento previsto en el apartado c) del párrafo 10 de las Normas para la utilización del cuaderno TIR, simplificando razonablemente la enumeración de los objetos transportados.

0.18 Artículo 18

0.18-1 Para la buena marcha del procedimiento TIR es esencial que las autoridades aduaneras de un país se nieguen a designar una aduana de salida como aduana de destino para una operación de transporte que continúe en un país vecino que sea también Parte Contratante en el presente Convenio, a menos que haya circunstancias especiales que justifiquen la demanda.

0.18-2 1.- Las mercancías deben estar cargadas de tal forma que las destinadas al primer punto de descarga puedan ser retiradas del vehículo o del contenedor sin que sea necesario descargar las que estén destinadas a otro punto u otros puntos de descarga.

locado nuevos precintos.

0.19 Artículo 19

La obligación que tiene la aduana de salida de asegurarse de la exactitud del manifiesto de mercancías lleva consigo la necesidad de comprobar por lo menos que las indicaciones que se dan en dicho manifiesto corresponden a las de los documentos de exportación y transporte u otros documentos comerciales relativos a esas mercancías; la aduana de salida podrá también, cuando sea necesario, examinar las mercancías. La aduana de salida debe también, antes de colocar los precintos, comprobar el estado del vehículo de transporte por carretera o del contenedor y, cuando se trate de vehículos o contenedores entoldados, el estado de los toldos y de sus amarras, dado que esos accesorios no están incluidos en el certificado de aprobación.

20 Artículo 20

Cuando fijen plazos para el transporte de mercancías por su territorio, las autoridades aduaneras deben también tener en cuenta, entre otras cosas, los reglamentos particulares a que deban atenerse los transportistas, especialmente los reglamentos relativos a las horas de trabajo y a los períodos de reposo obligatorio de los conductores de vehículos de transporte por carretera. Se recomienda que dichas autoridades no hagan uso de su derecho a prescribir un itinerario determinado más que cuando lo consideren absolutamente indispensable.

0.21 Artículo 21

0.21-1 Las disposiciones de este artículo no limitan el derecho de las autoridades aduaneras a inspeccionar todas las partes de un vehículo que no sean el compartimiento de carga precintado.

0.21-2 La aduana de entrada puede hacer volver al transportista a la aduana de salida del país adyacente cuando compruebe que en él se ha omitido el visado de salida o que éste no ha sido extendido en debida forma. En tal caso, la aduana de entrada insertará en el cuaderno TIR una nota dirigida a la aduana de salida correspondiente.

0.21-3 Si, con ocasión de las operaciones de inspección, las autoridades aduaneras toman muestras de las mercancías, dichas autoridades deberán hacer en el manifiesto de mercancías del cuaderno TIR una anotación en la que se den todos los detalles necesarios sobre las muestras tomadas.

0.28 Artículo 28

1. El artículo 28 prevé que en la aduana de destino debe efectuarse sin demora el descargo en el cuaderno TIR a condición de que las mercancías queden colocadas bajo otro régimen aduanero o sean despachadas para consumo interior.

2. El uso del cuaderno TIR debe estar limitado a las funciones que le son propias, es decir, al tránsito. El cuaderno TIR no debe servir, por ejemplo, para amparar el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero en el lugar de destino. Si no se ha cometido ninguna irregularidad, la aduana de destino debe hacer el descargo en el cuaderno TIR tan pronto como las mercancías amparadas por dicho cuaderno hayan quedado sometidas a otro régimen aduanero o hayan sido despachadas para su consumo interior. En la práctica, ese descargo debe efectuarse tan pronto como las mercancías hayan sido directamente reexportadas (en caso, por ejemplo, de embarque directo a su llegada a un puerto marítimo), o hayan sido objeto en destino de una declaración de aduanas, o hayan sido almacenadas en un lugar aprobado (por ejemplo, en un almacén de tránsito) en espera de que se haga esa declaración, de conformidad con las normas vigentes en el país de destino.

0.29 Artículo 29

No se requiere certificado de aprobación para los vehículos o contenedores que transporten por carretera mercancías pesadas o voluminosas. La aduana de salida tiene, sin embargo, la obligación de comprobar que concurren las demás condiciones establecidas en este artículo para ese tipo de transporte. Las aduanas de las otras Partes Contratantes aceptarán la decisión adoptada por la aduana de salida a menos que les parezca que está en manifiesta contradicción con las disposiciones de este artículo 29.

0.38-1 Artículo 38, párrafo 1

Una empresa no debería ser excluida de los beneficios del régimen TIR por infracciones cometidas por uno de sus conductores sin conocimiento de sus responsables.

0.38-2 Artículo 38, párrafo 2

El hecho de que una Parte Contratante haya sido informada de que una persona establecida o domiciliada en su territorio ha cometido una infracción en el territorio de un país extranjero no supone que esa Parte Contratante tenga que oponerse a la expedición de cuadernos TIR a esa persona.

0.39 Artículo 39

La expresión "errores cometidos... por negligencia" se refiere a los actos que no se cometen deliberadamente y con pleno conocimiento de causa, sino que provienen de la no adopción de las medidas razonables y necesarias para asegurarse de la exactitud de las informaciones en un caso particular.

0.45 Artículo 45

Se recomienda a las Partes Contratantes que habiliten para las operaciones TIR el mayor número posible de oficinas de aduana, ya sea en las fronteras, ya sea en el interior del país.

2 ANEXO 2

2.2 Artículo 2

2.2.1 a) Párrafo 1 a) - Unión de los elementos constitutivos

a) Cuando se utilicen dispositivos de unión (roblones, tornillos, pernos y tuercas, etc.), un número suficiente de ellos deberán colocarse desde el exterior, traspasar los elementos unidos, pasar al interior y quedar fijados firmemente en éste (por ejemplo, remachados, soldados, encasquillados, empernados y remachados o soldados sobre las tuercas). Si embargo, los roblones corrientes (es decir, aquéllos cuya colocación requiere manipulación por ambos lados de los elementos unidos) podrán insertarse también desde el interior. No obstante lo que antecede, los suelos de los compartimientos reservados a la carga se podrán fijar por medio de tornillos autorroscantes, roblones autotaladrantes o roblones introducidos por medio de una carga explosiva, cuando se coloquen desde el interior y atraviesen en ángulo recto el suelo y los travesaños metálicos situados debajo de éste, a condición de que, salvo en el caso de los tornillos autorroscantes, los extremos de algunos de ellos estén a ras de la superficie exterior del travesaño o estén soldados a él;

b) La autoridad competente determinará qué dispositivos de unión, y cuántos de ellos, deberán satisfacer las condiciones del apartado a) de esta nota; para ello se asegurará de que los elementos constitutivos así unidos no pueden desplazarse sin dejar huellas visibles. La elección y la colocación de otros dispositivos de unión no son objeto de ninguna restricción;

c) Los dispositivos de unión que puedan retirarse y colocarse de nuevo desde un lado sin dejar huellas visibles, es decir, sin requerir manipulación por ambos lados de los elementos constitutivos que han de unirse, no se admitirán conforme al apartado a) de esta nota. Se trata por ejemplo, de roblones de expansión, roblones "ciegos" y similares;

d) Los métodos de unión más arriba descritos se aplicarán a los vehículos especiales, por ejemplo a los vehículos isotermos, a los vehículos frigoríficos y a los vehículos cisterna, siempre y cuando no sean incompatibles con las condiciones técnicas que deben reunir esos vehículos según su uso. Cuando por razones técnicas no sea posible fijar los elementos en la forma descrita en el apartado a) de esta nota, los elementos constitutivos podrán unirse mediante los dispositivos citados en el apartado c) de la misma, a condición de que los dispositivos de unión utilizados en la cara de la pared no sean accesibles desde el exterior.

2.2.1 b) Párrafo 1 b) - Puertas y otros sistemas de cierre

a) El dispositivo para la colocación del precinto aduanero deberá:

i) Fijarse por soldadura o mediante dos dispositivos de unión, por lo menos, conforme al apartado a) de la nota explicativa 2.2.1 a); o

ii) Idearse de manera que, una vez cerrado y precintado el compartimiento reservado a la carga, no pueda retirarse sin dejar huellas visibles.

Deberá también:

iii) Tener orificios de 11 mm. de diámetro como mínimo o ranuras de 11 mm. de longitud por 3 mm. de anchura como mínimo, y

iv) Ofrecer la misma seguridad cualquiera que sea el tipo de precinto utilizado;

b) Los pernos, bisagras, gozmes y otros dispositivos de sujeción de las puertas deberán fijarse conforme a lo dispuesto en los incisos i) y ii) del apartado a) de esta nota. Además, los diversos elementos de esos dispositivos (por ejemplo, palas o pasadores de bisagras o goznes) deberán colocarse de tal manera que no puedan retirarse o desmontarse sin dejar huellas visibles cuando el compartimiento reservado a la carga quede cerrado y precintado. No obstante, cuando el dispositivo de sujeción no sea accesible desde el exterior, bastará que la puerta u otro sistema de cierre, una vez cerrado y precintado, no se pueda retirar del dispositivo sin dejar huellas visibles. Cuando la puerta o el dispositivo de cierre tenga más de dos bisagras, sólo será necesario fijar de conformidad con los requisitos de los incisos i) y ii) del apartado a) las dos bisagras más próximas a las extremidades de la puerta;

c) Excepcionalmente, en el caso de los vehículos provistos de compartimientos isotermos reservados a la carga, el dispositivo para la colocación del precinto aduanero, las bisagras y las demás piezas cuya remoción pudiera dar acceso al interior del compartimiento reservado a la carga o a espacios en los que podrían ocultarse mercancías, pueden ser fijados a las puertas de dicho compartimiento mediante pernos y tornillos colocados desde el exterior pero que no reúnan los demás requisitos establecidos en el apartado a) de la nota explicativa 2.2.1 a), a condición:

i) De que las puntas de los pernos o tornillos queden fijadas en una placa perforada o en un dispositivo semejante montado detras del panel o los paneles exteriores de la puerta, y

ii) De que las cabezas de un número adecuado de esos pernos o tornillos estén soldadas al dispositivo para la colocación del precinto aduanero a las bisagras, etc., de tal manera que estén completamente deformadas y que no puedan quitarse esos pernos o tornillos sin dejar huellas visibles; (1)

d) Los vehículos que comprendan un número importante de cierres tales como válvulas, grifos de cierre, tapas de registro, tapones de relleno, etc., deberán construirse de tal manera que se limite al mínimo el número de precintos aduaneros. A tal efecto, los cierres próximos unos a otros irán enlazados por un dispositivo común que sólo requiera un precinto aduanero e irán provistos de una tapa con el mismo fin.

e) Los vehículos con techos corredizos deberán construirse de tal manera que se limite al mínimo el número de precintos aduaneros.

2.2.1 c)-1 Párrafo 1 c) - Aberturas de ventilación

a) Su dimensión máxima no deberá, en principio, exceder de 400 mm.;

b) Las aberturas que permitan el acceso directo al compartimiento reservado a la carga deberán obturarse mediante una tela metálica o una placa metálica perforada (dimensión máxima de los agujeros: 3 mm. en ambos casos) y estarán protegidas por una celosía soldada (dimensión máxima de los claros: 10 mm);

c) Las aberturas que no permitan el acceso directo al compartimiento reservado a la carga (por ejemplo, gracias a sistemas de conductos acodados o contrapuertas) deberán ir provistas de los mismos dispositivos, pero los agujeros o claros podrán tener una dimensión máxima de 10 mm. y 20 mm. respectivamente;

d) Cuando las aberturas estén hechas en toldos, los dispositivos mencionados en el apartado b) de esta nota deberán exigirse en principio. No obstante, se admitirán los dispositivos de obturación constituidos por una placa metálica perforada colocada en el exterior y una tela de metal o de otra materia fijada en el interior.

(1) Véase el croquis Nº 1 adjunto al presente anexo.

e) Podrán admitirse dispositivos idénticos no metálicos a condición de que se respeten las dimensiones de los agujeros y de los claros y de que el material utilizado sea suficientemente resistente para que esos agujeros o claros no puedan ser sensiblemente agrandados sin deterioro visible. Por otra parte, el dispositivo de ventilación no deberá poder ser reemplazado manipulando por un solo lado del toldo.

2.2.1 c)-1 Párrafo 1 c) - Aberturas de evacuación

a) Su dimensión máxima no deberá, en principio, exceder de 35 mm.;

b) La saberturas que permitan el acceso directo al compartimiento reservado a la carga deberán ir provistas de los dispositivos descritos en el apartado b) de la nota explicativa 2.2.1 c)-1 respecto de las aberturas de ventilación;

c) Cuando las aberturas de evacuación no permitan el acceso directo al compartimiento reservado a la carga, no se exigirán los dispositivos mencionados en el apartado b) de esta nota, siempre y cuando las aberturas estén provistas de un sistema seguro de contrapuertas fácilmente accesible desde el interior de dicho compartimiento.

2.3 Artículo 3

2.3.3 Párrafo 3 - Toldos formados por varias piezas.

a) Las distintas piezas de un toldo podrán estar hechas de diferentes materiales conforme a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3 del anexo 2;

b) En la fabricación del toldo se admitirá toda disposición de las piezas que dé suficientes garantías de seguridad, siempre y cuando se efectúe la unión conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del anexo 2.

2.3.6 a) Párrafo 6 a) - Vehículos con anillas corredizas.

Para los efectos del presente párrafo son aceptables las anillas metálicas de sujeción que se deslicen a lo largo de barras también metálicas fijadas a los vehículos (véase el croquis Nº 2 adjunto al presente anexo), siempre que:

a) Las barras estén fijadas al vehículo a intervalos de 60 cm. como mínimo y de forma tal que no puedan desmontarse y colocarse nuevamente sin dejar huellas visibles;

b) Las anillas sean dobles o estén dotadas de una barra central y sean de una pieza sin soldadura; y

c) El toldo esté sujeto al vehículo de modo que satisfaga estrictamente las condiciones establecidas en el apartado a) del artículo 1 del anexo 2 del presente Convenio.

2.3.6 b) Párrafo 6 b) - Toldos de sujeción permanente

Cuando uno o más bordes del toldo están permanentemente sujetos a la carrocería del

vehículo, el toldo se mantendrá fijo mediante un fleje metálico o de otro material adecuado sujeto a la carrocería del vehículo por dispositivos de unión que respondan a las características indicadas en el apartado a) de la nota 2.2.1 a) del presente anexo.

2.3.9 Párrafo 9 - Amarres con alma de material textil

A los efectos de este párrafo, se admitirán los cables con alma de material textil recubierta de seis torones constituidos únicamente por alambre de acero y que recubran completamente el alma, a condición de que los cables (sin tener en cuenta el revestimiento de material plástico transparente si lo hubiere) tengan un diámetro mínimo de 3 mm.

2.3.11 a) Párrafo 11 a) - Solapas tensoras del toldo

En muchos vehículos el toldo está provisto en el exterior de una solapa horizontal con ojales a lo largo del costado del vehículo. Esas solapas se utilizan para tensar el toldo mediante amarras o dispositivos análogos.

A veces se han utilizado, sin embargo, para ocultar aberturas horizontales hechas en los toldos para facilitar el acceso indebido a las mercancías transportadas en el vehículo. Por esa razón se recomienda que no se permita el uso de solapas de ese tipo, en cuyo lugar podrían utilizarse:

a) Solapas tensoras de tipo análogo, pero fijadas en el interior del toldo; o
b) Pequeñas solapas individuales con un ojal cada una, sujetas a la superficie exterior del toldo y colocadas a intervalos que permitan dar al toldo la tensión adecuada.

En ciertos casos quizá sea posible evitar en absoluto el uso de solapas tensoras.

2.3.11 c) Párrafo 11 c) - Correas de los toldos

2.3.11 c)-1 Para la confección de correas se considerarán adecuados los materiales siguientes:

a) Cuero;
b) Materiales textiles, no extensibles, incluidos los tejidos revestidos de plástico o cauchutados, a condición de que tales materiales, una vez cortados, no puedan soldarse ni reconstituirse sin dejar huellas visibles. Por otra parte, el plástico utilizado para revestir las correas deberá ser transparente y de superficie lisa.

2.3.11 c)-2 El dispositivo que figura en el croquis Nº 3 adjunto al presente anexo reúne los requisitos de la última parte del párrafo 11 del artículo 3 del anexo 2. Reúne también los requisitos del párrafo 6 del artículo 3 del anexo 2.

3. ANEXO 3

3.0.17 Procedimiento de aprobación

1. En el anexo 3 se dispone que las autoridades competentes de una Parte Contratante pueden expedir un certificado de aprobación a un vehículo fabricado en el territorio de dicha Parte y que ese vehículo no estará sometido a ningún procedimiento de aprobación adicional en el país en el que esté matriculado o en aquel en el que esté domiciliado su propietario, según proceda.

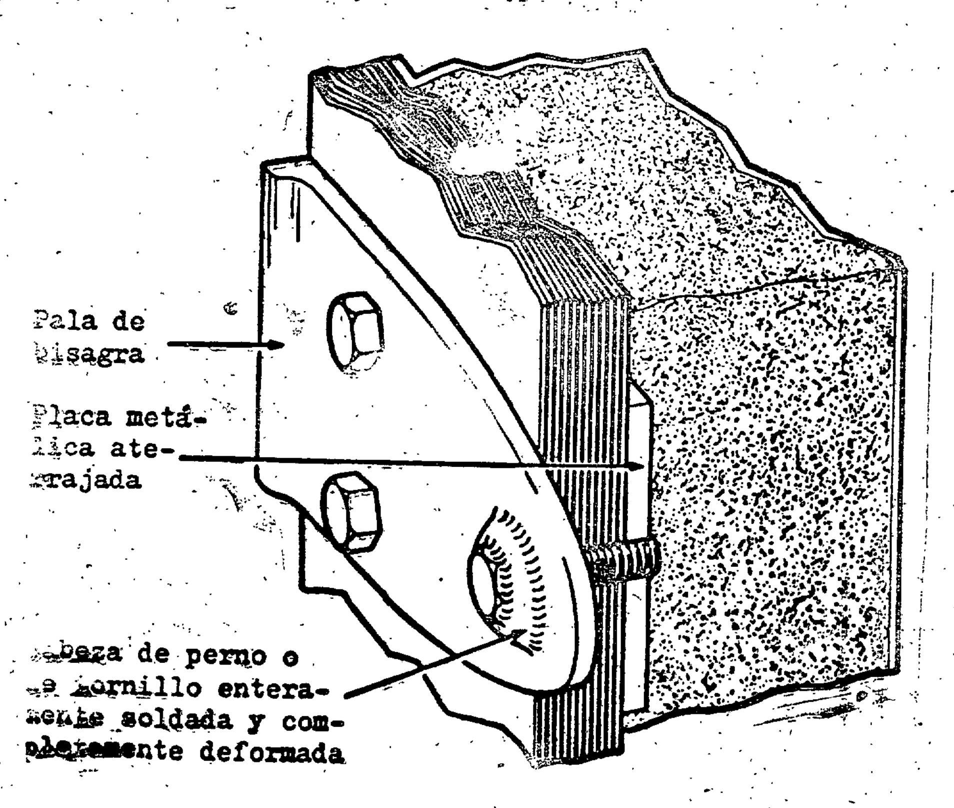
2. Estas disposiciones no tienen por objeto limitar el derecho que tienen las autoridades competentes de la Parte Contratante en la que esté matriculado el vehículo, o en cuyo territorio esté domiciliado el propietario, a exigir la presentación de un certificado de aprobación, ya sea con ocasión de la importación del vehículo ya ulteriormente, con fines relacionados con la matrícula o el control del vehículo o con otras formalidades análogas.

3.0.20 Procedimiento de anotación del certificado de aprobación

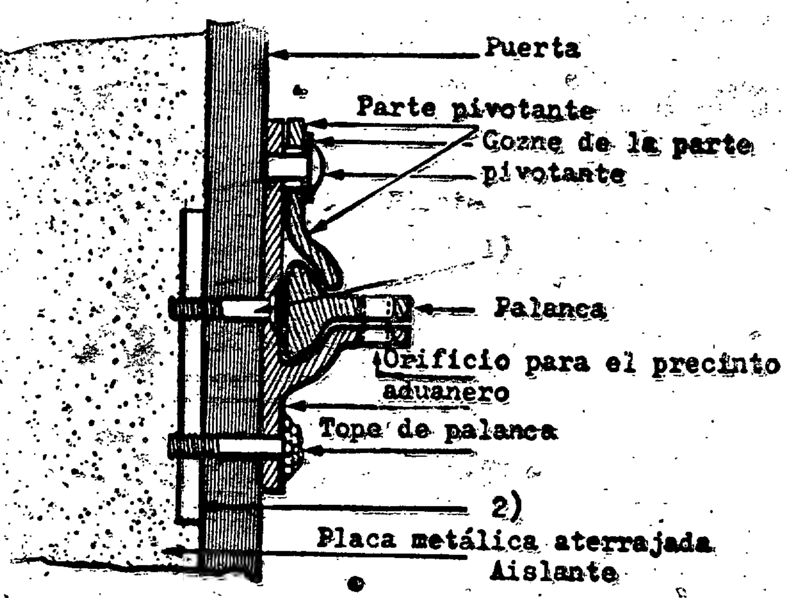
Para anular una mención relativa a defectos advertidos, cuando el vehículo se haya vuelto a poner en buen estado bastará consignar, en la rúbrica Nº 11 prevista con ese objeto, la mención "Defectos corregidos", el nombre, la firma y el sello de la autoridad competente interesada.

Croquis Nº 1

EJEMPLO DE BISAGRA Y DE DISPOSITIVO DE PRECINTO ADUANERO PARA PUERTAS DE VEHICULOS DOTADOS DE COMPARTIMIENTOS DE CARGA ISOTERMOS



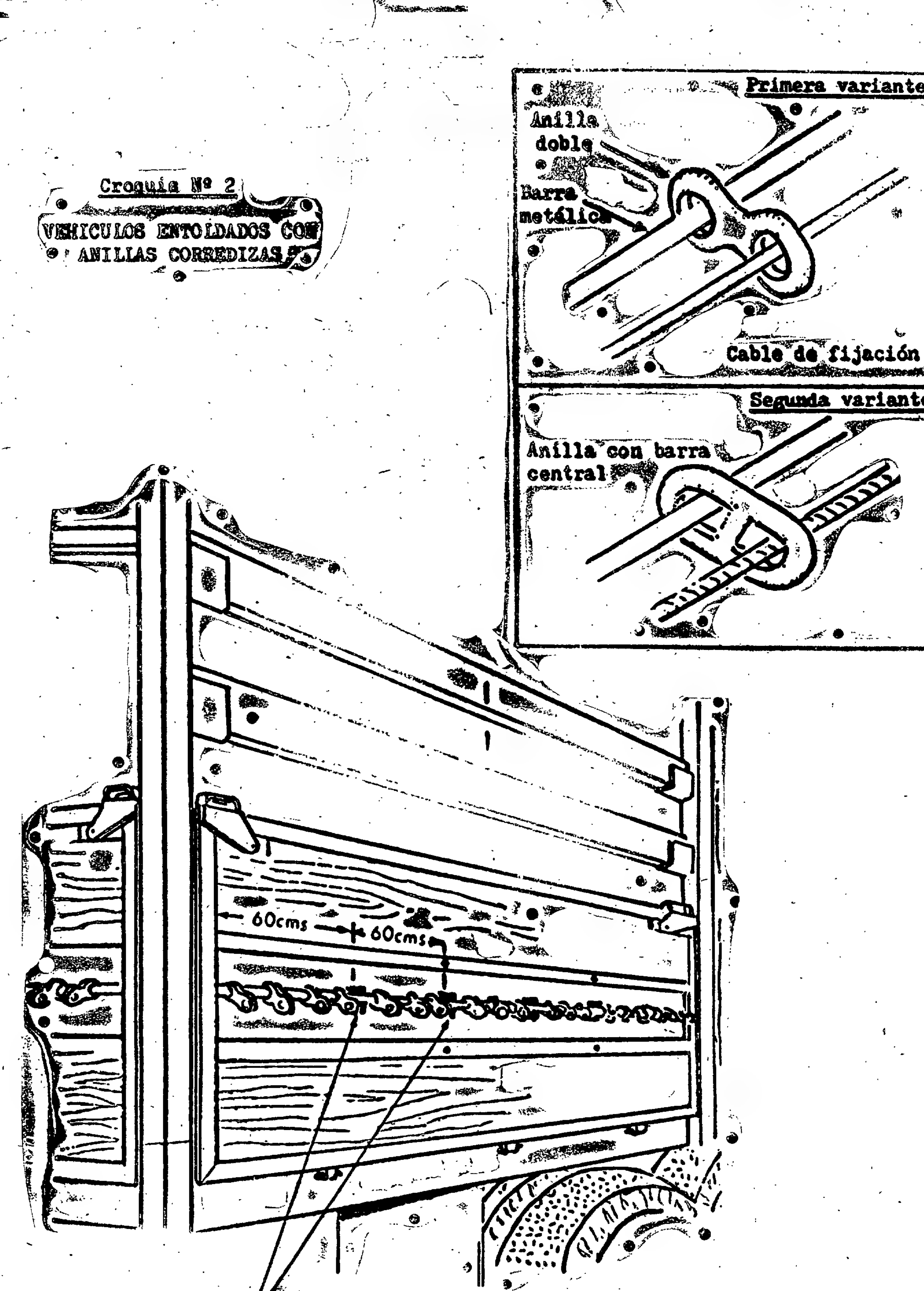
Bisagra



1) Cabeza de tornillo completamente deformada por soldadura, inaccesible cuando la puerta está precintada

2) Cabeza de perno o de tornillo completamente deformada por soldadura

Dispositivo de precinto aduanero

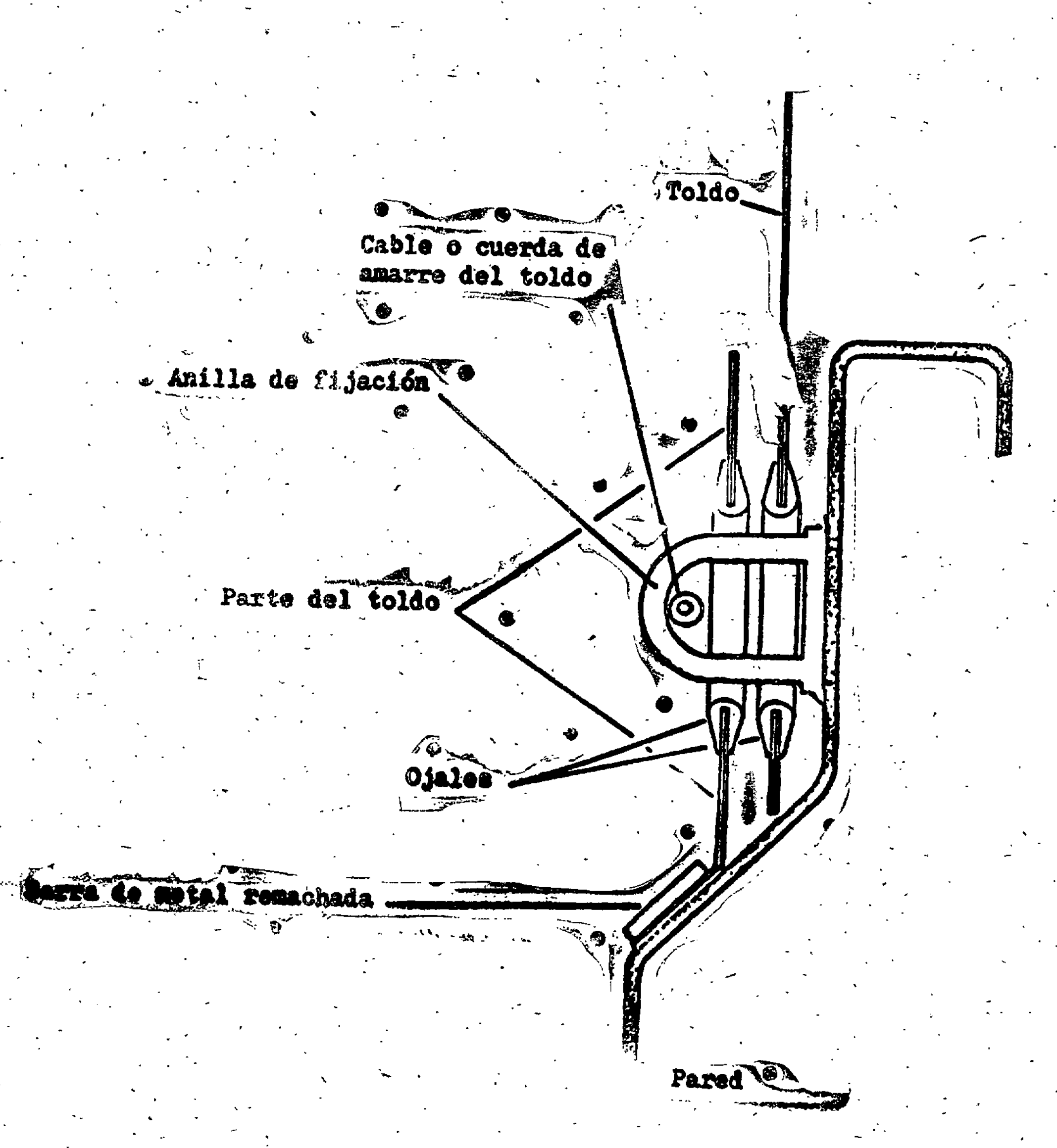

Croquis Nº 2
VEHICULOS ENTOLDADOS CON ANILLAS CORREDIZAS
Primera variante:
Anilla doble
Barra metálica
Cable de fijación
Segunda variante
Anilla con barra central
60cms
60cms

(● [illegible] de la barra)

Croquis Nº 3

EJEMPLO DE DISPOSITIVO PARA FIJAR TOLDOS DE VEHICULOS

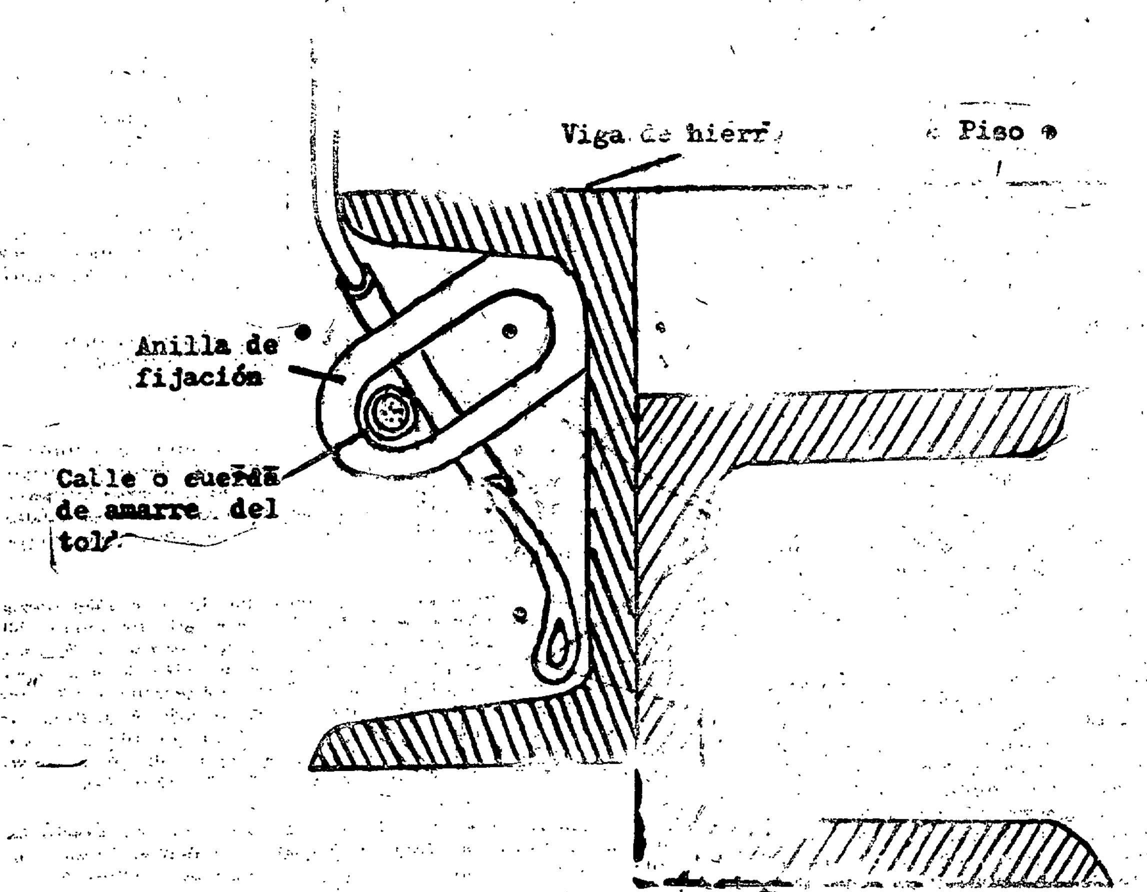
El dispositivo que se reproduce a continuación responde a las condiciones señaladas en la última parte del párrafo 11 del artículo 3 del anexo 2. Reúne también las condiciones del parrafo 6 del artículo 3 del anexo 2.



Croquis Nº 4

DISPOSITIVO PARA FIJAR TOLDOS

El dispositivo que se reproduce a continuación reúne las condiciones señaladas en el apartado a) del párrafo 6 del artículo 3 del anexo 2.



Anexo 7

ANEXO RELATIVO A LA APROBACION DE LOS CONTENEDORES

Parte I

REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES TECNICAS APLICABLES A LOS CONTENEDORES QUE PUEDEN SER ADMITIDOS EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL BAJO PRECINTO ADUANERO

Artículo 1

Principios fundamentales

Sólo podrá aprobarse para el transporte internacional de mercancías bajo precinto aduanero el contenedor construido y acondicionado de tal manera que:

a) No pueda extraerse de la parte precintada del contenedor o introducirse en ella ninguna mercancía sin dejar huellas visibles de fractura o sin ruptura del precinto aduanero;
b) Sea posible colocar en él, de manera sencilla y eficaz, un precinto aduanero;
c) No posea ningún espacio disimulado en el que puedan ocultarse mercancías;
d) Todos los espacios que puedan contener mercancías sean de fácil acceso para la inspección aduanera.

Artículo 2

Estructura de los contenedores

1. Para cumplir los requisitos del artículo 1 del presente Reglamento:

a) Los elementos constitutivos del contenedor (paredes, suelo, puertas, techo, montantes, armazones, travesaños etc.) estarán unidos mediante dispositivos que no puedan desmontarse y colocarse nuevamente desde el exterior sin dejar huellas visibles, o según métodos que permitan constituir un conjunto que no pueda modificarse sin dejar huellas visibles. Cuando las paredes, el suelo, las puertas y el techo consten de diversos componentes, éstos deberán ajustarse a las mismas exigencias y ser suficientemente resistentes;
b) Las puertas y todos los demás sistemas de cierre (incluidos grifos de cierre, tapas de registro, tapones de relleno, etc.) llevarán un dispositivo que haga posible la colocación de un precinto aduanero. Este dispositivo no podrá desmontarse y colocarse nuevamente desde el exterior sin dejar huellas visibles y la puerta o el cierre no podrá abrirse sin romper el precinto aduanero. Este último estará protegido de modo adecuado. Se admitirán los techos corredizos;

c) Las aberturas de ventilación y evacuación estarán provistas de un dispositivo que impida el acceso al interior del contenedor y que no pueda desmontarse y colocarse nuevamente desde el exterior sin dejar huellas visibles.

2. No obstante las disposiciones del apartado c) del artículo 1 del presente Reglamento, se admitirán elementos constitutivos del contenedor que, por razones prácticas, deban llevar espacios vacíos (opr ejemplo, entre los tabiques de una pared doble). Con el fin de que esos espacios no puedan utilizarse para ocultar mercancías:
visibles; o

i) El revestimiento interior del contenedor no podrá desmontarse y colocarse nuevamente sin dejar huellas visibles; o
ii) El número de espacios deberá reducirse al mínimo y estos espacios deberán ser fácilmente accesibles para la inspección aduanera.

Artículo 3

Contenedores plegables o desmontables

Los contenedores plegables o desmontables estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 1 y 2 del presente Reglamento; además, deberán estar provistos de un sistema de sujeción que fije las diferentes partes una vez montado el contenedor. Este sistema de sujeción deberá poder ser precintado por la aduana cuando quede en la parte exterior del contenedor después de montado éste.

Artículo 4.

Contenedores con toldo

1. Los contenedores con toldo reunirán las condiciones estipuladas en los artículos 1, 2 y 3 del presente Reglamento en la medida en que les sean aplicables. Además, se conformarán a las disposiciones del presente artículo.

2. El toldo será de lona fuerte o de tejido revestido de material plástico o cauchutado, no extensible y suficientemente resistente. Deberá hallarse en buen estado y confeccionarse de manera que, una vez colocado el dispositivo de cierre, no pueda tenerse acceso a la carga sin dejar huellas visibles.

3. Si el toldo está formado por varias piezas, los bordes de éstas se plegarán uno dentro de otro y se unirán mediante dos costuras separadas por una distancia mínima de 15 mm. Estas costuras se harán de conformidad con el croquis Nº 1 adjunto al presente Reglamento; sin embargo, cuando en el caso de determinadas partes del toldo (por ejemplo, bandas en la parte trasera y esquinas reforzadas) no sea posible unir esas piezas de este modo, bastará replegar el extremo de la parte superior y hacer las costuras según el croquis Nº 2 adjunto al presente Reglamento. Una de las costuras sólo será visible desde el interior y para la misma deberá utilizarse hilo de color netamente distinto del que tenga el toldo, así como del color del hilo utilizado para la otra costura. Todas las costuras se harán a máquina.

4. Si el toldo es de tejido revestido de material plástico y está formado por varias piezas, éstas también podrán unirse por soldadura, según se indica en el croquis Nº 3 adjunto al presente Reglamento. El borde de una pieza recubrirá el borde de la otra en una anchura mínima de 15 mm. Las piezas deberán quedar unidas en toda esa anchura.
El borde exterior de la unión estará recubierto de una cinta de material plástico de una anchura mínima de 7 milímetros, que se fijará por el mismo procedimiento de soldadura. En dicha cinta así como en una anchura mínima de 3 mm. a cada lado de la misma, se imprimirá un relieve uniforme y bien marcado. La soldadura se hará de tal modo que las piezas no puedan separarse y unirse nuevamente sin dejar huellas visibles.

5. Las reparaciones se harán según el método indicado en el croquis Nº 4 adjunto al presente Reglamento; los bordes se plegarán uno dentro de otro y se unirán por medio de dos costuras visibles separadas por una distancia mínima de 15 mm.; el color del hilo visible desde el interior será distinto del color del hilo visible desde el exterior y del color del toldo; todas las costuras se harán a máquina. Cuando la reparación de un toldo roto cerca de los bordes deba hacerse sustituyendo por una pieza la parte deteriorada, la costura podrá efectuarse también según lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo y el croquis Nº 1 adjunto al presente Reglamento. Las reparaciones de los toldos de tejido revestido de material plástico también podrán hacerse con arreglo al método descrito en el párrafo 4 del presente artículo, pero en tal caso la soldadura deberá efectuarse en ambos lados del toldo, colocándose la pieza en la parte interior del toldo.

6. a) El toldo se fijará al contenedor de modo que se cumplan estrictamente las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 1 del presente Reglamento. El cierre consistirá en:

i) anillas metálicas colocadas en el contenedor;
ii) ojales abiertos en el borde del toldo;
iii) un amarre que pase por las anillas por encima del toldo y sea visible en toda su longitud desde el exterior.

El toldo cubrirá los elementos sólidos del contenedor en una anchura mínima de 250 mm., medidos a partir del centro de las anillas de fijación, salvo cuando el sistema de construcción del contenedor impida por sí mismo todo acceso a las mercancías;

b) Cuando el borde de un toldo deba fijarse de manera permanente al contenedor, la unión será continua y se efectuará por medio de dispositivos sólidos.

7. La distancia entre las anillas y entre los ojales no excederá de 200 mm. Los ojales serán reforzados.

8. Como amarre se utilizarán:

a) Cables de acero de un diámetro mínimo de 3 mm; o
b) Cuerdas de cáñamo o de sisal de un diámetro mínimo de 8 mm., provistas de un revestimiento transparente no extensible de material plástico. Los cables podrán ir revestidos de material plástico transparente y no extensible.

9. Cada cable o cuerda deberá ser de una sola pieza y tendrá una contera de metal duro en cada extremo. El dispositivo de sujeción de cada contera metálica deberá tener un roblón hueco que atraviese el cable o la cuerda y permita el paso del hilo o del fleje del precinto aduanero. El cable o la cuerda deberá ser visible a ambos lados del roblón hueco, de modo que sea posible comprobar que dicho cable o cuerda es de una sola pieza (véase el croquis Nº 5 adjunto al presente Reglamento).

10. Los dos bordes del toldo situados en las aberturas que sirven para la carga y descarga deberán tener una solapadura suficiente. Además, se cerrarán mediante:

a) Una banda cosida o soldada de conformidad con los párrafos 3 y 4 del presente artículo;
b) Anillas y ojales que reúnan las condiciones del párrafo 7 del presente artículo; y
c) Una correa de material adecuado, no extensible y de una sola pieza, de una anchura mínima de 20 mm. de espesor que, pasando por las anillas, mantenga unidos los dos bordes del toldo, así como la banda; esa correa estará fijada en el interior del toldo y tendrá un ojal por el que pueda pasar el cable o la cuerda a que se hace referencia en el párrafo 8 del presente artículo. No se precisará banda cuando exista un dispositivo especial (contrapuerta, etc.) que impida el acceso a la carga sin dejar huellas visibles.

11. El toldo no deberá cubrir en ningún caso las marcas que haya de llevar el contenedor con arreglo a lo dispuesto en la parte II del presente anexo.

Artículo 5

Disposiciones transitorias

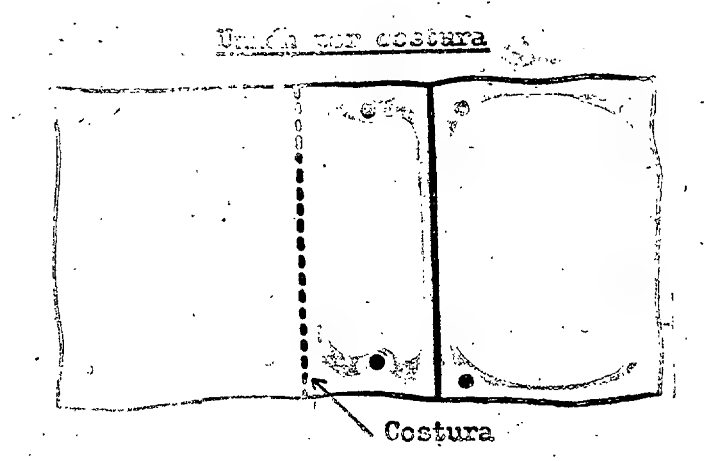
Hasta el 1º de enero de 1977 se autorizarán las conteras que se ajusten al croquis Nº 5 adjunto al presente Reglamento aún cuando estén provistas de roblones huecos de un tipo anteriormente aceptado con orificios de dimensiones inferiores a las que se indican en el croquis.

Parte I — Croquis Nº 1

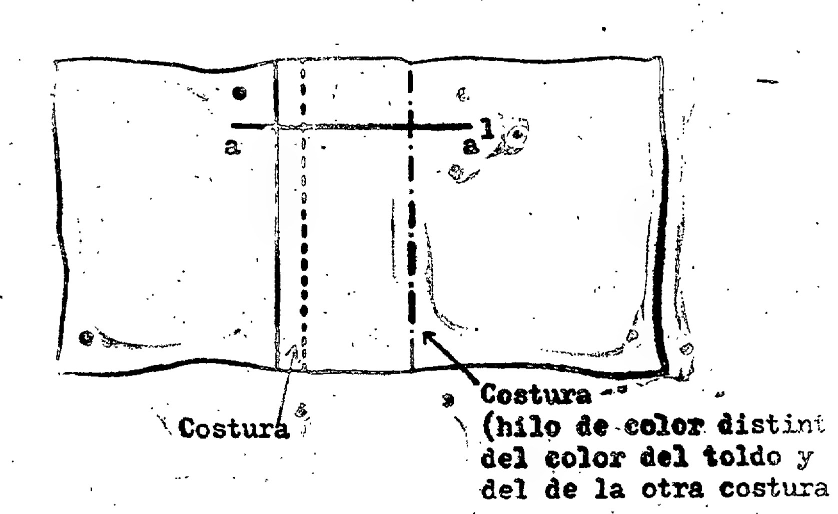
TOLDO DE VARIAS PIEZAS

Unión por costura

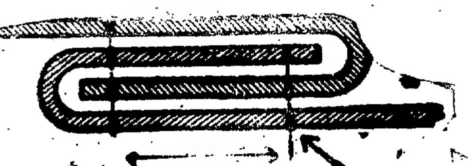
Vista desde el exterior



Vista desde el interior



Corte a-a1
Costura montada



Parte I – Croquis Nº 2

TOLDO DE VARIAS PIEZAS

Costura de esquina

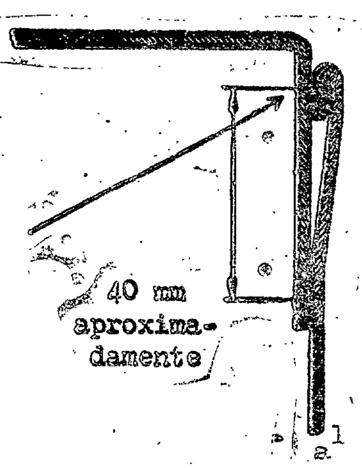
Vista desde el exterior

Costura

Costura (hilo de color distinto del color del toldo y del de la otra costura

Vista desde el interior

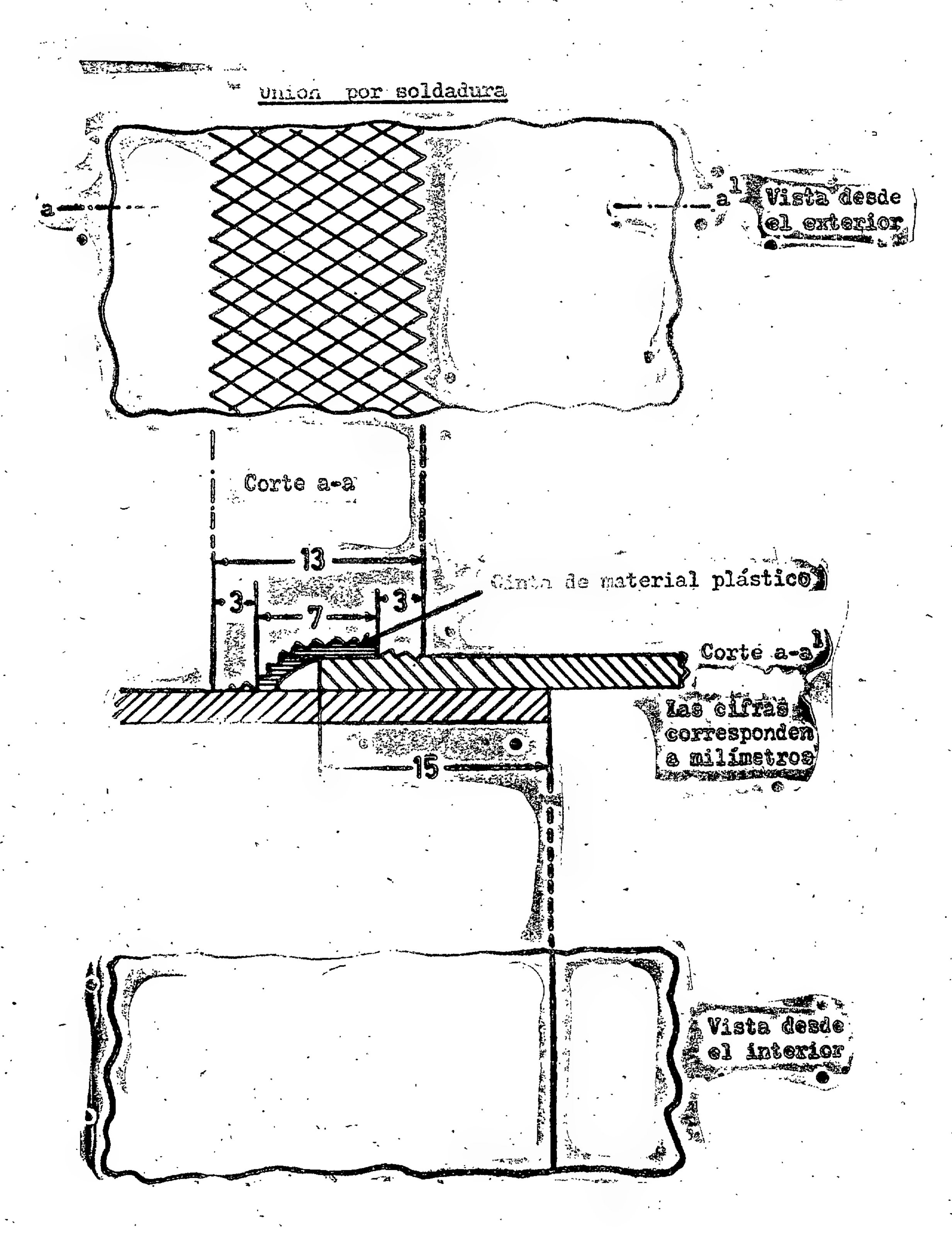
Hilo visible desde el interior únicamente y de color distinto del color del toldo y del de la otra costura



Nota: También están permitidas las costuras de esquina hechas con arreglo al método indicado en el croquis número 2 a) del anexo 2, del presente Convenio.

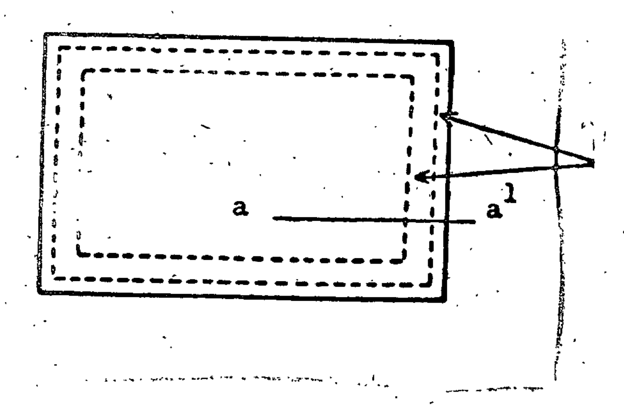
Parte 1 - Croquis Nº 3

TOLDO DE VARIAS PIEZAS



Parte I Croquis Nº 4

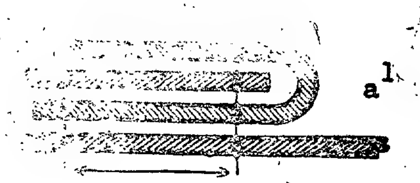
REPARACION DEL TOLDO



Vista desde el interior

Costura

Corte a-a.



* Los hilos visibles desde el interior serán de color distinto del de los hilos visibles desde el exterior y del color del toldo.

Parte I - Croquis Nº 5

MODELO DE CONTERA

Roblón hueco para pasar el hilo o el fleje del precinto aduanero (dimensiones mínimas de orificio: anchura, 3 mm; longitud, 11 mm)

Roblón macizo

Contera de metal duro

Cable o cuerda

Revestimiento transparente de material plástico

1. Vista lateral: anverso

Orificio de cierre para uso del transportista

2. Vista lateral: reverso

Parte II.

PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION DE LOS CONTENEDORES QUE REUNAN LAS CONDICIONES TECNICAS PRESCRITAS EN LA PARTE I

Disposiciones de carácter general

1. La aprobación de los contenedores para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero podrá efectuarse:

a) En la etapa de fabricación, por modelo (procedimiento de aprobación en la etapa de fabricación); o
b) En una etapa ulterior a la fabricación, por unidades o para un número determinado de contenedores del mismo modelo (procedimiento de aprobación en una etapa ulterior a la fabricación).

Disposiciones comunes a ambos procedimientos de aprobación

2. Una vez efectuada la aprobación, la autoridad competente encargada de concederla expedirá al solicitante un certificado de aprobación válido, según el caso de que se trate, para una serie ilimitada de contenedores del modelo aprobado o para un número de éstos.

3. El beneficiario de la aprobación deberá fijar una placa de aprobación sobre el contenedor o los contenedores aprobados antes de utilizarlos para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero.

4. La placa de aprobación se fijará de modo permanente en un lugar donde sea claramente visible, al lado de cualquier otra placa de aprobación expedida con fines oficiales.

5. La placa de aprobación, conforme al modelo Nº 1 reproducido en el apéndice 1 de la presente parte, será una placa metálica de unas dimensiones mínimas de 20 cm. por 10 cm. En la superficie de la placa deberán constar, estampadas, grabadas en relieve o de cualquier otro modo permanente y legible, por lo menos en francés o en inglés, las siguientes indicaciones:

a) La mención "Aprobado para el transporte bajo precinto aduanero";
b) Una indicación del país en que se concedió la aprobación, con el nombre completo o mediante el signo distintivo utilizado en la circulación internacional por carretera para indicar el país de matrícula de los vehículos de motor, el número del certificado de aprobación (cifras, letras, etc.), y el año en que se concedió la aprobación (por ejemplo, "NL|26|73", esto es, Países Bajos, certificado de aprobación Nº 26, expedido en 1973);
c) El número de orden asignado por el fabricante al contenedor (número de fabricación);
d) Si el contenedor ha sido aprobado por modelo, los números o letras de identificación del modelo de contenedor.

6. Cuando un contenedor no reúna ya las condiciones técnicas exigidas para su aprobación, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero deberá ser repuesto en el estado que justificó su aprobación, para que satisfaga nuevamente esas condiciones técnicas.

7. Cuando se modifiquen las características esenciales de un contenedor, éste dejará de estar amparado por la aprobación y antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero, deberá ser aprobado de nuevo por la autoridad competente.

Disposiciones especiales relativas a la aprobación por modelo en la etapa de fabricación.

8. Cuando los contenedores se fabriquen en serie según un modelo, el fabricante podrá solicitar la aprobación por modelo a la autoridad competente del país de fabricación.

9. El fabricante deberá indicar en su solicitud los números o las letras de identificación que asigna al modelo de contenedor cuya aprobación solicita.

10. La solicitud deberá ir acompañada de los planos y de las especificaciones detalladas de la construcción del modelo de contenedor cuya aprobación se solicita.

11. El fabricante se comprometerá por escrito:

a) A presentar a la autoridad competente los contenedores del modelo en cuestión que desee examinar;
b) A permitir que la autoridad competente examine otras unidades en cualquier momento del proceso de producción de la serie correspondiente al modelo de que se trate;
c) A informar a la autoridad competente de toda modificación en los planos o en las especificaciones, sea cual fuere su importancia, antes de llevarla a la práctica;
d) A indicar en los contenedores, en un lugar visible y además de las marcas requeridas en la placa de aprobación, los números o letras de identificación del modelo, así como el número de orden de cada contenedor en la serie del modelo de que se trate (número de fabricación);
e) A llevar una relación de los contenedores del modelo aprobado que se fabriquen.

12. En caso necesario, la autoridad competente indicará las modificaciones que hayan de introducirse en el modelo previsto para poder conceder la aprobación.

13. No se concederá aprobación alguna por modelo sin que la autoridad competente haya comprobado, mediante el examen de uno o varios de los contenedores fabricados con arreglo al modelo de que se trate, que los contenedores de ese modelo reúnen las condiciones técnicas prescritas en la parte I.

14 Cuando un modelo de contenedor quede aprobado, se expedirá al solicitante un certificado único de aprobación conforme al modelo Nº II que se reproduce en el apéndice 2 de la presente parte y válido para todos los contenedores que se fabriquen con arreglo a las especificaciones del modelo aprobado. Este certificado autorizará al fabricante a fijar sobre cada contenedor de la serie del modelo aprobado la placa de aprobación que se describe en el párrafo 5 de la presente parte.

Disposiciones especiales relativas a la aprobación en una etapa ulterior a la fabricación

15. Cuando no se haya solicitado la aprobación durante la etapa de fabricación, el propietario, el operador o el representante del uno o del otro podrá solicitar la aprobación de la autoridad competente a la que pueda presentar el contenedor o los contenedores cuya aprobación desee.

16. En toda solicitud de aprobación presentada conforme a lo previsto en el párrafo 15 de la presente parte deberá indicarse el número de orden (número de fabricación) inscrito por el fabricante en cada contenedor.

17. La autoridad competente procederá a la inspección de cuantos contenedores juzgue necesario y, después de haber comprobado que el contenedor o los contenedores se ajustan a las condiciones técnicas indicadas en la parte I expedirá un certificado de aprobación conforme al modelo Nº III que se reproduce en el apéndice 3 de la presente parte y válido únicamente para el número de contenedores aprobados. Este certificado en el que constará el número o los números de orden asignados por el fabricante al contenedor o de los contenedores a que se refiera, autorizará al solicitante a fijar sobre cada contenedor aprobado la placa de aprobación prevista en el párrafo 5 de la presente parte.

Apéndice 1 de la parte II

MODELO Nº I

PLACA DE APROBACIC

(Versión inglesa)

APPROVED FOR TRANSPO
UNDER CUSTOMS SEA
NL/26/73

TYPE*/..............

MANUFACTURERS Nº
OF THE CONTAINER ......

Placa metálica

Superficie Int...

(*) Sólo en el caso de aprobación por modelo.

Apéndice de la parte II

MODELO Nº I

PLACA DE APROBACION

(Versión francesa)

≧200 mm

AGRÉE POUR LE TRANSPORT
SOUS SCELLEMENT DOUANIER
NL/26/73

TYPE *(1)* ....

Nº DE FABRICATION DU CONTENEUR ....

Placa metálica

(1) Sólo en el caso de aprobación por modelo.

Apéndice 2 de la parte II

MODELO Nº II

CONVENIO ADUANERO RELATIVO AL TRANSRTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS CUADERNOS TIR (1975)

Certificado de aprobación por modelo

1. Certificado Nº* ....

2. Se certifica que el modelo de contenedor que se describe a continuación ha sido aprobado y que los contenedores construidos con arreglo a este modelo pueden admitirse para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero ....

3. Clase del contenedor ....

4. Número o letras de identificación del modelo ....

5. Número de identificación de los planos de construcción ....

6. Número de identificación de las especificaciones de construcción ....

7. Tara ....

8. Dimensiones exteriores en centímetros ....

9. Características esenciales de construcción (materiales empleados, clase de construcción, etc.) ....

....

....

10. El presente certificado es válido para todos los contenedores construidos con arreglo a los planos y especificaciones arriba indicados.

11. Expedido a ....
(Nombre y dirección del fabricante)

quien está autorizado a fijar una placa de aprobación sobre cada contenedor del modelo aprobado que fabrique.

en ...., el .... de .... de 19.....
(lugar) (fecha)

por ....
(firma y sello del servicio u organismo que expide el certificado)

(Véase la advertencia al dorso)

(°) Insértense las letras y cifras que han de figurar en la placa de aprobación (véase el apartado b) del párrafo 5 de la parte II del anexo 7 del Convenio Aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, (1975).

ADVERTENCIA IMPORTANTE

(párrafos 6 y 7 de la parte II del anexo 7 del Convenio Aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, (1975)

6. Cuando un contenedor no reúna ya las condiciones técnicas exigidas para su aprobación, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero deberá ser repuesto en el estado que justificó su aprobación para que satisfaga nuevamente esas condiciones técnicas.

7. Cuando se modifiquen las características esenciales de un contenedor, éste dejará de estar amparado por la aprobación y, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero, deberá ser aprobado de nuevo por la autoridad competente.

Apéndice 3 de la parte II

MODELO Nº III

CONVENIO ADUANERO RELATIVO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS CUADERNOS TIR (1975)

Certificado de aprobación concedida en una etapa ulterior a la fabricación

1. Certificado Nº° ....

2. Se certifica que el (los) contenedor (es) que se describe (n) a continuación ha (n) sido aprobado(s) para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero.

3. Clase del (de los) contenedor (es) ....

4. Número (s) de orden asignado (s) al (a los) contenedor (es) por el fabricante ....

5. Tara ....

6. Dimensiones exteriores en centímetros ....

7. Características esenciales de construcción (materiales empleados, clase construcción, etc.) ....
....
....

8. Expedido a ....
(nombre y dirección del solicitante)

quien está autorizado a fijar una placa de aprobación sobre el (los) contenedor (es) arriba indicado (s).

en ...., el .... de .... de 19.....
(lugar) (fecha)

por ....
(firma y sello del servicio u organismo que expide el certificado)

(Véase la advertencia al dorso)

(°) Insértense las letras y cifras que han de figurar en la placa de aprobación (véase el apartado b) del párrafo 5, de la parte II del anexo 7, del Convenio Aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, (1975).

ADVERTENCIA IMPORTANTE

(Párrafos 6 y 7 de la parte II, del anexo 7 del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, 1975)

6. Cuando un contenedor no reúna ya las condiciones técnicas exigidas para su aprobación, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero deberá ser repuesto en el estado que justificó su aprobación, para que satisfaga nuevamente esas condiciones técnicas.

7. Cuando se modifiquen las características esenciales de un contenedor, éste dejará de estar amparado por la aprobación y, antes de poder ser empleado para el transporte de mercancías bajo precinto aduanero, deberá ser aprobado de nuevo por la autoridad competente.

Parte III

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Las notas explicativas relativas al anexo 2, que figuran en el anexo 6 del presente Convenio, se aplican mutatis mutandis a los contenedores aprobados para el transporte bajo precinto aduanero en aplicación de las disposiciones del presente Convenio.

2. Parte I - artículo 4, párrafo 6, apartado a)

En el croquis adjunto a la presente parte III se reproduce un ejemplo de dispositivo de fijación de los toldos en las cantoneras de los contenedores, aceptable para la aduana.

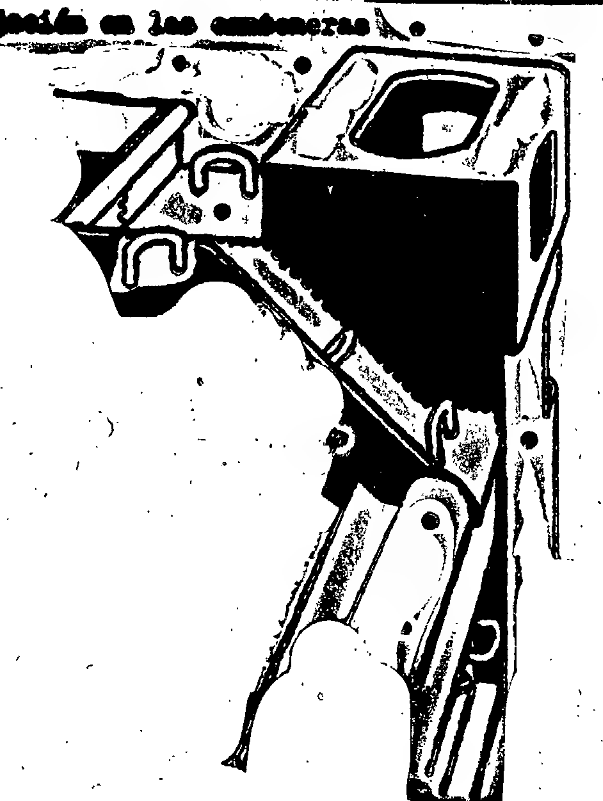
3. Parte II - párrafo 5

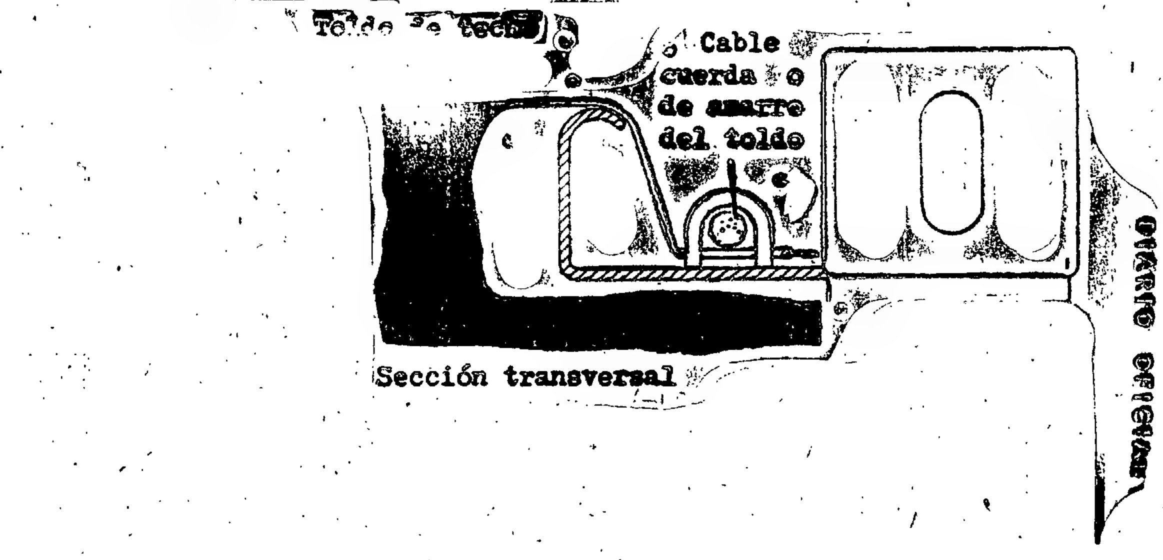
Si dos contenedores con toldo, aprobados para el transporte bajo precinto aduanero, han sido unidos de tal suerte que constituyen un solo contenedor cubierto por un solo toldo y reúnen las condiciones requeridas para el transporte bajo precinto aduanero, no se requerirá un certificado de aprobación separado ni una placa de aprobación distinta para el conjunto.

Parte III

DISPOSITIVO DE FIJACION DE LOS TOLDOS EN LAS CANTONERAS DE LOS CONTENEDORES

El dispositivo que aquí se reproduce cumple los requisitos del apartado a), del párrafo 6, del artículo 4, de la parte I.





Anexo 8

COMPOSICION Y REGLAMENTO DEL COMITE ADMINISTRATIVO

Artículo 1

i) Serán miembros del Comité Administrativo las Partes Contratantes.

ii) El Comité podrá decidir que las administraciones competentes de los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 52 del presente Convenio que no sean Partes Contratantes o los representantes de las organizaciones internacionales podrán, para las cuestiones que les interesen asistir a las reuniones del Comité en calidad de observadores.

Artículo 2

El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará servicios de secretaría al Comité.

Artículo 3

En la primera reunión de cada año el Comité elegirá un presidente y un vicepresidente.

Artículo 4

El Secretario General de las Naciones Unidas convocará al Comité, anualmente bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, y, además, a petición de las administraciones competentes de cinco Estados por lo menos que sean Partes Contratantes.

Artículo 5

Las propuestas se someterán a votación. Cada Estado que sea Parte Contratante representado en la sesión tendrá un voto. El Comité aprobará por mayoría de los presentes y votantes las propuestas que no sean enmiendas al presente Convenio. Las enmiendas al presente Convenio y las decisiones a que se refieren los artículos 59 y 60 del presente Convenio se aprobarán por mayoría de dos tercios de los presentes y votantes.

Artículo 6

Para la adopción de decisiones se requerirá un quórum de la mitad por lo menos de los Estados que sean Partes Contratantes.

Artículo 7

El Comité aprobará un informe antes de la clausura de la reunión.

Artículo 8

A falta de disposiciones pertinentes del presente anexo, será aplicable el reglamento de la Comisión Económica para Europa, salvo que el Comité decida otra cosa.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

4

Resolución. — Se modifica el artículo 35 del decreto departamental 3.195, por el que se crea una Junta de Calificaciones y se le asignan cometidos.

(DECRETO Nº 85)

La Junta de Vecinos de Flores

DECRETAN:

Artículo 1º Modifícase el artículo 35 del decreto departamental 3.195, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 35. Créase una Junta de Calificaciones cuyos cometidos serán los siguientes:

a) Uniformizar los criterios de evaluación;

b) Efectuar la calificación definitiva de los funcionarios, para lo cual deberá basarse en las calificaciones emitidas por los señores Directores de Departamento, Jefes de División, Jefes de Sección y Capataces de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33 del presente decreto y en la forma que se reglamentará:

c) Informar a la autoridad competente sobre calificaciones y Promociones".

Art. 2º Insértese, etc.

Pedro Ramos Mañé, Presidente. — J. Ricardo Rodríguez Vitale, Secretario.

(RESOLUCION Nº 13.173|980)
(793737)

Intendencia Municipal de Flores

Trinidad, 16 de setiembre de 1980.

Visto: Cúmplase, publíquese, comuníquese y archívese. — Coronel VENTURA CANCELA, Intendente Municipal. Lenín Yavicolli, Secretario General.

5

Resolución. — Se modifican artículos del Decreto Departamental 3.195 —Estatuto del Funcionario Municipal—

(DECRETO Nº 75)

La Junta de Vecinos de Flores

Artículo 1º Modifícanse los artículos 31, 32 y 33 del Decreto Departamental 3.195 —Estatuto del Funcionario Municipal— los que quedarán redactados de la manera siguiente:

"ARTICULO 31. Los funcionarios municipales serán calificados en base a los siguientes factores:

a) Rendimiento: Cantidad de tareas que el funcionario realiza en la jornada, con relación a los estandares de trabajo;

b) Responsabilidad: Actuación equilibrada acorde con los objetivos, normas, sistemas y procedimientos establecidos; realización del trabajo a conciencia, de tal manera que se cumpla con las exigencias administrativas y técnicas necesarias para lograr una adecuada calidad y oportuna entrega de los trabajos;

c) Iniciativa: Proposición de ideas útiles que permitan innovaciones tecnológicas o de mejoramiento del trabajo; resolución adecuada de los problemas reduciendo la necesidad de supervisión;

d) Cooperación: Realización de tareas en Grupo de Trabajo, en la unidad operativa o fuera de ella, colaborando de manera adecuada, armónica y espontánea, en la consecución de los objetivos asignados;

e) Agudeza mental: Comprensión clara y rápida de los problemas que permita un análisis y evaluación de los cursos alternativos de acción a seguir y proposición inmediata de las soluciones adecuadas;

f) Respecto a la autoridad y a los reglamentos: Grado de aceptación de las órdenes y rapidez en su ejecución, acatamiento de las normas legales y reglamentos internos, asistencia puntual y permanencia en el lugar del servicio y calificación de los subordinados con observancia del espíritu y objetivos del presente Reglamento;

g) Tacto y conducta social: Adaptación a la actuación en los grupos humanos y comportamiento mesurado en todas las ocasiones; moderación y reserva en la formulación de juicios y en el manejo de la información. En las calificaciones que se produzcan respecto de los funcionarios de carrera que efectivamente tengan personal a su cargo, se tomará en cuenta, además, el factor "Habilidad para la supervisión", entendiéndose por tal la aptitud para lograr resultados a través del trabajo de terceros, la capacidad para dictar cursos de acción adecuados o instruir a los subordinados, y la equidad en los juicios acerca de éstos.

ARTICULO 32. Los factores a que refiere el artículo anterior, serán apreciados en puntos en escala de 1 a 5. La reglamentación establecerá sus respectivas ponderaciones y división en grados.

ARTICULO 33. Las calificaciones estarán a cargo de Jefes de División, Jefes de Sección o Capataces, según corresponda, siendo éstos calificados por el respectivo Director de Departamento".

Art. 2º Insértese, comuníquese, etc.

Pedro Ramos Mañé, Presidente. — J. Ricardo Rodríguez Vitale, Secretario.

(RESOLUCION Nº 10.814|980)
(793737)

Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, 27 de febrero de 1980.

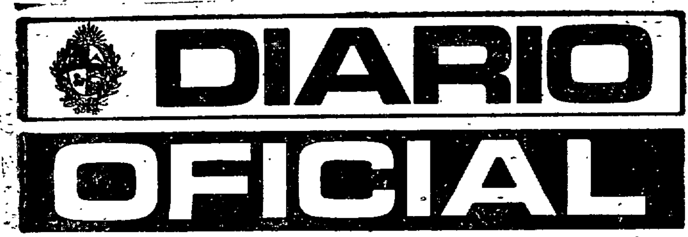
Visto: la sanción —por parte de la Junta de Vecinos de Flores—, del decreto 75 modificativo del decreto 3.195, en sus artículos 31, 32 y 33,

El Intendente Municipal de Flores

RESUELVE:

1º Cúmplase; pase al señor Director del Departamento Administrativo a efectos de la reglamentación correspondiente y demás efectos.

2º Cumplido, si correspondiere, archívese. — Coronel VENTURA CANCELA, Intendente Municipal. — Wilfredo Camacho Vanni, Director del Departamento Administrativo.



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1981

Tomo 302 . Año LXXV . Número 20906

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1 - Apertura de Sucesiones
2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3 - Convocatorias Comerciales
4 - Dirección de Necrópolis
5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6 - Disoluciones de Sociedades
7 - Divorcios
8 - Emplazamientos
9 - Expropiaciones
10 - Incapacidades
11 - Informaciones de Vida y Costumbres
12 - Licitaciones Públicas
13 - Llamados a Acreedores
14 - Edictos Matrimoniales
15 - Pagos de Dividendos
16 - Prescripciones
17 - Propiedad Literaria y Artística
18 - Quiebras
19 - Rectificaciones de Partidas
20 - Remates
21 - Segundas Copias
22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada
23 - Trámites de Marcas
24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25 - Ventas de Comercios
26 - Violación a la Ley de Subsistencias
27 - Varios
27 - Varios (Competitivo - Nacional)
28 - Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 556/980 18 de marzo de 1980)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN HASTA EL 29 DE ENERO DE 1981

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE LUNA (Ficha VI 228|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 5 de diciembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 37788 Dic 30-v ene.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARCO AURELIO PESCHIERA BRIGNOLE Ficha VI 1522|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 162.00 30|pub. 37441 Dic.24-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA, (Ficha E. 724|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Jud. Mayor. — Montevideo, 19 setiembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 00033 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ ESPASANDIN o ANTONIA RODRIGUEZ ESPASANDIN de GARCIA (Ficha EII 122|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 38075 Ene.2-v ene.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MARKARIAN (Ficha S|996|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 38120 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EPIN o EUFEMIO o EUGENIO o EMILIO KRASOVSKI o KRASOWSKI o KRASOWSKY o KRASOVSKY BRENCHOSKY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 00003 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CARRANO o CARRANO PORRO (F. A. 850|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 18 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 38128 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO JACINTO APHA LC o APHALC FUENTES (F. A. 654|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 17 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 37787 Dic 30-v ene.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO HELARIO MARIA NOGUERA ALDABALDE (F 1804|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 00199 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ESTHER o ESTER ARMAND UGON RIVOIR DE LAGEARD, (Ficha F. 1852|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 37880 Ene.8-v.ene.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PANO AJIMASTO ANASTASIN, (F-1862|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 0003 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA OLEGARIA HELGUERA CORBO o HELGUERA CORBO DE PETRONE, (Ficha F. 1830|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 00004 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA MARGARITA RIVERO GOMEZ (F. 1798|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo 11 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 216.00 30|pub. 37461 Dic.24-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ABBAS o ABAS (Ficha A 656|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 00242 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA LAURA o LAURA ZULMA o LAURA ZULMA PAJARDO o PAJARDO GOMEZ DE ALBERTOS, (Ficha A 140|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de diciembre de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 00007 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LAVAGGI PARMA (Ficha A 534|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo 15 de diciembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 37785 Dic 30-v.ene.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS BELLER o CARLOS BELLER LOEDERS Ficha A 590|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 10 de diciembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 216.00 30|pub. 37783 Dic 30-v.feb.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO VARES ALBORNOZ o ALBORNOZ VARES (Ficha A 554|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 162.00 30|pub. 34831 Dic.5-v ene 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRIS AIDA BRASINI LUCCHI de MAZZUCCHELLI (Ficha VI|1737|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 26 de diciembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 00111 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA LATORRE o LA TORRE SFASARO o LA TORRE DE ESCANDELL (Ficha VI 1753|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 37782 Dic 30-v.ene.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBERALINA LIMA o LIMA SIMOES PIRES-CORREA (Ficha VI 661|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilítese la Feria. — Montevideo, 4 de diciembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 162.00 30|pub. 37064 Dic.22-v feb 4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BERNARDINO ORIS de ROA (Ficha S|603|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 216.00 30|pub. 35236 Dic.9-v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS RADONDE VIDALTA o VIDALTE (Ficha S|647|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1980. — Habilitada la Feria Mayor para su publicación. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 216.00 30|pub. 34633 Dic.5-v.ene 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA NELIDA ECHAVARRIA DE SANTAYANA o ROSA NELIDA ECHAVARRIA de PARDO SANTAYANA (E. 2143|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 5 de enero de 1981. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 00202 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTER COSTA DOASSANS de ZALDUONDO (Ficha E|2043|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 24 diciembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 38127 Ene.5.v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELCHOR CANDELETTI MOSCA (Ficha E|2053|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 38145 Ene.5-v feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA TEIJEIRO (E. 1 915|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Esc. Andrés Paselle. Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 38074 Ene.2-v.ene.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCELINO MELOGNO MENDIBEHERE, (Ficha S|717|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 diciembre de 1980. — Habilitación de Feria. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 00018 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BARNECHE DIHABEE o DEAVE, (Ficha S|727|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 diciembre de 1980 — Habilitación de Feria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 00019 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO SMEKE (Ficha S|607|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Habilitación de Feria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 162 00 30|pub. 38130 Ene.5.v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIRO GARCIA (S|721|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 37960 Ene.2-v.ene.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LOPEZ (Ficha 3330|1980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 00110 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LOPEZ COLOM, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — (Ficha 3025 1980) — Habilitándose la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 22 de diciembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 38117 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ROLFI FABINI (S 3029|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial — Montevideo, diciembre 22 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 37674 Dic.31-v ene.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS PLAZA SILVEIRA o SILVERA (F. C. 905|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 00180 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIA MARIA ELENA HERNANDEZ SANTARELLI DE SEVERINO. (B|829|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 00005 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR LUCIAN CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 00006 Ene.7-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA ANCHUSTEGUI de HERRERA (F. A. 845|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 38116 Ene 5-v.ene 19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA VIZCAYA DELFINO de RAGO MARTHA o MARTHA VIZCAYA o VISCAYA o BISCAYA DELFINO (F. C. 851|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo. 24 de diciembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 37962 Ene 2-v ene 16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARNO LOEWENSTEIN o LOEWENSTEIN SIMON (F. B. 813|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 37961 Ene.2-v ene 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RAUL BRUSCO DOLDAN (Ficha S. Nº 741|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 37972 Ene.2-v.ene. 16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADEMAR NOEL TORRADO PUIG (Ficha S Nº 697|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 37696 Dic.26-v.ene.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO RAMON RODRIGUEZ (Ficha S|671| 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1981. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 00181 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS ODRIOZOLA (Ficha S|679|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor — Montevideo 29 de diciembre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 38126 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO SANTIAGO COPPOLA o COPPOLA; JUAN COPPOLA o COPPOLA CAMPOLO o CAMPOS y HECTOR COPPOLA o COPPOLA o CAMPOLO o CAMPOS (Ficha F. 1559|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 38121 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA POSE DE ALBET (Ficha F. 1515|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub 37728 Dic 26.v ene.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HELDER MIGUEL PELAEZ BAYARRES (F. C. V. 396|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la Feria Mayor. — Canelones, 19 de diciembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 00123 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARSELLA PENELA DE DAMIANO (F. C. V| 4|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones 26 de diciembre de 1980 — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub 00124 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIANA MARGARITA LOPEZ SILVA "Sucesión" (512|B|1980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días (30) a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Pando, diciembre 19 1980. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 37532 Dic.26-v.ene.12.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO GARCIA MENDEZ (Ficha 655|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 15 de diciembre de 1980 — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 00108 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELODINA JESUSA PEREIRA UTEDA de RODRIGUEZ y DELFINO RODRIGUEZ VERA (Ficha 674|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Melo, 19 de diciembre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 00132 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA OLIVERA RIVERO DE BARRIOS, (Ficha 679|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 00042 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARLINDO LOPEZ CUADRADO, (Ficha Nº 624|980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo. 19 de diciembre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 00041 Ene 7-v.ene.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORACIO GONZALEZ GONZALEZ, (Ficha Nº 610|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 17 de diciembre de 1980. — Margarita Saborido Silva Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 00040 Ene.7-v.ene.20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL o JUAN ANGEL ANSELMO ROMANIELLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Colonia, diciembre 12 de 1980 — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 37792 Dic 30-v.ene.14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMALIA KAHLER LUCIOLI de KRELL (Ficha "B" Nº 232|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos — Trinidad, 30 de diciembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 00188 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PEREIRA COMBA, Sucesión, (Ficha B Nº 223|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 26 de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 00002 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS MARIA PICART CHAVEZ o CHAVES y JOSE MARIA PICART PICART. Sucesiones, (Ficha B Nº 222|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor — Trinidad, diciembre 26 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 00001 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINO LANCIONI o LANCHIONI y CELINA o LORENZA JUSTINIANA MURUA o MURUA (Ficha "B" Nº 216|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilítase la Feria Judicial a sus efectos. — Trinidad, 22 de diciembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 37975 Ene.2-v.ene.16

(Ficha "B" Nº 221|980), citándose a los herederos,
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON DE LEON deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 24 de diciembre de 1980 — Sara Garrone, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 37973 Ene 2-v ene 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA GALAIN COSTA y MARIA ESTER o ESTHER o MARIA ESTHER COSTA de GALAIN o COSTA BARREIRO (F B Nº 485|980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Florida diciembre 2 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 90.00 10|pub. 37967 Ene.2-v.ene.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA FALAVELA o FALABELLA FERDOMO de RODRIGUEZ (F. B. 1.503|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Florida, diciembre 10 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 37966 Ene 2-v ene 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO PEDRO LAMOTA MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Punta del Este, 29 de diciembre de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 38165 Ene.5-v.feb.16.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CORREA BINNEVIES (A. 262|980), citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor, a los efectos de publicaciones — Paysandú, 30 de diciembre de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 00046 Ene.9-v.ene.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA STRIPPE DAHLINGER DE VON METZEN (A. 245|980), citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor, a los efectos de publicaciones. — Paysandú, 26 de diciembre de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 216.00 30|pub. 00047 Ene.9-v.feb.19

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN FEDERICO FUGLIESE (Ficha "B" Nº 236|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, 30 de diciembre de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub 00077 Ene.7-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de sucesión de PEDRO KRIVENOS SEVILOSKY (Ficha Letra B Nº 232|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1980. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 00076 Ene.7-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS VICENTE RUIZ y GREGORIA CONCEPCION LAVIN de RUIZ (Ficha Letra B Nº 231|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 00075 Ene.7-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de sucesión de ALSKSANDER o ALEJANDRO NOVAK o NOWAK (Ficha Letra B Nº 220|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial a Verónica o Werónica Rusik. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 27 de noviembre de 1980. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
1) N$ 270.00 30|pub 36618 Dic.18-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CASARETTO de PICASSO, ELIDA CARMEN (Ficha Letra B. Nº. 127|1980), citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos — Young, 19 de diciembre de 1980. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 00088 Ene.7-v.ene.20.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA PENCO GIMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha A|965|980). — Habilítase la Feria Mayor.. — Salto. 22 de diciembre de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 37923 Dic.31-v.ene.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ATASILDO GONZALEZ o SANTOS ATANASILDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese el Feriado Mayor. — Salto, 15 de diciembre de 1980. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 37707 Dic.26-v.ene.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber de la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DE MATTOS CRESENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la Feria Judicial Mayor — Salto, 9 de diciembre de 1980. — Luis Alberto Avellanal Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 37817 Dic.30-v.ene.14

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MATIAS ECHAMENDY ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 24 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 00247 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ZACARIAS PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 26 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 00248 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pare que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 23 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00. 10|pub. 00249 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL BENTANCOR o BENTANCUR OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo Feriado Judicial Mayor. — San José, noviembre 13 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 00250 Ene.9-v.feb.19.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO ALMEIDA o ALMEIDA RIFFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 9 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 00228 Ene.9-v.ene.22.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

CADUCIDAD PROMESA DE COMPRA Y VENTA

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099, de setiembre de 1933, previénese al señor ALVARO GUIMARAE o sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los quince días a partir de la última publicación la caducidad de la promesa de compraventa del terreno compuesto de 10.184 metros, ubicado en la Sexta Sección del departamento de Canelones, señalado con el Nº 3, empadronado con el número 1.491 en mayor área, cuyos planos fueron aprobados por la Intendencia Municipal de Canelones el 9 de febrero del año 1966 y registrado en la Oficina General de Catastro de Montevideo el 11 de julio del año 1973 con el Nº 16.506.
2) N$ 405.00 15|pub. 35849 Dic.24-v.ene.16.

CANELONES

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de venta:

Mariano Faruelo Umpierrez y otra. solar 64, manzana "6", padrón 3 693 antes mía. 2 536, Segunda, Sección Judicial Santa Lucía; Fraccionamiento "Brignoni": Departamento de Canelones).

Vito Tonto Caldano. solar 13, manzana "B", padrón 3.243, antes m|a. 706, Decimosexta Sección Judicial (Toledo) Fraccionamiento "Benzo" Departamento de Canelones. — Lionel Cohen.
2) N$ 270.00 15|pub. 37620 Dic 26-v.ene.19

CABAÑAS PROGRESO S. A. (En liquidación)

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley número 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de la compraventa de los solares sitos en la Cuarta Sección Judicial del el Nº 5.182 m|á., de los planos de los agrimensores Fructuoso Netto y Hector Carlomagno, inscriptos en la Dirección de Catastro el 12 de enero de 1955 y 9 de abril de 1953, respectivamente los dos primeros y tres últimos solares.

Manzana 41, solar 9 Sixto Ponciano Leiva.
Manzana 63, solar 10 Martín Zeballos y Hugo De León Corbo.
Manzana D. solar 16. Albino Eudocio Bonomi, Franco y Raúl Carlos Fernández Casal.
Manzana D. solar 2 Aurelio Nodelino Ruiz.
Manzana D. solar 21 Marcelino Rodríguez.
2) N$ 540.00 15|pub. 37397 Dic.29-v en.20.

BALNEARIO SALINAS S. A. (En liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9 099 de setiembre de 1933 previénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las Propuestas, Promesas de Compra-Venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy 18ª) Sección de Canelones, empadronados todos con el 5.703 en mayor área:

Solar 11, Manzana 176 (padrón actual 3277), titular Pedro G. Núñez Mantero.
Solar 16 Manzana 161 (padrón actuar 3244), titular Héctor H. Caballero.
Solar 16, Manzana 161 (padrón actual 3244), titular José M. Landri y Gloria Pratto.
2) N$ 405.00 15|pub 00173 Ene.8-v.ene.28.

SAN JOSE

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habiendo transcurrido cinco años sin abonarse las cuotas correspondientes se previene a las personas que se expresan, sus representantes y|o sucesores a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos de compra-venta relativos a los solares que se refiere el presente aviso ubicados en Santa Mónica sito en la Sexta (hoy Octava) Sección Judicial de San José.

Solar 8 manzana 13 Luis Andrés D'Angelo Costa padrón 9 m|á.
Solar 7, manzana 15, César Eduardo Serna Sosa, padrón 9 m|á.
Solar 15 manzana 19, Elida Angelino Pereira, padrón 9 m|á.
Solar 17 manzana 21, María Rosa Martínez de Alvarez, padrón 9 m|á.
2) N$ 337.50 15|pub. 38153 Ene.5-v.ene.26.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

M.A.T.I.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de febrero de 1981, a las 19 y 30 horas en Yaguarón 1465, piso 5º, apto. 21, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados correspondientes a los ejercicios 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 y 1980;
2) Distribución de Utilidades;
3) Elección del Directorio;
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en Julio Herrera y Obes 1215, de 17 a 19 horas con tres (3) días de anticipación a la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 94 50 3|pub. 204 Ene.9-v.ene.13.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de Carretera a Suárez, km. 26, Dpto. de Canelones, el día 27 de enero de 1981, a las 9 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1. Memoria del Directorio;
2. Estados Contables Uniformes (Balance Tipo), al 30 de setiembre de 1980 - E. C. U. y E.C.U.R.;
3. Distribución de Utilidades;
4. Fiscalizadores y su designación;
5. Retribución al Directorio;
6. Directores: Fijación del número y designación para el próximo período;
7. Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad hasta con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) N$ 324.00 8|pub. 256 Ene.9-v.ene.20

DUPERIAL S.A.I.C.

Se convoca a los señores accionistas de Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el día 27 de enero de 1981 a las 11 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1. Memoria del Directorio;
2. Estados Contables Uniformes (Balance Tipo), al 30 de setiembre de 1980 - E.C.U y E.C.U.R.;
3. Distribución de Utilidades;
4. Fiscalizadores y su designación;
5. Retribución al Directorio;
6. Directores: Fijación del número y designación para el próximo período;
7. Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) N$ 324 00 8|pub. 257 Ene.9-v.ene.20

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1981 a las 11 horas en la sede social Camino Santos Nº 4900 para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Reforma de Estatutos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas a los efectos de tomar parte en dicha Asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, 5 de enero de 1981. — El Directorio.

3) N$ 135.00 5|pub 00136 Ene.8-v.ene.14.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1981 a las 11 y 30 horas en la sede social Camino Santos Nº 4900 para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Reforma de Estatutos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas a los efectos de tomar parte en dicha Asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida — Montevideo, 5 de enero de 1981. — El Directorio.

3) N$ 135.00 5|pub. 00137 Ene.8.v.ene.14.

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1981, a las 17 horas, en el local social, calle Real Nº 4415, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1980.
3º Remuneración del Síndico.
4º Elección de Síndico para el próximo Ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, deberán presentarse para inscribir hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones), con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, 22 de diciembre de 1980. — El Directorio.

3) N$ 135.00 3|pub. 00016 Ene.7.v.ene.12.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Servicio de Necrópolis

Se presentó ante este Servicio el señor Manuel Cotelo Fumega, solicitando título duplicado del Nicho para ataúdes Nº 830 del Cementerio del Norte, del cual es titular el mencionado, conjuntamente con doña María Juana Díaz; y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 diciembre 1980. — Washington R. Ballivia Bruno, Director Adscripto a la Intervención.

4) N$ 180.00 10|pub. 00037 Ene.7-v.ene.20.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR HECTOR SOLINO y GALA DEL CARMEN FLORES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 3130|980), dentro de sesenta días. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 38150 Ene.5-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por KIEFER, JULIO ALFREDO C. POZZI, ROSALIA LUISA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E|888|980), por el plazo de sesenta días. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Grisel da Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 38131 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por, BRANDI GENOVESE, RINA c. BEYER BUESS, FEDERICO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E - 868|980), por el plazo de sesenta días. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub 37766 Dic 29-v ene.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WEINSTOCK FREIBAND, DAVID LEZAR y SZPITZ ARLUK de WEINSTOCK, MIRIAM, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|663|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1980. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Andrés Pasella, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 234 Ene 9-v.feb 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR TOMAS TEJEIRA FACCIO y MARIA ESTHER SIEKAVICA MACHADO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V. 3053|980), dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

5) N$ 180.00 20|pub. 00141 Ene.8-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por FRANCISCO BUZIK y DOLORES MAGDALENA TASSANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. 829|980). — Montevideo, 31 de diciembre de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 00008 Ene 7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por JOSE SERVANDO ARRILLAGA ECHEVERRIA y MIRTA SOFIA BRIGNONI RAPPALINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 807|980) — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 37789 Ene.5-v.feb 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOLORES LOPEZ SANCHEZ y ANTONIO LOPEZ SAVIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 351|980), dentro de sesenta días — Se habilita la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 8 de octubre de 1980. — Actuaria Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria

5) N$ 180.00 20|pub. 37828 Ene.9-v.feb.5

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ALZOGARAY ARRIGONI, GRACIELA ETHEL contra IOCCO MARTINEZ, INDALECIO WALTER "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 266|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Graciela Ethel Alzogaray Arrigoni e Indalecio Walter Iocco Martínez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 10.783. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Colonia, diciembre 16 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

5) N$ 216.00 20|pubz. 00013 Ene 7-v feb 3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ALZOGARAY ARRIGONI, GRACIELA ETHEL contra IOCCO MARTINEZ, INDALECIO WALTER "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 266|980). se cita, llama y emplaza al señor Indalecio Walter Iocco Martínez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar en derechos en el

tos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Colonia, diciembre 1 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto
5) N$ 270 00 30|pub. 00014 Ene.7-v feb.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. se hace saber que con fecha 3|12|80, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAFAEL JUNEN GOMEZ y MARIA CRISTINA GONZALEZ FUMERO (Ficha número 1.299|980) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Habilitado a la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Maldonado 29 de diciembre de 1980 — Esc Delia N. Techera de Strom. Actuaria Adjunta
5) N$ 252 00 20|pub. 187 Ene.9-v.feb.5

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges OMAR EDUARDO NICOLINI y GLADYS ANNIE AROTCHE. B. 448|980, citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de término de sesenta días — Paysandú 10 diciembre 1980 — Habilítase la Feria Judicial Mayor — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria
5) N$ 144,00 20|pub. 36976 Dic.22-v.ene.21.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto. recaída en los autos "FERREIRA, de CUESTA MARIA CLOTILDE contra CUESTA CARLOS NERY se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Clotilde Ferreira de Cuesta por Carlos Nery Cuesta. y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 6º y 7º ley 10 de setiembre de 1946) — Habilítase Feria Mayor — Salto 2 de diciembre de 1980, — Luis A. Avellanal. Actuario Adjunto.
5) N$ 216 00 20|pub. 37892 Dic 31-v.ene.29

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "Martínez Martha c. ALVAREZ ANGEL Divorcio (Ficha D 460|80) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos Habilitándose la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 17 de noviembre de 1980 — Esc Juan C Irigoyen Actuario Adjunto
7) N$ 270 [illegible] 36768 Dic 16-v ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos Kirchheimer Curt c LABOUGLE ETELVINA Divorcio Ficha B 530|980 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Etelvina Labougle para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos Se habilita el Feriado Mayor al solo efecto del emplazamiento — Montevideo, noviembre 27 de 1980 — Enrique Ferro Bizzozero Actuario Adjunto
7) N$ 216 00 30|pub 35383 Dic 12-v ene.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos Gonnet Rivoir. Ricardo Alfredo c/PEREZ VELEZ, MARIA ISABEL "Divorcio" Ficha B|183|980), citar emplazar a María Isabel Pérez Vélez, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio — Se habilitó la feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo. 22 de diciembre de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta
7) N$ 216 00 30|pub. 00010 Ene 7-v.feb.17.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. dispuso en autos: Cuneo Blanca Lilian c. ACOSTA WILSON. "Divorcio" Ficha B 425|980) citar y emplazar a Wilson Ruben Acosta Revelez. para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo 18 de diciembre de 1980 — Nelly Alberto Actuaria Adjunta
7) N$ 216.00 30|pub. 37965 Ene.2-v.feb 13

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don LUIS ALBERTO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Elizabeth Teresita Vargas c|LUIS ALBERTO SOSA, Divorcio por su sola voluntad. (Ficha B|276|980)", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 29 de diciembre de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
7) N$ 216.00 30|pub. 00135 Ene.8-v.feb.18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Vázquez y Ares. María Teresa contra MANUEL MIRANDA y PORTELA Divorcio sola voluntad" (Ficha 270|980) se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Miranda y Portela a fin de que comparezca a estar en derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Colonia. diciembre 23 de 1980 — Raúl L. Roselló Olivaro Actuario
7) N$ 216.00 30|pub. 00127 Ene.8-v.feb.18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos "Arce Amilda Juste c SOLDEVILLA ROBERTO BAUTISTA Divorcio por sola voluntad" (Ficha 4 885|980) se cita llama y emplaza Roberto Bautista Soldevila para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Habilítase la Feria Judicial Mayor — Salto 4 de diciembre de 1980. — Angel Malvasio Laxague Actuario
7) N$ 270.00 30|pub. 34400 Dic.3-v.ene.15.

8 Emplazamientos

MONTEVIDEO

A F E

Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor EDISON MARCOS MACHIN ARANDA a comparecer dentro del tercer día en la División Personal, de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que, por resolución decreto 1.788 de fecha 11|9|80. se le acepta su renuncia
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40037 Ene.9-v.ene.13

Se emplaza al señor IDELFONSO MERLADETT CORTES a comparecer dentro del tercer día en la División Personal, de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que, por resolución decreto 1 788 de fecha 11|9|80 le fue aceptada la renuncia
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40038 Ene.9-v.ene 13

Se emplaza al señor VICENTE CARMELO VIERA PITAMIGLIO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia —La Paz 1095— a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso
8) (Cta. Cte.) 3|pub 40036 Ene 9-v.ene 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos SEHARA CASTRO IRMA ADELMA y otros c SUCESORES JUITERIO OLARIAGA "Partición Judicial" (Ficha D 186|980) se emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Olariaga o sus sucesores. Ernesto M Jerusa o sus sucesores. Elena Milinas o sus sucesores María Ortiné Conte y María Dos Santos de Olariaga o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — H Justavo Fernandez Di Maggio Actuario Adjunto
8) N$ 270 00 30|pub 35935 Dic 12-v ene 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: XIMENO o XIMENO CHIRIBAO EVARISTO. "Suc Ficha A 1.367| 963). dispuso se cite. llame y emplace por el término de noventa días a Félix Orosmán Ximeno a que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo. diciembre 12 de 1980 — Esc Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
8) N$ 216.00 30|pub. 37830 Ene.2-v.feb.13

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — Expropiación destinada a ampliación de la Sede del Comando General del Ejército

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, de la ley 3 958 del 28|III|1912. se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública el bien inmueble ubicado en la Decimonovena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el artículo 4º de la citada ley 3.958. ampliado por el artículo 1º, de la ley 5 348 del 12|XI|1915 y resolución del Poder Ejecutivo 55.524 del 15|I|1980, según el siguiente detalle

Obra: Ampliación de la Sede del Comando General del Ejército

Ubicación: Decimonovena Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Expediente: Nº 22

Propietario: José Waimberg.

Padrón: Nº 85 749

Area a expropiar: 418 m².

Técnico autorizante del plano: Ing. Agrim. Carlos A. Richero.

Los que se consideren con derecho al bien inmueble en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Sarandí 390, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la citada ley, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso. — Montevideo, diciembre de 1980. — Margarita Rodríguez de Olivera, Adm. III.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación destinada a la construcción de viviendas para el Personal Superior dependiente de la División de Ejército II.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, de la ley 3.958 del 28|III|1912, se hace saber a los interesados, que ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de San José, de acuerdo con el artículo 4º de la citada ley 3.958, ampliado por el artículo 1º, de la ley 5.348 del 12|XI|1915 y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25|III|1980, según el siguiente detalle:

Obra: Construcción de viviendas para el Personal Superior dependiente de la División de Ejército II.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de San José.
Expediente: Nº 1.
Propietario: Intendencia Municipal de San José.
Padrón: Nº 2.677.
Area a expropiar: 1098 m.c., 17 dm.c.
Técnico autorizante del plano: Ing. Agrim. Eduardo Sierra.

Los que se consideren con derecho al bien inmueble en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Sarandí 390, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la citada ley, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso. — Montevideo, enero de 1981. — Margarita Rodríguez de Olivera, Adm. III.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación destinada a la Obra "Saneamiento Industrial en La Paloma".

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, de la ley 3.958 del 28|III|1912, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el artículo 4º de la citada ley 3.958, ampliado por el artículo 1º, de la ley 5.348 del 12|XI|1915, y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5|XII|1979, según el siguiente detalle:

Obra: Saneamiento Industrial en La Paloma.
Ubicación: Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha (Zona Urbana).
Expediente: Nº 1.
Propietario: Desconocido.
Padrón: Nº 200 (empadronado a nombre de Segundo Pérez Fontana).
Area a expropiar: 457 m.c., 50 dm.c.
Técnico autorizante del plano: Ing. Agrim. Eduardo Sierra.

Los que se consideren con derecho al bien inmueble en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Sarandí 390, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la citada ley, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso. — Montevideo, enero de 1981. — Margarita Rodríguez de Olivera, Adm. III.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

(División Expropiaciones para Obras Viales)

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8 Brigadier General Juan A. Lavalleja. Tramo I - Punta Rieles - Pasaje Superior Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: Nº 391|R|8|T|I.
Propietario: Miguel A. González.
Padrón: Nº 153 m|a (P).
Area a expropiar: 80 m.c.

Ruta Nº 8 Brigadier General Juan A. Lavalleja.
Tramo I Punta Rieles - Pasaje Superior Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: Nº 613|R|8|T|I.
Propietario: Manuel Julio Varela y otro.
Padrón: Nº 403 (P).
Area a expropiar: 7.277 m.c., 50.

Ruta Nº 8 Brigadier General Juan A. Lavalleja.
Tramo I - Punta Rieles - Pasaje Superior Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: Nº 554|R|8|T|I.
Propietario: Santiago Bosca.
Padrón: Nº 899.
Area a expropiar: 620 m.c., 02.

Ruta Nº 8 Brigadier General Juan A. Lavalleja.
Tramo I - Punta Rieles - Pasaje Superior Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: Nº 601|R|8|T|I.
Propietario: Ariel Carlevaro.
Padrón: Nº 621 (P)
Area a expropiar: 2.357 m.c.

Ruta Nº 8 - Brig. Gral. Juan A. Lavalleja
Tramo: I - Punta Rieles - Empalme Olmos.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente Nº 553|R|8|T|I.
Propiedad de: María C. de Villagrán.
Padrón Nº 23.461.
Area a expropiar: 631 metros cuadrados 37

Ruta Nº 8 - Brig. Gral. Juan A. Lavalleja
Tramo: I - Punta Rieles - Empalme Olmos.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente Nº 278|R|8|T|I.
Propiedad de Juan Carlos Peluffo.
Padrón Nº 345 m|á (P).
Area a expropiar: 10 metros cuadrados 71.

Ruta Nº 8 - Brig. Gral. Juan A. Lavalleja
Tramo: III - Aº Solís Grande Aº La Plata.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Dpto. de Lavalleja.
Expediente Nº 3097|R|8|T|III.
Propiedad de: Ernesto Cacciatori y Otros.
Padrón Nº 5.397 (p).
Area que se expropia: 8.072 metros cuadrados 90.

Ruta Nº Accesos a Montevideo por Colector.
Tramo: 6 kilómetros 270.00 a 7 kilómetros 624.70.
Ubicada en la Decimocuarta Sección Judicial del Dpto. de Montevideo.
Expediente Nº 882|AM|C.
Propiedad de: Enrique Silvio Formaggia y Sra.
Padrón Nº 37543 (p).
Area a expropiar: 335 metros cuadrados 07.

Ruta Nº 5 "Brig. Gral. Fructuoso Rivera"
Tramo: Accesos al Pte. sobre Aº Las Piedras.
Ubicación: Novena Sección Judicial del Dpto. de Montevideo.
Expediente Nº: 0760.
Prop: Suc. Pedro Coppo.
Padrón Nº: 408.605 (frac. 1) - 408.910 (frac 2)
Area a expropiar: 2 371 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados 56 centímetros cuadrados.

Ruta Nº: Conexión Provisoria del Paso de Frontera de Rivera.
Tramo: con el Camino a Cerro Chapeu.
Ubicación: Novena Sección Judicial del Dpto. de Rivera.
Expediente Nº: 0651.
Propietario: Marlene Vazquez Reyes de González y Olga Vazquez Reyes de Olivera.
Padrón Nº: 6183 m|á.
Area a expropiar: 2.817 metros cuadrados

Ruta Nº : 18.
Tramo: Vergara - Río Tacuarí.
Ubicación: Tercera Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres.
Expediente Nº: 0981 A.
Propietario: Juan Fernández Iza.
Padrón Nº: 1817 (p).
Area a expropiar: 14 hectáreas 6800 metros cuadrados.

Ruta Nº 3 "Gral. José Artigas".
Tramo: II - By Pass de Salto.
Ubicación: Tercera Sección Judicial del Dpto. de Salto
Expediente: 1001 (cambio de destino).
Propietario: Consejo Nacional de Educación, Primaria, Básica y Superior.
Padrón Nº: 1680 (p).
Area a cambiar de destino: 1.344 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados.

Ruta Nº: Accesos a Montevideo por Colector.
Tramo: K 286.05, a 10 K. 150.49 y Ensanche de la Vía Férrea.
Ubicación: Decimocuarta Sección Judicial del Dpto. de Montevideo
Expediente Nº 1059 b|AM|C.
Propietario: Guillermo Muñoz y María Kramer.
Padrón Nº: 56591|003.
Area a expropiar: 47 metros cuadrados 75.

Ruta Nº: 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: Punta de Rieles Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente: Nº 530|R-8|T-I.
Propietario: Odelindo Leopoldo Gutiérrez.
Padrón Nº: 1.090 (p).
Area a expropiar: 50 metros cuadrados 61.

Ruta Nº: 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente Nº: 500|R-8|T-I.
Propietario: María Concepción Machado de Stewart.
Padrón Nº 390 (p).
Area a expropiar: 1.214 metros cuadrados 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 40027 Ene.8-v.ene.19.

A efectos de la ley 2.904 del 26 de setiembre de 1904, y con motivo de la próxima realización de la escritura de Expropiación de la planta industrial (molino harinero, fideería y panificadora) ubicada en la ciudad de Tacuarembó (calle Dr. Abdo Nº 283), del inmueble sobre la cual ella está asentada, y sus anexos, se cita a los acreedores de "Molino Américo Caorsi S. A." a presentarse ante el Ministerio de Industria y Energía, Rincón 747 (Asesoría Jurídica), en Montevideo.
9) N$ 360.00 10|pub. 38123 Ene.9-v.ene.22

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 10 de diciembre de 1980, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien:

Una fracción de terreno propiedad del señor Luis A. Escudero y otros situado en la Décima Sección Judicial del departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), empadronado con el Nº 424, con una superficie de 700 metros cuadrados, según plano Nº 24035. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3 958 de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto-ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo 18 de diciembre, 1980
9) (C.C.) 8|pub. 44011 Dic.31-v.ene.13.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EXPROPIACION

EDICTO. — La Intendencia Municipal de San José, de acuerdo a lo establecido por la ley de Expropiaciones Nº 3958 de 23 de marzo de 1912 y modificativas, hace saber a los sucesores a cualquier título de Patricio y Primitivo o Primitiva Frontán y demás personas que se consideren con derechos, que por Resoluciones número 05025/80 y número 783/80 de Intendente Municipal y de la Junta de Vecinos de San José respectivamente, han sido designados para ser expropiados con destino a la construcción de un programa de viviendas, los siguientes inmuebles urbanos ubicados en la primera sección judicial de San José: (a) padrón Nº 392 con una superficie de 1.029 metros cuadrados 74 decímetros y que linda al Norte en 32,76 metros con calle Solís, al Sur en 32,62 metros con Padrón 393, al Oeste en 31,50 metros con Padrón 391 y al Este en 31,50 metros con calle Francisco Acuña de Figueroa: (b) padrón Nº 393 con una superficie de 1.078 metros cuadrados 772 decímetros cuadrados que linda al Norte con padrón 392, al Sur en dos líneas de 13,17 metros y 19.30 metros con padrón 394, al Oeste en 33,32 metros con padrones 391 y 395 y al Este en 32,98 metros con calle Francisco Acuña de Figueroa.

Asimismo se hace saber a los interesados: 1) Que se declaró urgente la ocupación de los bienes expropiados; 2) Que los valores de tasación de los inmuebles son los siguientes padrón Nº 392: N$ 34 000.00 (treinta y cuatro mil nuevos pesos) y padrón Nº 393: N$ 32 400.00 (nuevos pesos treinta y dos mil cuatrocientos), 3) Que todos los que se consideren con derechos a los bienes inmuebles de que se trata podrán examinar la documentación respectiva en la Oficina de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de San José, en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones ya citada. — San José, noviembre de 1980.

9) (C. C.) 8|pub. 44041 Dic.31-v ene.13.

10—Incapacidades

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: MARIA del CARMEN DIAZ de ROSS "Incapacidad" (Ficha Letra B. Nº 126/980), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad María del Carmen Díaz de Ross, designándose curador activo de la misma al señor Rosendo Rodríguez — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, diciembre 15 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario

10) N$ 72.00 10|pub. 37740 Dic.29-v.ene.13

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: MARTHA LILIAN LIÑARES CHANS, "Información" (Ficha E. 1.727/980), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Martha Lilián Liñares Chans, constituyendo domicilio en Brandzen 2112, apto. 301, ante usted me presento y digo: Que optando al título de Escribano Público, ofrezco las declaraciones de la señora Raquel Melgarejo de Ramírez y de la Escribana María Isabel Figueroa Andrés sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio" — Martha Liñares. — Jaime Chaffer. Abogado" — Montevideo, noviembre 13 de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto

11) N$ 108.00 10|pub. 218 Ene.9-v.ene.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha V11245/980) se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "MARIA CRISTINA FERRO PERDOMO, domiciliada en Isla de Gaspar 226 bis, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribana Pública, ofrezco declaración de Milton Fiori Perdomo y Martha Lilián Liñares Chans. — María Cristina Ferro Perdomo. — Ernesto Félix Laborde, Abogado". — A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

11) N$ 90.00 10|pub. 37882 Dic.31-v.ene.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno: GRACIELA PASADORES CORREA, constituyendo domicilio en Cerrito 420 al señor Juez digo: Que optando por el título de procuradora ofrezco los testimonios de Irene Stella Ferrari Martínez y Reina Isabel Vargas Aguilar sobre mi vida y costumbres morales, solicitando se expida testimonio de lo actuado. — Graciela Pasadores. — Ricardo Yelpo Abogado". — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

11) N$ 108.00 10|pub. 036 Ene.7-v.ene.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno: CRISTINA TRAVERSA PAZ, constituyendo domicilio en Daniel Fernández Crespo 1527 esc. 201, al señor Juez digo: Que optando por el título de procuradora ofrezco los testimonios de Mirtha Ducuing Magnowe y Susana Cedrés de Callero sobre mi vida y costumbres morales, solicitando se expida testimonio de lo actuado. — Cristina Traversa Paz. — Olga T. Rolla Fonrodona. Escribana. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

11) N$ 108.00 10|pub. 00035 Ene.7-ene.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno — KATTY MYRIAM MANDIC ACOSTA, constituyendo domicilio en Habana 3006, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador solicito se tome información sobre mi vida y costumbres a Gladys Mato y Raquel Barreiro. — Habilitándose la Feria. — Katty Mandic. — Jorge Luis Elizalde, Abogado". — Montevideo, diciembre 23 de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

11) N$ 90.00 10|pub. 37978 Ene.2-v ene 16

12-Licitaciones Públicas

A.F.E.

Administración de Ferrocarriles del Estado
LICITACION Nº 87/80 (Electrodos)
(Plaza e importación)

Apertura: 10 de febrero 1981; hora: 11.00. Precio del pliego de condiciones: N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

La apertura de propuesta se efectuará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay Nº 1735, el día y hora señalado.

La recepción de ofertas se realizará en la Sección Licitaciones del citado Departamento hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, en el horario de 8.00 a 12.00 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los señores interesados en la precitada sección.

Por más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 44044 Ene.9-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 2/81
Primer y Segundo Llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de Azúcar Molido en Paquetes.

Apertura: 9 de febrero de 1981 a las 10.00 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11.00 horas.

Valor del Pliego: N$ 10.00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737 2º Piso.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 40043 Ene 9-v.ene 20

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela"

Se llama a las siguientes Licitaciones Públicas HC Nos.: 2 579 — "Guantes Varios" (piso doméstico, cirugía, descartables, de cuero). Plaza.

Primer llamado: 21 de enero de 1981; hora: 9.
Segundo llamado: 21 de enero de 1981; hora: 10.

2.580 — "Productos de Limpieza" (jabón, hemoveto, pulidor, soda cristal) Plaza.
Primer llamado: 22 de enero de 1981; hora: 9.
Segundo llamado: 22 de enero de 1981; hora: 10.

2.581 — "Papel Higiénico, Toallas de Papel, Papel Camilla, Papel Estraza". Plaza.
Primer llamado: 23 de enero de 1981; hora: 9.
Segundo llamado: 23 de enero de 1981; hora: 10.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Suministros —Servicio Adquisiciones—, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría —Planta Baja—.

12) (Cta. Cte.) 3|pub 40040 Ene 9-v.ene.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 362
Primer y Segundo Llamado

Adquisición de carne y mondongo destinada al consumo de las unidades del interior que se indican, durante el ejercicio 1981.

— Brigada de Caballería Nº 2, 25.000 Kgs. anuales;
— Regimiento de Caballería Nº 8, 105.000 Kgs. anuales;
— Bn. de Infantería Nº 12, 92.000 Kgs. anuales;
— Bn. de Ingenieros Nº 4, 72.000 Kgs. anuales;
— SE.PA.M.M.E., 59.000 Kgs. anuales;

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2do. piso. Mostrador 203.

Apertura: Primer llamado día 19 de enero de 1981 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura de un Segundo Llamado el día 19 de enero de 1981 a las 10.00 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 40025 Ene.8-v.ene.12

U.T.E.
Licitación Pública Nº 8198
Plaza

Objeto: Venta de una Caldera Riley con opción a dos más, equipos e instalaciones accesorios a estas calderas y un turboalternador AEG de 5 MW nominales.

Apertura: 2 de febrero de 1981 - hora 9.
9 de febrero de 1981 - hora 9 (2do. llamado).
Precio del ejemplar: N$ 50.00.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 40003 Ene.7-v.ene.13

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES

La Universidad de la República llama a las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública Nº 1 — "Contratación del Servicio de Transporte de Valores", cuya apertura tendrá lugar el día 10 de febrero de 1981, a las 10 00 horas el primer llamado y a las 10 y 30 horas el segundo llamado

Licitación Pública Nº 2 — "Limpieza de los Locales de las Oficinas Centrales de la Universidad" cuya apertura tendrá lugar el día 10 de febrero de 1981, a las 11 00 horas el primer llamado y a las 11 y 30 horas el segundo llamado.

Las ofertas se recibirán en la División Suministros y Servicios de la Universidad de la República (Avda. 18 de Julio 1968/68, primer piso).

Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada División de la Universidad, en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 44071 Ene.8-v.ene.12

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA

La Intendencia Municipal de Soriano llama a Empresas Constructoras interesadas en realizar la construcción de 18 (diez y ocho) viviendas del Núcleo K - 15 de la Ciudad de Mercedes, financiadas por Convenio Banco Hipotecario del Uruguay - Intendencia Municipal de Soriano, ley Nº 13.728.

Las Bases, Programa, Pliegos, Planos y demás recaudos que componen el llamado podrán ser retirados por los interesados, previo pago de su precio N$ 400.00 (cuatrocientos nuevos pesos), en la División Arquitectura y Urbanismo de la Intendencia Municipal de Soriano, calle E. Giménez Nº 629, Planta Baja, Mercedes, hasta el día 30 de enero de 1981, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

Las Propuestas se recibirán en la Oficina Notarial de la Intendencia Municipal de Soriano, calle E. Giménez Nº 629, Planta Alta, en horario de 7.00 a 13.00 horas hasta la hora 9.30 del día 9 de febrero de 1981.

La apertura de Propuestas, Primer Llamado, se realizará el día 9 de febrero de 1981 a la hora 10.30 en la Sala de Actos de la Intendencia Municipal de Soriano, calle E. Giménez Nº 629, Planta Alta.

Si el número de Propuestas presentadas no alcanzare la cantidad de tres (3) las propuestas presentadas se abrirán a la hora 11.30 de la fecha y en el lugar expresados en la cláusula precedente. — Cnel Milton D. Rotulo, Intendente y Alberto E. Lemos, Secretario. — Mercedes, 2 de enero de 1981. — Carlos H. Almeida, Jefe de División, Relaciones Públicas.
12) 3/pub. 40026 Ene.8-v.ene.12

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, 9 de enero de 1981

Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

WALTER MARIO ALCANTARA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdense 3469 Apto. 1 y ROSSANA ANNABELLA GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 4280.

ASDRUBAL DA SILVA 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5378 Apto. 3 y LYLIAN RUGGIERO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5360.

MARIO OSCAR ACOSTA 23 años soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Cabral 2439 y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, 23 años soltera empleada, oriental, domiciliada Plaza Guayabo 5996.

OFICINA Nº 2

GUZMAN ETCHEBEHERE, 24 años, soltero, analista de sistemas oriental domiciliado Parque Posadas Calle P 3257 Apto. 810 y TERESA SILVEIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 128.

JORGE HEBER BO... 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Massini 3359 y M... TERESA REGUEIRA, 24 años soltera, empleada, española, domiciliada Gustavo Gallinal 2178.

JOSE FRANCO BELLIZIA, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado San José 935 Apto. 28 y ANA LAURA SILVERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Edil Hugo Prato 2153 Apto. 502.

MARIO GUIDO BARITE, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 5 Nº 4107 Apto. 3 (Villa Española) y MARIA CRISTINA DEBERTI 22 años, soltera empleada oriental, domiciliada Comandante Braga 2560 bis. Apto. 15.

HECTOR OROSMAN BENGOECHEA, 24 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Pasteur 4821 y CRISTINA SARA BELLAGAMBA 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasteur Nº 4893.

ALVARO RICARDO BOSCO, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Av. Sayago 1567 y MONICA ADRIANA MARTINEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Hudson 5145.

CARLOS SEGUNDO ESCAYOLA, 22 años soltero, militar oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes Nº 1311 Apto 16 y MARIA ALICE ESTEVES 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada René Nº 1478.

OFICINA Nº 3

DOMINGO GUILLERMO CORBO, 17 años soltero, empleado oriental domiciliado Pasaje 2 Nº 5151 Bº Nuevo París y MIRIAM MABEL VILLALBA 19 años, soltera, empleada oriental domiciliada Pasaje 2 Nº 5182 Bº Nuevo París.

ROBERTO CALVO 27 años soltero, empleado oriental domiciliado Homero Gregorio 3536 Apto 001 y SYLVIA AIDA REINOSO 26 años divorciada empleada, oriental domiciliada Róbinson 3613.

JORGE ALBERTO FERNANDEZ, 21 años soltero marino militar, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2289 y ANDREA RAGO 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote 2933.

OFICINA Nº 4

RICARDO EUGENIO LEVRERO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Almirante Harwood 6175 y ALICIA OLGA LAMBOGLIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Almirante Harwood 6175.

RAUL ... OBATO 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado Calle 7 Nº 19 Malvín Norte y LAURA MATILDE FOULQUES 18 años soltera, empleada oriental, domiciliada Pérez Galdós 4377.

OSCAR DANIEL FERRARI 25 años, soltero empleado oriental domiciliado Solferino 3934 y NORMA ESTHER ALBERTTIS 21 años soltera oriental, domiciliada Solferino 3961.

ANDRES EDGARDO LOPEZ 22 años, soltero militar oriental domiciliado Paraguay 1241 y MARIA BENITA del GUAYO 17 años soltera empleada oriental, domiciliada Río Negro 1170 Apto 9.

CARLOS SANTIAGO FERNANDEZ 24 años soltero empleado oriental domiciliado Cno. del Fortín 2265 y VANDA MARIA RODRIGUEZ 22 años soltera brasileña domiciliada Cno. del Fortín 2265.

ARIEL FABIUS 24 años soltero comerciante oriental domiciliado Guayaquí Nº 3385 Apto 701 e IRENE LAURA ROZENBAUM 21 años, soltera secretaria, oriental domiciliada Br. España 2831 Apto. 501.

JOSE RAMON FRANQUI 28 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Taboba 4111 y ELENA RAMONA OLIVERA, 34 años soltera, oriental, domiciliada Taboba 4111.

FRANCISCO JOSE FASCIOLO, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1110 y MARIA del PILAR GARCIA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1110.

EDUARDO JOSE del CORAZON de JESUS FERNANDEZ, 31 años soltero empleado, oriental domiciliado Benito Nardone 2316 y MARIA CECILIA BONINO, 24 años soltera estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1222.

OFICINA Nº 5

JULIO CESAR GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Miravalles 4422 y MARIA de LOURDES AMADO 19 años soltera empleada oriental, domiciliada Melitón González 1325.

NICOLAS JORGE HERRERA 22 años, soltero abogado oriental domiciliado Lord Ponsonby 2460 y MARIA MERCEDES OTERO 23 años soltera Dra. en Diplomacia oriental domiciliada Av. Brasil 3074.

WILMAR GARIBOTTO, 35 años divorciado peluquero oriental domiciliado 8 de Octubre 3880 y NANCY TUEROS 30 años soltera economista peruana, domiciliada 8 de Octubre 3880.

JULIO RAUL GOMEZ 71 años viudo, empleado oriental domiciliado Américo Ricaldoni 2908 y TERESA ASTEASU 68 años viuda oriental domiciliada Potosí 2231.

JULIO EDUARDO HALTY, 21 años soltero empleado oriental domiciliado Cuareím 2137 Apto 1005 y MARIELA QUINTEIRO 20 años soltera empleada oriental domiciliada Canelones 2307.

ALEJANDRO EMIR GOMEZ 19 años, soltero estudiante oriental domiciliado Pasaje Central 5748 y CRISTINA GARCIA 18 años soltera, estudiante oriental, domiciliada Gobernación de Formosa 2472 Apto 401.

DOMINGO GIL, 21 años soltero, empleado oriental domiciliado Julio Y Casal 1686 y TRANDY YOLANDA KAHL, 26 años soltera oriental domiciliada Julio Y Casal 1686.

ROY GELINK 30 años soltero empleado oriental domiciliado Alfonsina Storni 8132 y MONICA NABIHA BARQUET 27 años soltera empleada oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3132.

OFICINA Nº 6

HEBER ROOSEVELT MACHADO 24 años, soltero empleado oriental, domiciliado Yaguarón 2015 y MARTHA GRACIELA SANCHEZ 27 años soltera empleada, oriental, domiciliada Yaguarón Nº 2015 Apto 5.

DANIEL EDUARDO MARTINEZ 23 años soltero empleado oriental domiciliado Dionisio López 2088 y SUSANA LOURDES LOGINRATO, 22 años soltera oriental domiciliada Méndez Núñez Nº 3180.

MIGUEL ERNESTO MARTINEZ 27 años soltero empleado oriental domiciliado Enrique G Peña 2894 y JEANNETTE IVONNE PEREYRA 25 años, soltera, empleada oriental domiciliada Santiago Figueredo 3975 bis.

VICTOR RICARDO MARTINEZ 22 años, soltero empleado oriental domiciliado Dionisio López 2088 y MARIA EDELMIRA LOGINRATO 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Méndez Núñez 3180.

SERGIO RUDI MIRANDA, 23 años soltero empleado oriental domiciliado Isla de Gorriti 2037 y HANSCHEN JEANNETTE BERNIGER 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Héctor Miranda 2367 Apto. 3.

WALTER ALFREDO MANEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1626 y MARIA LEIDA DA SILVA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Artigas 2478.

DANILO GUSTAVO MORALES, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5464 y MARIA NYDIA OCHANDORENA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 2762.

OFICINA Nº 7

JOSE MARIA PLAZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3741 Apto. 3 y MARTA RAQUEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3741 Apto. 3.

DANIEL ISAIAS PEREZ, 21 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado 19 de Abril 3521 y SYLVIA BEATRIZ VIÑAS, 16 años, soltera oriental, domiciliada Cayetano Mosetti 4111.

OSCAR OMAR PASTORINO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Julián Laguna 5289 y ANA GRACIELA CABRERA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 509.

ALEJANDRO LUIS PLANZO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calderón De La Barca 1925 y ADRIANA JUDITH SILVEIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5226.

OFICINA Nº 8

JOSE CARLOS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4529 Bis y MARIA NIBIA MAIDANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4529 Bis

LEONEL ROBELL ROSA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5125 y MARIA DEL PILAR BASILICIA ROSADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2018.

ANTONIO ESTANISLAO ZANFABRO, 36 años, viudo, mecánico naval, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 8299 Ruta 1 Km. 16 y SONIA GLADYS DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 8510 Bis, Ruta 1 Km 16.

CARLOS ALBERTO RIVERO 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ramón Márquez 3340 y MARIA DEL ROSARIO VIÑOLES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3340.

OFICINA Nº 9

JORGE ESTEBAN SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 5 Nº 7003 (Paso de la Arena) y ADELIA MARINA DO PRADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 2620

WILLAMS EDWIN SIQUEIRA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Matías Alvarez 3836 Apto. 203 y MARIA DE LOS ANGELES HORTENCIA GINI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Anzani 1955.

JULIAN SEGOVIA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chile Nº 3269 y MARIA LILIANA BARZAGHI, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Chile 3269.

DANIAL RICARDO SCARLATTE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rep. Dominicana 2975 Apto. 14 y SANDRA JUDITH BAIZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rep. Dominicana 2952.

OFICINA Nº 10

DANIEL JOSE VARESE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 3345 y MIRTHA ESTELA GIGUENS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1496.

CARLOS MARIA TRAIBEL, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Luis de la Torre 910 y GABRIELA ESPASANDIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3214 Apto. 601.

CARLOS MARIO VERA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cap. Baseras 471 y SYLVIA MARIA BIANCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Orticochea 4440.

GUSTAVO ORLANDO NOGUEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4760 C y LIDIA BEATRIZ FUENTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Susviela 4744.

JUAN MILTON VIDAL, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alfredo Vázquez Acevedo 7181 y JULIA AGUSTINA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Espinosa 3022

ROQUE TAURISANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salamanca 1408 y DORA SONIA AGUIRRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Edison 4545.

JUAN CARLOS VIONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velazco Lombardini 3946 y MARTA BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Velazco Lombardini 3933.

14) N$ 7.00 3|pub. Ene.9-v.ene.13

Montevideo 8 de enero de 1981

OFICINA Nº 1

INOCENCIO VICTOR AYALA, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1721 Apto. 1 y NELLA ESTHER RODRIGUEZ, 55 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1721 Apto. 1.

ABRAM ISAAC AIDELMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1817 Apto. 104 y MARIA LUISA CRISPINO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Galdos 4305.

SERGIO DORTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 2007 Apto. 1 y MARTA RENEE ROMERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4177.

OMAR DANIEL ABALO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1011 Apto. 7 y DORILA MERCEDES PEREZ, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garibaldi 2875 Apto. 2.

SERGIO CONO ALOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3872 Apto. 5 y ELIZABETH DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3872 Apto. 5.

JULIO CESAR DELGADO, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4167 y JEANNINA CABRERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antillas 5363.

OFICINA Nº 2

MIGUEL VICTOR BARROS, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguilar 1725 Apto. 105 y ZULMA NELLY VEGA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Aguilar 1725 Apto. 105.

MARIO ALVARO BRIGNANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1364 y VIRGINIA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3178.

JAVIER BASSO, 20 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1894 y MARIA CRISTINA INZAURRALDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2244 Apto. 101.

MIGUEL EDUARDO BENCHIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asilo 3229 Apto. 320 y NOEMI CLARA BOGNANNO, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3610.

WILSON RAMON ESPINOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4620 y GLADYS DANIELA MORALES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Fuerte 5616.

JORGE HECTOR BELLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Espíndola 1474 y VERONICA MONTERO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4520.

CARLOS BOUTUREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3818 Apto. 1 y MYRIAM ALICIA ALTEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3831 Apto. 1.

OFICINA Nº 3

WASHINGTON FRANCISCO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2642 y BEATRIZ SUSANA FRAQUIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2486.

RICARDO YESUS MARIA CABALLERO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Italia 4350 y MARIA ISABEL ALCARAZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1791 Apto 401.

JOSE FERNANDO CABRERA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pilcomayo 5380 y GLADYS MONICA LAGARMILLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1307

EDUARDO ABEL CASTAÑARES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3132 Apto. 3 y MARION WINDSOR PAMPIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1132.

ALFREDO CARABELLI, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Campamento S. 33 (Piedras Blancas) y MARIA EVA BERMUDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campamento S. 33 (Piedras Blancas).

JUAN ANDRES LORENZO CORREA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agustín Velazquez 3956 Apartamento 806 y GINA LUCIA CIRILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1318 Apto. 4.

OFICINA Nº 4

RUBEN SILVIANO FERNANDEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4119 y LEONOR ISABEL VERAS, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Jacobo Rosseau 3965.

RAUL ANTONIO FERNANDEZ, [illegible] años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Nancy 4316 bis Apto. 2 y SONIA MARIA GARCIA, 35 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada [illegible] 4672.

JULIO CESAR LANDABURO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7321 y TERESA BENTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 3425.

OFICINA Nº 5

FERMIN HONTOU, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivera 3183 Apto. 6 y MARIA del ROSARIO BEISSO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5199.

EDITE RAMON GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1213 y OLGA CECILIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domigo Aramburú 1473.

ANTONIO PATRICIO GAMBOA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartillo 3664 y GLORIA JOSEFINA FIGUEREDO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Espartillo 3664.

JULIO ERASMO GODAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino De La Redención 11201 (Melilla) y MARIA GRACIELA NOGUEIRA, 15 soltera, oriental, domiciliada Caminó De La Redención 11201.

DAMIR GONZALEZ, 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2017 y MARTA YANNET VAZQUEZ, 21 años, soltera, militar, oriental, domiciliada República 1612.

ROBERTO AMADOR HERNANDEZ, 48 años, soltero, profesor chileno, domiciliado Rincón 640 y JULE SALAZAR, 47 años, soltera, profesora, chilena, domiciliada Bulevar Artigas 88.

JOSE LUIS GONZALEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Manuel Fortet 1857 y LILJANA NOEMI CARMONA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Besness Irigoyen 5276.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1832 Apto. 4 y SANTA MARGARITA NUÑEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1832 Apto. 4.

OFICINA Nº 6

JUAN EDUARDO MENDEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3361, piso 1 Apto. 6 y JULIETA GRACIELA BECERRA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda Italia 3361 piso 1 Apto. 6.

EDUARDO NESTOR JUAN MONTAÑES, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3397 y LYDIA IRENE BONILLA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 3397.

FERNANDO MONTENEGRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Viacaba 1679 y NORA MARISA HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4374 Apto. 5.

MAURICIO JOSE MEDINA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3078 y MARIA ELENA CASTELEIRO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro Castellino 1672.

LUIS ALBERTO MIERES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Repetto 3024 y LUISA SUSANA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Repetto 3044.

RUBEN ERNESTO MENDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brazo Largo 3665 e IVONNE GLORIA CUENCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Reis 1161.

HUGO DANIEL MENDOZA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Homero 4006 y MARIA LOURDES FERREIRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 4995.

MARIO CESAR MOLINA, 26 años, viudo, peletero, oriental, domiciliado Mio Mio 2939 y MARIA CATALINA CHAGAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corindon 6735.

OFICINA Nº 7

REINALDO CARLOS PARODI, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2868 y ROSA GIOCONDA CAPOBIANCO, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Minas 1680 Apto. 5.

RUBEN DARIO PEREIRA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación Rusia 2539 y MARIA CRISTINA PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 13 Nº 3741.

OFICINA Nº 8

JORGE GUSTAVO YAKES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1643 y MARIA ELENA CRUZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Virrey Elío 4625.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1766 y ALMITA ERMILA de LEON, 36 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Bulevar Batlle y Ordoñez 4062 Apto. 2.

JORGE DANIEL RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3260 bis Apto. 1 y MARIA INES ROCA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Dámaso Larrañaga 3572.

JORGE DANILO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3965 y GLORIA FIDENCIA CRAVERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4596.

ROBERTO ZICARI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Victor Hugo 1118 y NORMA ISABEL FEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Durán 5936 Apto. 1.

WALTER RUBEN RIVEIRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Salari 3492 y NELIDA BEATRIZ LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4994.

OFICINA Nº 9

WALTER HERMANN SCHLIEWE, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5314 y ROMANA MARGARITA ACOSTA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2871.

HEBERT NARCISO SILVESTRE, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3634 y ANA MARIA SODANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coruña 2772.

NELSON ENRIQUE SECONDO, 60 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Marsella 2929 y ROSA TERESA PIANAZZA, 42 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Marsella 2929.

VICTOR RUBEN SAMBRAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1883 Apto. 7 y MARISA MOREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3855 Apto. 204.

OFICINA Nº 10

DANIEL GUSTAVO ORTIZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Ponce 1536 Apto. 101 y BEATRIZ TERESA BERASATEGUI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Italia 5890.

JOSE MIGUEL FRANCISCO TERRANOVA, 26 años, soltero, emlpeado, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 1269 y AIDA LUISA NICOLINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3376 Apto. 1.

CARLOS ARNOLDO VEZZOSO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Florencia 3476 y GRACIELA CABALLERO, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada José L. Terra 2721 Apartamento 3.

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero 3974 y MARIA CRISTINA DIAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3587.

JORGE FREDDY URETA, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Juan J. Rosseau 3785 y GISELLA MARIA MONTIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 2432 Apto. 1.

14) N$ 7.50 3|pub. Ene.8-v.ene.12.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron FAUSTO y ALICIA PEREZ CAOMPTE, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 64.439, que según plano del Agr. Pedro Micoud, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de mayo de 1910, está señalado con el Nº 74 en dicho plano, y tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados con 20 metros Noroeste de frente con la Avenida Nº 1 (hoy Caramurú). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia y en especial a Julio Carmelo de León y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado (Mercedes 923) a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1980. — Se habilitó a la Feria Judicial Mayor. — María Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30|pub. 37426 Dic 24-v.feb 6

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MACCIO CAVALIERI, GUSTAVO, Prescripción Adquisitiva, (Ficha B 374|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que se describirá: Padrón Nº 75269, con una superficie de 642 m2. 5 dms.2, ubicado en la Decimo-Sección Judicial de Montevideo y Padrón número 75270, con una superficie de 641 m2. 30 dms.2, ubicado en la misma Sección y con frente a la calle Yaguarón; asimismo se emplaza a los propietarios linderos señores José y Raúl Choucíña o Choziño Collazo, José Chouciño o Choziño Martínez (Padrón Nº 75.271), Bast-

lisa, Foora o Pura Flora, Carmen Francisca y María Soledad Abelenda, Ruben José Berthier Julián y María Carmen Vila Famía, Héctor Julio y Walter Nieves Yagunos, Carlos Omar Curbelo Vaz y Amelia Romero Di Paula, Eugenio Edison Montero Miraval y Ada Luz Copetti Saravi y Luis Adán Mello Gómez (Padrón Nº 75.282), Lois, (Padrón Nº 75.282), Joaquín Bernardino Romero Zapata (Padrón Nº 75.281), Agustín Ramón Hernández (Padrón Nº 135.676) y el Estado (Padrón Nº 178.898). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, 22 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Mezini, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 38124 Ene.8-v.feb.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos caratulados VIERA de MARZIALI, MARIA MERCEDES y Otros "Prescripción" (Ficha C. 409|980). se hace saber que se solicitó por María Mercedes Viera de Marziali, Livio Laureano Humberto Cosme Julio César y Enriqueta María Mercedes Marziali Viera, la prescripción adquisitiva sobre los solares ubicados en la Quinta Sección Judicial de Canelones, individualizados con los números 20, 21, 22, 25, 26, 30, 35, 36, 45, 48, 49, 50 y 52 en el plano de mensura del Agr. Héctor R. Damaco en octubre de 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de octubre de 1955 con el Nº 9000, pagándose contribución inmobiliaria por padrón Nº 12617 a mayor área, con el siguiente deslinde: 1) Solares 20, 21 y 22: En conjunto tienen un área de 1.794,90 metros cuadrados con 45,50 metros al SE de frente a la calle Nº 1, distando su punto medio 85,25 metros de esquina con calle Nº 3; 38.60 metros al SO lindando con solar 19; 46,50 al NO lindando con solares 7, 8 y 9; 38,60 al NE con solar 23. 2) Solares 25 y 26: Con un área conjunta de 1.196 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados con 31 metros de frente al SE a la calle Nº 1; 38,60 metros también de frente por ser esquina al NE con la calle Nº 3; 31 metros al NO limitando con solares 12 y 13; 38,60 metros al SO con solar 24. 3) Solar 30: Con área de 598.30 metros cuadrados con 15.50 de frente al NO, a calle Nº distando su punto medio 54,25 metros de esquina con calle Nº 2; 38,60 al NE lindando con solar 31; 15,50 metros al SE, con solar 43; 38.60 metros al SO con solar 29. 4) Solares 35, 36, 48, 49 y 50: Con área conjunta de 2.991,50 metros cuadrados con 31 de frente al NO a calle Nº 1 distando su punto medio 62 metros de la esquina con calle número 3; 38.60 metros al NE limitando con solar 37; padrón Nº 12.643; 15,50 metros al NO con solar 37; 38.60 metros al NE con solar 51; 46,50 de frente al SE a Camino Vecinal distando su punto medio 54,25 de esquina con calle Nº 3; 77.20 metros al SO con solares 47 y 34. 5) Solar 45: Con 598.30 metros de superficie con 15,50 metros de frente al SE a Camino Vecinal distando su punto medio 85,25 metros de esquina con calle Nº 2; 38,60 metros al SO con solar 44; 15,50 metros al NO con solar 32; 38,60 metros al NE con solar 46. 6) Solar 52: Con superficie de 598.30 metros con 15.50 metros de frente al SE a camino Vecinal; 38.60 metros de frente por ser esquina al NE a calle Nº 3; 15,50 metros al NO con solar 39; 38.60 metros al SO con solar 51. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre estos bienes y especialmente al anterior propietario Mario Ferreira y sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1980. — Por auto número 3159 se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de setiembre de 1980. Martha Fernández Moledo Actuaria — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
16) N$ 1.566.00 30|pub. 37947 Dic.31-v.feb.12.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos JULIA CARABALLO. Prescripción Adquisitiva (Fa 519|980). se hace saber que ante este Juzgado se presentó Julia Caraballo iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble padrón Nº 4033 compuesto de una superficie de 630 metros y con el siguiente deslinde: al norte con inmueble padrón 4031; al sur con inmueble 4032 en una extensión por ambos lados de 35 metros; al este con frente a la calle Mireya en una extensión de 18 metros y al Oeste en una extensión de 18 metros con padrón 4031 de Sue José Arpi.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Melo 8 de diciembre de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria.
16) N$ 432.00 30|pub. 00109 Ene.8-v.feb.18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RUBEN EMIGDIO LUBERIAGA y ELECTRA PETRONA CALLORDA de LUBERIAGA. Prescripción adquisitiva" (Ficha "A" Nº 236 año 1980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de Ana González de Pampillón, a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se expresará para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la quinta 237 Primera Sección Judicial del Depto. de Paysandú —zona urbana— Padrón Nº 6170 que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú con el Nº 529 el 1|7|1977 mide una superficie de 1837 metros 3961 centímetros deslindada así: al norte en 42 m. 95 cm. de frente a la calle Nº 22 Sur "Tapias" al sur en 43 m. linda con el Padrón 6171; al oeste en 42 m. 71 cm. da frente a la calle Nº 33 Montevideo: y al este en 42 m. 80 cm. confina con el bien Padrón 12441. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la próxima Feria Judicial para los emplazamientos. — Paysandú 18 de noviembre de 1980. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar Actuaria.
16) N$ 702.00 30|pub. 36976 Dic.22-v.feb.4

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "Gadea González Juvenal y otros c| FONCIER SOCIEDAD ANONIMA Prescripción Adquisitiva" (Ficha Nº 909 A|1980) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUVENAL GADEA GONZALEZ, CARLOS ALBERTO PODESTA GRANJA, MIGUEL ANGEL ZMENDI DENIS y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble Una fracción de chacra Padrón Nº 2961 (parte) que según plano del Agr. Alberto Ameztoy de octubre de 1980 se deslinda de la siguiente manera: Norte: en línea de 352 m. 10 cmt con resto de Padrón 2960. Este: en 77 m. 20 cmt con continuación calle Las Cañas; Sur: en dos líneas una de 12 m. ... cmt. y otra de 30 m. 20 cmt con calle Rincón Padrón 8510 Padrón 8066 calle Pedro Viera Padrón 9531 calle Tomás Gómez Padrón 8664 y Padrón 4568; y al Oeste: en 149 m ... cmt con calle Juan Ortiz.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto especialmente a los anteriores propietarios para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres diciembre de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger Actuario.
16) N$ 648.00 30|pub. 37229 Dic.23-v.feb.5.

17 Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO JORGE GUILLERMO ELLIS solicita la inscripción de la obra titulada "Estampas del Cordón, Pocitos y Villa Colón", de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 00052 Ene.2-v.ene.20

Dinorah Cambouté de Torrens solicita la inscripción de la obra titulada "Amor ... de la cual se declara autora. — Montevideo, 31 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 201 Ene.9-v.ene.22

Juan Angel Squadroni solicita la inscripción de la publicación titulada "El Indicador" de la cual se declara autor. — Montevideo, ... de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 233 Ene.9-v.ene.22

CONSUELO DIAGO BRAIDA solicita la inscripción de la obra titulada "Verde-Lluvia-Azul", de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. —Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 0002º Ene.7-v.ene.20

LUIS ROBERTO FENOCCHI TORRADEFLO solicita la inscripción de los modelos en cerámica denominados: "rinoceronte" (179), "tortuga" (180), "Koala" (181), "pingüino" (182), "hipopótamo" (183), "tejón" (184), "buho" (185), "pelícano" (186), "loro" (187), "leona" (188), "puma" (189) y "cebra" (190). de los cuales se declara autor. — Montevideo. 24 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 37938 Dic.31-v.ene.15

ROMEO MARTINEZ DONNANGELO en representación de CONTINENTAL FILMS solicita la inscripción de la película titulada "El Exterminador" de la que se declara adquirente de una copia, la que fuera filmada por ACG Motion Picture Investment Fund. — Montevideo 16 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 67.50 10|pub 37865 Dic.30-v.ene.14.

JORGE ANTONIO LARRALDE MORELLI solicita la inscripción de la obra titulada "Enfoque de la Criminología" de la cual se declara autor. — Montevideo 23 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 37795 Dic.30-v.ene.14.

MIGUEL ANGEL FREITAS CAVAZZI solicita la inscripción de cinco modelos en cerámica de ánforas y un modelo de caja, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 45.00 10|pub 37629 Dic.26-v.ene.12.

JUAN FRANCISCO LASSUS BLANCO, solicita la inscripción de la obra titulada "Los Campeones en los Mundiales" de la cual se declara autor. — Montevideo 22 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 45.00 10|pub 37421 Dic.24-v.ene.9

ANDRES SASTRE RODRIGUEZ solicita la inscripción de un modelo de osito y tres modelos de muñecos en cerámicas de los cuales se declara autor. — Montevideo 12 de diciembre de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 36425 Dic.16-v.dic.30

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARINA LAURA SCHWEIZER BURGUETE. (Ficha V|1404|980), Acta Nº 2857, de fecha 3 de julio de 1973 de la 19 sección Judicial de Montevideo. En la misma donde la abuela por línea materna figura como Lina Filomena Paccielo debe decir: LINA FILOMENA PACIELLO. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo 30 de diciembre de 1980. — Marta Elizabeth ... Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 00007 Ene.7-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTOS. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|62|978) Autos "BARDON PE-

LUFFO ANDRES RAMON y SERGIO GABRIEL" se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: donde dice Ramón Bardón debe decir RAMON COLOMAN BARDON CHAURE y donde dice Mirna Peluffo, debe decir: MYRNA IRENE PELUFFO BERNASCONI por así corresponder. — Montevideo, 31 de diciembre de 1980. — Se habilita para la Feria Mayor. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 00113 Ene.8-v.ene.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Carlos Juan Martony Schmidt (V|1230|980), donde el apellido materno figura como Smidh debe decir SCHMIDT por así corresponder. — Montevideo, 24 de diciembre de 1980 — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub. 00139 Ene.8-v.ene.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BENIA BENAVIDES, ELBA SONIA; Rectificación de Partida". (Ficha F. 1766|980). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Elba Sonia Benia Benavides, pues donde la compareciente figura nacida en "Livramento", debe decir: "MONTEVIDEO, 15ª SECCION JUDICIAL". Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 00140 Ene.8-v.ene.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos caratulados: D'AMBROSIO JORGE, "Rectificación de Partida" (F V - 1.271|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de Giro D'Ambrosio y Laura Meroni; donde dice: "Giro D'Ambrosio de nacionalidad oriental", debe decir: "de nacionalidad italiana"; y donde dice: "D'Ambrosi" debe decir: "D'AMBROSIO". por así corresponder. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — Habilítese la Feria Judicial. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 108 00 15|pub. 117 Ene 8-v ene.28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CARMEN MAWAD de GIANONI (Ficha B|431|980), Acta Nº 514, de la Primera Sección de Paysandú, de fecha primero de setiembre de 1913, en la misma donde el apellido de su madre y de su abuelo materno dice: "Mawad", debe decir: "ATALLAH" — Paysandú, 16 de diciembre de 1980 — Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Martha M Paradiso. Actuaria
19) N$ 135.00 15|pub. 37763 Dic.29-v.ene.30

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "ANTONIO JESUS RODRIGUEZ, Rectificación de su Partida de Nacimiento, (Ficha Letra B. Nº 225|980)". se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de "Antonio Jesús Rodríguez" de la siguiente manera. Acta Nº 7. Juzgado de Paz de la 10ª Sección Judicial de Río Negro. Año 1950, en donde dice "Antonio Jesús" debe decir "ANTONIO JESUS RODRIGUEZ". en el texto; y en donde dice "Jesús Antonio Rodríguez" debe decir "ANTONIO JESUS RODRIGUEZ" anotación marginal de la Partida, por ser lo correcto. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) N$ 189.00 15|pub. 00079 Ene.7-v.ene.27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que se ha presentado EDUARDO COMPA, (Ficha A|407|980). solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Compas" debe decir "COMPA". Habilítese la feria. — Salto. 16 de diciembre de 1980. — Angel Malvasio Laxague. Actuario.
19) N$ 81.00 15|pub. 37513 Dic.24-v.ene.16

20—Remates

CANDIDO HECTOR MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Bergstein, Israel c| FRANCISCO A. FERRARI BASUALDO y otro, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 1.438|980), se hace saber que el día cinco de febrero de 1981, a las diez horas, en el local del rematador, sito en esta Villa, se procederá, por el martillero señor Cándido Héctor Martínez, matrícula Nº 146, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, comisionado a tal fin, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes embargados en autos:

a) Camioneta pick - up, marca "Ford", modelo F. 100, año 1955, padrón Nº 229969, matrícula 126.141, motor F.10 V 4.G. 33553; base: N$ 18.000 00; b) Chassis - cabina de camión marca "Maudslay", matrícula de Montevideo número 121.309, con motor diesel de 6 cilindros desarmado, faltándole varias piezas; base: nuevos pesos 8.000 00

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán oblar el 30 % de sus respectivas ofertas, al serles aceptadas las mismas; 2º) que serán de cargo de los adquirentes los gastos que por ley correspondieren, así como la comisión del rematador e impuestos municipales; y 3º) Que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la presente publicación. — Fray Marcos, diciembre 26 de 1980. — Druibel Caimi López, Juez de Paz
20) N$ 216.00 10|pub. 119 Ene 8-v ene.21

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. en autos: Transamérica Casa Bancaria S. A C| PEDRO TORREGROSA - Otra "Ejecución de Hipoteca" (2376|980). se hace saber que el próximo día 15 de enero de 1981, a las 10 horas, en el local de la calle Agraciada 4506, se procederá por el martillero Alverto Vanoli, asistido del señor Alguacil. al remate sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles regidos por las leyes 10.751 10.870 y 10 892. sus modificativas y concordantes: Veintiséis garages todos ubicados en la planta segundo subsuelo del edificio "Kennedy" y los bienes comunes que le acceden, determinándose el terreno y las unidades de la siguiente forma: Terreno: está situado en la península de Punta del Este manzana catastral Nº 38. Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón matriz Nº 225. con una superficie de 1.653 metros 50 decímetros. por 33 metros a N.O. de frente a calle Nº 22 Juan Gorlero, y 45 metros 50 centímetros al N.E. de frente a calle Nº 21. La Goberna. formando esquina. Unidades: ubicadas en el 2º subsuelo. a cota menos 4 metros 92 centímetros y se señalan: Garage SS-2|1 padrón 223-SS.201 área 15 metros 94 decímetros; Garage SS-2|10 padrón 223-SS.207 área 15 metros 94 decímetros; Garage SS-2|8 padrón 223-SS.208 área 15 metros 94 decímetros; Garage SS-2|9 padrón 223-SS-209 área 15 metros 94 decímetros; Garage SS-2|10 padrón 223-SS.210 área 15 metros 94 decímetros: Garage SS-2|11 padrón 223-SS.211 área 15 metros 94 decímetros: Garage SS-2|12 padrón 223-SS.212 área 15 metros 94 decímetros: Garage SS-2|13 padrón 223-SS.213 área 15 metros 94 decímetros: Garage SS-2|14 padrón 223-SS.214 área 17 metros 07 decímetros: Garage SS-2|15 padrón 223-SS-215 área 17 metros 07 decímetros: Garage SS-2|16 padrón 223-SS-216 área 17 metros 07 decímetros: Garage SS-2|17 padrón 223-SS-217 área 12 metros 12 decímetros: Garage SS-2|18 padrón 223-SS|218 área 12 metros 12 decímetros: Garage SS-2|19 padrón 223-SS-219. área 14 metros 42 decímetros: Garage SS-2|20 padrón 223-SS-220, área 17 mts., 12 decím.; Garage SS-2|21 padrón 223-SS.221 área 17 metros 02 decímetros: Garage SS-2|22 padrón 223-SS.222 área 15 metros 35 decímetros; Garage SS-2|23 padrón 223-SS-223 área 14 metros 62 decímetros; Garage SS-2|24 padrón 223-SS-224 área 15 metros 37 decímetros: Garage SS-2|25 padrón 223-SS-225 área 16 metros 02 decímetros; Garage SS-2|26 padrón 223-SS-226 área 15 metros 02 decímetros, Garage SS-2|27 padrón 223-SS-227 área 15 metros 50 decímetros: Garage SS-2|29 padrón 223-SS.229 área 16 metros 02 decímetros: Garage SS-2|30 padrón 223-SS-230 área 17 metros 02 decímetros; Garage SS-2|31 padrón 223-SS.231 área 17 metros 02 decímetros: Garage SS-2|35 padrón 223-SS-235 área 14 metros 46 decímetros.

Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada. 2) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de escritura, los tributos que la ley pone a su cargo y la comisión de compra del rematador 3,54 o|c (incluído IVA). 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. 4) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a todos los efectos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. diciembre 26 de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto
20) N$ 288.00 5|pub. 37872 Ene.8-v.ene.14

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: Bank of America NT & S. A. con ALAN S A y otros, "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 430|979) se hace saber que el próximo 17 de febrero de 1981 a las 11.00 horas, en Zabala 1326 (Salón de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores), se procederá por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 26), asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del valor de tasación, o sea la suma de N$ 181 566 66 el siguiente bien:

Derechos emergentes de la promesa de venta otorgada el 4|2|72, inscripta en el Registro de Inhibiciones con el Nº 8 269, al Folio 29 549 del Libro 146, por la cua. Arasol S A. prometió en venta a Arq Pérez Noble S. A la totalidad de los locales que integran el Centro Comercial de Parque Posadas de Montevideo. Estos derechos fueron cedidos parcialmente por Pérez Noble S A. a Juan Jodar Gallardo y a Amparo Fernández de Izulbejeres. sólo a las unidades 1.35 y 1.42 del local comercial Arquitecto Pérez Noble S. A. cedió también, parcialmente, los derechos de la promesa citada a Juan Jodal Gallardo, casado con Irma Matteo, sólo en relación con las unidades 1 84 y 1 97. Pérez Noble S A. y Juan Jodal Gallardo, por declaratoria, cambiaron el destino del bien el cual quedó en "venta de calzados. carteras, etc.". Por declaratoria otorgada entre Pérez Noble, Juan Jodal Gallardo Irma Matteo y Amparo Fernández, se conviene que habiendo un error en la cesión anteriormente descripta, los derechos de los cesionarios se harían efectivos sobre los locales 1.85 y 1 96 y no sobre los locales 1.35 y 1.42 que dejaron de existir como unidades independientes Los locales 1 85 y 1.96, constituyen, en conjunto, una unidad, actualmente la 026. Esta unidad se levanto en el padrón actual 80.283/026, ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, en terreno del plano del Agr Fructuoso J. Nieto de octubre de 1974, diciembre de 1976 y junio de 1980, inscripto en la Dirección de Catastro el 27|3|80 y 24|6|80, con una superficie de 92 mc. 68 dms. A la unidad le corresponde el derecho al uso exclusivo de la Unidad Nº 2 del Estacionamiento Privado W 1, señalado en el plano respectivo

Se Previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como los impuestos legales y comisión del rematador que le corresponden; III) Que el precio de una de las cesiones no está totalmente integrado, adeudándose 990 U R; IV) Que el destino de la unidad es exclusivamente para "venta de calzado, carteras"; V) Que el estudio de la documentación, es de absoluta responsabilidad del adquirente; VI) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en Valparaíso 1225, a disposición de los interesados — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de edictos en los diarios respectivos. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
20) N$ 756.00 15|pub. 38077 Ene.2-v.ene.23

ELBIO L. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Bancos del Litoral Asociados contra ENRIQUE KUTCHER WIEDEMAN. "Juicio Ejecutivo" (A - 206|980), se hace saber que el día 17 de febrero de 1981 a las 10.00 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres, esq. Artigas), el martillero Elbio L. Llobet asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Dos fracciones de campo —que forman una sola unidad— individualizadas de la siguiente forma: a) Fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene sita en la Cuarta Sección Judicial del Dpto de Paysandú, empadronada con el Nº 5.934 (antes en mayor área con el Nº 5.635), señalada con el Nº 7 en el plano de mensura y división del Agr Lauro Castrillón, de agosto de 1942, inscripto el 24 de febrero de 1944 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 103 compuesta de una superficie de 66 hectáreas, 1902 metros, 2200 centímetros, y b) Fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene sita en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el Nº 6.134 (antes en mayor área con el Nº 5.933), compuesta según plano del Agr. Héctor Herrán, de noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales con el Nº 306 el veintiocho del mismo mes y año, de una superficie de 115 hectáreas, 9967 metros, 94 decímetros (Base: N$ 570.000.00).

Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Fue habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Salto diciembre 26 de 1980. — Esc. Angel Malvasio, Actuario.

20) N$ 459.00 15|pub. 203 Ene.9-v.ene.29

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "DAVID JAIA. Quiebra" (Ficha 581|77), el día 9 de febrero de 1981, desde las 15 horas, en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech rematará al mejor postor y sin base, los bienes depositados e inventariados en autos. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de este edicto. — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 72.00 10|pub. 38092 Ene.2-v.ene.16

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. KONKOLOWICZ WYSSOCKY LEON y otro. Medidas preparatorias" (Fa. A 819|1976) se hace saber que el día 5 de febrero de 1981 a la hora 10 en las puertas del Juzgado Letrado calle Treinta y Tres Nº 543 de la Ciudad de San José, el señor Rematador Eduardo C. Peduzzi asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el Nº 1.795 de Tropas Viejas, Octava Sección Judicial del departamento de San José, que se señala con la letra "A" en el plano del Agr. Arturo N. Brazzone inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 151 el 1955 y que se compone de 5 Hás. 0 mts. 70 dms. cuadrados y linda por el Suroeste de frente a calle en 73 mts. 05.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) la comisión del Rematador y gastos de escrituración incluso certificados, serán de cargo del comprador; y c) los títulos de bien se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 15 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 351.00 15|pub. 37267 Dic.26-v.en.19.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: MARGARITA ARAMBURU. "Segunda Copia" (Ficha V. 232|980), se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Juan Varese el 31 de enero de 1935 de un inmueble sito en el balneario "La Floresta" Octava sección del Departamento de Canelones consistente en el solar Nº 12 manzana 13 dis- comprendido en el inmueble padrón 5.163 de Registro de Canelones según plano del Agr Raúl Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de octubre de 1925 consta de una superficie de 408 metros que se deslinda: 11 metros de frente al Sur sobre calle Transversal, por 37 metros, 20 centímetros de fondo, lindando al E con solar 11; al N con el solar 5 y al O con el solar 13 del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a deducirlo en forma bajo apercibimiento. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 180.00 10|pub. 37790 Dic.30-v.ene.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se han presentado JOSE EUGENIO ANTONIO BRACCO, JOSE BRACCO, JOSE SEGUNDO BRACCO MARENGO; ANGELA SEGUNDA BRACCO MARENGO y CARLOS A. GORLERO en representación de IRMA CATALINA BRACCO MARENGO Ficha C. 1386|980) solicitando la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: de venta, autorizada por el Escribano Enrique Uslenghi el 8 de setiembre de 1936 referente al inmueble fracción Nº 3 del plano del Agr. Horacio Uslenghi, sito en Totoral del Sauce Dpto Canelones, padrón 892 (mitad), inscripta en la Dirección de Avalúos con el Nº 100 el 21 de junio de 1937 que tiene una superficie de 7.980 metros 10 decímetros. De venta autorizada por el Esc. Enrique Uslenghi el 30 de setiembre de 1936, referente a la fracción Nº 3 del plano del Agr. Horacio Uslenghi, ubicada en Totoral del Sauce Dpto. de Canelones padrón 892 mitad con una superficie de 7.980 metros 10 decímetros. De venta, autorizada por el Esc. Ramón Mario Bruschini, el 23 de diciembre de 1937, referente al inmueble fracción Nº 4 del plano Uslenghi citado, padrón 16.693 con un área de siete mil novecientos ochenta metros diez decímetros Sexta Sección Judicial de Canelones.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma, por el término de treinta días. — Se otorgó habilitación de Feria. — Montevideo 26 de diciembre de mil novecientos ochenta. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) N$ 234.00 10|pub. 37887 Dic.31-v.ene.15.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

MASAMET S. R. L.

Contrato: 29 de diciembre de 1980.
Inscripción: Nº 729, folio 2.659, Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE CHAMYAN CONSTANTIAN y ARMEN CHAMYAN TERZIAN.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Industrialización y comercialización de frutos del país.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables.

22) N$ 135.00 10|pub. 224 Ene.9-v.ene.22

AERO SERVICIOS DEL URUGUAY LTDA.

Contrato: 5 de diciembre de 1980.
Inscripción: registro Montevideo, Nº 644, Fº 2.356, Libro 1 el 17.12.80.
Socios: ABEL CAMETO, GUSTAVO CAMETO y RAMON CARTES y JORGE CARTES.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: Importación, exportación y comercialización de aeronaves y afines.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Los socios en forma individual o colectiva.

22) N$ 180.00 10|pub. 243 Ene.9-v.ene.22

TASICO LIMITADA

Contrato: 28|XI|1980.
Inscripción: 604. Fº 2.203. Libro 1.
Socios: MANUEL OSCAR ROUCO RODRIGUEZ y MARIA ISABEL DAMONTE ORTIZ.
Administración: Manuel Oscar Rouco.
Objeto: Múltiple.
Plazo: 5 años.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 241 Ene.9-v.ene.22

DECAR LIMITADA

Constituida por documento privado del 15 de diciembre de 1980.
Socios: ELEAZAR ELBA PAZOS DE DEVIDA, y CARLOS RAFAEL CARNELLI DI LEONE.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de todos los giros vinculados al ramo automotriz.
Capital: N$ 16.000.00. aportados por partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por iguales períodos.
Administración: Carlos Rafael Carnelli Di Leone.
Inscripción Registro Público y General de Comercio. Nº 664. Fº 2427. Lº Nº 1 de Contratos, el 19 de diciembre de 1980.

22) N$ 180.00 10|pub. 00020 Ene.7-v.ene.20

VARELA PINTURAS LTDA.

"Varela Pinturas Ltda." 1 de diciembre de 1980.
Socios: OSCAR VARELA CHIOLO; JUAN ANTONIO VARELA CHIOLO; y ENRIQUE KRELI MELAMED.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 6.000.00. por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Oscar Varela Chiolo.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 623. Fº 2271. Lº N. 1. Contratos el 17 diciembre 1980.
Objeto: trabajos de pintura.

22) N$ 135.00 10|pub. 208 Ene.9-v.ene.22.

NELSON COLOMBO S. R. L.

Contrato 15 de diciembre de 1980.
Registro: 22 de diciembre de 1980 - Nº 669, Fº 2442, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: NELSON COLOMBO TEDESCO, PAULITA GIORDANI de BOLLI, NELSON FERNANDO COLOMBO GIORDANI y NELSO CALIMARIS CORBO.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por: Nelson Colombo Tedesco y Paulita Giordani: nuevos pesos 22.500 cada uno; y Nelson Fernando Colombo Giordani y Nelso Calimaris Corbo: nuevos pesos 2.500.00 cada uno.
Plazo: 2 años.
Administración: Nelson Colombo Tedesco y Paulita Giordani indistintamente.
Objeto: Reparación de automóviles.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 225.00 10|pub. 205 Ene.9-v.ene.22.

CHIC LTDA.

Contrato: 19|11|1980.
Inscripción: Nº 391 pis Fº 1425 Lº 1 Contratos.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: FELIPE CORMENZANA N$ 18.000.00, MARIA ESNAL DE CORMENZANA N$ 6.000.00, MAYELA VOLPI N$ 6.000.00.
Administración: Felipe José Cormenzana.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables, períodos 2 años.
Objeto: Compraventa. Consignación. Importación. Exportación y reparación de toda clase de automotores y repuestos.

22) N$ 135.00 10|pub. 37979 Ene.2-v.ene.16

BARCA S. R. L.

Contrato: 20|11|1980.
Nº 600, Fº 2187. Lº 1 de Contratos.
Socios: JOSE BARRUSSO ARAUJO, RUBENS DARIO CAVELLI BUCHELLI.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años.
Objeto: comercialización e industrialización en todas sus formas de productos alimenticios adquisición de empresas en dicho ramo.
Administración: ambos, conjunta o separadamente en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 37875 Dic.31-v.ene.15.

MIRC LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Escritura: pública del 19|8|980.
Inscripción en Reg. P. y G. de Com.: Nº 657, Fº 2.397. Lº 1 del 19|12|980.
Cedentes: ALDO INVERNIZZI, GUIDO MONTES DE OCA, JESUS MARCOS RODRIGUEZ.
Cesionarios: Carlos Castagnino, Ricardo Roche.
Modificación: representa a la sociedad cualquier socio indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 38049 Ene.2-v.ene.16

CESION DE CUOTA

Contrato del 25 de junio de 1980.
Inscripto Registro Público y General de Comercio: Nº 595, Fº 2168, Lº 1 de Contratos.
ANTONIO ROMAN SANTORO cedió a María del Carmen Peraza de Tucci, su cuota social en dicha sociedad.
22) N$ 90.00 10|pub. 38116 Ene.5-v.ene.19

MAICH Y DOÑO LTDA.

CESION CUOTAS SOCIALES

Por documento privado del 1º agosto 1980 inscripto Registro Público Comercio el 15 diciembre 1980 con Nº 592 Folio 2157 Libro 1 Contratos, VICTOR MAICH BENCHOAN JUAN JOSE JUTGLA BORRELLI y MERY MAICH MAMBERTO, cedieron a Norma Gaon Moisés Lipovetsky y Nelson Doño Gaon respectivamente, la totalidad de cuotas sociales que les correspondían en dicha Sociedad.
22) N$ 135.00 10|pub. 37876 Dic.31-v.ene.15.

EL GRAN ARENAL S. R. L.

Contrato: 17 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 50, Folio 177, Libro 1, Registro Público y General de Comercio.
Socios: RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ y VICTOR HUGO PEREIRA GONZALEZ.
Objeto: Parrillada, bar, pizzería, cigarrillos y demás derivados de los mismos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prórroga automática.
Capital: N$ 20 000 00; 10 cuotas de 2.000 00, 5 cuotas cada socio.
Administración: Conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 37949 Dic.31-v.ene.15

SIRAMA AUDIOVISUALES S. R. L.

Contrato: 20 de noviembre de 1980
Registro: 8 de diciembre de 1980 con el Nº 1 476 al Fº 5.366 del Libro Nº 2 de Contratos
Socios: RAUL ARIEL ROMERO BIANCHI, MARIO ALBERTO ROMERO BIANCHI y ROBERTO EDWIN ROMERO BIANCHI
Capital: N$ 40 000 00
Administración: Raúl Ariel Romero Bianchi.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Objeto: Venta y distribución de libros, diapositivas, material didáctico y proyectores de diapositivas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 37891 Dic.31-v.ene.15

CLAUDIO TESAURO CALIGARIS LIMITADA

Partición del 16|9|1980, ante Escribano Enrique Arizaga.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 606, Fº 2 213, Lº 1 de Contratos.
Objeto: Partición de bienes quedados al fallecimiento de Miguel Caligaris Fogino.
Otorgantes: ELENA WEBER NOVAK de CALIGARIS; MIGUEL ANDRES CALIGARIS WEBER
Adjudicación de la cuota social: a primera.
22) N$ 135.00 10|pub. 37884 Dic.31-v.ene.15

ARRAYAN LTDA.

Contrato: 28 noviembre 1980.
Inscripción: Nº 638, Fº 2.329, Lº 1.
Socios: RAQUEL LINARES IBAÑEZ; MARIA RAQUEL POLVARINI; FERNANDO POLVARINI; EDUARDO POLVARINI; ROBERTO LEONARDO GARCIA ORDOQUI.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Compra, venta, fabricación, elaboración, armado, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de cualquier clase de bienes y mercaderías, nacionales o extranjeras; representaciones y todo lo que fuere anexo o afin.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Raquel Linares.
22) N$ 180.00 10|pub. 37885 Dic.31-v.ene.15

HENNESSY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del 10 de abril de 1980
Socios: WALDEMAR ROBERTO GOMEZ SILVA y LIA NORA SAMPAYO ACOSTA.
Objeto: Fabricación y ventas de tejidos de puntos y tejidos a façon.
Plazo: dos años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: Waldemar Roberto Gómez Silva.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 373, folio 1344, libro Nº 3 de Contratos, el 14 de mayo de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub 37692 Dic.30-v.ene.14.

TALEN LTDA.

Contrato: 23 de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio N. 373, folio 1358, Libro 1 de Contratos.
Socios: WALTER JORGE TAMAYO GIORDANO y MARIA ESTHER RIZZO EGOZCUE.
Capital: N$ 2.000.00 aporatado por parte iguales.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente cada año.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Ejido 1562, Montevideo.
Objeto: Fabricación y comercialización de velas, sirios y afines, en el país o en el extranjero, comercio, industria, exportación e importación en general, promociones, administraciones, publicidad, etc.
22) N$ 180.00 10|pub. 37570 Dic.30-v.ene.14.

CICERO S. R. L.

Contrato: 7 de noviembre de 1980.
Socios: ROBERTO JACINTO CICERO RODRIGUEZ y ESTELA BIDEGAIN CULASSO.
Domicilio: 25 de agosto 968, de la ciudad de Libertad.
Registro: Nº 83, Fº 272, Tomo 10.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000 00.
Objeto: Acopio de frutos del país, consignaciones, venta de productos para el agro y maquinaria agrícola, representaciones, importación y exportación
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta.
22) N$ 180.00 10|pub. 37631 Dic.30-v.ene.14

LOPEZ Y MUSSIO LTDA.

Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 264 Fº 1072 al Fº 1075 T Nº 19. Maldonado 3 de diciembre de 1980.
Socios y aportes: LOPEZ GABITO JULIO 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00), MUSSIO DA COSTA ALBERTO LORENZO 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00).
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: Dos años renovables, prorrogables por períodos de dos años iguales.
Objetos: Explotación de servicios de taxímetros, transportes colectivos de pasajeros y transporte en general.
Administración: La tendrán los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 225.00 10|pub 37748 Dic.29-v.ene.13.

NATY' LE LTDA.

Constituida por documento privado del 20 de noviembre de 1980.
Socias: DORIS ISABEL BACCINO ANTUNEZ y OLGA ANTONIA MARQUEZ MONTANEZ
Domicilio: Avda. Agraciada 3702. Montevideo.
Objeto: Librería, papelería, juguetería, mercería y anexos.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 8.000.00, aportados por partes iguales.
Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por iguales períodos.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 571, Fº 2 086 Lº Nº 1 de Contratos, el 11 de diciembre de 1980
22) N$ 180.00 10|pub. 37829 Dic.30-v.ene.14

A. COMESAÑA LTDA.

Contrato: 16 de diciembre, 1980
Inscripción: Registro Montevideo Nº 627, Fº 2.288, Lº 1 el 17|XII|1980.
Socios: ADOLFO COMESAÑA BARROS y SANTA SOFIA HERNANDEZ HERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo, pudiendo crear filiales en interior y exterior
Objeto: Adquisición, explotación, venta, arrendamiento de casas de comercio; bienes muebles e inmuebles, importación, exportación, representación y afines.
Capital: N$ 40.000 00
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Cualquier socio indistintamente
22) N$ 180.00 10|pub. 37803 Dic.30-v.ene.14

CONSTRUCTORA ORIENTAL S. R. L.

Contrato: 25 noviembre 1980.
Registro: 10 diciembre 1980, Nº 561, Fº 2.051, Lº 1 Contratos.
Socios: CECILIO IGNACIO LEIVA GOMEZ y AUGUSTO CESAR CLIVIO LABUONORA.
Objeto: Construcción y reformas de todo tipo de edificios; importaciones, exportaciones, compraventas, representaciones, consignaciones, adquirir, enajenar, gravar y arrendar por cuenta propia o de terceros, bienes y derechos; fabricación, transformación e industrialización de todo tipo de bienes y mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50 000.00, por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogables por períodos de un año cada uno, automáticamente.
Administración: Indistinta, salvo para disposición que es conjunta.
22) N$ 225.00 10|pub. 37800 Dic.30-v.ene.14

VALENTIN BRAVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de noviembre 28 de 1980.
Registro de Comercio Nº 543, Fº 1.985, Lº 1 de Contratos el 9|12|1980
Socios: VALENTIN SALVADOR BRAVO, 90 por ciento y VIRGINIA PATRICIA LOPEZ, 10 por ciento.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Construcción, demoliciones, excavaciones y arenado.
Administración y uso de la firma social: Señor Valentín Salvador Bravo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
22) N$ 135.00 10|pub. 37799 Dic.30-v.ene.14

GRZEGORZ COMPANY LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1980.
Registro de Comercio: Nº 1475, folio 5363, libro 2 de Contratos.
Socios: PABLO EDUARDO GARATEGUY PIRIZ; ALFREDO ANGEL ITURBURUA ARMANDO y MARCOS SANDBERG YAFE.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 6.000.00 aportado en partes iguales
Objeto: Importación, exportación, representaciones.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Marcos Sandberg conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes.
22) N$ 135.00 10|pub. 37722 Dic.26-v.en.12.

EXPOFILM LIMITADA

Constituida por documento privado del 8 de diciembre de 1980
Socios: NELSON ARNOLDO VILLENEAU ESPINO y GUSTAVO LANGONE FERNANDEZ.
Objeto: Explotación del ramo de laboratorio fotográfico.
Domicilio: Colonia 1524, apto. 406, Montevideo.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 40.000.00, aportado por partes iguales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 597, folio 2175, libro Nº 1 de Contratos, el 15 de diciembre de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 37693 Dic.30-v.ene.14.

GORRITI LTDA.

Maldonado, 24 de noviembre de 1980 Nº 244 inscripto con el Nº 244 al Fº 996 al Fº 999 del tomo 19 del Registro Público de Comercio, llevado por este Juzgado.
Socios: ELVIRA NOEMI TRIAS DIAZ, OSBALDO u OSVALDO FOUQUET da SILVA, ELSA LOEMA GARCIA CABRERA.
Objeto: el objeto de la Sociedad es: a) Intermediación en la compraventa de bienes inmuebles, así como ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación civil comercial o industrial. b) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios en general así como dar o recibir en arrendamiento y administrar propiedades c) La realización de todo tipo de operaciones y actividades civiles y/o comerciales, mobiliarias financieras, industrial, extractivas, importación, industrialización, comercialización ya sean por cuenta propia o de terceros y representar sociedades nacionales o extranjeras; d) La realización también de todas aquellas operaciones necesarias para el buen cumplimiento de sus fines, pudiendo a tales efectos adquirir enajenar, gravar, todos los bienes muebles e inmuebles en forma total o parcial o de cualquier desmembramiento del dominio, mercaderías valores, ya sean por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades y en general podré realizar cualquier operación de carácter comercial civil o industrial sea en el país o en el extranjero, bancaria, financiera, crediticia y toda aquella necesaria para el buen cumplimiento de su objeto.
Capital: es N$ dieciocho mil (N$ 18.000) cien. to ochenta (180) cada socio.
Domicilio: Punta de. Este.
22) N$ 585.00 10|pub. 37747 Dic.29-v.ene.13

CORDON T. V. LIMITADA
Contrato: 30 de abril 1979.
Inscripción: Nº 384, Fº 2.356, Lº 1.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: MARIO HENRY DIAZ ROMAN y JOSE LUIS OTERO BULLOSA.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos de 3 años
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparación de aparatos de televisión, comprar y vender todo tipo bienes muebles y|o inmuebles, importar y exportar.
22) N$ 135.00 10|pub. 37775 Dic.31-v.ene.15.

MYRTLE LTDA.
Contrato: 1|diciembre|1980.
Inscripción: Nº 637 Fº 2329 L 1.
Socios: RAQUEL LINARES; MARIA RAQUEL POLVARINI; EDUARDO POLVARINI; FERNANDO POLVARINI.
Capital: N$ 10:000.00.
Objeto: Compra, venta, fabricación; elaboración, armado; consignación; distribución; importación, exportación; y comercialización de cualquier clase de bienes y mercaderías, nacionales o extranjeras, representaciones y todo lo que fuere anexo o afín
22) N$ 135.00 10|pub. 37883 Dic.31-v.ene.15.

ORTIZ Y RODRIGUEZ LTDA.
Contrato del 8|XII|1980.
Inscripción: 17|XII|1980 Nº 620 Fº 2260 Lº Nº 1.
Otorgantes: HECTOR ORTIZ PUYOL y CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ FERREIRA.
Capital: N$ 50 000 00.
Objeto: tramitar la importación, exportación y tránsito de todo tipo de bienes
Plazo: un año a partir del 1º|1|1981, prorrogable
Administración: Indistinta.
Domicilio: Misiones 1566 Apto. 201.
22) N$ 135 00 10|pub. 37878 Dic.31-v.ene.15.

FEHER S R L.
Contrato: 1º diciembre 1980
Registro Público de Comercio: Nº 603, Fº 2.198, Libro 1
Plazo: 2 años.
Razón social: Feher S.R.L.
Socios: ROSALIA y MARIA MAGDALENA FEHER y ROBERTO MICHEL FEHER.
Capital: N$ 49 500.00, aportado por partes iguales
Objeto: Fabricación y venta de ropa y artículos para bebes, niños y jóvenes; juguetería; artículos para regalos y afines; importación, exportación, representaciones.
Domicilio: Montevideo, 18 de Julio 985, local 025
Administración: Rosalía y María Magdalena Feher, indistintamente
22) N$ 180 00 10|pub 37756 Dic 29-v ene 13

EL MAJUELO S.R.L.
Contrato: 25 octubre de 1980.
Inscripción Registro Público de Comercio de Canelones: Nº 330 Fº 964|968|1980.
Socios: ANGEL y MARIO BOIDO DOMANDA, ANTONIO ATAHUALPA MIGUEL y ABAYUBA ARIEL AMENDOLA SALLUA.
Objeto: Explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, directamente en forma de explotación vitivinícola, fruticultura o agrícola en general e indirectamente mediante el arrendamiento de esos bienes: realizar y ejercer toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos, contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros en general.
Capital: N$ 50.000.00, integrado en un 50 o|o y 50 o|o restante a integrarse según las necesidades sociales.
Administración: conjunta, separada e indistintamente.
Duración: 10 años a partir de su constitución legal.
Domicilio: Canelones; Ruta 32 km. 21.500.
22) N$ 315.00 10|pub. 00021 Ene.7-v.ene.20

CONSORCIO LTDA
Contrato de fecha 11|12|1980 inscripto en el Reg. Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 578 al folio 2212 del libro 1 de Contratos
Socios: JUAN JOSE RAFAEL SCANDROGLIO QUINTANA y JOSE LUIS GUNTIN TAJES.
Objeto: Todo tipo de negocios con bienes muebles e inmuebles: arrendamientos de obra y servicios, comisiones, concesiones consignaciones, así como lo técnico, profesional y administrativo; todo tipo de negocio civil o comercial
Capital: N$ 10 000.00 aportado en partes iguales
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 10 años.
Administración: ambos socios indistintamente
22) N$ 225.00 10|pub. 37557 Dic.26-v.en.12.

COBRANZAS S.R.L.
Constituida por documento privado del 9 de diciembre de 1980.
Socios: NORMA GUTIERREZ PEDEMONTE y MARIA ROMANO TORRAGA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicio de cobranzas exportaciones, importaciones, elaboración y comercialización de toda clase de bienes, etc.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta
Inscripción: Nº 649, Fº 2372 del Lº 1 de Contratos el 18 de diciembre de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 38076 Ene.2-v.ene.16

DELPLATA LIMITADA
Contrato: 3 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 587 Fº 2 155, Lº 4.
Jacobo Terzian Tachian y Ofelia Bakalian Taschdjian, cedieron la totalidad de su cuota social a MIGUEL TERZIAN BAKALIAN
22) N$ 90.00 10|pub. 37753 Dic 29-v ene 13

RENOLD (URUGUAY) S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato de 14 de noviembre de 1980; inscripto Registro Público y General de Comercio; Nº 564. Fº 2 060. Lº 1.
Enrique Elías Secondi Bigatti, cedió a JOSE MARIA GAMIO CIA su cuota social en dicha sociedad
22) N$ 135 00 10|pub 37754 Dic 29-v ene 13

5.6 LTDA.
Contrato: 17 de noviembre de 1980.
Socios: FRANCISCO COSTA, GUSTAVO FUIDIO.
Objeto: Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, actuar como comisionista y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones.
Administración: Conjunta.
Capital: 20.000.00.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
Inscripción: Nº 128 del folio 507 al 509. Libro II.
22) N$ 135.00 10|pub. 00048 Ene.7-v.ene.20

AGUIRRE, BISTOLFI Y TEJERA S. R. L.
Contrato: 10 de noviembre de 1980
Inscripción: Nº 283 Fº 1129 al Fº 1133 T Nº 19. Maldonado 16 de diciembre de 1980.
Socios y aportes: AGUIRRE MIERES, OSCAR CEDAR 20 cuotas de N$ 500 00 (N$ 10 000 00). TEJERA NACELLE, NIBER JOSE 20 cuotas de N$ 500.00 (N$ 10 000.00). BISTOLFI MACIONE, ADEMARO MARIA 20 cuotas de N$ 500.00 (nuevos pesos 10 000 00).
Capital: N$ 60 000 00.
Plazo: Dos años prorrogables por períodos sucesivos e iguales de un año cada uno.
Objetos: Explotación en la forma más amplia de todo lo relacionado con los negocios inmobiliarios por cuenta propia o de terceros.
Administración: Estará a cargo de dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 315 00 10|pub 37749 Dic.29-v.ene.15.

GRATADOUX TRANSPORTES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 30|6|1974.
Inscripción: Nº 420 Fº 1558 Lº 1.
Socios: LUIS ALBERTO GRATADOUX GAUTHIER, MARIA DEL CARMEN ARREDONDO y ALBERTO LUIS GRATADOUX ARREDONDO.
Capital: N$ 450.00.
Objeto: Producción; explotación y comercialización en todas sus formas de transporte de pasajeros, escolares, turismo, mercaderías y todo lo que sea afín o anexo a dicho ramo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 00043 Ene.7-v.ene.20

LAS DELICIAS S.R.L.
Por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1980, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se inscribió en el Registro de Comercio de Río Negro con el Nº 24 Fº 82 al Fº 85.
Socios: PEDRO BALLESTEROS GUERRERO y AURORA BEATRIZ MATTOS MOLINA.
Capital: N$ 30.000.00.
Razón social: "Las Delicias S.R.L.".
Administración: Ambos socios actuando conjunta o indistintamente.
Plazo: Cincuenta años.
Domicilio: Ciudad de Young.
Objeto: Explotación y administración de comercios y|o industrias en el ramo de Panadería, Confitería y Fiambrería
22) N$ 225.00 10|pub. 00080 Ene.7-v.ene.20

DISTRIBUIDORA RIO NEGRO S R L.
Constituida por documento privado del 18 de diciembre de 1980
Socios: MARIA ISABEL RICCETTO VILLALBA y MARIO EMILIO LICIO SONDEREGGER.
Objeto: Distribución de artículos de farmacias, sanatorios y hospitales.
Domicilio: Montevideo
Plazo: Tres años, prorrogable por iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00, aportados por partes iguales.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 648, Fº 2.367, Libro Nº 1 de Contratos, el 18 de diciembre de 1980
22) N$ 180.00 10|pub. 142 Ene.8-v.ene.21

JOSE A. GUTIERREZ Y CIA. LTDA.
Contrato: 12 de diciembre 1980.
Inscripción: En el Registro de Comercio de Colonia el 22 de diciembre de 1980 con el Nº 127, del Fº 453 al 456 del Tomo año 1980.
Socios: JOSE AMELIO GUTIERREZ AGUILAR; SILVIA ETHEL VITALIS LAPEYRE y SILVIO FERNANDO UDAQUIOLA ARMAND UGON
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 30 000 00, distribuido en 300 cuotas de N$ 100 00 cada una.
Aportes: José A. Gutiérrez, 200 cuotas; Silvia E. Vitalis, 50 cuotas y Silvio F. Udaquiola, 50 cuotas.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas; importación, exportación, representaciones y comisiones; adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Administración: José Amelio Gutiérrez, exclusivamente
22) N$ 270.00 10|pub. 128 Ene.8-v.ene.21

COBRANZAS S.R.L.
Constituida por documento privado del 9 de diciembre de 1980.
Socios: NORMA GUTIERREZ PEDEMONTE y MARIA ROMANO TORRACA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicio de cobranzas, exportaciones, importaciones, elaboración y comercialización de toda clase de bienes, etc.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 649 Fº 2372 del Lº 1 de Contratos el 18 de diciembre de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 38076 Ene.8-v.ene.21.

FEDPAL LTDA.
CESION DE CUOTA
Cesión de cuotas de fechas 1º de agosto de 1980 inscriptas el 17|12|1980 Nº 633 Fº 2306 Lº 1 de Ctos. y Nº 632 Fº 2304 Tomo 1 Ctos.
FRANCISCO DANIEL BRUM ANTELO cede a Luis Raúl Miranda un siete con cinco y a Eduardo Meny Rosas un dos con cinco por ciento del capital.
Administración igual. Y BASILIO MAKAR cede a Eduardo Meny y Luis Raúl Miranda su participación por partes iguales.
Administración igual.
22) N$ 180.00 10|pub. 38152 Ene.8-v.ene.21

PAYFLOR S R L
Contrato: 8 de diciembre de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1980 Nº 598, Fº 2 180, Lº 1 de Contratos
Socios: LUIS HUMBERTO QUINTANA DUGLIO, HERMES RAUL ERRAMUSPE HERRERA y LUIS DANIEL GIOIA MERNIES.
Objeto: Actuar como empresa constructora, realizar cualquier actividad con relación a la industria de la construcción, demolición y ramas afines
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 5 000.00
Administración: Luis Humberto Quintana Duglio
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 37936 Dic.31-v.ene.15

DOGRA S R L.
Constituida el 18 de diciembre de 1980, e inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 696, al folio 2.545 del Libro Nº 1 de Contratos, por Sergio Dorfman Jalfin, Sonia Raquel Dorfman Jalfin y Vicente Granero.
Objeto: Explotar por cuenta propia o de terceros el servicio de transporte colectivo de pasajeros, encomiendas, etcétera.
Domicilio: En esta ciudad.
Duración: 5 años, prorrogables.
Capital: N$ 50 000 00
Administrador: Sergio Dorfman Jalfin y|o Sonia Raquel Dorfman Jalfin.
22) N$ 180.00 10|pub. 149 Ene.8-v.ene.21

LA PARISIEN S.R.L.
Cesión de fecha 30|10|980.
Inscripción: Nº 480 Fº 1760 Lº 1.
Cedente: ALVARO BACCINO SORIA.
Cesionaria: Alba Rosa Tió.
Administración: José Laurenzano Fontes.
22) N$ 90.00 10|pub. 38073 Ene.2-v.ene.16

FAMAPLAST DEL URUGUAY LTDA.
Contrato: Montevideo. 19|12|1980
Inscripto: Nº 671 Fº 2454 Lº . Cont.
Socios: MIGUEL ANGEL LIVCHICH VIERA y MIGUEL ANGEL MACHADO VIÑAS.
Objeto: Industrialización del plástico y muchos otros
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00 por mitades.
Domicilio: Barros Arana Nº 5572.
Plazo: 2 años prorrogables
22) N$ 135.00 10|pub. 38070 Ene.2-v.ene.16

MANTA LTDA.
Contrato: 10|12|980
Inscripción: Nº 616 Fº 2249 Lº 1.
Socios: WALTER MANDI y MIGUEL TABOADA
Objeto: Importación, exportación, representaciones y distribución mercaderías, etc.
Plazo: 2 años prorrogables
Administración: ambos socios.
Capital: N$ 2.000 00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub 37977 Ene.2-v ene.16

AGRO-VETERINARIA EL GAUCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO
Documento privado de fecha 19 de agosto de 1980
Inscripción Registro Público de Comercio de Rivera el 30 de octubre de 1980 con el Nº 49, folio 164
Modificación: Se amplía el objeto social que será: importación, exportación, representación, distribución, comercialización y compraventa de: productos veterinarios, agroquímicos, fitosanitarios, semillas, fertilizantes, materias primas, productos industrializados, semovientes, frutos del país, maquinaria agrícola industrial, productos de talabartería o ferretería, alambre, materiales de construcción, neumáticos, vehículos, motocicletas, bicicletas
Razón social: "Agro-veterinaria El Gaucho Sociedad de Responsabilidad Limitada".
22) N$ 225.00 10|pub 38019 Ene.2-v.ene.16

TREBOL LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 3º de setiembre de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 273, del Fº 1097 al Fº 1098 Tomo 19 de Contratos.
Cedentes: DIEGO IRISARRI MONDINO, CLARA MONDINO de IRISARRI.
Cesionarios: José Luis Irisarri Mondino, Laura Ravenna Alvarez
Modificaciones: administración: corresponde a José Luis Irisarri y Laura Ravenna actuando conjunta, separada e indistintamente.
Capital: N$ 16 000 00; Irisarri N$ 8 000 00, Ravenna: N$ 8 000 00
22) N$ 225 00 10|pub. 37746 Dic.29-v.ene.13.

SUANTO S. R. L.
Fecha de contrato 30|10|80.
Nº 274 inscripto con el Nº 274 al Fº 10999 al 1101 del Tomo Nº 19 de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado.
Socios: ARNOLDO RAUL ACEVEDO, HECTOR LOPEZ SANTOMAURO, RODOLFO ANIBAL FUSARO
Capital: 150 000 00 c|u 50 000 00.
Objeto: Representación y venta de vehículos automotores taller y venta de repuestos
Administración: 2 socios indistintamente actuando en conjunto.
Plazo: un año
Domicilio: Ituzaingó 585 Maldonado.
22) N$ 230 00 10|pub. 37745 Dic.29-v.ene.13

MARAS S.R.L.
Contrato: 15 de diciembre de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 663 del folio 2424, libro 1 de Contratos
Socios: GASTON FEDERICO SOUTERAS GONZALEZ y ROLF OSCAR MAKOWSKI RICOBALDI
Administración: conjunta.
Objeto: prestar servicios para la realización de perforaciones excavaciones, movimientos de tierra y demás actividades anexas vinculadas a la demolición, remodelación y construcción de obras de ingeniería civil.
Capital: N$ 5 000 00
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 38085 Ene.2-v.ene.16

EBAN LTDA.
Contrato: 23 abril 1980
Inscripción: Nº 298, folio 1085, libro 3.
Socios: RUTEMBERG ANTONIO PIZZO BOSCO, BLANCA IRIS MOITINO DIAZ de PIZZO.
Objeto: Compra, venta y distribución de productos de granja
Capital: N$ 10 000,00
Administración: Rutemberg Antonio Pizzo Bosco
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 37737 Dic.29v.ene.15.

DANFOSS S.R.L.
Contrato: 21|11|980.
Inscripción: Nº 284 Lº 19 Fº 1134 al 1137.
Socios: MIREYA BRUZZONE DE IAVECCHIA y MARIO OSVALDO PIZZOLANTI
Capital: N$ 10.000.00 aportado por mitades.
Objeto: Venta y asesoramiento en alhajamiento de inmuebles
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 1 año
Domicilio: Parada 12 y Roosevelt Maldonado.
22) N$ 135 00 10|pub. 38137 Ene 5-v ene 19

ORGANIZACION TUCCI LTDA.
CARBEA LIMITADA
Fecha: 1º de diciembre de 1980
Inscripción: Nº 1460 Fº 5304 Lº 2 de Contratos.
Socios: CARLOS ABEL COSTEMALLE DIAZ y BEATRIZ MANUELITA RUBIO DIAZ.
Capital: N$ 10.000.00
Administración: Carlos Abel Costemalle Díaz
Plazo: 10 años a contar de 1º Nov. 1980, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Objeto: Explotación actividad agropecuaria en toda su extensión, compra y venta de lanas, cueros y afines: importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, elaboración, manufacturación y distribución de los mismos, realizar negocios título persona o por terceros, efectuar gestiones de cobro de cuentas y deudas de cualquier tipo a nombre de terceros, aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías, celebrar contratos de acarreo y transporte contratar seguros de todo tipo y contra todo riesgo administrar empresas y en especial establecimientos agropecuarios.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 315.00 10|pub. 38122 Ene.5-v.ene.19

GALBE LIMITADA
25|11|980 Inscrip. Nº 583 Fº 2130 Lº 1.
Socios: LUIS ROVEDA, BEATRIZ y SERGIO VELAZQUEZ
Domicilio: Corrales 3759
Objeto: Fabricación industrialización y comercialización de bienes
Plazo: 2 años prorrogables
Capital: N$ 45 000.00
Administración: dos socios 1 siempre Beatriz Velázquez
22) N$ 90 00 10|pub. 37134 Dic.26-v.en.12.

MARMIGRAN S.R.L.
Contrato: 16 de diciembre de 1980.
Inscripción: Nº 659 al Fº 2407 del Lº Nº 1 de Contratos
Socios: FEDERICO HEINE TORRA, JUAN JOSE LONGONI ALVAREZ, JOSE LUIS FOLGUERA ALVAREZ, FERNANDO GUIDI VEZZOLI, WALTER RAUL CAVALIERE CORNALI y NICOLAS ALADINO ORS MONELLI
Objeto: Industrialización y comercialización de materiales para la construcción obras funerarias, monumentales artísticas y ornamentales y principalmente granitos y mármoles naturales, conglomerados o artificiales en todas sus formas y presentaciones: extracción de mármoles y granitos y su procesamiento; importación de mármoles y granitos y su exportación: adquisición, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles y realizar toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos, contrato comerciales, civiles, inmobiliarios financieros en general.
Capital: N$ 50 000 00 integrado en un 50 o|o y 50 o|o restante a integrarse según las necesidades sociales
Administración: Federico Heine Torra y José Luis Folgueras Alvarez conjunta separada e indistintamente
Duración: 10 años a partir de su constitución legal
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 405 00 10|pub. 000 Ene.7-v ene.20

DEDOS LIMITADA
Contrato: 30|10|980 Reg Com de Maldonado: Nº 250 L. 19 el 26|11|980
Socios: ARIEL FUKSMAN JABLONCA y ANDRES NICANOR GALLINO
Capital: N$ 40 000 00 aportado por partes iguales
Adm indistinta
Objeto: Ramo de ferretería
Dom.: Maldonado
22) N$ 90.00 10|pub 36985 Dic.30-v.ene.14.

INDECO LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 31|12|979.
Inscripción: Nº 1402, Folio 5090.
Libro 2 el 14 de noviembre de 1980. Cedente: Rafael Serafini Moreira, la totalidad de sus cuotas.
Cecionarios, en partes iguales.
Milton Machado, Nelson González, Tabaré Ribas y Rodolfo Brea.
Administración: Milton Machado, Tabaré Ribas y Rodolfo Brea, indistintamente actuando de a dos.
22) N$ 135.00 10|pub. 35598 Ene.7-v ene 20.

MYKONOS S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1º de agosto de 1980, retroactivo al 20 de junio de 1978.
Inscripción: Nº 1205 Fº 4366, Lº 2 de Contratos.
Cedentes: LINCOLN KAMIL y REINA SAUL, VICTOR NOVOGREBELSKY y SILVIA KATZ, WALTER PFEFFER y NELLY SLOBODINSKY y MAURICIO STAWSKY de todas sus cuotas.
Cecionarios: Vito Atijas, Zeiman Rener y Ricardo Weiss.
22) N$ 135.00 10|pub 36512 Ene.7-v.ene.20.

CASA SCALABRINO LTDA.
Contrato: 17 dic. 1980.
Registro Nº 159 Fº 592 Legajo Nº 9.
Socios: MARIA CRISTINA SCALABRINO BATTISTE y JUAN JOSE SCALABRINO BATTISTE.
Objeto: a) explotación del comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción, almacén de comestibles, tienda, ferretería y pinturería, anexo y afines; b) fabricación, reparación, compostura, compra-venta, importación y exportación de artículos de barraca de materiales de construcción, almacén de comestibles, tienda, ferretería, y pinturería y demás, así como instalación de fábricas talleres o locales de exposición o venta; c) compra-venta importación exportación de maquinaria, repuestos y accesorios en general; d) comercialización e industrialización en todas sus formas de bienes.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: tres años prorrogables
Capital: N$ 50 000 00
Domicilio: Villa Cardal.
22) N$ 270 00 10|pub. 00084 Ene.7-v.ene.20.

CREDITOS LITORAL S. R. L.
Contrato: 24 de noviembre de 1980.
Inscripción: Reg. Púb. de Comercio Colonia Nº 122, Fº 432, 8|12|1980
Socios: CONRADO EUSEBIO JORCIN; JOSE LUIS JORCIN; GUILLERMO DUTOUR y DORNEY FRYDLENDER.
Objeto: comisiones, representaciones, importación, exportación, industrializar y|o comercializar toda clase de mercaderías.
Capital: N$ 10 000/00
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos anuales
Denominación: Créditos Litoral S. R. L.
Administración: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente
Domicilio: Rosario Dpto. Colonia.
22) N$ 180 00 10|pub. 00059 Ene.7-v ene.20.

LA MINERVA S. R. L.
Contrato privado de 1 (uno) de diciembre 1980 inscripto en Registro Público de Comercio el 16 de diciembre 1980 con Nº 132 Folios 519 al 522 Libro II.
Socios y Capital: EDIBERTO THEXEIRA OLIVEIRA N$ 25.000.00, UBALDO CALIXTO ASUNCION N$ 25 000.00.
Plazo: 10 años.
Objeto: Comercialización e industrialización materias primas y mercaderías, comercialización mercaderías de tienda, mercería, mueblería, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones
Administración: Conjunta.
Domicilio: Guichón: Estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro.
22) N$ 180.00 10|pub. 00049 Ene.7-v.ene.20.

FARMACIA EUROPA S. R. L.
Contrato: 14|5|980.
Inscripto: en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 443 al folio 1604 del libro 3 de Contratos
Socias: MARTA LUISA PARODI BARRIET; SARA EDIT TRIAY DOGLIOTTI y OLGA EMMA HADA.
Capital: N$ 21 000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación en el ramo de farmacia.
Plazo: años, prorrogable automáticamente.
Administración: Las tres socias conjuntamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 180.00 10|pub. 37720 Dic.26-v.en.12.

MECANICA DIESEL LTDA.

Contrato: 18|12|1980.
Registro: 22|12|1980 Nº 672 Fº 2458 Lº 1 de Contratos.
Socios: EDUARDO PRIMITIVO SILVA MORRA y DAYSE GRACIELA BARRETO RIOS.
Objeto: taller mecánico en general de automotores y cualquier tipo de vehículos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 8.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 38129 Ene.8-v.ene.21

MOTRIL LTDA.

CESION DE CUOTA

En Montevideo, el 26 de setiembre de 1980, los esposos Miguel Angel Rossi Schewdt y Graciela Villar, cedieron su cuota parte social en Motril Ltda. al Dr. Horacio Fernández Ambielle.
Dicha cesión se inscribió el 18 de diciembre de 1980 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 651, al Fº 2.378, del Libro Nº 1 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 114 Ene 8-v.ene.21

BARRACA CENTRAL LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 1º|11|1980; inscripto Registro de Comercio de Treinta y Tres Nº 42, Fº 143. Lº 27 Contratos
Cedentes: Jesús Heracio Fernández Márquez, Antonia Neris Facet Fleitas.
Cesionaria: MARIA ISABEL OLIVERA MARTINEZ
22) N$ 180 00 20|pub 37233 Dic 23-v ene 2

SOLDO HNOS. SOC. LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento de fecha 15|10|980 inscripto en el Reg Púb de Comercio con el Nº 532 al folio 1951 del libro de Contratos los señores Marcos y Esteban Soldo Barbaric, ceden a los señores Juan Alberto y Marcos Antonio Soldo Canale y a Juan Roberto Esteban Soldo Pose, la totalidad de sus cuotas en esta sociedad, quienes las adquieren en el orden del 20 o|o, 40 o|o y 40 o|o respectivamente.
Administración: los tres socios, actuando dos cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 37558 Dic.26-v.ene.12.

CHIBERTA PROPIEDADES S.R.L.

Constituida por documento privado del 14 de marzo de 1980.
Socios: OSCAR FEDERICO SANZ SALVERAGLIO, DANIEL YAQUINTA ALONSO y LUIS PRIMAVESI RODRIGUEZ.
Objeto: Negocios inmobiliarios de toda clase.
Capital: N$ 12.000.00, aportados por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Administración: Dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 142, Fº 542, Lº Nº 2 de Contratos, el 19 de marzo de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 37691 Dic.26-v.ene.12

FABRICA DE HIELO PUNTA DEL ESTE S.R.L.

Contrato: 1º|11|980. Reg. Nº 256. Fº 1040 Tomo 19
Socios: ROBERTO DANIEL LLANO PACKE, DIANA PATRICIA LLANO PACKE, ENRIQUE SANTISTEBAN LLANO.
Capital: N$ 50.000.00. Aporte: Roberto Daniel y Diana Patricia Llano N$ 20.000.00 c|u. y Enrique Santisteban N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Fábrica de Hielo
Domicilio: Biarritz s|n. Parada 4 Punta del Este.
Administración: Roberto Daniel y Diana Patricia Llano, conjunta
22) N$ 180.00 10|pub. 37697 Dic.26-v.ene.12

TUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 12 de noviembre de 1980.
Registro: Nº 323 al folio 943|946 del Registro de Canelones.
Socios: ALI ISABELINO AYUBI PEREZ y OLGA VERONICA FAJARDO GOMEZ.
Capital: N$ 6 000,00 aportados por mitades.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente
Objeto: Venta, mantenimiento, asesoramiento de equipos eléctricos y electrónicos, importación y exportación de esos materiales.
Administración: Olga Verónica Fajardo Gómez
Domicilio: Pueblo Montes.
22) N$ 180.00 10|pub. 37528 Dic.26-v.en.12.

DIBALI S R L.

Contrato: 24 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 1.106, Folio 4.018, Libro 2
Socios: ROBERTO DINI OLIVERA y RICARDO MANUEL LIZASO GONZALEZ.
Capital: N$ 2.000 00.
Objeto: Explotación y administración de comercios y|o industrias de cualquier ramo o giro.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 37866 Dic.30-v.ene.14.

L'HERMETIQUE ARGENTINA LIMITADA

Contrato: 27 de noviembre de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el Nº 277, al Fº 1112. Lº 19 de Contratos.
Socios: 1) RICARDO HAJMI, 2) JORGE BENJAMIN HAJMI, 3) LEONEL FAZZIO KOCH
Objeto: Todo lo relativo a la industria del plástico y acrílicos en todas sus formas, importación, comercialización y fabricación de artículos, carpintería de aluminio.
Domicilio: departamento de Maldonado.
Plazo: tres años a contar del otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: Ricardo y Jorge Benjamín Hajmi indistintamente actuando conjuntamente con Leonel Fazzio
Capital: N$ 50 000 00 dividido en 500 cuotas de N$ 100 00 c|u. socio Fazzio N$ 25.000.00. Ricardo y Jorge Benjamín Hajmi N$ 12 500 00 c|u.
22) N$ 315 00 10|pub. 37750 Dic.29-v.ene.13.

CERCAR LTDA.

Contrato privado del 1º de junio de 1980, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia bajo el Nº 59 del folio 186 a 188 el 1 de julio de 1980.
Capital N$ 10 000 (nuevos pesos diez mil) aportado por mitades en efectivo en ese acto.
Socios: ROBERTO E PESCETTO BANCHERO y PEDRO SAINT GIRONS ROSELLI
Administración: ambos socios indistintamente
Giro: Comercialización, intermediación y representación de productos agropecuarios.
Domicilio: Carmelo.
Duración: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 37537 Dic.26-v.en.12.

CREART LIMITADA

Contrato: 27|10|980.
Inscripción: Nº 1275 Fº 4620 Lº 2.
Socios: JUAN HERNANDEZ, RAUL CAMACHO, MIGUEL IGLESIAS.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: Pablo Hernández.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Giro: Publicidad y Propaganda.
22) N$ 90 00 10|pub. 37609 Dic.26-v.ene.12

SUPERMERCADO COMPOSTELA LIMITADA

Contrato: 3|12|980.
Inscripción: Nº 350. Fº 1033|38.
Socios: HENRI WASHINGTON LEONARDI VEGA y JOSE PAZOS PENSADO.
Administración: Conjunta.
Objeto: Supermercado etc
Plazo: 2 años. prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Canelones. La Paz.
22) N$ 90.00 10|pub. 37650 Dic.26-v.ene.12

IDEFOTO LTDA.

Contrato: 19 de enero de 1978.
Registro: Nº 669 Fº 2292 Lº 1.
Cedentes: RODOLFO JABONKA S.A.C.I. Servicios Teletipo S. A. y RODOLFO JABLONCA MARCUSE.
Cesionarios: Félix Obes Fleurquin. Antonio Pisani Lambiaso. Pedro Diego Piñeyrúa Martínez.
Socios y cuotas: Félix Obes Fleurquin (45 cuotas), Antonio Pisani (35 cuotas). Pedro Piñeyrúa (20 cuotas).
Administración: Los tres socios actuando de a dos conjuntamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 37255 Dic.26-v.en.12.

TECNICA S.R.L.

Contrato: 4|12|1980.
Inscripción: Nº 654 Fº 2386 Lº 1.
Socios: WALTER AMEIJENDA FUDA, ALEJANDRO BAPTISTA PEREYRA, CARLOS ENRIQUE CACERES CAMION, ALEJANDRO ALFREDO VEIRA FONTENLA.
Objeto: Importaciones, exportaciones, consignaciones, intermediación, fabricación de herrajes, muebles metálicos, artículos de oficina, artefactos de luz y similares compraventas, construcción de edificios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Alejandro Veira y Alejandro Baptista, conjuntamente.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 225,00 10|pub. 37982 Ene.2-v.ene.16.

EBAN LTDA.

Contrato: 23 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 296, Folio 1.085, Libro 3
Socios: RUTEMBERG ANTONIO PIZZO BOSCO, BLANCA IRIS MOITIÑO DIAS DE PIZZO.
Objeto: Compra, venta y distribución de productos de granja
Capital: N$ 10.000.00
Administración: Rutemberg Antonio Pizzo Bosco.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 37737 Dic 29-v ene 13

B. A. I. LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 1º noviembre de 1980.
Inscripción: Nº 677 Fº 2473 Lº 1.
Cedentes: GUILLERMO BANDEIRA y MARIA ANGELICA TAGLIORETTI.
Cesionarios: Juan C Arrien y Mario Taglioretti.
22) N$ 90.00 10|pub. 182 Ene.9-v ene.22.

"PONTINVREA S. R. L."

CESION DE CUOTAS

Contrato: 1º setiembre 1980.
Inscripción: Nº 694 Fº 2537 Lº 1
Cedentes: GUILLERMO BANDEIRA y MARIA TAGLIORETTI; JUAN C. ARRIEN y MARIBEL GARCIA; MARIO TAGLIORETTI y LIGIA MUNOZ; BALDOMERO FACAL y ELVIRA LEBREDO, CARLOS MANITTO y MARIA ROJON, y ENRIQUE PEREZ y SILVIA CASSARINO.
Cesionarios: Edison García y Hugo Iglesias.
22) N$ 135.00 10|pub. 183 Ene.9-v.ene.22.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 178.624. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Ferrer International S. A. (España), solicita marca: TRIDENOVAG, clase 9. — Publíquese
23) N$ 45.00 10|pub. 00064 Ene.9-v.ene.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 178.702. — Montevideo, enero 5 de 1981. — Wilson Morgade, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca BULL, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 215 Ene.9-v.ene.22.

ACTA Nº 178.703. — Montevideo, enero 5 de 1981. — Wilson Morgade, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca SABINE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 216 Ene.9-v.ene.22.

ACTA Nº 178.704. — Montevideo, enero 5 de 1981. — Wilson Morgade, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca AKIAK, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 217 Ene.9-v.ene.22.

ACTA 178.691 — Montevideo, enero 5 1981. — Oscar Bacot por Celoprint S. A. (Montevideo), solicita marca: PARTHENON, clases 6, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 236 Ene.9-v.ene.22.

ACTA 178.696. — Montevideo, enero 5 1981. — Norman Fox por Rhone-Poulenc Agrochimie (Francia), solicita marca: DIVA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 237 Ene.9-v.ene.22.

ACTA 178.697. — Montevideo, enero 5 1981. — Norman Fox por Exxon Corporation (USA), solicita marca: AREXONS, clases 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 238 Ene.9-v.ene.22

ACTA 178.698. — Montevideo, enero 5 1981. — Norman Fox por R. J. Reynolds Tabacos Do Brasil, Ltd. (USA), solicita marca: VILA RICA, clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 239 Ene.9-v.ene.22.

ACTA 178.624. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Ferrer Internacional S A (España), solicita marca: TRIDENOVAG clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 00064 Ene.9-v.ene.22

ACTA 178.602. — Montevideo, diciembre 29 1980. — Jones & Cía. S. A. por Revlon (Suisse) S. A., Suiza, solicita marca FABU-NAIL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38039 Ene.2-v.ene.16

ACTA Nº 178 544 — Montevideo, diciembre 24 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Sogeret-Artilin S. A. (Francia), solicita marca VINYCILE, clases 7, 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 37833 Dic 30-v.ene.14.

ACTA 178 558 — Montevideo, diciembre 24, 1980 — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca "ZX", clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37847 Dic.30-v.ene.14

ACTA 178.559. — Montevideo, diciembre 24, 1980 — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japon), solicita marca "XA". clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 37848 Dic.30-v.ene.14

ACTA 178.551. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón) solicita marca: XI. clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 37840 Dic.30-v.ene.14.

ACTA 178.510. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Rodolfo Molles por Sanyo Electric Co. Ltd. Japón, solicita marca:

SANYO

clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 37542 Dic.26-v.ene.12.

ACTA Nº 4.226. — Montevideo, diciembre 9 de 1980. — Yaffé S. A. (Montevideo) solicita marca DECORTINAS MARCA MAYOR EN CORTINAS, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37616 Dic.26-v en.12.

ACTA 178.425. — Montevideo, diciembre 12 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Capotón Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase 23ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37428 Dic.26-v.ene.12.

ACTA 178.505. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Rodolfo Molles por Productora Uruguaya de Medias S. A. - Montevideo, solicita marca: SPUNKY clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 37540. Dic.26-v.ene.12.

ACTA 178.509. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Rodolfo Molles por Alpine Electronics Inc. - Japón, solicita marca: ALPAGE clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37541 Dic.26-v.ene.12.

ACTA 178.485. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — González Ruiz, por González Byass & Co. Ltd. (España), solicita marca: TIO MANOLO, clase 2ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 37809. Dic 30-v.ene 14

ACTA 178.499. — Montevideo, diciembre 19, 1980 — Guzmán González Ruiz, por Camisas Relampago S. A. (Uruguay), solicita marca: TEXOPON, clases 4ª y 5ª. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 37810. Dic 30-v.ene.14

ACTA Nº 178.525. — Montevideo, diciembre 23 de 1980. — Erna Siegmund, por RCA Corporation (EUA), solicita marca RCA. clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37772. Dic.29.v.ene.13.

ACTA Nº 178.497. — Montevideo, diciembre 19, 1980. — Rodolfo Molles por General Biscuits Belgie - Bélgica, solicita marca:



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 495.00 10|pub. 37539 Dic.26-v.ene.12.

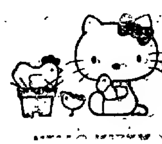
ACTA Nº 178.367. — Montevideo, diciembre 9 de 1980. — Hamburgo S. A. (Montevideo), solicita marca EL ABUELO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37545 Dic.26-v.ene.12.

ACTA Nº 178.464. — Montevideo, diciembre 17 de 1980. — Erna Siegmund, por Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique Diparco S. A. (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 495.00 10|pub. 37398 Dic.26-v.ene.12.

ACTA 178.434. — Montevideo, diciembre 15 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Rolando Lerena Correa (Uruguay), solicita marca:



clases 1ª, 4ª, 6ª, 14ª, 15ª, 23ª. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 37430 Dic.26-v.ene.12.

ACTA 178.504. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Billy Fox por Solco Bâle S. A. (Suiza) solicita marca: SOLCO UROVAC clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 37770. Dic.31-v ene.15.

ACTAS Nos. 178 467 - 4 518. — Montevideo, diciembre 17, 1980 — Manfredo Cikato, por CI Ltda. (Montevideo), solicita marca CI COLOR, clases 12 y 25 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 37935 Dic 31-v ene.15

ACTA 178 556. — Montevideo, diciembre 24, 1980 — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón) solicita marca "ZV" clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 37845 Dic 30-v.ene.14

ACTA 4.514. — Montevideo, diciembre 16, 1980 — González Ruiz, por Bocage & Bocage S. en C. (Uruguay), solicita marca: BOCAGE, clase 30ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 37816 Dic 30-v ene.14

ACTA 178 500. — Montevideo, diciembre 19, 1980. — González Ruiz por Camisas Relampago S. A. (Uruguay), solicita marca: SETA - FIL, clases 4ª y 5ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37811 Dic 30-v ene.14

ACTA 178 553 — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca "XT", clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 37842 Dic 30-v ene.14

ACTA 178.560. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca: ZY clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 37849 Dic.30-v.ene.14.

ACTA 178 561. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca: XW. clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 37850 Dic.30-v.ene.14.

ACTA Nº 178 562. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca: ZP clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00. 10|pub. 37851 Dic.30-v ene.14.

ACTA 178 563. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón) solicita marca: ZE clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37852 Dic 30 v ene.14.

ACTA 178.586. — Montevideo, diciembre 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Inlacsa S. A. Salto Uruguay, solicita marca INLACSA; clases 1ª y 3ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 38157 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 178 565. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón) solicita marca ZH clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 37854 Dic.30-v.ene.14.

ACTA 178 566 — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca ZK clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 37855 Dic.30-v.ene.14.

ACTA 178 567. — Montevideo, diciembre 24. 1980. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón) solicita marca ZL. clase 21 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 37856 Dic.30-v.ene.14.

ACTA Nº 178 569. — Montevideo, diciembre 24 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Sogeret-Artilin S. A. (Francia), solicita marca: ISOLBOSE, clases 7, 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 37858 Dic.30-v.ene.14.

ACTA Nº 178.484. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — Walter Jones por Dopsy Limitada (Uruguay), solicita marca: KIT'S, clases: 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 00092 Ene.7-v.ene.20.

ACTA Nº 178.505. — Montevideo, diciembre 2? de 1980. — Oscar Bacot por Financiera de Perfumería Sociedad Anónima (Panamá), solicita marca 20 QUILATES, clases 9. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 37771 Dic.29-v.ene.13.

ACTA 178.557. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca "ZQ". clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37846 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº 178.546. — Montevideo, diciembre 24 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Sogeref-Artilin S. A. (Francia). solicita marca: ISOLCIDE, clases 7, 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 30.00 10|pub. 37835 Dic.30-v.ene.14.

ACTA Nº 178.545. — Montevideo, diciembre 24 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Sogeref-Artilin S. A. (Francia). solicita marca: ARTILIN. clases 7, 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37834 Dic.30-v.ene.14.

ACTA 178.482. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — Rodolfo Molles, por El Mago S. A. (Montevideo), solicita marca: BARACUTA, clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 37329 Dic.24-v.ene.9.

ACTA 178.555. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca "XU". clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37844 Dic.30-v.ene.14

ACTA 178 547. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Sogeref-Artilin S. A. (Francia), solicita marca: ARTILAC, clases 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37836 Dic.30-v.ene.14.

ACTA Nº 178.548 — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Sogeref-Artilin S. A. (Francia), solicita marca: ARTISOIE, clases 7, 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37837 Dic 30-v.ene 14.

ACTA 178.601. — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — Jones & Cía. S. A., por Rexlon (Suisse) S. A., Suiza, solicita marca CIARA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38038 Ene.2-v.ene.16

ACTA Nº 178.570. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Sogeref-Artilin S. A. (Francia), solicita marca: KREMACRYL, clases 7, 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37859 Dic 30-v.ene.14.

ACTA 178.585. — Montevideo, diciembre 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Manufacturas de Inoxidables Gibraltar S. A. (MIGSA), Campamento, San Roque, Cadiz, España, solicita marca NOVAX, clase 6ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38155 Ene.5-v.ene.19

ACTA 178.568. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Sogeref-Artilin S. A. (Francia), solicita marca: KREMASIO-SE, clases 7. 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37857 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 178.440. — Montevideo, 15 diciembre, 1980. — Walter Jones por Isaac Norman (Montevideo), solicita marca: DISHIWA, clases: 11, 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38148 Ene.5-v.ene.19

ACTA Nº 4.536. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Relos S. A., (Uruguay), solicita marca MERCADO DE ABASTO, clase 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38142 Ene.5-v.ene.19

ACTA Nº 4.535. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Erna Siegmund, por Relos S. A. (Uruguay), solicita marca VIEJO ALMACEN, clase 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38141 Ene.5-v.ene.19

ACTA 178.554. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca "XV". clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37843 Dic 30-v.ene.14

ACTA Nº 4.517. — Montevideo, diciembre 17, 1980. — Manfredo Cikato, por CT Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 27, 28 y 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 37934 Dic.31-v.ene.15

ACTA 178.626. — Montevideo, diciembre 30, de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Metagal Industria de Componentes Automobilisticos Ltda. (Brasil), solicita marca: FLAG, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 00066 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 178.627. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Metagal Industria de Componentes Automobilisticos Ltda. (Brasil), solicita marca: METAGAL, clase 24 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 00067 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 178.657. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Norman Fox por Duscholux Ag (Suiza), solicita marca BIDETLUX, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 00069 Ene.7-v.ene.20

ACTA Nº 178.669. — Montevideo, diciembre 31, de 1980. — Erna Siegmund, por Pharmindustrie (Francia), solicita marca KINUPRIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 00031 Ene.7-v.ene.20

ACTA Nº 178.636. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Matthew Gloag & Son Limited (Escocia), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 38140 Ene.5-v.ene.19

ACTA 4534. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Rodolfo Pilas por Fernando Jaime Dellacasa (Uruguay), solicita marca CHEFER, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38071 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.453. — Montevideo, diciembre 16 de 1980. — Guzmán Gonzalez Ruiz, por Bocage & Bocage S. en C. (Uruguay), solicita marca: BOCAGE, clase 9ª y 10ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37806 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº 178.454. — Montevideo, diciembre 16, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Biotest - Serum - Institut GmbH. (Alemania), solicita marca: BIOTEST, clase 9ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37807 Dic.30-v.ene.14

ACTA 178.550. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón). solicita marca XB, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37839 Dic.30-v.ene.14.

ACTA Nº 178.526. — Montevideo, diciembre 23 de 1980. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca CONTOUR, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37773 Dic.29-v.ene.13.

ACTAS Nos. 178.456 - 4.515. — Montevideo, diciembre 16 de 1980. — Walter Jones por Alberto Lecuna Igarabide (Montevideo), solicita marca:



clases: 3, 6, 8, 9, 16, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 00090 Ene.7-v.ene.20.

ACTA Nº 178.487. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — Walter Jones por Repostería Americana Ltda. (Uruguay), solicita marca:

clase: 1ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 00093 Ene.7-v.ene.20.

ACTA Nº 178.406. — Montevideo, diciembre 11, 1980. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca SA. BCNA OF LONDON. clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37601 Dic.26-v.en.12.

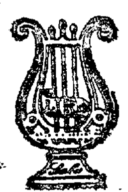
ACTAS N.os 178.429 y 4.511. — Montevideo, diciembre 12, 1980. — Manfredo Cikato por Halson S. A. (Montevideo) solicita marca HALSON, clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 16 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 37604 Dic.26-v.en.12.

ACTA 178.511. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Jones & Cía. S. A. por Atlantic Distributing Co Inc. Panamá. solicita marca: BIANCA clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37543 Dic.26-v.ene.12.

ACTA 178.512. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Rodolfo Molles por Sankyo Co. Ltd. - Japón, solicita marca TACHIGAREN clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37544 Dic.26-v.ene.12.

ACTA Nº 178.483. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — Walter Jones por Dopsy Limitada (Uruguay), solicita marca: BANDIDO, clases: 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 00091 Ene.7-v.ene.20.

ACTA Nº 178.571. — Montevideo, diciembre 24 de 1980. — Erna Siegmund. por Compañía Bao S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 10, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 38020 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 178.552. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca "XZ". clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37841 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº 4.526. — Montevideo, diciembre 23, 1980. — Manfredo Cikato por Simon Wolff (Montevideo), solicita renovar marca APOLO 8, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 00170 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178 363. — Montevideo, 9 de diciembre de 1980. — Miguel Freire por Springer Refrigeração S. A. (Brasil), solicita la marca:



clases 6, 9, 11 y 12 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 270 00 10|pub. 37632 Ene.2-v.ene.16.

ACTA 178.603. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Jones & Cía. S. A por Revlon (Suisse) S. A., Suiza, solicita marca MILK PLUS 6, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38040 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.604. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Jones & Cía. S A por Revlon (Suisse) S. A., Suiza, solicita marca POLISHED EMBERS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38041 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.605. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Jones & Cía. S A por Revlon (Suisse) S. A., Suiza, solicita marca NATURAL HONEY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38042 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.606. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Rodolfo Molles por Takeda Chemical Industries, Ltd., Japón, solicita marca CEFOMONIL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38043 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.607. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Rodolfo Molles por Takeda Chemical Industries, Ltd., Japón, solicita marca SPOROCIN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38044 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.608. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Rodolfo Molles por Takeda Chemical Industries, Ltd., Japón, solicita marca CEFONIL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38045 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.609. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Rodolfo Molles por Takeda Chemical Industries, Ltd., Japón, solicita marca CARCINIL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38046 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.610. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Rodolfo Molles por Takeda Chemical Industries, Ltd., Japón, solicita marca ONCONIL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38047 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.611. — Montevideo diciembre 29, 1980. — Jones & Cía. S. A. por Veb Filmfabrik Wolfen, Rep. Democratica Alemana, solicita marca ORWOCOLOR, clases 9, 12, 15, 16, 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38048 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.593. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Dagol S. A., (Uruguay), solicita marca TECNO B, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 38052 Ene.2-v.ene.16

ACTA Nº 178 404 — Montevideo, diciembre 11 1980. — Manfredo Cikato por Oriental Precisión Co. Ltd (Korea) solicita marca OPC (Oriental Precisión Company) clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 37599 Dic.26-v.en.12.

ACTA Nº 178 405. — Montevideo, diciembre 11, 1980 — Manfredo Cikato por Donald Young (Uruguay) solicita marca YOUNG'S clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 37600 Dic.26.v.en.12.

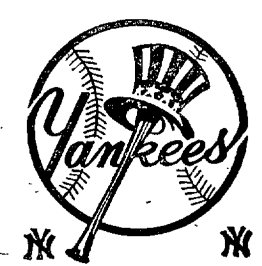
ACTAS 178.594 y 4.532. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Norman Fox por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA), solicita marca INCREDIBLE HULK-EL INCREIBLE HULK, clases 21, 25 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38053 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.595 y 4.531. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Norman Fox por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA), solicita marca: SPIDER-WOMAN - LA MUJER ARAÑA, clases 21, 25 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38054 Ene.2-v.ene.16

ACTAS Nos. 178.596 y 4.530 — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — Norman Fox. por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA), solicita marca: SPIDER-MAN - EL HOMBRE ARAÑA, clases 21, 25 y 32 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38055 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.549 — Montevideo, diciembre 24, 1980 — Oscar Bacot Silveira, por Sogerel-Artilir S. A. (Francia), solicita marca: MIRWALL, clases 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 37838 Dic.30.v.ene.14.

ACTA 178.578. — Montevideo, diciembre 26, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Bantex S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 38051 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.582. — Montevideo, diciembre 26, 1980. — Rodolfo Molles por Jorge Osvaldo Balinotti, Buenos Aires, solicita marca POLYCOTON, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38032 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178 583. — Montevideo, diciembre 26 1980. — Rodolfo Molles por Jorge Osvaldo Balinotti (Buenos Aires), solicita marca MULTI ELASTICO, clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 38033 Ene.2-v.ene.16

ACTA 178.584. — Montevideo, diciembre 26. 1980. — Rodolfo Molles por Baume & Mercier Societe Anonyme (Suiza), solicita marca.



clases 12. 16 18 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 38034 Ene.2.v.ene.16.

ACTA 178.598. — Montevideo, diciembre 29. 1980. — Rodolfo Molles por Bill Blass Ltd. New York, N Y E U América, solicita marca BILL BLASS, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 38035 Ene.2-v.ene.16.

ACTA 178.599. — Montevideo, diciembre 20, 1980. — Jones & Cía. S A por Revlon (Suisse) S. A. Suiza, solicita marca MOON DROPS MOISTURE RELEASE, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 38036 Ene.2-v.ene.16.

ACTA 178.600. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Jones & Cía. S A. por Revlon (Suisse) S A. Suiza solicita marca CHAZ, clase 10. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38037 Ene.2-v.ene.16.

ACTA 178.538. — Montevideo, diciembre 23, 1980. — Rodolfo Molles por Gam's S. R. L. (Uruguay), solicita marca BUNNY'S POOL, clases 4 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38031 Ene.2-v.ene.16.

ACTA 178.537. — Montevideo, diciembre 23, 1980. — Rodolfo Molles por Carlitos S. A. I. C. (Buenos Aires), solicita marca CARLITOS, clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 38030 Ene 2-v.ene.16.

ACTA 178.536. — Montevideo, diciembre 23, 1980. — Rodolfo Molles por José A. Rabat & Cía Ltda. Rep. de Chile), solicita marca VIÑA MANQUEHUE, clase 2 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38029 Ene 2-v.ene.16.

ACTA 178.535. — Montevideo, diciembre 23, 1980. — Rodolfo Molles por Michelin & Cie. (Francia), solicita marca "X Z P" clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38028 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 178 572. — Montevideo, diciembre 24, de 1980. — Erna Siegmund, por AMF Incorporated (EUA), solicita marca HATTERAS, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 38021 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 178.571. — Montevideo, diciembre 24 1980. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S. A. (Uruguay), solicita marca LIRA, clases 10, 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38020 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 178 573. — Montevideo, diciembre 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Termar S. A. (Uruguay) solicita marca F JUNOT, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 38022 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 178.574. — Montevideo, diciembre 24 de 1980 — Erna Siegmund, por Fendi Paola & S LLE S.a.s. (Italia) solicita marca FENDI, clases 4, 5, 10, 14, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 38023 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 178 575. — Montevideo, diciembre 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Fendi Paola & S. LLE S.a.s. (Italia), solicita marca



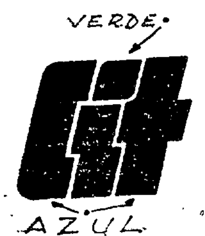
clases 4, 5, 10, 14, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 38024 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 4528. — Montevideo, diciembre 26 de 1980. — Erna Siegmund, por National Car Rental System Inc. (EUA) solicita marca

clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 315.00 10|pub. 38025 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 178.623. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Eximtel Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca THEVEAR de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 37999 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 4537. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — Compañía Italiana de Turismo - CIT Uruguay Ltda., Montevideo, Uruguay, solicita, la marca



de la clase 26, 30 y 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 38102 Ene.2-v.ene.16

ACTA Nº 178.675. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Manfredo Cikato por Baronia Gollas GmbH & Co. solicita marca: BARONIA GOLLAS. (solicitando prioridad alemana acta Nº B 66153|25 Wz de fecha 3|7|980) clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 00103 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.519. — Montevideo, diciembre 22, 1980 — Manfredo Cikato por Industrias de Chocolate Lacta S. A. (Brasil). solicita marca BIS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 00163 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178 514 — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo Cikato, por N... an S.p A. (Italia), solicita marca

NOLAN

clases 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 158 Ene.8-v.ene 21

ACTA Nº 178.515 — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo Cikato. por Productora Industrial de Conejos S.R.L. (Montevideo). solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 159 Ene 8.v.ene.21

ACTA Nº 178.516. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo Cikato por Productora Industrial de Conejos S R L. (Montevideo) solicita marca PROINCO, clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 160 Ene.8-v ene 21

ACTA Nº 178 517 — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo Cikato, por Holliday Scott S. C. A. (Argentina) solicita marca RELAY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 161 Ene.8-v.ene.21

ACTA 178.589. — Montevideo, diciembre 26, 1980. — González Ruiz por Jobo Labortechnik GmbH u.Co.KG Alemania solicita marca



clases 6ª y 25ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 38159 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.597 y 4.529. — Montevideo, diciembre 29 de 1980 — Norman Fox por Cadence Industries Corporation comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA), solicita marca FANTASTIC FOUR - LOS CUATRO FANTASTICOS clases 21, 25 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 38056 Ene.8-v.ene.21

ACTA 178 503 — Montevideo diciembre 22, 1980. — Billy Fox por SOLCO-BALE S. A. (Suiza), solicita marca: SOLCO STAFILOVAC clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 37769 Dic.29-v.ene.13.

ACTA 178 502. — Montevideo, diciembre 22, 1980 — Oscar Bacot Silveira por Acerenza S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, ... — ... diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202.50 10|pub 37768 Dic.29.v.ene.13.

ACTA Nº 178 ... — Montevideo, diciembre 16, 1980 — Guzman Gonzalez Ruiz, por Hugo Sotelo Escudero (Uruguay), solicita marca.



clase 2ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 37808 Dic.30-v.ene.14.

ACTA 178.588. — Montevideo, diciembre 26 1980 — Guzmán González Ruiz por Ledermann GmbH. + Co. (Alemania) solicita marca:



clase 6ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 38158 Ene.8-v.ene.21

ACTA 178 564. — Montevideo, diciembre 24 1980 — Norman Fox por Olympus Optical Company Limited (Japón). solicita marca "ZG" clase 21 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 37852 Ene.5-v.ene.19

ACTA Nº 178.520. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo Cikato por Industrias de Chocolate Lacta S. A. (Brasil), solicita marca LACTA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 00164 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.521 - 4.520. — Montevideo, diciembre 22. 1980. — Manfredo Cikato por Defrost Kühlraum Okonomie GmbH (Alemania), solicita marca



clases 6, 9, 11, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 00165 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.522 - 4.521. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo Cikato por Halson S A. (Montevideo), solicita marca LEE clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 16, 17, 20, 21, 24 25, 27, 28, 30, 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 00166 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.532 - 4.523 — Montevideo diciembre 23, 1980 — Manfredo Cikato por PUMA I.C.S.A. (Montevideo), solicita marca KENTREDDER clase 24, 28, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 00167 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.533 - 4.524. — Montevideo, diciembre 23, 1980. — Manfredo Cikato por PUMA I.C.S.A. (Montevideo), solicita marca



clases 24, 28, 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 00168 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 4 507 — Montevideo, diciembre 10 1980 — Manfredo Cikato por Juan José Varrone (Argentina) solicita marca SOLAR BOND, clase 31 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37803 Dic.26-v.en.12.

ACTA Nº 178.677. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Manfredo Cikato, por Baronia Gollas GmbH & Co (Alemania) solicita marca BARONIA (solicitando prioridad alemana acta Nº B 66152|25 Wz de fecha 3|7|980), clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 00105 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.676. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Manfredo Cikato por Baronia Gollas GmbH & Co (Alemania), solicita marca: GOLLAS, (solicitando prioridad alemana acta Nº B 66154|25 Wz de fecha 3|7|980), clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 00104 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.534 - 4.525. — Montevideo, diciembre 23, 1980. — Manfredo Cikato por Puma I.C.S.A. (Montevideo), solicita marca



clases 24, 28, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 00169 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.678. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Manfredo Cikato, por Gould Inc. (USA), solicita marca

GOULD

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 00106 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178.679. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Roberto Giménez, por Consolidated Foods Corporation (USA) solicita marca: SARA LEE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 00107 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 178 427 — Montevideo, diciembre 12 de 1980 — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca



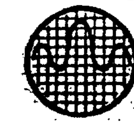
clases 4, 5 y 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 180 00 10|pub 37824 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº 178 428 — Montevideo, diciembre 12 de 1980 — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 37825 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº 178.507. — Montevideo, diciembre 22, 1980. - Walter Jones por Roberto Cyjon Stolovicz (Uruguay), solicita marca:


ROYTRONIC

clases: 6, ... y 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 00094 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 178.625. — Montevideo, diciembre 30, 1980 — Oscar Bacot Silveira por Bela Vista S|A, Produtos Alimenticios (Brasil), solicita marca

TREMENDÃO

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 00065 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 178.628. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Q-Refres-Ko S. A. Indústria e Comercio (Brasil), solicita marca FESI clase 1-2 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 00068 Ene.7-v.ene.20

ACTA Nº 4522. — Montevideo, diciembre 22, 1980 — Manfredo Cikato por World Courier de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 495.00 10|pub. 37752 Dic.29-v.ene.13.

ACTA 178.501. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Norman Fox por Schering Corporation (USA), solicita marca: ANTIMAREK. clase 9 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37767 Dic.29-v.ene.13.

ACTA Nº 178 430. — Montevideo, diciembre 12, 1980. — Manfredo Cikato por Balson S. A. (Montevideo), solicita marca: SAINT LOUIS clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 37602 Dic.26-v.ene.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.312. — Montevideo, enero 5 de 1981. — Oscar Bacot, por Esteban Pedro Gosheneix (Argentina), solicita patente de invención para: "Destapador de Envases Obturados mediante Tapa-Corona, aplicable en Bandejas para Servir" denunciando prioridad solicitud argentina Acta 279.541, de fecha enero 3|80. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 240 Ene.9-v.ene.22.

ACTA Nº 21.310. — Montevideo, diciembre 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe Generale Des Eaux Minerales De Vittel, solicita patente de invención para "Empuñadura Rígida para Recipiente de Materia Sintética" denunciando prioridad solicitud Francia Acta Nº 80|02187 de fecha 28 enero 1980. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38027 Ene.9-v.ne.22.

ACTA Nº 21.309. — Montevideo, diciembre 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe Generale Des Eaux Minerales De Vittel solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en Unidades de Acondicionamiento en Particular de Líquidos" denunciando prioridad solicitud Francia Acta Nº 80|13039 de fecha 9 junio 1980 — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38026 Ene.9-v.ene.22.

ACTA Nº U-1140. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo A. Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Estructura de Coche de Bebé Plegable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 00155 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº U-1141. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo A. Cikato por Suñer & Sufier SRL (Maldonado) solicita Modelo de Utilidad: "Equipo de Punteros de Tolderías o similares". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 00156 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 21.299. — Montevideo, diciembre 17, 1980. — F A. C. C. A S. R. L. (Argentina), solicita Patente de Invención: "Caja Monolaminar de Cartón Corrugado o Similares". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 00157 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 21.162. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Billy Fox, por F Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención, para: "Derivados Novedosos de Quinazolina y Preparaciones Farmacéuticas" denunciando solicitudes estadounidense Acta 50395, de fecha junio 20|79 y suiza Acta 3600|80 de fecha mayo 8|80. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 37862 Ene.8-v.ene.21

ACTA Nº 21.164. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados del Azúcar" denunciando prioridad solicitud suiza Acta 5808|79 de fecha junio 21|79. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38058 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 21.309. — Montevideo, diciembre 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe Generale Des Eaux Minerales De Vittel solicita patente para "Perfeccionamientos en Unidades de Acondicionamiento en Particular de Líquidos" denunciando prioridad solicitud Francia Acta Nº 80|13039 de fecha 9 junio 1980. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38026 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 21.310. — Montevideo, diciembre 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe Generale Des Eaux Minerales De Vittel, solicita patente para "Empuñadura Rígida para Recipiente de Materia Sintética", denunciando prioridad solicitud Francia Acta Nº 80|02187 de fecha 28 enero 1980. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38027 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 1.658. — Montevideo, diciembre 19, 1980. — Walter Jones por Silikon Sudamericana Sociedad Anónima (Argentina), solicita patente sobre: Juguete Eyector de Líquidos por 5 años. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 00095 Ene.7-v.ene.20

ACTA 21.172. — Montevideo, junio 26, 1980. — Billy Fox por Bernard Matthews Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Mejoras en la manufactura de productos alimenticios". reivindicando prioridad solicitud británica Acta 79 22452, de fecha 28|6|979, de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 00070 Ene.7-v.ene.20

ACTA 21 168. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA) solicita patente de invención por: "Marcador para Equipaje" reivindicando prioridad Acta norteamericana 066899 presentada el 16 de agosto de 1979 — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38059 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 21.150. — Montevideo, mayo 23 de 1980. — Billy Fox, por F Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de Piacina" denunciando prioridad solicitudes suizas Actas Nos 5528|79 y 2325|80 de fechas junio 13|979 y marzo 25|980, respectivamente. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 37409 Ene.2-v.ene 16.

ACTA Nº 1.662. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980 — Con esta fecha: Daniel José Nipoli Russi (Uruguay), solicita patente de mod. industrial para "Antena T.V. Tipo Omni Direccional Multicanal". — Y de acuerdo con la ley 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37968 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 21.163. — Montevideo junio 17 de 1980. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Preparaciones Farmacéuticas y Procedimiento para su Preparación", denunciando prioridad solicitud suiza Acta 5863|79, de fecha junio 22|79. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38057 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 21.302. — Montevideo, diciembre 19 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Isidoro Kuschnirott (Argentina), solicita patente de invención para "Broche para ropa" como reválida de la patente argentina Nº 211.518, de fecha enero 30|978. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 37410 Dic.31-v.ene.15.

ACTA Nº 21.164. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para. "Derivados del Azúcar", denunciando prioridad solicitud suiza Acta 5808|79, de fecha junio 21|79. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38058 Ene.2-v.ene 16.

Interviniendo Pérez Godoy prometí vender comercio Lagaceta 1275. Acreedores ley 26|9|1904 al comercio WASHINGTON NUMAN LOZARDO PRIETO.
25) N$ 90.00 20|pub. 37394 Dic.31-v.ene.29.

ACTA 21.169. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de invención, por: "Cortador Rodante para Pasteles" reivindicando prioridad Acta norteamericana 066900, presentada el 16 de agosto de 1979 — De acuerdo a la ley 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38060 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº U-1.133. — Montevideo, 12 de diciembre de 1980. — Con esta fecha, Rafael Lanzon, por Imacor S. A., de Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad "Grapa de Amure de Carpintería de Aluminio a Mampostería"; y de acuerdo con la ley 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub 37931 Dic.31-v.ene.15

Ley 26 de setiembre 1904 — Prometí vender a Jorge Manuel Graña Britos y Julio Roque Di Trani Parodi, bar "Román" María de la Concepción Campa Solares Cedido a Marcelino Cañete. — Acreedores: LORENZO FERNANDEZ 3080.
25) N$ 180.00 20|pub. 37943 Dic.31-v.ene.25

ACTA Nº 21.306. — Montevideo, diciembre 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Unión Carbide Corporation (EUA), solicita patente para "Soluciones de Bromoxinilo e Ioxinilo" denunciando prioridad solicitud EUA Acta Nº 106.739 de fecha 26 diciembre 1979 — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37774 Dic.31-v.ene.15.

ACTA Nº 21.171. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados del Acido Dihidronicotínico y proceso para la preparación de los mismos", denunciando prioridad solicitud suiza Acta 6555|79 de fecha julio 13|79. — De acuerdo con la ley 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 38061 Ene.2-v.ene.16.

ACTA 21.297. — Montevideo, diciembre 12, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Teleplastics Industries (Francia), solicita patente invención: "Continente para Productos Rígidos" (denunciando prioridad francesa 79|31727 del 27|12|79 y 80|19813 del 15|9|80) — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 37812 Dic.30-v ene 14

ACTA Nº 21.307. — Montevideo, diciembre 23, 1980 — Guzmán González Ruiz, por María Díaz Cuellar de Bemtolila (Argentina), solicita patente invención: "Casa Prefabricada en Concreto Liviano" (denunciando prioridad brasileña Nº Pl 8004619 del 22|julio|80) — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 37814 Dic.30-v.ene 14

ACTA Nº U-1.124. — Montevideo, diciembre 2, 1980. — Manfredo Cikato por Alfazeta Ltda. (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Dispositivo transformador de movimiento rotativo en alternativo blindado" — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37598 Dic.26-v.ene.12.

ACTA 21.155. — Montevideo, junio 5 de 1980. — Billy Fox, por Rheem International, Inc. (USA), solicita patente de invención por: "Detector de Agotamiento de Anodo" denunciando prioridad, acta norteamericana 070346 presentada el 27 de agosto de 1979 — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 37861 Dic.30-v.ene.14

ACTA U 1.144. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Aceranza S A (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Grifo Desviador de Flujo Premezclado". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 37860 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº U. 1.134. — Montevideo, diciembre 12, 1980. — Guzmán González Ruiz por Mario Alfredo Rodríguez Correa (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Máquina Granadora de Metales" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37805 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº 21.301. — Montevideo, diciembre 18, 1980 — Guzmán González Ruiz, por Voest Alpine Aktiengesellschaft (Austria), solicita patente invención: "Procedimiento para la Reducción y Fusión Continuas de una Materia Prima a Base de Oxidos Metálicos" (denunciando prioridad austriaca A. 7981|79 del 18|12|79) — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 37813 Dic.30-v.ene.14

ACTA 21.308. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Petróleo Brasileiro S A - Petrobras (Brasil) solicita patente invención: "Mecanismo para la Distribución Granulométrica de Partículas Sólidas" (denunciando prioridad brasileña PI 8002400 del 18|abril|1980) — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37815 Dic.30-v.ene.14

ACTA Nº 1.652. — Montevideo, diciembre 12, 1980. — Manfredo A. Cikato por Sucesores de Politi Estévez & Cía. (Montevideo), solicita modelo industrial "Estufa-Fogón Radiante" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub 37606 Dic.26-v.ene.12.

ACTA 1.653. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — Rodolfo Molles por Celcplast Plastificadora S. A. (Buenos Aires), solicita modelo industrial "Cápsula con Pedúnculo Curvo" — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37327 Dic.24-v.ene9.

ACTA U-1.139. — Montevideo diciembre 19, 1980. — Rodolfo Molles por Industrias Frankhel S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Nueva Disposición de Arrancador de Motor Eléctrico" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37326 Dic.24-v.ene.9

25 Ventas de Comercio

Cedimos a Ruben Santiago Silva derechos de promitente comprador sobre comercio de Panadería y Almacén de Comestibles que gira como "Panadería 25 de Agosto" de Villa 25 de Agosto (Depto. de Florida). — Acreedores: "Escribanía Curbeyo" (Villa Rodríguez, Depto. de San José). — DOMINGO FERNANDEZ. — NINFA EDITH GENDE.
25) N$ 270.00 20|pub. 251 Ene.9-v.feb.5.

Ley 26 de Set de 1904. — Salón cigarrillos, artículos escolares, confituras, quiniela y afines. "Mi Suerte", sito en Martín García 1503. Prometido en venta a María Elvira Perillo Carli el 8.12.80. — Acreedores presentarse en el comercio de 9 a 19 hs
25) N$ 180.00 20|pub. 00115 Ene.8-v.feb.4.

Prometimos vender carnicería "Carnicentro", Rodó esq. 18 de Julio (Minas), a Juan Scuarcia S.R.L. Acreedores al mismo. — ASDRUBAL O. GONZALEZ — RUTH TOURNE
25) N$ 90.00 20|pub. 36660 Dic.18-v.ene.19

Ley del 26|9|1904.
Prometí vender a Odilio Isidoro Frachia Cedrés carnicería sita en calle Manuel Benavente y General Flores, de la ciudad de Minas, Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja; acreedores en la misma. — NILSA EVA GARCIA de SEMPERENA.
25) N$ 180.00 20|pub. 36661 Dic.18-v.ene.19

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometí vender a Jorge Manuel Graña Britos y Julio Roque Di Trani Parodi, bar "Román" María de la Concepción Campa Soares. Cedido a Marcelino Cañete. — Acreedores: LORENZO FERNANDEZ Nº 3088.
25) N$ 180.00 20|pub. 37943 Dic.31-v.ene.29.

Interviniendo Pérez Godoy prometí vender comercio Lagaceta 1275. Acreedores ley 26|9|1904 al comercio WASHINGTON NUMAN LOZADO PRIETO.
25) N$ 90.00 20|pub 37394 Ene.5-v.feb 2.

Ley 26|9|1904. — Cedimos compromiso venta Kiosko de Luis Alberto de Herrera Nº 2202 a Welkys Hernández Ramírez. — Acreedores en comercio — MARTHA BARAÑANO. — JORGE FERRER. — MARIA del CARMEN ABELENDA. — PABLO SIENRRA.
25) N$ 180 00 20|pub. 38072 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26|IX|904 — Prometimos vender a "Náutica S. A." Café, bar horno pizza en Tapes 1042 esquina Agraciada 2799. — Acreedores al mismo. — JOSE VEIRA VARELA. — CARMEN FUENTES QUINTANS.
25) N$ 180 00 20|pub. 37981 Ene.2-v.ene.30.

Prometimos vender a "Tawal SRL" Fiambrería Flores sita en Avda. General Flores 4178 — Acreedores al mismo. — HECTOR JACINTO VERES CONSONI. — JUANA OLGA CLUZET BIAÑO.
25) N$ 90.00 20|pub. 37987 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Gral. Flores 2950 Acreedores ley 26|9|1904 al comercio. WASHINGTON ANTONIO MARTINEZ POMBO. — AIDA EMILCE VERA.
25) N$ 90.00 20|pub. 37392 Dic.24-v.ene.23

CARLOS HUGO ROSSO PEREZ
Pando diciembre de 1980. — Por clausura, de actividades como bodeguero, llamo a acreedores.
Presentarse con sus créditos en Artigas 190, Pando. — CARLOS HUGO ROSSO PEREZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 37527 Dic.26-v.en.26

Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos compromiso de compra venta de panadería, confitería y anexos "Arca de Noé" (en formación) de Camino Maldonado 5673|75. Acreedores: Avda. 18 de Julio 1559 piso 5, Apto. 4, Dr. Boggiano. — FRANCISCO GONZALEZ REGUEIRA y MARIA F RIZZO de REGUEIRA
25) N$ 270 00 20|pub. 37699 Dic.26-v.en.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Alonso Cortiñas, comercio sito en Isla de Flores 1553 Acreedores en el mismo. — CARMELA CARAVETTA de ALBERELLI. — GUSTAVO ALBERELLI.
25) N$ 180,00 20|pub. 37698 Dic.26-v.ene.26.

MARSO S R L.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 1º|1|80
Registro: Nº 349. Fº 1.029|1 030, Libro de Contratos
Cedente: Ricardo Marichal Torterola.
Cesionaria: ANA MARIA MARICHAL COUTO.
Domicilio: Santa Lucía (Departamento de Canelones)
25) N$ 180.00 20|pub. 37820 Dic.30-v.ene.28

Prometimos vender a Washington Barrales, Café y Bar en Juan Paullier 2849. Acreedores al mismo. — PIO BIDART DIAS. — MARINA PEREIRA GOMEZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 37608 Dic.26-v.ene.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Teresa Gladys Trucido Rocha comercio sito en Monte Caseros 3061. Acreedores: en el mismo. — MARIA ELENA COSTANIAN CUNEO.
25) N$ 180.00 20|pub 36043 Dic.15-v.ene 14.

VENTA DE COMERCIO
Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Antonio Machado 1494. Acreedores ley 26|9|1904 al comercio ADEMAR MACIAS GOMEZ. — PALMIRA DE SOUSA.
25) N$ 90.00 20|pub. 37393 Dic.24-v.ene.23

Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos a "Rosombla Limitada" de promitente comprador de Comercio "Carnicería 18 de Julio" sita en 18 de Julio Nº 1.000 de la ciudad de Pando. — PIRCC S. R. L. acreedores en 25 de Mayo 1204 Pando.
25) N$ 180.00 20|pub. 00118 Ene.8-v.feb.4.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio San Martín 3552 Acreedores ley 26|9|1904 al comercio. RICARDO HUERTAMENDIA TORRE — ALBA FRANCO GARCIA
25) N$ 90.00 20|pub. 37391 Dic.24-v.ene.23

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Carlos Melgarejo y Carolina Esther Nobles, provisión ubicada en Pereira de la Luz 1249. — Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1953, 6º piso, Esc. 24. MATTEO HNOS
25) N$ 180.00 20|pub. 37798 Dic 30-v ene 28

Ley 26|9|1904. — NORMA GONZALEZ PIJUAN y OSCAR LEMA LOPEZ cedimos promesa de Despensa "Los Papales" sita en Mdeo Avda. Bulevar Artigas 4296 Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 3746 Dic.24-v.ene.23

VENTA DE COMERCIO
Interviniendo Pérez Godoy prometí vender comercio Coronel Alegre 1249 Acreedores. Ley 26|9|1904. Marcelino Sosa 2525 JUAN ESTEBAN MAZZINO LANSCEK.
25) N$ 90.00 20|pub. 37396 Dic.24-v.ene.23

CESION DE CUOTA
Contrato privado, 31 octubre de 1980. — Inscripto Registro Público Comercio Paysandú 8 de diciembre de 1980 con el Nº 130 del folio 514 al folio 515. Libro Li
Ana María Albieni de Fajián cede su cuota 50 por ciento en Valiente y Albieni S.R.L. en favor de Julio Valdomir
25) N$ 270,00 20|pub. 36733 Dic.24-v.ene.23.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio San Martín 4229. Acreedores ley 26|9|1904 al comercio. LEONEL ALBERTO MENDEZ CECO — MARIA DEL CARMEN BULLEGAN SILVERA.
25) N$ 90.00 20|pub. 37395 Dic.24-v.ene.23

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Carlos Varela y Cía Ltda" establecimiento comercial que en el ramo de venta de combustibles, lubricantes estación de servicio, gomería, repuestos y venta de supergas está instalado en calle 18 de Julio Nº 1047 de San Carlos Acreedores al mismo. — DANTON H AMENDOLA y LAURA DE LEON de AMENDOLA
25) N$ 270.00 20|pub. 36943 Dic.22-v.ene.21.

Ley 26 setiembre 1904 Prometimos vender a César Omar Reyes García - Servicio de automóviles, lavados y gomería de Angel Salvo 51 Acreedores: Escr Orlando Trujillo. Agraciada Nº 3881, EDGAR BARROS y GRACIELA CURBELO DE BARROS
25) N$ 180 00 20|pub 35765 Dic 16-v ene 15.

Ley 26 setiembre 1904 Prometimos vender a César Omar Reyes García Servicio de automóviles lavados y gomería de Angel Salvo 51. Acreedores: Escr Orlando Trujillo Agraciada Nº 3881, EDGAR BARROS y GRACIELA CURBELO DE BARROS
25) N$ 180.00 20|pub. 35765 Dic.12-v.ene.13.

Ley 26 de setiembre de 1904 Prometimos vender a "Agropecuaria Blanquillo S.R.L." (en formación) comercio que en el ramo de veterinaria y con la denominación de "Agropecuaria Rosil" gira en la localidad de Blanquillo departamento de Durazno Acreedores: presentarse en la misma de 14 a 19 horas — PEDRO MILTON RODRIGUEZ SILVA y MARIA DEL CARMEN PEREZ SCHOL.
25) N$ 270 00 20|pub 36345 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a favor de: "La Colonial Ltda." la fábrica de pastas: La Colonial sita en calle Colonia Nº 2139 Acreedores en Avda 18 de Julio 1559 ap. 8 Dr Pablo Boggiano. LUIS PORTAS AGUILO y MANUELA ROTUNDO DE PORTAS.
25) N$ 180.00 20|pub. 36771 Dic.19-v.ene.20

Cedí promesa de compra venta del almacén ubicado en Fray Generoso Pérez 352 a Juan C. Tafernaberry y Nilda Bernera de Tafernaberry. Acreedores en Ituzaingó 1312 Apto 605 — Montevideo diciembre 4 de 1980. — HORACIO JOSE BEZON GALVAN
25) N$ 180.00 20|pub. 35766 Dic.12-v.ene.13.

FILOMENA ALBANESE DI MARTINO de DI BELLO y MARIA ROSA ANA DI BELLO ALBANESE prometieron vender libre de obligaciones y gravámenes a Raffaela Di Bello Cicariello el taller de compostura de calzado sito en Avda Agraciada 2651
Inscripción con el Nº 380 al Fº 1456 Lº 2 de Compromisos de Compraventa de Establecimientos Comerciales.
Acreedores: Balanceador Nelson Caride García, Gral. Palleja 2587
25) N$ 270 00 20|pub. 37204 Dic.23-v.ene.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Raúl y Celestino Fernandez Café bar Iberico, Tapes 1042 Acreedores al mismo — JOSE VEIRA y CARMEN FUENTES de VEIRA.
25) N$ 90,00 20|pub. 37080 Dic.22-v.ene.21.

Ley 26|9|904 — Prometo vender a Juana del Carmen Fernández almacén sito en Santiago Sierra 3333 Acreedores al mismo ALBERTO
25) N$ 90 00 20|pub 36784 Dic.19-v.ene.20

CAMBADU prometemos vender Adalberto Pagalday comercio en José Castro 4351 ley 26|09|904 Acreedores Magallanes 1412 — NORMA DOROTEA HERRERA PEDREZ — WALTER JACINTO ALVAREZ DA SILVA
25) N$ 90 00 20|pub 37153 Dic.23-v.ene.22

CAMBADU prometemos vender a Ana María Dosil comercio en Juan Jacobo Rousseau 3367 ley 26|09|1904 acreedores Magallanes 1412. — ENRIQUE FRANCISCO CIOSEK KUCZAZ. — TERESITA GARCIA
25) N$ 90.00 20.pub. 37154 Dic.23-v ene.22.

Prometemos vender a Osvaldo Prato Della Tiscornia y María Del Carmen Peña Bombonería y afines. Andes 1288 acreedores al mismo. MARIA ROSA DE DOMENECH RAUL DOMENECH
25) N$ 90 00 20|pub 36827 Dic.23-v.en.22

Ley 26|9|904 Cedo compromiso venta Kiosko Rambla Rpca de México 5863 a María Rosario Catala Acreedores al comercio — HUGO SANSONE, ARMONIA PERNAS
25) N$ 180,00 20|pub 35577 Dic 11-v ene 12

Ley 26|9|904 Prometemos vender a Panadería de Larravide 2691 acreedores al mismo. — CASTELAR JUAN ROCHA ALBERTO LAYERA RODRIGUEZ
25) N$ 90.00 20|pub 35505 Dic.10-v.ene.9.

LUIS MARTIN CANALEJO y HERMINIA VICENTE RUIZ prometieron vender 75 o|c y ALBERTO MARTIN VICENTE cedió sus derechos en 25 o|c a María Teresita Negro y Walter Ferraro Zunino de comercio café y bar La Diligencia sito en 8 de Octubre 4249 Acreedores al mismo
25) N$ 180 00 20|pub 35382 Dic 10-v ene 9

Ley 26|9|1904 — Prometemos vender a Juan García de Longueira comercio de venta y servicios, artículos fotográficos sito en Bartolomé Mitre 1330 local 005 — Acreedores Esc. DANIEL QUINTANA Zabala 1542 esc 31. MARIO LUSSICH y MARIA ESTHER MACIEL
25) N$ 180 00 20|pub 37755 Dic 29-v ene 27

27 - Varios

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado de aspirantes para la cobertura de cargos de médicos en el interior de la República
Zona Nº 21 Colonia.
Zona Nº 51 Young.
Requisitos
Ser ciudadano natural o legal.
Residir en la localidad.
Presentación de méritos, certificados de escolaridad, curriculum vitae y copia del Título. Cédula de Identidad - Credencial Cívica.
Inscripciones:
En las Estaciones de A. F. E. de las referidas localidades hasta el día 23 1 81 o en la Repartición Servicio Médico e Higiene Paraguay 1815 Montevideo en donde se les podrá brindar mayor información.
27) (C. C.) 3|pub. 40039 Ene.9-v.ene.13.

A. N. C. A. P.
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Dar de baja por omisión al Peón de Planta Paysandú de la División Portland, señor Ruben de los Santos (Registro Nº 25 391 4), de acuerdo con los artículos 19 del Estatuto del Funcionario ANCAP y 27 y siguientes de la Reglamentación de Asistencia a partir del 10 de abril de 1980, en aplicación de lo establecido en el artículo 8º del Reglamento General de Licencias, aprobado por la Res (D) Nº 1979|7|974.
27) (Cta. Cte.) 3|pub 40042 Ene 9-v ene 13

M.I.E.
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se da traslado por 10 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 3744, 5156 7696, 7735 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, para que depongan en el plazo que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente Nº 235 1979. (Art. 50 del Código de Minería) Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas y Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 67 50 3|pub. 38064 Ene.9-v.ene.13.

M.I.E.
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se notifica al señor Walter Rodríguez de la resolución de 7 de Octubre de 1980 recaída en el As 239|980, tramitado ante esta Inspección General de Minas 1º. No se hace lugar a la presente solicitud de registro de arena en zona de dominio público en las costas del Océano Atlántico, Punta del Piedra a 400 mts de la ruta 104. — Luciano D. Raimondo. Ing. Director de División. Inspección General de Minas y Guillermo Rimsky Cavagnaro Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras
27) N$ 67.50 3|pub. 38063 Ene.9-v ene.13.

M.I.E.
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se notifica por el término de 20 días a los superficiarios de los padrones números 1202, 6527 y 6528 de la 4ta. Sección Judicial del departamento de San José para que manifiesten el derecho que pretenden por la Servidumbre a otorgarse en el As. Nº 297|980. Concesión Provisoria — Luciano D. Raimondo, Ing Director de División Inspección General de Minas y Guillermo Rimsky Cavagnaro. Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 54.00 3|pub. 38062 Ene.9-v.ene.13.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ALFREDO SAMEN. funcionario de la Gerencia General Oficina de Inspección y Vigilancia por el término de tres días consecutivos, para que comparezca en el Departamento de Personal - La Paz 1095 a notificarse de la aceptación de su renuncia a la función que desempeñaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
27) (C C) 3|pub 40011 Ene.8-v.ene.12.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RAUL CORREA DAVILA funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia - La Paz Nº 1095 a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
27) (C. C.) 3|pub. 40012 Ene.8-v.ene.12.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a la señora TOLEDO GUTIERREZ SUSANA CAROLINA funcionaria de la Gerencia General (Servicio de Restaurante - Afines) por el término de 3 (tres días consecutivos para que comparezcan ante dicho Servicio a notificarse de Resolución de Directorio. Nº 2096|80 de 30|10|80 bajo apercibimiento de tenerle por omiso.
27) (C. C.) 3|pub. 40013 Ene.8-v.ene 12.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se llama a inscripción para cubrir 40 cargos para personal de Vigilancia del Organismo.
Requisitos:
Ser retirado o tener actuación en las Fuerzas Armadas - Policial y no ser mayor de 45 años de edad.
Los aspirantes deben presentarse en la Oficina de Inspección y Vigilancia en Plataforma de Estación Central Gral. Artigas munidos de Certificado de alta y baja Certificado de Conducta Policial - una foto tipo carné - Cédula de Identidad - Credencial Cívica.
27) (C. C.) 3|pub. 40014 Ene.8-v.ene 12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|1315 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones en sesión de fecha 10.12 80 adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el art 254 de la ley 13 318 de 28 12 64 con la redacción dada por el art. 495 de la ley 14.106 de 14 3.73, fíjase en la cantidad de N$ 35 612 00 nuevos pesos treinta y cinco mil seiscientos doce min) el monto del doble de los recargos de importación que debe(n) pagar Juan Bartolomé Setaro Menéndez y Alberto Higinio Vezzoso Delavalle según sentencia dictada por Jdo. Ldo. de Aduana de Segundo Turno en autos caratulados Fisco c/ VEZZOSO DELVALLE, ALBERTO HIGINIO y Otro "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en un plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia
27) (C. C.) 3|pub. 40015 Ene.8-v ene.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|4723 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 10 12 80, adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el art. 254 de la ley 13 318 de 28 12 64 con la redacción dada por el art. 495 de la ley 14 106 de 14 3.73, fíjase en la cantidad de N$ 4 326 00 (nuevos pesos cuatro mil trescientos veintiséis min) el monto del doble de los recargos de importación que debe (n) pagar Tomás Criseiro Martínez Marrero según sentencia dictada por el Jdo Ldo Nal. de Hac y de lo Cont. Adm de Primer Turno en autos Fisco De cimides Fernandez y otros c/ TOMAS MARTINEZ "Infracción aduanera"
2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en un plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 40018 Ene 8-v.ene.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|683 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 10 12 80, adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el art. 254 de la ley 13 318 de 28 12 64 con la redacción dada por el art. 495 de la ley 14 106 de 14 3 73, fíjase en la cantidad de N$ 18 227 04 nuevos pesos dieciocho mil doscientos veintisiete con 4|100 min) el monto del doble de los recargos de importación que debe (n) pagar Julio Ricardo Lencina Ataides según sentencia dictada por Jdo. Ldo Primera Instancia Primer Turno Rivera. Juzgado Ldo. Primera Instancia Primer Turno en autos Fisco Salvador de Vida y otros c/ JULIO RICARDO LENCINA ATAIDES "Infracción Aduanera"
2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en un plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 40017 Ene.8-v.ene.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|646 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 10 12 80 adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el art. 254 de la ley 13 318 de 28.12 64 con la redacción dada por el art. 495 de la ley 14 106 de 14 3 73 fíjase en la cantidad de N$ 1 636 62 (nuevos pesos un mil seiscientos treinta y seis con 62|100 min) el monto del doble de los recargos de importación que debe (n) pagar Ignacio del Corazón de Jesús Carrera Fernández según sentencia dictada por el Jdo. Ldo de Primera Instancia de Rocha en autos Fisco; Molina Carlos, Sosa Luis A. González Miguel A. y Fernández Roberto c/ CARRERA FERNANDEZ, IGNACIO del CORAZON de JESUS "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en un plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 40016 Ene.8-v.ene.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente 85|529 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), en sesión de fecha 10|12|80, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254, de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495, de la ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 3.229.05 (nuevos pesos tres mil doscientos veintinueve con 05|100 m.|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe (n) pagar Cándido Gómez y Jarbas o Yarbas Vargas López, según sentencia dictada por el Ex. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos caratulados: Fisco, Juan W. Valdez y otro c.| CANDIDO GOMEZ y otro, "Infracción Aduanera";

2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40019 Ene.8-v.ene.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente 85|8 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), en sesión de fecha 10|12|80, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254, de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495, de la ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 33.184.00 (nuevos pesos treinta y tres mil ciento ochenta y cuatro m.|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe (n) pagar Daoiz Eduardo Martínez San Martín, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos caratulados: Fisco, Posadas Tomás y otro contra MARTINEZ DAOIZ EDUARDO, "Infracción Aduanera";

2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40020 Ene.8-v.ene.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente 84|3961 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), en sesión de fecha 10|12|80, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254, de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495, de la ley 14 106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 9.106.56 (nuevos pesos nueve mil ciento seis con 56|100 m.|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe (n) pagar Héctor Eduardo Peyru y Osvaldo Jorge Peyru, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: Fisco, Humberto Irigoyen c.| HECTOR EDUARDO PEYRU y OSVALDO JORGE PEYRU, "Infracción Aduanera";

2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40021 Ene.8-v.ene.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

EDICTO — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente 85|4251 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), en sesión de fecha 10|12|80, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254, de la ley 13 318 de 28|12|64 con la redacción dada por el artículo 495, de la ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 3.600.00 (nuevos pesos tres mil seiscientos m.|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe (n) pagar Fulvia Sumilda Franco de Meyer y Enrique Víctor Adolfo Meyer Saldivar, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Fisco c.| FULVIA SUMILDA FRANCO de MEYER y otros, "Infracción Aduanera";

2º) Notifíquese esta resolución al (los) interesado (s) por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40022 Ene.8-v.ene.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFRACCION ADUANERA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente 85|707 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), en sesión de fecha 10|12|80, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254, de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495, de la ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 21.450.00 (nuevos pesos veintiún mil cuatrocientos cincuenta m.|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Carlos María López y en la cantidad de N$ 10.886.34 (nuevos pesos diez mil ochocientos ochenta y seis con 34|100 m.|n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Carlos María López, Víctor o Nilton Ferreira Quiroga y Carlos Díaz Berni, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: Fisco, Carlos Gómez y otros c.| CARLOS MARIA LOPEZ y otros, "Infracción Aduanera";

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40023 Ene.8-v.ene.12

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 24|9|80, RD. 3.387|80.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Inspector de Fontanería, Sr. Alfredo De Palleja Vignoly, padrón Nº 3.504, a partir del 13|8|80

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40031 Ene.8-v.ene.12

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 24|9|80, RD. 3 360|80.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón del Servicio El Bosque. Sr. Jorge Gómez Rodríguez, padrón Nº 9.280, a partir del 24|9|80

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40032 Ene.8-v.ene.12

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 25|11|980 RD 4264|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón del Servicio Dolores, Sr. Angel A. Modernell, padrón Nº 3519, a partir del 12|11|980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 40033 Ene.8-v.ene.12

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 24|9|980 RD 3383|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Oficinista 1 Sra. Mabel N. Martins Hellbusch, padrón Nº 3813, a partir del 30|9|980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 40034 Ene.8-v.ene.12

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 30|9|980 RD 3524|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Limpiador 1, de la Intendencia General Srta. Mabel Pellejero, padrón Nº 3867, a partir del 12|9|980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 40035 Ene.8-v.ene.12

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
EMPLAZAMIENTO

Sr. Carlos Alberto Mandry.
Calle 21 entre Gorlero y 24.

Citásele concurrir agencia Punta del Este Dirección de las Asignaciones Familiares notificarse de la deuda por cierre de obra Reg.: 08101411.3 por N$ 21.628.19 plazo 30 días bajo apercibimiento de quedar notificado por Art. 51 ley 14 306.

Dirección de las Asignaciones Familiares - Agencia Punta del Este - Edificio Vanguardia Local 005 Parada 2 Punta del Este - Teléfono 80020. — Por Agencia Punta del Este, Rodolfo Servetti, Gerente.

27) (C. C.) 3|pub. 44067 Ene.8-v.ene.12

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
EMPLAZAMIENTO

Sr. Carlos Alberto Mandry.
Calle 21 entre Gorlero y 24

Citásele concurrir agencia Punta del Este Dirección de las Asignaciones Familiares notificarse de la deuda por cierre de obra Reg.: 08101411.3 por N$ 21.628.19 plazo 30 días bajo apercibimiento de quedar notificado por Art. 51 ley 14.306.

Dirección de las Asignaciones Familiares - Agencia Punta del Este - Edificio Vanguardia Local 005 Parada 2 Punta del Este - Teléfono 80020. — Por Agencia Punta del Este, Rodolfo Servetti, Gerente.

27) (C C.) 3|pub. 44066 Ene.8-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "MAURICIO AZAR LEVY, Sucesión. (Ficha S. 604|980), se cita, llama y emplaza a Aída L. González, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado la Feria Judicial a estos efectos — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 00009 Ene.7-v.feb.17

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
CONCORDATO EN LIQUIDACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: LLANO HNOS. S. R. L. "Concordato de Liquidación" (Ficha B|210|980) se hace saber que por Interlocutoria Nº 19 602 de fecha 17 de diciembre de 1980 se resolvió Homologar el Concordato motivo de estos obrados, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de la las publicaciones — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

27) N$ 72 00 10|pub 37963 Ene.2-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
NOTIFICACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que en autos SALGADO GIL ROBERTO; AZNAREZ, MARGARITA y ZERBONI de ARROYO, ANGELICA "Cobro de pesos. Daños y Perj." (Ficha C. 238|974), se ha solicitado el remate del bien inmueble padrón Nº 53 551, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, y a los efectos mencionados en el artículo 944 del C.P.C., se dispuso la notificación de Sandra y Juan José Pombo Rodríguez, por el término de noventa días, para deducir en forma sus derechos. — Se han habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 16 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

27) N$ 324 00 30|pub 37757 Dic.29-v.feb.10.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "PESCATLANTICA S. A. - Moratoria Judicial" (Fi-

(Ma. D. 677|980), se convoca a los acreedores de la mencionada sociedad, para la reunión que se efectuará en esta sede (25 de Mayo 523 Piso 2º), el día 6 de febrero de 1981 a las 11 horas. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1767 del Código de Comercio. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1980 — El. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
27) N$ 171.00 10|pub. 37556 Dic.26-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAFAEL DUPUY URQUIZA "Herencia Yacente" (Ficha S 517|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de sesenta días según el Art. 125 del Código Civil a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
27) N$ 72.00 10|pub. 00112 Ene.8-v.ene.21

SOFISTIC PRODUCTS S R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 6 de junio de 1980.
Inscripción: 2 de octubre de 1980, Nº 1 072, Fº 3.903, Libro Nº 2.
Cedentes: RICARDO HORJALES e IVONNE TEIXEIRA DE HORJALES
Cesionario: Roberto Falken.
Cesión: 50 % del capital que les corresponde, o sea 1|4 del capital total El monto de las cuotas de capital serán de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) cada una
22) N$ 180.00 10|pub. 37886 Dic.31-v.ene 15

FLORIDA

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida. dictada en autos: "AMARO, ROSA ELIDA Pos. Not. Est. Civil. (F|B. 1196|1980)", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, para lo cual se habilita la Feria Judicial Mayor. — Florida, diciembre 30 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
22) N$ 270.00 30|pub. 00083 Ene.7-v.feb.17

27 - Varios (Competitivo Nacional)

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I."
2º) Carpeta Nº (....)
3º) Especificación detallada de la mercadería: "Armazones para sillas plegables construidos en acero especial tubular con costura con las condiciones técnicas constructivas necesarias a que son sometidas en el uso, terminadas con un proceso de preparación especial fosfatizado y cromatizado y con pintura aplicada electrostáticamente de acuerdo a normas". 3) "Holandesas concedidas bajo licencia al fabricante.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Armazones para sillas plegables.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 94.01.89.99; 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 255 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Marsen S.R.L.", con domicilio en Rincón 416, Esc 1 y 2, teléfono 91 49.95.
2º) Carpeta Nº 1070|1980|Anexo 839.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cuchillos de mesa de acero inoxidable, con mango de madera.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Cuchillos de mesa de acero inoxidable, con mango de madera.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 85.12.06.06; tasa global arancelaria: 103 %.
27) N$ 157.50 5|pub. 263 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Imexur S.R.L.".
2º). Carpeta Nº 1070|80|851.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Baldosas de vinil - asbesto de 0,0317 mms. (1|8") sin soporte, de mesa homogénea en todo su espesor.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 39.02.03.16; tasa global: 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 221 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Imexur S.R.L.".
2º) Carpeta Nº 1070|80|852.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Pisos de vinilo compuesto, sin asbestos, en baldosas de 0,0317 mms. (1|8") de espesor.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 39.02.03.18; tasa global: 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 222 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Imexur S R.L.".
2º) Carpeta Nº 1070|80|853.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Baldosas de vinil - asbesto de 0,0158 mms. (1|16") sin soporte, de masa homogénea en todo su espesor.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 39.02.03.16; tasa global: 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 223 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Nelba S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 12.
3º) Especificación detallada de la mercadería: 30 tanques complementarios de super calefón Hotwater con eléctricos en aleación de aluminio - magnesio.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Tanques complementarios para calefones a leña.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 84.17.90.09; tasa: 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 00226 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1) Razón Social: Reiximur Ltda.
2) Carpeta Nº 1070|80|862.
3) Especificación detallada de la mercadería: Formulación de dos componentes químicos distintos dirigidos a la limpieza y lubricación de piezas electromecánicas de computación evitando a las partes tratadas la corrosión futura de las partes metálicas. Por sus relativas propiedades como conductor eléctrico, reduce sustancialmente el arco voltaico producido por la separación de los contactos eléctricos.
4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Switch Cleaner.
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente N.A.D.I.: 38.19.89.99 Tasa Global Arancelaria: 103 o|o.
27) N$ 180.00 5|pub. 198 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1) Razón Social: Imex (Uruguay) S. R. L.
2) Carpeta Nº 1070|80|894.
3) Especificación detallada de la mercadería: Absorbentes internos de uso menstrual fabricados de fibras naturales y|o artificiales, provistos de un aplicador biodegradable (que al tomar contacto con el agua se autodestruye) y acondicionados en origen para su venta directa a la usuaria.
4) Denominación comercial de la mercadería: "Tampones Tampax".
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 59.01.01 99 ... 103 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 253 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602.980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1) Razón Social: Ayala Limitada.
2) Carpeta Nº 1070|1981| Anexo 27.
3) Especificación detallada de la mercadería: Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 y 87.03 inclusive. De carrocerías. Las demás.
4) Denominación comercial de la mercadería: Partes de carrocerías. Guardabarros, Puertas, Capot y Tapas de baúl.
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 87.06.01.99 103 o|o.
27) N$ 157.50 5|pub. 213 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.
1) Razón Social: Domingo Basso S. A.
2) Carpeta Nº 1070|1981| Anexo 20.
3) Especificación detallada de la mercadería:
4 - Neumáticos agrícolas 8 3|8" por 24 4 Telas.
4 - Cámaras para neumáticos 8 3|8" por 24.
4) Denominación comercial de la mercadería: "Neumáticos para Tractores Agrícolas"
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 40.11.89.46 103 o|o 40.11.89.45 103 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 206 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.
1) Razón Social: Domingo Basso S. A.
2) Carpeta Nº 1070|1981| Anexo 19.
3) Especificación detallada de la mercadería:
12 - Neumáticos Agrícolas 12.5 por 18 RI.
12 - Cámaras para neumáticos 12.5 por 18.
4) Denominación comercial de la mercadería: "Neumáticos para Tractores Agrícolas"
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 40.11.89.46 103 o|o 40.11.89.45 103 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 207 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Marsen S.R.L.", con domicilio en Rincón 416, Esc. 1 y 2, teléfono 91.19.95.

2º) Carpeta Nº 1070|1980|Anexo 840.

3º) Especificación detallada de la mercadería: Cables con calefactor blindado, con aislación mineral y funda metálica aislada, para uso en automóviles y para el hogar de 6 volts. 12 volts y 220 volts.

4º) Denominación comercial de la mercadería: Cables con calefactor blindado, con aislación mineral y funda metálica aislada, para uso en automóviles y para el hogar de 6 volts. 12 volts y 220 volts.

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 85.12.05.00; tasa global arancelaria: 103 %.

27) N$ 180.00 5|pub. 264 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 18 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial". de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 602|980. de fecha 12 de noviembre de 1980

1) Razón Social: Copiplan S. A.

2) Carpeta Nº 1070|1981 Anexo 26

3) Especificación detallada de la mercadería: Cinta Crepé autoadhesiva para dividir colores en pinturas (Para la industria automotriz).

4) Denominación comercial de la mercadería: Cinta Crepé Autoadhesiva.

5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: Rubro NADI 48.15.01.99 Ttasa global 103 o|o

27) N$ 135.00 5|pub. 200 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial". de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4 del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980

1. Razón Social: Reiximur Ltda.

2) Carpeta Nº 1070|80|855.

3) Especificación detallada de la mercadería: Compuesto formulado en base a una masa sin punto de fusión partículas de cobre, plomo y zinc, formando una matriz uniforme que rellena las irregularidades de las superficies donde se aplica. Tapenante anti-gripante. Poderoso inhibidor de la corrosión y altamente eficiente en temperaturas de hasta 1.100º C

4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Cooper Compound.

5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: N.A.D.I.: 38.19.89.99 Tasa Global Arancelaria: 103 o|o.

27) N$ 180.00 5|pub. 191 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4 del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980 del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980

1) Razon Social: Reiximur Ltda.

2) Carpeta Nº 1070|80|857.

3) Especificación detallada de la mercadería: Lubricante destinado especialmente al tratamiento y protección de gomas. plásticos, maderas. Evita la formación de hielos en cierres de cámaras frigoríficas. Desmoldante en industrias de plásticos y gomas Impermeabilizante de vinilos, capas y cueros.

4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Silicone Spray.

5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: N.A.D.I.: 38.19.89.99 Tasa Global Arancelaria: 103 o|o.

27) N$ 157.50 5|pub. 192 Ene.9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial". de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4 del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980.

1) Razón Social: Reiximur Ltda.

2) Carpeta Nº 1070|80|859.

3) Especificación detallada de la mercadería: Producto para el arranque instantáneo de todo tipo de motores: estacionarios, marítimos, automóviles, ómnibuses, camiones, etc.

4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Start Up.

5 Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: N.A.D.I.: 38.19.89.99 Tasa Global Arancelaria 103 o|o.

27) N$ 135.00 5|pub. 195 Ene.5-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial". de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980

1) Razón Social: Reiximur Ltda.

2) Carpeta Nº 1070|80|856.

3) Especificación detallada de la mercadería: Lubricante ligero, no conductor eléctrico, elimina totalmente cualquier película de agua o humedad en las superficies tratadas. No ataca las gomas, tintas, plásticos porcelanas etc. Util en el tratamiento de distribuidores, dínamos, armas y equipos deportivos. Expulsa la humedad.

4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Spark.

5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: N.A.D.I.: 38.19.89.99 Tasa Global Arancelaria: 103 o|o.

27) N$ 157.50 5|pub. 193 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial". de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980.

1) Razón Social: Reiximur Ltda.

2) Carpeta Nº 1070|80|858.

3) Especificación detallada de la mercadería: Compuesto químico puro, con características de congelación instantánea del orden de los - 45º C) para detectar averías y fallas en el campo electrónico. Producto que también se aplica en la soldadura de componentes eléctricos sensibles y delicados.

4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Lectro - Freeze.

5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: N.A.D.I.: 38.19.89.99 Tasa Global Arancelaria: 103 o|o.

27) N$ 157.50 5|pub. 194 Ene 9-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980

1) Razón Social: Reiximur Ltda.

2) Carpeta Nº 1070|80|860.

3) Especificación detallada de la mercadería: Solvente selectivo de mayor pureza, no conductor formulado para la limpieza de componentes eléctricos oelicados, equipos eléctricos y electrónicos. Especial para aparatos de recepción, transmisión. radares. equipos de navegación, etc

4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Lectro - Kleen.

5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: N.A.D.I.: 38.18 89.07 Tasa Global Arancelaria: 103 o|o.

27) N$ 157.50 5|pub 196 Ene.5-v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial". de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980

1) Razón Social: Reiximur Ltda.

2) Carpeta Nº 1070|80|861

3) Especificación detallada de la mercadería: Preparado antideslizante, constituido esencialmente por productos sintéticos que no se endurecen. No contiene resinas, asfaltos, alquitrán o aceites. Producto destinado al tratamiento de correas de transmisión, de cuero, goma o nailon.

4) Denominación comercial de la mercadería: Spanjaard Belt Dressing.

5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente N.A.D.I.: 38.19.89.99 Tasa Global Arancelaria: 103 o|o.

27) N$ 157 50 5|pub 197 Ene.5.v.ene.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, diciembre 26 de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Imexur S.R.L.".

2º) Carpeta Nº 1070|80|849.

3º) Especificación detallada de la mercadería: Pisos de cloruro de polivinilo compuesto, en placas de más de 3.50 metros de ancho, con soporte de fieltro o cartón de asbestos.

4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 39.02.03.18; tasa global: 103 %.

27) N$ 135.00 5|pub. 219 Ene.9-v.ene.15

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981

Para publicar en el Diario Oficial. de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Bazar Avenida S. A.;

2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 15;

3º) Especificación detallada de la mercadería: Trompos de metal litografiado;

4º) Denominación comercial de la mercadería: Trompos de metal litografiado;

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97.03.01.00, 90 o|o.

27) N$ 112.50 5|pub. 00145 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Bazar Avenida S. A.;

2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 16;

3º) Especificación detallada de la mercadería: Juegos de cocina. té. café. mesa, desayuno, picnic de metal litografiado;

4º) Denominación comercial de la mercadería: Juegos de cocina, té, café, mesa, desayuno, picnic de metal litografiado;

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97.03.02.99, 90 o|o.

27) N$ 135.00 5|pub. 00146 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL.

Montevideo. 5 de enero de 1981.

Para publicar en el Diario Oficial. de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 1º de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Bazar Avenida S. A.;

2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 17:

3º) Especificación detallada de la mercadería: Caledoscopios;

4º) Denominación comercial de la mercadería: Caledoscopios;

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente 97.03.02.99, 90 o|o.

27) N$ 112.50 5|pub. 00147 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo. 5 de enero de 1981

Para publicar en el Diario Oficial. de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 1º de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Bazar Avenida S. A.;

2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 18:

3º) Especificación detallada de la mercadería: Casitas con accesorios de plástico:

4º) Denominación comercial de la mercadería: Casitas con accesorios de plástico:

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97.03.02.99, 90 o|o.

27) N$ 112.50 5|pub. 00148 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo: 2 de enero de 1981.

Para publicar en el Diario Oficial. de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón social: S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas:

2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 3;

3º) Especificación detallada de la mercadería: Eter poliglicólico en agua modificado aniónicamente - Auxiliar de descrude:

4º) Denominación comercial de la mercadería: Sandopár DTC pasta:

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 34.02.02.11 Conglobado: 103 o|o

27) N$ 135.00 5|pub. 00151 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: Trabucati & Cía. S. A.

2º) Carpeta Nº 1070|1981 Anexo 1.

3º) Especificación detallada de la mercadería. Cadena para Cuadro de Bronce.

4º) Denominación comercial de la mercadería. Idem.

5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 74 13 01 99. Tasa: 82 o/o.

27) N$ 112.50 5|pub. 38 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: Trabucati & Cía. S. A.
2º) Carpeta Nº 1070|1981| Anexo 2.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Serrucho para carpintero profesional entre 18" y 30".
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 82 02 01.21. Tasa: 82 o/o.
27) N$ 112.50 5|pub. 39 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: Acerenza S. A.
2º) Carpeta Nº 1070|1980| Anexo 876
3º) Especificación detallada de la mercadería: Marcadores especiales para el marcado de cajas, cajones, etc., con dosificación de tinta por medio de una válvula.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Marcadores con válvula dosificadora.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 98 03 04 00 - 103 olo
27) N$ 135.00 5|pub. 96 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: Acerenza S. A
2º) Carpeta Nº 1070|1980| Anexo 877.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Fleje plástico para embalaje de exportación.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Fleje plástico para embalaje.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39 01 08 11 . 82 olo
27) N$ 112.50 5|pub. 97 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: Acerenza S. A
2º) Carpeta Nº 1070|1980| Anexo 878.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sellante Robmar tipo 1131, a base de aceite de castor polimerizado gelificado con bentonita y asbestos, especial para el sellado de roscas de hierro negro galvanizado, en instalaciones de aire comprimido, hidráulicas o de combustibles, soportando presiones de hasta 100 kgs.cm.2 en sistemas de conducciones hidráulicas y superiores a 200 kgs.|cm.2 en circuitos de vapor y a una temperatura de hasta 200º.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Sellante Robmar tipo 1131
5) NADI y tasa global arancelaria: 38 19 01.99 103 olo.
27) N$ 180.00 5|pub. 98 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: Acerenza S. A.
2º) Carpeta Nº 1070|1980| Anexo 880.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sellante Robmar tipo D a base de aceite de castor polimerizado gelificado con bentonita especial para el sellado de roscas de hierro negro galvanizado, en instalaciones de aire comprimido, hidráulicas o de conducción de combustibles, soportando presiones de hasta 100 kgs|cm.2 en sistemas de conducciones hidráulica y superiores a 200 kgs|cm.2 en circuitos de vapor y a una temperatura de hasta 200º
4º) Denominación comercial: Sellante Robmar tipo D.
5) NADI y tasa global arancelaria: 38.19.01.99 103 o|o.
27) N$ 180.00 5|pub. 100 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: Acerenza S. A.
2º) Carpeta Nº 1070|1980|. Anexo 881.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sellante Robmar tipo 2070, a base de polímero gelificado glicol con 10 olo de grafito, especial para el sellado de roscas de hierro negro galvanizado, en instalaciones de aire comprimido, hidráulicas o de combustibles, soportando presiones de hasta 100 kgs|cm2 en sistemas de conducciones hidráulicas y superiores a 200 kgs|cm2 en circuitos de vapor y a una temperatura de hasta 200º.
4º) Denominación comercial: Sellante Robmar tipo 2070.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38.19.01.99 - 103 olo.
27) N$ 180.00 5|pub. 101 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: Acerenza S. A.
2º) Carpeta Nº 1070|1980| Anexo 879.
3º) Especifiación detallada de la mercadería: Sellante Robmar tipo 1132, a base de aceite de castor polimerizado gelificado con bentonita, especial para el sellado de roscas de hierro negro galvanizado, en instalaciones de aire comprimido hidráulicos o de combustibles, soportando presiones de hasta 100 kgs|cm2 en sistemas de conducciones hidráulicas y superiores a 200 kgs|cm2 en circuitos de vapor y a una temperatura de hasta 200º.
4º) Denominación comercial: Sellante Robmar tipo 1132.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38.19 01 99 - 103 olo.
27) N$ 180 00 5|pub. 99 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980.

1) Razón social: Nelson Enrique Arcos;
2) Carpeta Nº 1070|1980|Anexo 886;
3) Especificación detallada de la mercadería: Uro San Condon para urinal de hombres;
4) Denominación comercial de la mercadería: Uro San Male External Catheters;
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 40.12.89.99. Conglobado: 103 olo.
27) N$ 112.50 5|pub. 38174 Ene.5-v.ene.12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto Nº 600|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: Pablo Ferrando S. A. C. e I.;
2º) Carpeta Nº 1070|1980|Anexo 817;
3º Especificación detallada de la mercadería: Crema - conductora para efectuar el contacto entre la piel y los electrodos utilizados para el registro de electrocardiogramas, monitorización de electrocardiogramas y respiración en centros de terapia intensiva y unidades coronarias.
4º) Denominación comercial de la mercadería; Crema Relux;
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 33.06.89.00 - Tasa global vigente 103 olo.
27) N$ 135.00 5|pub. 37913 Ene.5-v.ene.12.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Cooper Uruguay Ltd.".
2º) Carpeta Nº 1070|80|833.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Insecticida en aerosol en base a Extracto de Piretro y Permetrina
4º) Denominación comercial de la mercadería: Insecticida en aerosol en base a Extracto de Piretro y Permetrina
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38 - 11 - 01 - 99; 82 %.
27) N$ 135 00 5|pub. 38161 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Cooper Uruguay Ltd.".
2º) Carpeta Nº 1070|80|832.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Insecticida en aerosol en base a Bioletrina y Permetrina (piretroides sintéticos)
4º) Denominación comercial de la mercadería: Insecticida en aerosol en base a Bioletrina y Permetrina (piretroides sintéticos).
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38 - 11 - 01 - 99; 82 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 38162 Ene 5-v ene.12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Etchepare - Gil S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1980|Anexo 875.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas. Las demás. Las demas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Cinta plastificada termoadhesiva
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 58 05 89 90; conglobado 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 38167 Ene 5-v ene.12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Cooper Uruguay Ltd.".
2º) Carpeta Nº 1070|80|874.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Polvo mojable conteniendo Permetrina (3 - fenoxibencil (+) -cistrans - 2, 2 dimetil 3 - (2,2 diclorovinil) ciclo - propano - 1 - carboxilato)
4º) Denominación comercial de la mercadería: Insecticida en base a permetrina al 25 por ciento presentado como polvo mojable.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38 11 01 - 99: 82 %
27) N$ 135.00 5|pub. 38166 Ene.5-v.ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 31 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Colorex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1980|Anexo 888
3º) Especificación detallada de la mercadería: Películas de P V C o de sus copolímeros soportados con tejido sintético de 1200 m/m a 1400 m/m. de ancho, con un espesor de 42/100 mms.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 39.02 08.22; tasa global: 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 38168 Ene.5-v.ene.12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 31 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Colorex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1980|Anexo 889.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cielorrasos metálicos lineales de perfil rectangular, con pestaña de sujeción, pintados o no. De acero
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 73.21.89.00; tasa global: 103 %
27) N$ 135.00 5|pub. 38169 Ene.5-v.ene.12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo. 31 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Colorex S. A".
2º) Carpeta Nº 1070|1980 Anexo 890
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cielorrasos metálicos lineales de perfil rectangular con pestaña de sujeción, pintados o no. De aluminio
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 76 08 89 00; tasa global: 103 %
27) N$ 135 00 5|pub 38170 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 31 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Colorex S. A".
2º) Carpeta Nº 1070|1980 Anexo 891
3º) Especificación detallada de la mercadería: Papeles para decorar habitaciones
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 48 11 01 00; tasa global: 103 %
27) N$ 135 00 5|pub 38171 Ene 5-v ene. 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo. 31 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Colorex S. A".
2º) Carpeta Nº 1070|1980 Anexo 892.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Paneles "Donn" para sistemas de paredes metálicas desmontables
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 73 21 89 00; tasa global: 103 %
27) N$ 112 50 5|pub 38172 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo. 31 de diciembre de 1980
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Colorex S. A".
2º) Carpeta Nº 1070|1980 Anexo 893
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sistemas de suspensión de acero para cielorrasos de cualquier tipo integrado por perfiles metálicos pintados o no, conformados con bulbo de sujeción y encastres de bayoneta para asegurar estabilidad de cielorraso con velocidad de viento de hasta 204 km./h.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 73 21 89 00; tasa global: 103 %
27) N$ 157 50 5|pub 38173 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1980
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Coopel Uruguay Ltda".
2º) Carpeta Nº 1070|80|831
3º) Especificación detallada de la mercadería: Insecticida en base a piretrinas y butóxido de piperonilo envasado en forma de aerosol, con válvula especial para ser accionada por aparato eléctrico (Coopermatic).
4º) Denominación comercial de la mercadería: Insecticida en base a piretrinas y butóxido de piperonilo envasado en forma de aerosol, con válvula especial para ser accionada por aparato eléctrico (Coopermatic)
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38 11 01 99; 82 %
27) N$ 157.50 5|pub 38163 Ene.5-v.ene.12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 31 de diciembre de 1980
Para publicar en el Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Sergio Picorell e Hijos Ltda."
2º) Carpeta Nº 1070|1980 Anexo 373.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Feculas de papas
4º) Denominación comercial de la mercadería: Feculas de papas
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 11 08 02 04; 103 %
27) N$ 112 50 5|pub 38164 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 24 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Deine S. A".
2º) Carpeta Nº 1070|1980 Anexo 807
3º) Especificación detallada de la mercadería: Vidrios visores para cocinas (visores de hornos), cristales de 5 mm de espesor máximo. con y sin impresiones
4º) Denominación comercial de la mercadería: Visores para hornos de cocina
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 70 08 85 03. tasa global arancelaria: 103 % Aforo: U$S 5.35 el mt. 2.
27) N$ 135 00 5|pub 38151 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de diciembre de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Ciba - Geigy Uruguaya S. A." (Avda. Millán 3907).
2º) Carpeta Nº 1070|80|793
3º) Especificación detallada de la mercadería: Derivado de una amida de ácido graso. Materia prima destinada a la fabricación de un producto auxiliar para la industria textil que se emplea como suavizante para fibras naturales y/o sintéticas
4º) Denominación comercial de la mercadería: Amida Diestearica
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 34 02 01 40: 103 %
27) N$ 157 50 5|pub 38111 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo. diciembre 29 de 1980
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Cía. Bao S. A".
2º) Carpeta Nº 1070|80|887
3º) Especificación detallada de la mercadería: Proteína Hidrolizada
4º) Denominación comercial de la mercadería: Lanasan CL
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 35 04 89 99; los demás 103 %.
27) N$ 112 50 5|pub 38149 Ene 5-v ene 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 2 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980
1) Razón social: Bazar Avenida S. A.;
2) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 4;
3) Especificación detallada de la mercadería: Juguetes para bebé, con chifle de goma o P V C, revestidos de materias textiles:
4) Denominación comercial de la mercadería:
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria. revestidos de materias textiles: Juguetes para bebé, con chifle de goma o P V.C. ría vigente: 97.03.02.99. 90 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 00053 Ene.7-v.ene.13

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 2 de enero de 1981
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: Bazar Avenida S. A.
2º) Carpeta Nº 1070|1981 Anexo 5.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Churros - Espantasuegras
4º) Denominación comercial de la mercadería: Churros o Espantasuegras
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 03 02 99 90 o|o
27) N$ 112.50 5|pub. 54 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 2 de enero de 1981
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: Bazar Avenida S. A
2º) Carpeta Nº 1070|1981 Anexo 6.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Heladeras, Piletas, Lavarropas, Cocinas y sus Juegos de Metal
4º) Denominación comercial de la mercadería: Heladeras, Piletas, Lavarropas, Cocinas y sus Juegos de Metal
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 03 02 99 90 o|o
27) N$ 135.00 5|pub. 55 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 2 de enero de 1981
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: Bazar Avenida S. A.
2º) Carpeta Nº 1070|1981 Anexo 7.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Revólveres y juegos de Revólveres metalizados con cachas con acción click a goma.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Revólveres y juegos de Revólveres metalizados con cachas con acción click a goma.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 03 02 99 90 o|o
27) N$ 135.00 5|pub. 56 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 2 de enero de 1981
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: Bazar Avenida S. A.
2º) Carpeta Nº 1070 1981 Anexo 8.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Artículos de Cotillón de Metal.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Artículos de Cotillón de Metal.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 05 01 00 90 o|o.
27) N$ 112,50 5|pub. 57 Ene.7-v.ene.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, diciembre 23 de 1980.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980
1) Razón social: Walter Fernández Ponce;
2) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 10;
3) Especificación detallada de la mercadería: Aerosol Pintura Metálica:
4) Denominación comercial de la mercadería: Pintura Metálica en Aerosol;
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 32.09.03.49 - Tasa global: 103 o|o
27) N$ 112.50 5|pub. 00071 Ene.7-v.ene.13

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 2 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602|980 de fecha 12 de noviembre de 1980
1) Razón social: Robert Ltda.;
2) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 9;
3) Especificación detallada de la mercadería: Aparatos para la confección de sellos de bolsillo (sin inscripciones, las mismas se hacen aquí);
4) Denominación comercial de la mercadería: Sellos portátiles (sin inscripción) aparatos para
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 98.07.89.00. 82 o|o
27) N$ 135.00 5|pub. 00072 Ene.7-v.ene.13

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, diciembre 22 de 1980.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Jaime Balter S. A.;
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 12;
3º) Especificación detallada de la mercadería: Destornilladores de cromo vanadio;
4º) Denominación comercial de la mercadería: Destornilladores de cromo vanadio;
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 82.04.01.30, 50 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 00174 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, diciembre 22 de 1980.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Jaime Balter S. A.;
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 13;
3º) Especificación detallada de la mercadería: Candados de bronce con llave cilíndrica de las medidas 25 mms., 35 mms., 55 mms., 60 mms.;
4º) Denominación comercial de la mercadería: Candados de bronce con llave cilíndrica;
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 83.01.02.01, 65 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 00175 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 1º de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Instituto Botánico La Selva S.R.L.;
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 21;
3º) Especificación detallada de la mercadería: Etiquetas para saquitos de papel filtro;
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.;
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 48.19.00.00, 103 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 00176 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Instituto Botánico La Selva S.R.L.;
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 22;
3º) Especificación detallada de la mercadería: Romero;
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.;
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 12.07.89.11 - 74b o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 00177 Ene.8-v.ene.14

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 5 de enero de 1981.

Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón social: Instituto Botánico La Selva S.R.L.;
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 23;
3º) Especificación detallada de la mercadería: Té de Ginseng acondicionado para la venta al por menor;
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.;
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 12.07.89.99 - 103 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 00178 Ene.8-v.ene.14



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 7 de enero de 1981

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,16000	N$ 5,17750	1,9520
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,72750	" 0,72980	13,7700
Bélgica	Franco Belgas	0800	" 0,32090	" 0,32200	31,2200
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 8,44750	" 8,47250	1,1864
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,67750	" 1,68250	5,9780
España	Pesetas	2100	" 0,12690	" 0,12730	78,9300
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 10,02500	" 10,05000	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,23000	" 2,24000	4,5060
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4.74750	" 4,76500	2,1175
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 24.22500	" 24,29750	U$S 2,4095
Italia	Liras	3500	" 0,01085	" 0,01088	925,0000
Japón	Yens	3600	" 0,05008	" 0,05025	201,0500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,95750	" 1,96500	5,1175
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,19000	" 0,19080	52,6500
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,30500	" 2,31250	4,3460
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,71000	" 5,73000	1,7690

OTROS ARBITRAJES

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	1.992,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0.8413
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	66.8000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	——	——	1,0318
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	0,7423

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00492	N$ 0,00493	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,14900	" 0,15000	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 10,04500	" 10,05000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 10,01500	" 10,02000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 10,00000	" 10,00500	———

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

AL 30|1|81	N$ 10,17000	N$ 10,19500	AL 30|4|81	N$ 10,53400	N$ 10,56000
AL 27|2|81	" 10,29000	" 10,31500	Al 30|5|81	" 10,65800	" 10,68400
AL 31|3|81	" 10,41100	" 10,43600			

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	16 7/16
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 575,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 40058 v.ene.12.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN LORENZO IRIBAR (Ficha S|743|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo. 29 de diciembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 341 Ene.12-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA o JULITA ZABALZA de DONAZAN (S| 741|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo. 29 de diciembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 268 Ene.12-v.ene.23.

CERRO LARGO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABLANIA SILVA de PINTOS (Ficha 625|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Melo, 26 de diciembre de 1980. — Esc. Margarita Saborido Silva. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 00126 Ene.12-v.ene.23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA BELIA KELLER de BATANA (Ficha Nº 1264, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar: Que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 22 de diciembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 216.00 30|pub. 340 Ene.12-v.feb.20.

3—Convocatorias Comerciales

MAC RODIO S. A.

Convóquese para la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1981 en su local de la calle 18 de Julio 918, Piso 1º, a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Aprobación estados de situación y resultados del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1980.
2) Aprobación proyecto distribución utilidades.
3) Elección Directorio.
La inscripción de acciones se realizará en el lugar indicado hasta la celebración de la Asamblea. — Antonio Spinelli, Presidente. — María Cassaniti. Secretaria.
3) N$ 27.00 1|pub. 369 Ene.12-v.ene.12.

LUCIANO ALONSO S. A.
(Minas)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero, a las 10 horas, en la sede Social de la calle 18 de Julio 652, de la ciudad de Minas, para considerar la siguiente Orden del Día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1º de agosto de 1979 - 31 de julio de 1980.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea - Art 36 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) N$ 180.00 5|pub. 275 Ene.12-v.ene.16.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 28 de enero próximo, a las 17 horas, en las oficinas del Banco. Avda. 18 de Julio. 1451 con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Acta de la asamblea anterior.
2º) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal
3º) Fijación de la remuneración a la Comisión Fiscal.
4º) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el Art. 25, inc B de los Estatutos.
5º) Elección de cuatro titulares, Comisión Fiscal y suplentes.
Se hace constar a los señores accionistas:
a) Que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en la Tesorería del Banco, o presentar certificado de depósito de otro banco hasta 2 días hábiles antes del señalado en la convocatoria (Art. 37 de los estatutos sociales).
b) Que los documentos correspondientes estarán a disposición de los señores accionistas a partir del 26 de enero de 1981. — El Directorio.
3) N$ 108.00 3|pub. 363 Ene.12-v.ene 14.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 19|9|80 Acta Nº 284., acéptase la renuncia presentada por el Sereno, padrón 5037, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Bruno Ramírez Castro, a partir del 2|10|80.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
8) (C. C.) 3|pub. 40054 Ene.12-v.ene.14.

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 19|9|80 Acta Nº 284., acéptase la renuncia presentada por el Jefe de 2da. cat. "B", padrón 724 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Juan A Ramírez a partir del 10|9|80.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
8) (C. C.) 3|pub. 40055 Ene.12-v.ene.14.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
Agencia Punta del Este

ESTEBAN TECHERA MARTINEZ emplázase a concurrir a Agencia Punta del Este de la Dirección de las Asignaciones Familiares a efectos de regularizar situación de la obra registro 08105839:0 bajo apercibimiento de quedar notificado por el Art. 51 de ley 14.306. — Rodolfo Servetti, Gerente.
8) (C. C.) 3|pub. 40048 Ene.12-v.ene.14.

CARLOS PAEZ VILARO emplázase a concurrir a Agencia Punta del Este de la Dirección de las Asignaciones Familiares, a efectos de presentar documentación requerida de la Obra registro 08105026.8 bajo apercibimiento quedar notificado por Art. 51 de la ley 14.306 — Rodolfo Servetti, Gerente.
8) (C. C.) 3|pub. 40052 Ene.12-v.ene 14.

I. M. de M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución Nº 155514 de fecha 4 de noviembre de 1980. se notifica al funcionario señor César Hernández Fernández, padrón Nº 16.002 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Barrido y Recolección de Residuos aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo. enero de 1981.
8) (C. C.) 5|pub. 40056 Ene.12-v.ene.16.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

I. M. de M.
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.999 de fecha tres diciembre 1980 y Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 157 340 de fecha diciembre 9 de 1980 han sido designados para expropiar con destino afectado por la traza de una calle de quince metros de ancho y por la implantación de servidumbres non edificandi (frentista al Cno. Corrales, entre la calle de los Studs y la Avda. Dámaso A. Larrañaga), los siguientes inmuebles: Padrón: 75 218. — Superficie Afectada: 2.741.13 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 15 inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10 247, se cita a los propietarios respectivos a sus apoderados o representantes o a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean de caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, diciembre 26 de 1980.

9) (C. C.) 8|pub 40049 Ene.12-v.ene.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE
MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos 19.998 de fecha diciembre 3 de 1980, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo 157.339, de fecha diciembre 9 de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado por la traza de una calle de quince metros de ancho y por la implantación de servidumbres non edificandi (frentista al Cno. Corrales y a la Avda Dámaso A. Larrañaga), el siguiente inmueble: Padrón Nº 178 974, superficie afectada 1 832,16 m c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones 3.958, y por el artículo 1º del decreto - ley 10 247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados, representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, diciembre 26 de 1980.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40050 Ene.12-v.ene.21

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno — EDGARDO MARTINEZ CAPPETTA Cédula de Identidad Nº 1 385.757, constituyendo domicilio en Río Negro 1354, Oficina 44, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco las declaraciones de los señores Juan Font. Navas, C. I. 1.116.214, con domicilio en la calle Asamblea 4711 y de Enrique Mendeguia Pampinella, C. I. Nº 1 379 207, con domicilio en la calle Asamblea 4792 sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Los honorarios profesionales se estiman en N$ 500 00 (decreto 405/80) Un otrosí pido Que se habilite la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones — Edgardo Martínez Cappetta — Horacio J. Prunell, Abogado" — Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 30 de diciembre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

11) N$ 144.00 10|pub. 368 Ene.12-v.ene.23

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
Administración Nacional de Combustibles,
Alcohol y Portland
DIVISION ALCOHOLES

— 1/0532 — Tractores Agrícolas.
Día: 23 de febrero de 1981 a las 14.00 horas.
Valor del pliego: N$ 100 00 (cien nuevos pesos) De plaza o importación.

— 1/0533 — Flemas de Orujos.
Día: 23 de febrero de 1981 a las 15 00 horas.
Valor del pliego: N$ 100 00 (cien nuevos pesos) De importación.

Para recabar los pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en la Rambla Baltasar Brum s/n. (Capurro), y para formular consultas, pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División, ubicado en Santiago Pabandera 615 en el horario de 9 30 a 15.00

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja).

12) (Cta Cte) 1|pub 40053 Ene 12-v.ene 12

CONAPROLE

LICITACIONES

Nº 131|Ej. 45º — Caldera y demás elementos p.|agua caliente.
Apertura: Primer llamado: 14|1|981. Hora: 11.00. Segundo llamado: 14|1|981. Hora 14.30.

Nº 132|Ej. 45º — Caños y accesorios.
Apertura: Primer llamado: 12|1|981. Hora 9 y 30. Segundo llamado: 12|1|981. Hora 14 00.

Nº 133|Ej. 45º — Chuño.
Apertura: Primer llamado: 12|1|981. Hora 10.00. Segundo llamado: 12:1|981. Hora: 14 y 30.

Nº 134|Ej. 45º — Rulemanes.
Apertura: Primer llamado: 13|1|981. Hora: 9 y 30. Segundo llamado. 13|1|981. Hora: 14.00.

Nº 135|Ej.. 45º — Gomas.
Apertura: Primer llamado: 26|1|981. Hora: 9 y 30. Segundo llamado: 26|1|981. Hora: 14.00.

Nº 136|Ej. 45º — Zuecos.
Apertura: Primer llamado: 13|1|981. Hora 10.00. Segundo llamado: 13|1|981. Hora 14.30.

Nº 137|Ej. 45º — Alambre y Chapa.
Apertura: Primer llamado: 14|1|981. Hora: 9 y 30. Segundo llamado: 14|1|981. Hora: 14.00.

Nº 138|Ej. 45º — Cepillería arts de ...
Apertura: Primer llamado: 20|1|981. Hora 9 y 30. Segundo llamado: 20|1|981. Hora 14.00.

Nº 139|Ej. 45º — Cajas cartón gris p|queso de untar.
Apertura: Primer llamado: 15|1|981. Hora 9 y 30. Segundo llamado:: 15|1|981. Hora: 14.00.

Nº 140|Ej. 45º — Bolsas de arpillera.
Apertura: Primer llamado: 15|1|981. Hora: 10 y 30. Segundo llamado: 15|1|981. Hora 15.00.

Nº 141|Ej. 45º — Correas Planas.
Apertura: Primer llamado: 16|1|981. Hora: 9 y 30. Segundo llamado: 16|1|981. Hora: 14.00.

Los interesados pueden retirar las bases en el Depto de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.

12) N$ 67.50 1|pub. 00143 Ene.12-v.ene.12.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 12 de enero de 1981

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

HUGO ROBINSON ARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstantt 3109 y MARIA GRACIELA ARBIZU, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gloria 3256.

FERNANDO DARTAYETE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 968 Apto. 201 y NORA ISABEL ANGIOLINI, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3610.

JUAN ALBERTO DE SANTIAGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 315 Apto. 8 y GLORIA IVONNE SOTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 S|N. Nº 8 (Cruz de Carrasco).

JORGE LAURO DOMENECH, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1704 y ELIZABETH RENEE CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Erlich 3869 Bis.

JULIO CESAR ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3428 y ALEJANDRA ALLO 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4266 apartamento 2.

HECTOR D'ALESIO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Camelias 1009 y GABRIELA MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4520

GUILLERMO JAIME ALGAZE, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1403 Apto. 501 y DIANA BEATRIZ LEVY, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria número 2930 Apto. 1001.

WASHINGTON ERACILDO DOS SANTOS, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lucio Rodríguez 4825 y JENNY ELIAN ACOSTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vecinal 4707 (Cerro)

OFICINA Nº 2

LUIS EDUARDO BARBOZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle Solar 17 S|N Piedras Blancas y MARIA ROSA SANTA CRUZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle Solar 26 s/n Piedras Blancas.

ANGEL ADELCIO BELTRAN, 35 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado 25 de Mayo 238 y MARIA del LUJAN GARAZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 5 Nº 6029 (Bº Las Torres).

JUAN MARIA BERGERO, 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 30 Mts. 2244 (Cerro) y MARIA INES SORIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Bovada 2283.

WALTER ANTONIO BRAGUNDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Larrañaga 3302 y MYRIAN ALICIA BRUNO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues número 3131.

ALVARO FERNANDO BENITEZ, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Otelo 1589 y MARIA del ROSARIO OLIVERA, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1708.

OFICINA Nº 3

JULIO CESAR CAINO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Compostela 5821 y YOLANDA RAQUEL CALACE, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Croacia Nº 4589.

JOSE CHIARELLI, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Emilio Raña 2611 e ISABEL JUANITA ROBELLO, 47 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Ipiranga 1563.

HUMBERTO ADEMAR CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Pena 4614 Apto. 3 y MARIA ESTELA PUCHALVERT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Pena 4614 Apto. 3.

DANIEL RICARDO CANEPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2981 y ROSINA CARLEVARO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cipriano Payán 2981.

OFICINA Nº 4

ENNIO ANTONIO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuqueri 472 y ELIZABET DIAZ, 19 años, Yuqueri 472 y ELIZABETH DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nc 9204 (Barrio Gori).

RICARDO TOMAS FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5292 Apto. 4 y ESTELA ADORAIMA TORRES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 326 Apto 2.

ROOSEVELT ALFREDO LUCAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3963 Apto. 5 y MARISA JOSEFA FIGUERON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Mateo 4132.

HECTOR RAUL FERREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mangoré 339 e IDA del CARMEN VEGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto de León 4555.

JAVIER LUIS LOPEZ, 24 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Millán Nº 4607 y RAQUEL INES BORBONET, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2671 Apto. 1.

JESUS LAMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uspallata Nº 1381 y ANABELL GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos número 4431.

OFICINA Nº 5

JUAN BERNABE IBAÑEZ, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lister 6461 y NELLY LIROPEYA MONTERO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Lister 6461.

ANIBAL OMAR GRASSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Marino 1363 y MARIA MERCEDES GARCIA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Lepanto 1432.

JOSE LUIS GALLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotopaxi Block 004 (Cerrito) y NANCY ELIZABETH CACERES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cotopaxi Block K 208 (Cerrito)

RAUL JORGE GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3306 Apto. 3 y ANA MARGARITA PAZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coronel Mora 588 Apto. 601.

OFICINA Nº 6

LADIMIR LEON MORALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1011 Apto. 1502 y MARIA del ROSARIO CALGARO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4115.

MIGUEL ANGEL MUZIO, 43 años, soltero, contador - público, oriental, domiciliado René 1652 Apto. 103 y MARIA DEL VERDUN DOMINGUEZ, 26 años, soltera, técnica en administración, oriental, domiciliada René 1652 Apto. 103.

JULIO HECTOR MIGUEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Austria 1729 y GRACIELA MARIA GIULFO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Wilimán 632 Apto. 8.

DANIEL ALBERTO MIODOWNIK, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1404 Apto. 12 y ETHEL BEATRIZ BARBER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2666 Apto. 3.

LUIS ALBERTO MINACAPILLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle E - Nº 5517 (La Cruz) y MARIA ESTHER BENITEZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Calle E - Nº 5541 (La Cruz).

OFICINA Nº 7

DIEGO WALDEMAR PAREDES, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 6377 Apto. 1 y ANA MARIA BARDANCA, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4311 Apto. 2.

MARCOS CECILIO PEREIRA, 32 años soltero, militar, oriental, domiciliado Pje. 1 Nº 966 (Nuevo París) y MIRYAM YOLANDA BUENO, 35 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada Manuel Pérez 5874.

LUIS RODOLFO POSE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Orticochea 4252 y GRACIELA RAQUEL ALMEDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3659.

WALTER NELSON PITTAMIGLIO, 54 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2233 y MARIA CRISTINA ARTIGAS, 30 años, divorciada, overloquista, oriental, domiciliada San Martín 4978.

OFICINA Nº 8

TELMO SECUNDINO RIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 1895 y MARIA del CARMEN MARTIRENA, 18 ciliada Godoy 4560.

PETER ALOIS ROMAN WIDLOWSKI, 40 años, soltero, ingeniero, alemán domiciliado Larravide 2476 y DELICIA SARAVIA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirán 4438.

MANUEL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3776 e IVONNE BECERRA, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comodoro Coe 3895.

JULIO ALBERTO RAVIALES, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Vicente Arcos 3091 Bis Apto. 4 y ALICIA CALLEJAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya número 4348.

MARCOS ORLANDO RINALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3871 Apto. 1 y MARGOT DA SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3871 Apto. 1.

JOSE ANGEL ZAFGO, 26 años, soltero, pastor evangélico, español, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4939 y LIDIA RONSANO, 26 años, soltera, española, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4939.

OFICINA Nº 9

RAMON SILVEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1148 Apto. 7 y MONICA del CARMEN TERESITA CATTANEO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Calle 18 Nº 345 (Córdoba - Rpca. Argentina).

LUIS HUMBERTO SALVATIERRA, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado General Flores 3445 Apto. 2 y NECY CARDOZO, 33 años, viuda, comerciante, brasilera, C/L domiciliada Colorado 1918.

COSME ARTURO SANCHEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Batlle y Ordóñez 1693 apartamento 001 y ALBA LILIA INVERNIZZI, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvar. Batlle y Ordóñez 1693 apartamento 001.

JUAN JOSE SEGOVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Oncativo 2835 y MIRIAM GRACIELA RAMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Oncativo 2835

LUIS MARIA SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Riestra 1047 y NIDIA DE FREITAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275 Apto. 7.

MARIO ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parque Posadas, Calle V. Nº 3812 apartamento 111 y MONICA MARQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1125 bis.

OFICINA Nº 10

GUILLERMO CARLOS ORDOQUI, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Luis V. Cavia 2881 Apto. 101 y MARIA CLAUDIA SOLARI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Simón 2061.

DIEGO OTHEGUY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2493 e HILDA BEATRIZ PEREIRA, 24 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Calle 2 Nº 3324 (La Blanqueada).

VICTOR JOSE TURNES, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4018 y CRISTINA IRMA BAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega Nº 4724 Apto. 3.

ANGEL NASTASI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Francisco Plá 4373 y ROSA MARIA MEDINA 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 4337.

EDUARDO JAIME VILARRUBI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Friburgo 5920 y KARIN LOHDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardona 1033.

JULIO CESAR TOME, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Calle 10 Nº 184 (Casabó) y BEATRIZ NERY MONTES de OCA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4004.

RICARDO VEGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4642 Bis Apto. 2 y ANA MARIA CAPRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4642 Bis apartamento 2.

ALBERTO ISAAC TARRAB, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2734 y TERESA LEVI, 27 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 440 Apto. 2.

ROMEO NATALE, 50 años, soltero, comerciante, italiano C.I.L. Venezolano, domiciliado Yaguarí 2139 e IDA CICCARIELLO, 42 años, soltera, empleada, italiana domiciliada Abayubá 2755.

NESTOR ALCIDES TANCREDI, 26 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4026 Apto. 11 y LAURA ROSA FORNARO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Ricaurte 852.

MAURICIO HEBERT TELLECHEA, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino del Andaluz 3020 y ADRIANA ROSALIA SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 3050

14) N$ 7.50 3|pub. v.ene.14.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

ETERNIT URUGUAYA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 12 del corriente mes y contra entrega del cupón Nº 13, se procederá al pago de un dividendo provisorio por el ejercicio en curso.

Los pagos se realizarán en nuestra Planta Nº 1 —María Orticochea 4845—, lunes, miércoles y viernes desde las 14 y 30 a las 16 y 30 horas y martes y jueves de 9.00 a 11.00 horas, debiéndose convenir previamente día y hora por los teléfonos 39.22.21 al 24 y 39.23.15.

A fin de agilitar este pago, no se liquidarán cupones atrasados hasta el 18 de febrero próximo. — Montevideo, enero de 1981. — La Gerencia Administrativa.

15) N$ 22.50 1|pub. 317 Ene.12-v.ene.12

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Industria Lobera y Pesquera del Estado (I.L.P.E.) c/SUCESION DEL DR. ANTONIO SERRATOSA Prescripción adquisitiva treintenaria, (Ficha 461|980) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que se describirá, y especialmente a los sucesores del Dr. Antonio Serratosa, el inmueble está ubicado en la 13ª sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro) Padrón Nº 176.233 con una superficie de 2 hectáreas 1.194 mts.2, con frente a la calle Austria. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 378.00 30|pub. C0051 Ene.12-v.feb.20

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Gustavo José Britos Zunín solicita la inscripción de la obra titulada "La Tierra no es Nuestra", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 371 Ene.12-v.ene.23

Moulinex Sociedad Anónima solicita la inscripción de la obra titulada "Uno, Dos y Tres" (sobre cerrado), de la cual se declara autor — Montevideo, 7 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 299 Ene.12-v.ene.23

Juan Angel Ligrone Melo solicita la inscripción de la obra titulada "Imperluf" (sobre cerrado), de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 277 Ene.12-v.ene.23

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|1.242|980) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de CRISTINA FUERTES, donde el apellido paterno figura como: "Fuentes", debe decir: FUERTES, por así corresponder. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — Se habilitó a la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

19) N$ 81.00 15|pub. 269 Ene.12-v.ene.30

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PUNTALES LTDA.

Contrato: 21 de noviembre de 1980.
Registro: Nº 126, Fº 447, Tomo año 1980.
Socios: JOSE M. y MANUEL A. GONZALEZ, GUALBERTO M. CALCATERRA, SAUL E. y HUGO L. BANCHERO EUCLIDES B. CORTELA, JULIO G. ARIZTIA ANTONIO B. PEREZ, SALVADOR B. CIPPOLLINI, JORGE M. CAMPOT y EDUARDO R. OLIVER.
Objeto: Compraventa semovientes, cereales, oleaginosos, frutos del país productos agroquímicos y veterinarios, representación, importación y exportación.
Capital: N$ 44 000.00.
Administración: Julio G. Ariztia y Jorge M. Campot indistintamente.
Domicilio: Punta de Arenales; Novena Sección Judicial de Colonia.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) N$ 225.00 10|pub. 320 Ene.12-v.ene.23

MARLOR S. R. L.

Contrato: 2 de abril de 1979.
Socios: VICENTE MOREIRA BRAÑAS y TERESA HILDA DIAGO
Objeto: Fabricación de pan, venta, distribución, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10 000.00, parte iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: ambos socios
22) N$ 90.00 10|pub. 343 Ene.12-v.ene.23.

ROBERTO PUCHEU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 1º de diciembre de 1980
Inscripción: Nº 94, Fº 312, Tomo X.
Socios: ROBERTO AQUINO PUCHEU SELLANES y MARIA BEATRIZ CABRERA FERRARO.
Domicilio: San José (Fco. Acuña de Figueroa 418).
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Almacén y todos sus derivados, carnicería y fiambrería y operaciones civiles o comerciales relacionadas con el objeto social.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 330 Ene 12 v.ene 23

MARLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 2 de abril de 1979.
Inscripción: Nº 493, Fº 2.737, Libro Nº 1 de Contratos, en el Registro Público y General de Comercio.
Socios: VICENTE MOREIRA BRAÑAS y TERESA HILDA DIAGO VAZZ.
Capital: Nuevos pesos diez mil, aportado por partes iguales entre los dos socios
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Fabricación de pan, bizcochos, galletas, masas confituras y afines, compra, venta, distribución de productos, fiambres, productos lácteos, bebidas embotelladas y todo lo afín y anexo a panadería, confitería, galletería, fiambrería, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub 344 Ene 12-v.ene.23

CHICCO S. R. L.

Contrato: 17 de noviembre de 1980.
Registro: 17 de diciembre de 1980 con Nº 640, Fº 2.340 Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS EDUARDO PIETROPINTO DIAZ, EDUARDO SETTIMO PICCINI, AVEDIS GABADIAN KECHICHIAN y ESTELA MARY LOPEZ ROSENBERG.
Capital: N$ 28.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: A) Cualquiera de los socios; trámites en las oficinas públicas y privadas; B) Carlos Eduardo Pietropinto Díaz y Avedis Gabadian Kechichian, actuando conjuntamente, actuar ante bancos públicos y privados y vender las mercaderías; C) Eduardo Settimo Piccini y Estela Mary López Rosenberg conjuntamente, adquirir mercaderías para el giro; D) Los cuatro socios conjuntamente.
Objeto: Explotación del comercio de industria en el ramo de confecciones, punto y anexos, de todo tipo de prendas de vestir.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
22) N$ 315.00 10|pub. 345 Ene. 12-v.ene.23

SERVICIOS TECNICOS LIMITADA (SE.TEC LTDA.)

Contrato: 19|12|80.
Registro: Nº 686 Fº 2313 Lº 1.
Capital: N$ 20 000.00.
Socios: JUAN CARLOS GEHRAU GUTIERREZ (60 cuotas), ALEJANDRO LOPEZ PEREZ GOMAR (20 cuotas), FELIX OBES FLEURQUIN (10 cuotas), CARLOS WALTER MACHIN DA ROCHA (10 cuotas).
Administración: Juan Carlos Gehrau.
Objeto: Mantenimiento técnico de equipos fotocopiadores y micrográficos.
Plazo: 25 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 326 Ene.12-v.ene.23.

ETRA LTDA.

Contrato: 15 de diciembre de 1980.
Inscripción: Nº 92 Fº 303 Tomo X Registro Comercio San José.
Socios: CARLOS MIGUEL ETCHEMENDY GUENAGA y JUAN CARLOS RAMOS FAJARDO.
Objeto: La adquisición y explotación comercial de vehículos de carga para el transporte de toda clase de bienes.
Capital: N$ 50 000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: ciudad de San José.
Administración: indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub 331 Ene.12v.ene.23.

LOS AROMOS LIMITADA

Contrato: 20 X 80.
Registro: Canelones, 1980: Nº 325, Fº 9401.
Socios: SANTIAGO ARMENGOL DIAZ BONINI y AMELIA DELGADO PEREIRA
Capital: N$ 10 000 00 por partes iguales.
Objeto: industrialización y comercialización en tejeduría, textil y similares.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 90.00 10|pub. 319 Ene.12-v.ene.23.

ENSUEÑO LTDA.

Contrato: 12 agosto 1980.
Inscripción: Nº 852, Fº 3141 Lº 2 de contratos.
Socios: MAURICIO GERTNER BOCIAN, DORA SCHARF KLUGHAUPT y SCHEINDEL KLUGHAUPT KAUNER.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: "Blanco - Tapicería, negocios de importación y exportación", artículos de playa y telas.
Domicilio: Blandengues 1803, apartamento 2, ciudad.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Todos los socios indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 37980 Ene.12-v.ene 23

AGRIMEX LTDA.

Constitución: 17 de diciembre de 1980.
Inscripción en el Registro Nº 6668 Fº 2440 Lº 1.
Socios: RAUL CHAVARRIA PREGLIASCO, IVANHOE ALEXANDRO RODRIGUEZ, TORIBIO BUZO RODRIGUEZ, MARIO HAVHANES PAPAZIAN AHERONIAN.
Administración: 2 socios actuales conjuntamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Comercialización e indutrialización de todo tipo de bienes, importación, exportación, representación y distribución de bienes y mercaderías.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 292 Ene.12-v.ene.23.

" CASA MARIA LUCIA" "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Contrato: 15 de noviembre de 1980.
Inscripción: Nº 121, Folio 426 a 431 Tomo año 1980. Registro Público de Comercio de Colonia.
Socios: ALICIA de LOURDES SOÑORA, DIAZ y MIDA HAYDEE RAGGIO. SALVAGNO.
Capital: N$ 10 000.00 aportado por partes iguales
Objeto: Comercio de tienda, mercería y afines; intermediación y representación y distribución de casas comerciales
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Indistinta, de cualquiera de las socias.
Domicilio: Carmelo. Depto. de Colonia.
22) N$ 180.00 10|pub. 274 Ene.12.v.ene.23.

NOVELO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado del día quince de noviembre de 1980, inscripto en el Registro con el Nº 280 del Fº 1123 al Fº 1124 del Tomo Nº 19 de Contratos de Registro de Comercio el 9 de diciembre de 1980.
Cesión: TERESA MABEL FORLAN cede una cuota de N$ 1 000 00 a Novara Buschiazzo Forlán y esta adquiere representada por sus padres legítimos, libre de embargos, interdicciones y cualquier otro impedimento o afectación una cuota social de nuevos pesos N$ 1.000.00. por lo tanto los socios integran el capital de la siguiente forma: Teresa Mabel Forlan 49 cuotas Hermógenes Buschiazzo, 50 cuotas. Novara Buschiazzo, 1 cuota.
22) N$ 270.00 10|pub. 273 Ene.12.v.ene.23.

FOJO HNOS. LIMITADA

Contrato: 26 diciembre 1980.
Inscripción: Nº 709. Fº 2590 Lº Nº 1.
Socios: MANUEL, JUAN RAMON y JOSE FOJO PRIETO
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por período de 2 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Elaboración y|o venta de helados, sandwiches, repostería, bebidas no alcohólicas y afines, etc.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 270 Ene.12.v.ene.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 178/645. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca REDUSTEROL, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 350 Ene.12-v.ene 23

ACTA 178.634. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Rodolfo Molles por Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson (Suecia), solicita renovar marca



clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 286 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.633. — Montevideo, diciembre 30 1980. — Rodolfo Molles por Gilbert André Bena (Francia), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 285 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 4.533. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Felipe José Cormenzana (Montevideo, Uruguay), solicita la marca

UFO

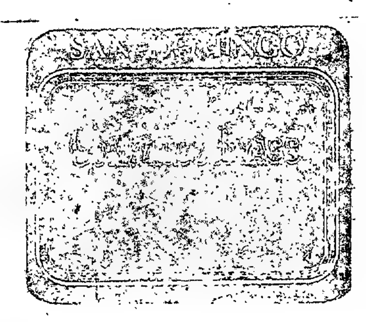
de la clase 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 293 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.620. — Montevideo, diciembre 29, 1980. — Guzmán González Ruiz por Herbária Országos Gyógynövényforgalmi Közös Vállalat (Hungría), solicita marca:



clases 9ª, 10ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 301 Ene.12.v.ene.23.

ACTA Nº 178.496. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por González Byass & Co. Ltd. (España) solicita marca:



clase 2ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 38155 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.518. — Montevideo, diciembre 22, 1980. — Manfredo Cikato por Industrias de Chocolate Lacta S. A. (Brasil), solicita marca FEITIÇO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 352 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178/649. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Applied Power International Inc. (USA), solicita marca BLACK HAWK, clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 354 Ene.12-v.ene.23

ACTAS Nos. 178.577/4.527 — Montevideo, diciembre 24 de 1980 — Rodolfo Pilas por Sergio Furas (Uruguay), so.



clases 6, 19, 25 y 35
23) N$ 180.00 10|pub 37959 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178 419. — Montevideo, diciembre 12, 1980. — M. Dubourg por Dirplein S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 37577 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.587. — Montevideo, diciembre 26, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Westdeutsche Elektrogeratebau GmbH. - W. E. G. (Alemania), solicita marca:



clases 12ª, 16ª y 18ª. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección
23) N$ 180.00 10|pub. 300 Ene.12-v.ene.23

ACTAS Nos. 178.680 - 4.539. — Montevideo, diciembre 31, 1980 — Manfredo Cikato, por Teani S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 11, 12, 15, 23, 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 360 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.681. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Manfredo Cikato, por Vulcao S. A., Industrias Metalúrgicas e Plásticas (Brasil), solicita marca

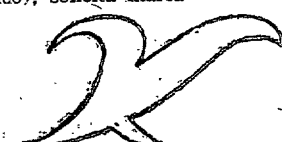


clases 19 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 361 Ene.12-v.ene 23

ACTA 4.543. — Montevideo, 8 de enero de 1981. — Rodolfo Pilas, por Hispano Ltda. (Uruguay), solicita marca

clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 364 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.642. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Halson S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 347 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.650. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Applied Power International Inc. (USA), solicita marca PORTO - POWER, clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 355 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.651. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Almacén Palestina S. A. (Montevideo) solicita marca TA-TOO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 356 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.652. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Martex S. A. (Montevideo), solicita marca S. O. S., clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 357 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.653. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Suñer & Suñer S.R.L. (Uruguay), solicita marca MIGEMA, clases 5, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 358 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.673. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — González Ruiz, por Alcon Laboratories, Inc. (USA), solicita marca: TOBREX, clase 9º s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 302 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.674. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Golosinas S.R.L. (Uruguay), solicita marca: YIPSY, clase 1º. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 303 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178 705. — Montevideo, enero 5, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Fenac Cueros Limitada (Montevideo), solicita marca: LOOKINDIAN, clase 14º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 304 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.716. — Montevideo, enero 7 de 1981. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Fischer S. A. (Uruguay), solicita marca: DIURE-TRIAN, clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 305 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.576. — Montevideo, diciembre 24, 1980. — M. Dubourg, por Cafra S.R.L. (Montevideo), solicita marca DAZUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 294 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.629. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Rodolfo Molles, por Charles Revson, Inc., New York, N.Y.U.S.A., solicita marca CHARLES REVSON, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 281 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.630. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Rodolfo Molles, por Charles Revson, Inc., New York, N.Y. E U. América, solicita marca BRAGGI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 282 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.631. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Rodolfo Molles, por Charles Revson, Inc., New York, N Y. U S.A., solicita marca "C.H.R.", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 283 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.632. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Rodolfo Molles, por Charles Revson Inc., New York, N Y., U S.A., solicita marca CERISSA, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 284 Ene.12-v ene.23

ACTA 178.666. — Montevideo, 31 diciembre 1980. — Rodolfo Molles, por Etherea Inc., E. U. América, solicita marca ETHEREA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 287 Ene.12-v.ene.23

ACTA 178.667. — Montevideo, 31 diciembre 1980. — Rodolfo Molles, por Norell Perfumes Inc., E. U. América, solicita marca NORELL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 288. Ene.12-v.ene.23.

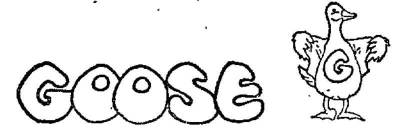
ACTA 178.668. — Montevideo, 31 diciembre 1980. — Rodolfo Molles, por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha - Japón, solicita marca SILVER WING, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 289 Ene.12-v.ene.23

ACTAS Nos. 178.654 - 178.655 y 178.656. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Ansul Chemical Company (EE.UU.), solicita renovar marca

ANSUL

clases 6, 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 359 Ene 12-v.ene.23

ACTA Nº 178.643 — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Ernesto Cohan (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 348 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.644. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca INTELVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 349 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº 178.646. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca CEFACAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 351 Ene.12-v.ene 23

ACTA Nº 178.647. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca ARGEFLON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 352 Ene 12-v.ene.23

ACTA Nº 178.648. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Manfredo Cikato, por Applied Power International Inc. (EE.UU.), solicita marca MARQUETTE, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 353 Ene.12-v.ene.23

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U. 1.131. — Montevideo, 12 de diciembre de 1980. — Con esta fecha, Libero Agustín Romeo Medina (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad "Cafetera Combinada"; y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 365 Ene.12-v.ene.23

ACTA U - 1.146. — Montevideo, diciembre 30, 1980. — Rodolfo Molles, por Modesto Vázquez Añón - España, solicita modelo de utilidad "Cabina Telefónica". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 278 Ene.12-v.ene 23

ACTA U - 1.147. — Montevideo, 31 diciembre 1980. — Rodolfo Molles, por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Dispositivo de Marco para Abertura". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 279 Ene.12-v.ene.23

ACTA U - 1.148. — Montevideo, 31 diciembre 1980. — Rodolfo Molles, por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Marco para Aberturas de Edificios" — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 280 Ene.12-v.ene.23

ACTA Nº U-1.135. — Montevideo, diciembre 12, 1980. — Manfredo A. Cikato por Luis Alberto Pujol (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Toma corriente de engarce múltiple". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 37605 Ene.12-v.ene.23

25—Ventas de Comercios

Prometí vender a Marina Pérez de Gozategui "Mercería Felipe" sitá en José Serrato 3351. — Acreedores al mismo. — GRACIELA MEFFE GANEVEIN.
25) N$ 90.00 20|pub. 342 Ene.12-v.feb.6.

Ley 26.9.04. — El 14.11.80 cedimos derechos de Panadería Brasilia de Avda. Garzón Nº 1646. — Acreedores en la misma. — DOMINGO e INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ. — BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 318 Ene.12-v.feb.6.

Cedimos a Mabel Garolla de Traversa los derechos de promitentes compradores de la carnicería de calle Agaces Nº 368|82. — Acreedores en San José 1165 Pº 2 (Estudio Dr. Emilio Vidal Trías). — ULISES PEDRO SCOCOZZA BENTOS. — ULISES MARIA FELIPE SCOCCOZA VALIENTE.
25) N$ 180.00 20|pub. 316 Ene.12-v.feb.6.

Ley 26|9 904. — Prometí vender a "Olivera y Cía.", la carnicería ubicada en calle Roosevelt Nº 369 (Carnicería Invernizzi) - Mercedes. — Acreedores en la misma — ERNESTO SARUTTE FONTANA. — 18 de diciembre de 1980
25) N$ 180.00 20|pub. 00133 Ene.12-v.feb.6

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a ALICIA DINORAH SUAREZ TURCATTI de la Resolución de este Consejo R. I. 29|235|80 de fecha 17 de octubre de 1980 recaída en el Exp. 17-S-228|77 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra Isabel F. de Guido, División Jurídica. CONAE.
27) (C. C.) 3|pub. 40059 Ene.12-v.ene.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a MARIA ELVIRA GOLOVCHENKO LUCHILIN de la Resolución de este Consejo R. I 29|233|80 de fecha 17 de octubre de 1980 recaída en el Exp. 17-P-593|78 por la cual se establece que en virtud de los antecedentes remitidos por las Autoridades Públicas de Seguridad Nacional, no podrá efectuarse a su favor designación o contratación de cualquier naturaleza en el Organismo. — Dra. Isabel F. de Guido, División Jurídica. CONAE
27) (C. C.) 3|pub. 40060 Ene.12-v ene.14

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
AVISO

En los antecedentes: "Instrucción Segundo Turno Juzgado Letrado. Comunica el procesamiento con suspensión en el ejercicio de su profesión de los Escribano JOSE ABOY RODRIGO y JULIO NELSON ANIBAL VICENTE MORA por delito de certificación falsa por funcionario público" la Corte de Justicia por Resolución Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 1980, dispuso la desinvestidura temporaria en el ejercicio de su profesión, al Escribano José Aboy Rodrigo. — Dr. Ricardo Harriague Saccone, Secretario Letrado.
27) (C. C.) 1|pub. 40046 Ene 12-v.ene.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Sección Comunicaciones y Mimeógrafo
Notificación

Se notifica por este medio a la señorita Silvia Iride Forni que en expte. Nº 2435.80 el señor Ministro de Educación y Cultura con fecha 1º de mayo de 1980, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

1) Déjase sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 1º de mayo de 1980, por lo cual se designa a la Srta. Silvia Iride Forni para ocupar el cargo de Administrativo II Puesto Nº 001836 (Esc. Ab. Gº 5, 30 hs.) de Oficinas Centrales (Secretaría Técnica del Rector).
rracq, Ministro de Educación y Cultura.

2) Comuníquese, etc. — Fdo. Dr Daniel Da-
27) (C. C.) 3|pub. 40057 Ene.12-v.ene.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Se notifica por este medio al señor Adil Darwin De Souza Viera, funcionario de la Facultad de Agronomía, la recomendación dictada por la División Sumarios de la Universidad con fecha 1º de diciembre de 1980 (exp. 6672/79 Agr. numeración de Rectoría) la cual en lo pertinente expresa: "b) De estas actuaciones en particular especialmente del informe de la Junta Médica se desprende claramente que las inasistencias del funcionario que motivaran su sumario no generan respecto al mismo responsabilidad administrativa, por lo que corresponderá clausurar estos procedimientos". Se le notifica asimismo que las actuaciones estarán de manifiesto en esta División (18 de Julio 1968 3er. Piso) por el término de 10 días a partir de la fecha. — Montevideo, 12 de enero de 1981. — Dr. Roberto Falchetti. Director de la División Sumarios de la Universidad

27) (C. C.) 3|pub. 40047 Ene 12-v.ene.14.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES
Comunicado

Habiéndose extraviado las acciones de nuevos pesos 100.00 Nº 31002, 31003, 31004, 31005 31006, 31007, 31008, 31009, 31010, 31011; de esta sociedad se hace saber al público que no presentándose las mismas en el domicilio de la sociedad; calle Juan José Aguiar 4017 dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso: se emitirán acciones sustitutivas de las mismas: reconociéndose como únicos propietarios a los poseedores de estas últimas. — Montevideo, enero 7, 1981.

27) N$ 18.00 1|pub. 267 Ene.12-v.ene.12.

27—Varios (Competitivo - Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo. 5 de enero de 1981.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.

1) Razón Social: Faber S. A.
2) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 25.
3) Especificación detallada de la mercadería: Cubiertos
4) Denominación comercial de la mercadería: Cuchillos de mesa, cucharas, cucharones, tenedores, etc.
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 82.09 01 11 - 82.14 01.10. Recargo 90 o|o.

27) N$ 112.50 5|pub. 327 Ene 12-v.ene.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo 8 de enero de 1981.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto de fecha 12 de noviembre de 1980.

1) Razón Social: Bazar Avenida S. A
2) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 62.
3) Especificación detallada de la mercadería: Modelos para armar.
4) Denominación comercial de la mercadería: Kits a escala de Aviones, Barcos, Autos, etc.
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97.03 02 99 90 o|o.

27) N$ 112.50 5|pub. 328 Ene.12-v.ene.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo 8 de enero de 1981

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Bazar Avenida S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 63
3º) Especificación detallada de la mercadería: Ruletas desde 16 cm de diámetro y sus juegos.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Ruletas desde 16 cm. de diámetro y sus juegos
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 04 89 90; 90 %

27) N$ 135 00 5|pub. 329 Ene 12-v ene.16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 8 de enero de 1981.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980

1º) Razón Social: "Jacobo Aranowitz".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 61.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Imitaciones de perlas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Perlas imitación.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39.07 89.59; 74 %.

27) N$ 90 00 5|pub. 313 Ene 12-v ene 16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 3 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Jacobo Aranowitz".
2º) Carpeta Nº 1070|80|96.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Lentejuelas y mostacillas, de material plástico.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Lentejuela y mostacillas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39.07.89.99; 105 %.

27) N$ 90.00 5|pub. 314 Ene 12-v.ene.16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 3 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Jacobo Aranowitz".
2º) Carpeta Nº 1070|80|97.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Bolígrafo; tipo Parker con carga de plástico.
4º) Denominación comercial de la mercadería. Bolígrafo.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 98.03.05.19; 82 %.

27) N$ 90.00 5|pub 315 Ene 12-v.ene.16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 7 de enero de 1981.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Elizabeth A. Vlah".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 52.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Transportadoras de dianas para tiro al blanco, manual de chapa de acero, accionada por manivela multiplicadora de velocidad.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Transportadoras de dianas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 73.40.89.99; 90 %.

27) N$ 112.50 5|pub. 322 Ene 12-v.ene.16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 7 de enero de 1981.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Elizabeth A. Vlah".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 51.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cazabalines de chapa de acero, para tiro al blanco con armas de aire comprimido.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Cazabalines.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97.06.89.99; 90 %.

27) N$ 112.50 5|pub. 323 Ene 12-v.ene.16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 7 de enero de 1981.

Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Elizabeth A. Vlah".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 50.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Dianas de pendulos de metal esmaltado, provista de cinco pendulos con cinco resortes a modo de blancos, que al ser tocados por los balines disparados se recogen mecánicamente; provistas además de una palanca que permite que sus pendulos vuelvan a su posición normal al accionarla.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Dianas de péndulos para tiro al blanco con armas de aire comprimido
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 06 89 99; 90 %

27) N$ 135.00 5|pub. 324 Ene.12-v.ene.16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 7 de enero de 1981

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980. de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Elizabeth A Vlah".
2º) Carpeta Nº 1070|1981 Anexo 49
3º) Especificación detallada de la mercadería: Varas tubulares, huecas, de fibra de vidrio, para armar cañas de pescar con destino a la pesca deportiva de largos entre 1.83 metros y 4,50 metros.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Varas tubulares, huecas, de fibra de vidrio, para armar cañas de pescar con destino a la pesca deportiva de largos entre 1.83 metros y 4,50 metros.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 07 89 00; 90 %

27) N$ 135 00 5|pub 325 Ene 12-v ene 16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo. 29 de diciembre de 1980.

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Rhone Poulenc Pharma Uruguay S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 28.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Manta "no tejida" fabricada por sistema spunbonded con monofilamentos de poliester, clasificada como "geotextil", según la "International Conference of the Use of Fabrics in Geotechnics" (Paris. abril 1977) Usos varios en obras de ingeniería civil y arquitectura
4º) Denominación comercial de la mercadería: "Bidim"
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 59.03.01.00; tasa global arancelaria: 103 %.

27) N$ 135.00 5|pub. 366 Ene 12-v ene 16

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 3 de enero de 1981

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980. de fecha 12 de noviembre de 1980

1º). Razón Social: "Sagrin S. A.". Corumbé 4392 (Montevideo).
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 36.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Mezcla de resinas de origen natural, modificada.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Behasol III.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38.19.89.98; 74 %.

27) N$ 112.50 5|pub. 367 Ene.12-v.ene.16

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. en autos caratulados: "SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. - Reforma de Estatutos" (Ficha V/1267/1980). se hace saber que ante esta oficina se presentó SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta número cuarenta y cinco

En Montevideo, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta. en el local de la calle Rincón 493 y con la presencia de la Sra. María O de Campelo en su calidad de delegada de la Inspección General de Hacienda, se celebra Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas de SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. Asisten los Directores titulares señores Rafael Menéndez, Oscar Aristimuño, Raúl Bagnasco, Néstor Cosentino, Remigio Antúnez y Ernesto Ramella. En calidad de Asambleístas concurren las personas de que da cuenta el Registro rubricado de Inscripción de Acciones y de Asistencia al que se remite esta acta conforme al Art. 18 del Decreto de 18 de diciembre de 1947, dejándose constancia de que concurrieron 29 accionistas con derecho, en total a 99.782.380 votos. Siendo las 17 y 30 horas el Sr. Rafael Menéndez, Presidente del Directorio, una vez verificado el quórum para quedar válidamente constituida la Asamblea, declara abierto el acto y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) Considerar el Proyecto de Reforma de los Estatutos propuesto por el Directorio. El Señor Presidente dispone se le de lectura al mismo. Dicho Proyecto dice así: "El Directorio propone a la Asamblea las siguientes reformas a los Estatutos: I) Modificar el Artículo 4º. introduciendo, luego de la palabra "vestuarios". el párrafo siguiente: " elaborar. fabricar y procesar total o parcialmente, por cuenta propia o de terceros. artículos de material plástico, especialmente de espuma de poliuretano"; II) Modificar el Artículo 5º, introduciendo las siguientes variantes: "a) Aumentar el Capital Autorizado de N$ 12:000.000.00 a N$ 300:000.000 00; b) Supresión de la delegación al Directorio de la facultad de aumentar el capital dentro de cierto monto: c) Eliminación de toda referencia a series de acciones; d) Sustitución de la frase "Las acciones tendrán el carácter de "preferidas" u "ordinarias", por esta otra: "Las acciones podrán tener el carácter de "preferidas" u "ordinarias"; e) Eliminación de la norma transitoria que establece: "Luego de obtenida la personería jurídica de la Sociedad. serán emitidas dos series de acciones ordinarias"; f) Eliminación del párrafo que sigue: "Las demás series hasta completar el capital social serán emitidas cuando, en el carácter y en la medida en que el Directorio lo resuelva, pero no se procederá a la emisión de una nueva serie, hasta que la anterior esté totalmente suscrita e integrada" y sustitución por el siguiente: "Las acciones serán emitidas cuando, en el carácter y en la medida en que el Directorio lo resuelva; g) En el paárrafo sexto, sustitución de la expresión "un aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital durante cinco días consecutivos" por esta otra: "un aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital"; III) Disposiciones Transitorias. Agregar un Artículo 32 con el texto siguiente: "En los títulos de acciones emitidos hasta la fecha de publicación en el "Diario Oficial" de la reforma de Estatutos que suprime la división en "series" (expresar esa fecha) debe entenderse que queda sin efecto dicha mención"; IV) Modificar el Artículo 6º. introduciendo, en el acápite. luego de la frase inicial "Las acciones preferidas". la siguiente expresión: "en el caso de que el Directorio resuelva emitirlas"...: V) Modificar el Artículo 7º en tres partes: i) En el 3er. párrafo. luego de la frase "y de un director". agregar lo siguiente: "Una de las cuales, cuando menos. deberá ser manuscrita. El Directorio podrá. por resolución expresa que constará en Acta, autorizar a terceros a firmar los títulos de acciones, lo que se hará constar en el título de acción respectivo. con referencia a dicha resolución y el Acta correspondiente. Para el caso de que la ley o los reglamentos aplicables lo permitan, podrán imprimirse títulos de acciones con firmas en facsímil, de acuerdo con los sistemas de control y seguridad que se autoricen. Las acciones contendrán las indicaciones siguientes:..."; ii) Eliminar el párrafo que reza: "fecha de la resolución del Poder Ejecutivo que le reconozca personería jurídica de derecho privado, fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio" y sustituirlo por la siguiente expresión: "constancia de haber sido, los Estatutos de la Sociedad. aprobados legalmente"; iii) Agregar. al final del párrafo tercero y entre las palabras "número" y "de cada título" el calificativo "correlativo"; VI) Modificar el Artículo 10 que establece: "Con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures simples o con garantía hipotecaria. de los inmuebles de la Sociedad, dentro o fuera del país". el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Directorio podrá emitir. dentro o fuera del país, obligaciones o debentures simples con cargo de dar cuenta de ello a la primera Asamblea General que se realice. También podrá emitirlos con garantía hipotecaria de los inmuebles de la Sociedad, requiriendo, en este caso, la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas": VII) Modificar el Artículo 22 en dos partes: i) En el primer párrafo. suprimiendo la frase "durante cinco días consecutivos. el primero de los cuales aparecerá cuando menos diez días antes del fijado para la Asamblea", sustituyéndola por la siguiente: "por un día, el cual deberá anteceder en diez a la fecha de la Asamblea" y ii) Suprimiendo la referencia a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, sustituyéndola por esta: "a la Inspección General de Hacienda o cualquier otra autoridad pública que sea competente"...; VIII) Modificar los artículos 17 letra j) y 19 letra a) sustituyendo las expresiones "Balance General" y "Cuenta de Ganancias y Pérdidas" por estas otras: "Estado de Situación Patrimonial" y "Estado de Resultados" respectivamente. Y modificar el Artículo 19 letra a) sustituyendo la frase "y decidir el destino a darse a las utilidades" por la siguiente: "y el Proyecto de Distribución de Utilidades". En consecuencia. los Artículos 4º. 5º. 6º. 7º, 10. 17. 19 y 22. quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 4º (Texto actual). — La sociedad tiene por objeto. elaborar. confeccionar y fabricar total o parcialmente. por cuenta propia o de terceros. toda clase de hilados. telas y tejidos así como prendas y vestuarios: adquirir. enajenar. etc. (el resto no se modifica). "Artículo 4º (Texto proyectado). — La Sociedad tiene por objeto elaborar. confeccionar y fabricar total o parcialmente, por cuenta propia o de terceros. toda clase de hilados. telas y tejidos así como prendas y vestuarios: elaborar. fabricar y procesar total o parcialmente, por cuenta propia o de terceros. artículos de material plástico. especialmente de espuma de poliuretano. adquirir. enajenar etc (el resto es idéntico)"

Artículo 5º (Texto actual) — El capital de la Sociedad se fija en nuevos pesos doce millones (N$ 12:000 000 00). pudiendo el mismo ser aumentado por resolución del Directorio hasta un máximo de nuevos pesos trescientos millones (N$ 300:000.000 00) previa aprobación del órgano jurisdiccional competente. en cada caso. debiendo procederse a la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y a la publicación en forma legal. El capital estará representado por 120:000:000 de acciones de nuevos pesos 0.10 (diez centésimos de nuevos pesos) cada una, que serán emitidas en series de mil acciones. Las acciones de cada serie tendrán el carácter de "preferidas" u "ordinarias" según lo resuelva el Directorio al acordar su emisión. Luego de obtenida la personería jurídica de la Sociedad, serán emitidas dos series de acciones "ordinarias" Las demás series hasta completar el capital social, serán emitidas cuando, en el carácter y en la medida en que el Directorio lo resuelva, pero no se procederá a la emisión de una nueva serie, hasta que la anterior esté totalmente suscrita e integrada. Las acciones nuevamente emitidas serán ofrecidas en primer término a los aciconistas de la Sociedad, a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños en la fecha de cada nueva emisión A los efectos de hacer uso de esa opción. los accionistas dispondrán de un plazo de un mes. contado desde la fecha en que el Directorio les ofrezca la oportunidad de suscribir las acciones nuevamente emitidas mediante: a) Un aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital durante cinco días consecutivos; y b) Comunicación personal a los accionistas que a ese efecto hayan registrado su dirección en la Sociedad. Esta comunicación se hará por medio de cablegrama, salvo cuando el accionista se domicilie en el país, en cuyo caso podrá hacerse mediante carta certificada. La Asamblea General de accionistas. por simple mayoría de votos. podrá aumentar el capital social cuando lo considere conveniente, en una o más series de mil acciones, debiéndose someter cada aumento a la aprobación del órgano público competente. "Artículo 5º (Texto proyectado). — El capital autorizado se fija en nuevos pesos trescientos millones (N$ 300:000 000 00) y estará representado por 3 mil millones de acciones de N$ 0.10 (diez centésimos de nuevos pesos) cada una. Las acciones podrán tener el carácter de "preferidas" u "ordinarias", según lo resuelva el Directorio al acordar su emisión. Las acciones serán emitidas cuando en el carácter y en la medida en que el Directorio lo resuelva. Las acciones nuevamente emitidas serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la Sociedad. a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños a la fecha de cada nueva emisión. A los efectos de hacer uso de esa opción. los accionistas dispondrán de un plazo de un mes. contado desde la fecha en que el Directorio les ofrezca la oportunidad de suscribir las acciones nuevamente emitidas. mediante: a) Un aviso que se publicará un día en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital: y b) Comunicación personal a los acionistas que a ese efetco hayan registrado su dirección en la Sociedad. Esta comunicación se hará por medio de cablegrama. salvo cuando el accionista se domicilie en el país. en cuyo caso podrá hacerse mediante carta certificada. La Asamblea General de Accionistas, por simple mayoría de votos. podrá aumentar el capital social cuando lo considere conveniente. debiéndose someter cada aumento a la aprobación del órgano público competente".

Artículo 6º Acápite (Texto actual). — Las acciones preferidas se denominarán "acciones preferidas del 6 %" y tendrán las siguientes características:... "Artículo 6º Acápite (Texto Proyectado). — Las acciones preferidas. en el caso de que el Directorio resuelva emitirlas, se denominarán "acciones preferidas del 6 %" y tendrán las siguientes características:...".

Artículo 7º, párrafo 3º (Texto actual). — Llevarán la firma del Presiden-

te de éste de quien lo represente o haga sus veces y de un director y contendrán las indicaciones siguientes: Denominación de la Sociedad. fecha de la resolución del Poder Ejecutivo que le reconozca personería jurídica de derecho privado, fecha de la inscripción de sus mercio, monto del capital social, valor Estatutos en el Registro Público de Conominal y número de cada título. "Artículo 7º, párrafo 3º (Texto proyectado). — Llevarán la firma del Presidente de éste, de quien lo represente o haga sus veces y de un director, una de las cuales, cuando menos, deberá ser manuscrita. El Directorio podrá. por resolución expresa que constará en acta, autorizar a terceros a firmar títulos de acciones, lo que se hará constar en el título de acción respectivo, con referencia a dicha resolución y el acta correspondiente. Para el caso de que la ley o los reglamentos aplicables lo permitan, podrán imprimirse títulos de acciones con firmas en facsímil de acuerdo con los sistemas de control y seguridad que se autoricen. Las acciones contendrán las indicaciones siguientes: Denominación de la Sociedad.. constancia de haber sido, los Estatutos de la Sociedad, aprobados legalmente, monto del capital social, valor nominal y número correlativo de cada título".

Artículo 22 (Texto actual). — La convocatoria a Asambleas Generales se hará por medio de aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital durante cinco días consecutivos, el primero de los cuales aparecerá cuando menos diez días antes del fijado para la Asamblea. En los avisos publicapara la Asamblea. En los avisos publicadía de la Asamblea y el lugar, fecha y hora en que ésta se realizará. Las Asambleas Generales podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria siempre que a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital accionario y de su reunión se dé noticia previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. "Artículo 22 (Texto proyectado). — La convocatoria a Asambleas Generales se hará por medio de avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital por un día, el cual deberá cuando menos, anteceder en diez a la fecha de la Asamblea. En los avisos publicados en la prensa, se indicará el orden del día de la Asamblea y el lugar. fecha y hora en que ésta se realizará. Las Asambleas Generales podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria siempre que a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital y de su reunión se dé noticia previa a a la Inspección General de Hacienda o cualquier otra autoridad pública que sea competente con cuarenta y ocho horas de anticipación".

Artículo 17 letra j (Texto actual). — Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria de las operaciones de la Sociedad, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. "Artículo 17. letra j (Texto Proyectado). — Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria, la Memoria de las operaciones de la Sociedad, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados".

Artículo 19 letra a) (Texto actual). — Considerar la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades. "Artículo 19 letra a) (Texto Proyectado). — Considerar la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades".

Disposición Transitoria. — Artículo 32 En los títulos de acciones emitidas hasta la fecha de publicación en el "Diario Oficial" de la reforma de Estatutos que suprime la división en series, de fecha (expresar la fecha), debe entenderse que queda sin efecto dicha mención. El Directorio saluda a los señores Accionistas muy atentamente. — Rafael Menéndez. Presidente del Directorio.

Puesto en consideración de los señores Asambleístas y luego de un cambio de ideas, el precedente proyecto fue aprobado por unanimidad. 2) Designar dos Asambleístas para que, junto con el Presidente de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma. Ante moción formulada por el Asambleísta señor Oscar Gannelli, aprobada por unanimidad, se designó a tal fin a los asambleístas doctor Alfredo Zorrilla de San Martín y doctor Francisco Zorrilla de San Martín. En este estado se deja constancia de que el capital accionario de la Sociedad es el siguiente: Capital Autorizado N$ 12:000.000.00; Capital suscrito e integrado: N$ 10:527.750.00. Y no siendo para más el acto, se dio por clausurado el mismo a las 18 horas y 20 minutos. — Alfredo Zorrilla de San Martín. — Francisco Zorrilla de San Martín. — R. Mendez.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que cotejé, que luce de fs. 83 a 96 del Libro de Actas de Asambleas de SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. certificado el 1º de febrero de 1972, por el Registro Público y General de Comercio.

En fe de ello y a solicitud de la referida sociedad expido el presente testimonio por exhibición, con el Nº 772|980, que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de noviembre de mil novecientos ochenta, en siete sellados notariales Serie A numerados correlativamente del 529.700 al 529.706. — Hay un signo notarial. Héctor J. Ubillos. — Hay un sello que dice: Héctor J. Ubillos, Escribano.

Nº 763/980. — Héctor Javier Ubillos Aldaya, Escribano Público. — Certifico que: Para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. celebrada el 30 de octubre de 1980 se inscribieron los Accionistas United Marchants and Manufacturers, Inc., United International Corp. y señor Emilio Antonio Neffa los que concurrieron representados respectivamente por los señores doctor Alfredo Zorrilla de San Martín, doctor Fracisco Zorrilla de San Martín y contador Rubén García. Los nombrados apoderados no son Directores Síndicos o empleados de SUDAMTEX DE URUGUAY S. A..

En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Héctor J. Ubillos. — Un sello dice: Héctor J. Ubillos, Escribano.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1980. — Señor Director de División Contador Juan L. Blasina: El proyecto de reforma estatutaria promovido por SUDAMTEX DE URUGUAY S. A., merece al suscrito la siguiente observación: Artículo 5º Corresponde se determine el monto de emisión de cada clase de acciones (ordinarias o preferidas) o porcentaje con relación al capital social (artículo 406 del Código de Comercio). Al Señor Director saludo muy atentamente. — El Inspector de Hacienda Profesor Héber Nuñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Doctor Eduardo Chavarría. — Vº Bº. — El Inspector General de Hacienda Contador Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — Alfredo Zorrilla de San Martín, por SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. - Reforma de Estatutos Ficha V Nº 1267/980, al señor Juez, digo: Que atendiendo a la observación formulada en este expediente por la Inspección General de Hacienda, vengo a proponer que la segunda cláusula del artículo 5º proyectado tendrá la siguiente redacción: "...Las acciones podrán tener el carácter de "preferidas" u "ordinarias", según lo resuelva el Directorio a acordar su emisión; en tal caso, las acciones preferidas no superarán el diez por ciento (10 %) del capital autorizado". Atento a lo expuesto, al señor Juez pido: Se remita el expediente, sin más trámite, a la Inspección General de Hacienda, a sus efectos. — Quiera el Señor Juez proveer de conformidad. — Alfredo Zorrilla de San Martín, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de diciembre de 1980, Señor Director de División Contador Juan L. Blasina: Con la redacción dada a la segunda cláusula del artículo 5º en escrito precedente, no existen observaciones que formular al proyecto de reforma estatutaria sancionado por los accionistas de SUDAMTEX DE URUGUAY S. A., en asamblea celebrada el 30 de octubre de 1980. Se agregan de fs. 10 a 14 los certificados exigibles para este tipo de procedimientos y a fs. 19 el documento del que surge que la empresa posee el respaldo patrimonial a que alude el decreto 123/967, de 23 de febrero de 1967. Al Señor Director saludo muy atentamente. — El Inspector General de Hacienda Profesor Héber Nuñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de diciembre de 1980. — De acuerdo con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Doctor Eduardo Chavarría. — Vº Bº. — El Inspector General de Hacienda Contador Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil. — Primer Turno. — Nº 8.666. — Señor Juez: Procede la aprobación de la reforma de estatutos solicitada y su inscripción. — Montevideo 15 de diciembre de 1980. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1980.

21.495. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios Fictos: N$ 9.000.00. — Varela de Mota. — Arturo Iglesias.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen en autos: SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. "Reforma de Estattuos". (Fs.

cha V Nº 1.267 año 1980) seguidos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta — Hay un signo notarial. — Arturo Yglesias Perolo. — Hay un sello: Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta a las 10 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 754 al Folio 3372 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor para la misma. — Montevideo diciembre 30 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 13.000.00 — 246 — 1 pub.

CRISTALINA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que CRISTALINA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese **CRISTALINA SOCIEDAD ANONIMA** Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas(mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho. cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas frutos del país, hotel, imprenta, joyería juguetería, lana librería, madera máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; **B) Compra, venta, arrendamiento, administración,** construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones: D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 80.000.00 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia; pudiendo los directores votar o ser reprentados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o aprcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos. cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder; telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Artículo 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 5 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el Primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 29 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes. casados entre sí. en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud. sello. signo y firmo en Montevideo, a 29 de agosto de 1979. — Ana María Labanca. Escribana

14.536. — Montevideo. 13 de octubre 1980. Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de CRISTALINA S A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese. expídase testimonio. háganse los desgloses y archívese. (Art. 208 Ley 13.318) (Honorarios fictos N$ 500.00). — Eduardo Brito del Pino. — Hermann Peinado

La resolución fue notificada con fecha 15 de octubre 1980. — Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 1º de diciembre 1980 con el Nº 682 al folio 30006 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri Escribano Público. — Montevideo. diciembre 10 de 1980. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

N$ 396.00 — 38108 — 1 pub.

GANADORA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor M. I. Varela de Motta, se hace saber que GANADORA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GANADORA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones de nuevos pesos 1,00 cada una, será de nuevos pesos 80.000,00 (nuevos pesos ochenta mil), y estará representado por dos series de acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 40.000,00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 40.000,00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir us cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o/o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o/o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o/o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o/o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 o/o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Péreź.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 23 de 1979 — H. Vignoli Laffitte. — I. Lubhnerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lubhnerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 23 de octubre de 1979 — Ana María Labanca, Escribana.

17.807. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de GANADORA S A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y previa satisfacción de honorarios fictos (N$ 650,00), comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de estos autos, háganse los desgloses y oportunamente archívese. — M. I. Varela de Motta — Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 17 de noviembre de 1980

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de diciembre de 1980 con el Nº 669 al folio 3013 del Libro Nº 1 de Estatutos — Esc Miguel Angel Cacciatori Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones — Montevideo, diciembre 24 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 451,00 — 38109 — 1 pub.

CELEBRE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Dr. J. Marabotto, se hace sober que CELEBRE SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyse CELEBRE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propanganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de perssonas, cosas, semovientes y noticias, turisamo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$.1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil, y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 30.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la Sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o aprcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial". por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el Primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 17 de 1979. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Lafitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento En fe de ello y a su solicitud, sello. signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de diciembre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

18.173. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo a que se refiere la ley 12.997. devuélvanse recaudos y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.000.00) — J. Marabotto. Alciaturi

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de diciembre 1980 con el Nº 710 al Fo. 3169 del Libro Nº 1 de Estatutos — Fernando Silvestri. Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 19 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 433.00 — 38110 — 1 pub.

TERMINAL FRUTERA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Dr. Ricardo Koncke Jalabert. Se hace saber que TERMINAL FRUTERA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de Estatutos que se transcriben:

Acta de Asamblea Extraordinaria

Montevideo, 10 de abril de 1978, horas 18:00. Lugar: Buenos Aires 484, Esc. 21. Convocatoria: Comunicación previa a Inspección de Hacienda: 7 abril de 1978.

Asistencia

Concurrió el funcionario de la Inspección General de Hacienda, Sr. Raúl Busconi. Nombre: Agro Frutícola Gonzáles Hnos. Capital: N$ 150.000,00. Votos: 10 p.p. p. p. Marta Otero de Dovat. Nombre: Fi-

tipaldo - Mendaro Ltda. Capital nuevos pesos 135.000,00. Votos: 9 p. p. Marta Otero de Dovat. Nombre: Alcira Etcheverry de Orrico. Capital: N$ 61.000 00. Votos: 4 p. p. Marta Otero de Dovat. Nombre: Ricardo Vidal Aradas. Capital: N$ 45.000,00. Votos: 3 p. p. Marta Otero de Dovat. Nombre: Teresita Rodríguez de Vidal: Capital: N$ 120.000.00. Votos. 8 p. p. Marta Otero de Dovat. Total Capital: N$ 991.000,00. Total Votos: 66 Preside la Asamblea la Sra. Marta Otero de Dovat.

Orden del día

Reforma del estatuto.

Resoluciones

Se resuelve por unanimidad. modificar el artículo 4º del estatuto, que queda redactado así: El capital estará formado por títulos de una o más acciones de N$ 1.000.00 cada una, extendidas nominativamente, por un total de nuevos pesos 3 000 000,00 (nuevos pesos tres millones). El directorio podrá, por las venias y requisitos legales. aumentarlo hasta N$ 10.000.000.00. Para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma se autoriza indistintamente, con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto al Directorio, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Esc. Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez. Sin más se levanta la sesión a la hora 18:15 Capital autorizado: N$ 1.000.000.00. Capital Integrado: N$ 991.000,00. Nº R. U. C. 210386750017. — Marta V. Otero de Dovat. — R. Busconi, Inspector.

21.004. — Montevideo, 16 diciembre 1980. —— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de TERMINAL FRUTERA S A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y Ggeneral de Comercio y las publicaciones legales. habilitándose la Feria Jud. Mayor a sus efectos. Comuníquese con los recaudos partinentes al Registro. expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare háganse los desgloses y archívese. Tásense los honorarios fictos N$ 5.100,00 Ricardo Koncke Jalabert. — Arturo Iglesias.

La resolución fue notificada con fecha 12 diciembre de 1980.

Registro Pco. y Gral. de Comercio: Inscripta el 22 diciembre de 1980, con el Nº 765 al Fº 3417 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub Director. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto

N$ 1980,00 — 60. — 1 pub.

DIAZUL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta, se hace saber que DIAZUL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben. —

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DIAZUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine. combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales. técnicos y administrativos, tabaco televisión textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones. comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 80.000.00 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia. pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. cable o télex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes. podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse. pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo. podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales. pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria. balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales

Art. 11 Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art 12 La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Monica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo. octubre 22 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H Vignoli Laffitte

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte. oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos

mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 22 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

17.935. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DIAZUL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; expídase testimonio de estos autos, previa satisfacción de honorarios fictos (nuevos pesos 650 00); háganse los desgloses que correspondan y oportunamente archívese. — M. I. Varela de Motta. — Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 de diciembre de 1980 con el Nº 646, al Fº 2 916 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Escribano Público, Fernando Silvestri. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo. 18 de diciembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 420.00 — 61 — 1 pub.

CASALINDA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino se hace saber que CASALINDA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CASALINDA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar. bazar. bebidas, carne, caucho, cine combustibles, construcción y subsidiarios cuero. deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes in muebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Art. 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 80 000.00 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10 Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11 Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70% del capital integrado.

Art. 12 La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 29 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de agosto de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

13.902. — Montevideo, 6 octubre de 1980. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de CASALINDA S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. (Art. 208 Ley 13.318). (Honorarios fictos N$ 500,00). — Eduardo Brito del Pino. — Hermann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 9 de octubre de 1980.

Registro Pco. y Gral. de Comercio: Inscripta el 25 de noviembre de 1980 con el Nº 634 al Fº 2813 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub Director. — Montevideo, diciembre 11 de 1980. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. —

N$ 402,00 — 62 — 1 pub.

EXPERTA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. J. Panizza, se hace saber que EXPERTA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EXPERTA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, fármacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta porpia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil) y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por nuevos pesos 30.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo. podrá. A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado; Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estauto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 7 de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi prsencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de febrero de 1980 — Ana María Labanca. Escribana.

20.208. — Montevideo. 6 de noviembre de 1980. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de EXPERTA S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de Ley. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Hángase los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. (Honorarios Fictos N$ 2.000.00). — J. Panizza. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 11 de noviembre 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de diciembre 1980 con el número 665 al folio 2997 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Caccia-tori. Subdirector Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 19 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.

N$ 439.00 — 63 — 1 pub.

METROPOLI S. A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1978

ACTIVO:

Activo Corriente

Disponibilidades

	N$
Caja y Bancos	54.694.48
Total Activo Corriente	54.694.48
Bienes de uso	
Inmuebles e Instalaciones 497.49	
Total Activo Corriente	259.13
Total del Activo	54.953.61
Cuentas de Orden	
Capital a Emitir	22.90
Acciones depositadas en garantía	10.00
	32.90

PASIVO:

Pasivo Corriente

Deudas

		N$
Proveedores	33.898.49	
Documentos a Pagar	15.070.00	48.968.49
Total Pasivo Corriente		48.968.49
Patrimonio		
Capital Social		
Acciones en circulación		377.10
Reservas		
Legales		560.58
Resultados Acumulados		5.047.44
Total Patrimonio		5.985.12
Total Pasivo y Patrimonio		54.953.61
Cuentas de Orden		
Capital autorizado a integrar		22.90
Depositantes de Acciones garantía		10.00
		32.90

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1978

INGRESOS:

Alquileres	48.898.60
Resultado Bruto	48.898.60
Gastos Administrativos	
Anexo Nº 2	44.897.81
Resultado Neto	4.000.79

Sueldos	1.600.17
Cargas Sociales	716.00
Amortizaciones	9.18
Reparaciones y Mantenimiento	301.04
Impuestos, Tasas y Contribuc.	29.477.67
Papelería y Utiles escritorio	781.40
Recargos Fiscales	7.075.73
Intereses	4.440.69
Otros Gastos	297.65
	44.897.81

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Vº Bº

N$ 453.60 — 27886 — 1 pub.